

ANTONIO FERNÁNDEZ LUZÓN

LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA EN EL SIGLO XVI

Universitat Autònoma de Barcelona

2003

**A. Fernández
Luzón**

LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA EN EL SIGLO XVI

UAB-2003

Antonio Fernández Luzón

LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA EN EL SIGLO XVI

Tesi doctoral dirigida pel Dr. Ricardo García Cárcel

Universitat Autònoma de Barcelona

Departament d'Història Moderna i Contemporània

2003

ÍNDICE

PRÓLOGO Y AGRADECIMIENTOS	1
ABREVIATURAS.....	13

PRIMERA PARTE: LOS ORÍGENES DE LA UNIVERSIDAD

1. EL PRECEDENTE MEDIEVAL.....	15
LOS ESTUDIOS DE LA CORONA DE ARAGÓN.....	17
BARCELONA: MUNICIPIO <i>VERSUS</i> UNIVERSIDAD.....	24
EL ESTUDIO DEL REY MARTÍN EL HUMANO	30
LA INCONCLUSA FUNDACIÓN DE ALFONSO EL MAGNÁNIMO.....	35
2. EL ESTUDIO DE ARTES (1507-1559)	43
CREACIÓN Y EVOLUCIÓN HASTA 1533.....	43
HACIA LA FUNDACIÓN DE UNA UNIVERSIDAD COMPLETA (1533-1559)..	52
3. SABERES Y DOCTRINAS	65
GRAMÁTICA MEDIEVAL Y HUMANÍSTICA	65
MARTÍN IVARRA Y EL HUMANISMO NEBRISENSE.....	75
LAS PRIMERAS INFLUENCIAS DE ERASMO	86
FRANCESC ESCOBAR Y EL TRIUNFO DEL ERASMISMO LATINIZANTE ...	83
LA ENSEÑANZA FILOSÓFICA (1508-1559).....	95

SEGUNDA PARTE: ESTRUCTURA Y RECURSOS (1559-1600)

1. EL MUNDO UNIVERSITARIO EN LA ALTA EDAD MODERNA	111
LA UNIVERSIDAD EN EUROPA.....	111
LAS UNIVERSIDADES DE LA CORONA DE CASTILLA.....	118
LAS UNIVERSIDADES DE LA CORONA DE ARAGÓN	131
2. ORGANIZACIÓN JERÁRQUICO-ADMINISTRATIVA.....	143
ESTRUCTURA DE PODERES	143
ESTATUTOS Y VISITAS	154
AUTORIDADES Y OFICIALES UNIVERSITARIOS.....	166
EL CANCELLER.....	166
EL CONSERVADOR	173
EL RECTOR.....	174
EL VICERRECTOR	187
ESCRIBANO, SÍNDICO, RACIONAL Y BEDEL	189

3. LA HACIENDA UNIVERSITARIA.....	197
--	------------

TERCERA PARTE: RÉGIMEN DOCENTE

1. GRAMÁTICA, RETÓRICA Y LENGUAS.....	223
--	------------

LA ENSEÑANZA PRIMARIA	223
LA ENSEÑANZA GRAMATICAL	229
GRAMÁTICAS Y GRAMÁTICOS	254
EL TEATRO NEOLATINO	264
RETÓRICA, GRIEGO Y HEBREO.....	268

2. LA FACULTAD DE ARTES	289
--------------------------------------	------------

INTRODUCCIÓN	289
CÁTEDRAS DE FILOSOFÍA.....	307
PRODUCCIÓN INTELECTUAL	322
MATEMÁTICAS Y ASTROLOGÍA	332
METAFÍSICA.....	341

3. LA FACULTAD DE LEYES Y CÁNONES	347
--	------------

INTRODUCCIÓN	347
LAS EXPLICACIONES EN LAS AULAS.....	351
CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DOCENTES	369
CÁTEDRAS, CATEDRÁTICOS Y PRODUCCIÓN JURÍDICA.....	374
DE 1559 A 1575.....	375
DE 1575 A 1584.....	388
DE 1584 A 1596.....	393

4. LA FACULTAD DE MEDICINA	401
---	------------

ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA	401
CÁTEDRA DE HIPÓCRATES.....	414
CÁTEDRAS DE CURSO.....	419
CIRUGÍA	426
ANATOMÍA	436
EL PRIMITIVO ANFITEATRO ANATÓMICO	443
SIMPLES MEDICINALES	446
CÁTEDRA DE PRÁCTICA.....	457
CÁTEDRAS DE GALENO Y CATEDRILLAS.....	459

5. LA FACULTAD DE TEOLOGÍA	463
---	------------

ORÍGENES Y DESARROLLO	465
TEOLOGÍA DE SANTO TOMÁS.....	487
SAGRADA ESCRITURA.....	497
MAESTRO DE LAS SENTENCIAS.....	507
CÁTEDRA DE DOÑA MARÍA DE ARAGÓN.....	509

CUARTA PARTE: EL PERSONAL UNIVERSITARIO

1. PROFESORES Y DOCTORES	517
TIPOS DE PROFESORES	517
OBLIGACIONES Y DERECHOS	523
LOS NOMBRAMIENTOS.....	527
LOS DOCTORES AGREGADOS	536
LA LIMPIEZA DE SANGRE.....	538
2. PROYECCIÓN POLÍTICA DE LOS CATEDRÁTICOS	545
LOS MÉDICOS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL	545
CARRERAS PROFESIONALES DE LOS JURISTAS	556
EMPLEOS ECLESIAÍSTICOS	570
3. ESTUDIANTES Y GRADOS	575
LA MATRÍCULA	575
GRADOS ACADÉMICOS	580
BACHILLER, LICENCIADO Y DOCTOR EN ARTES.....	583
BACHILLER, LICENCIADO Y DOCTOR EN MEDICINA	589
BACHILLER, LICENCIADO Y DOCTOR EN LEYES Y CÁNONES.....	596
GRADOS CONCEDIDOS POR LA REAL AUDIENCIA.....	600
BACHILLER, LICENCIADO Y DOCTOR EN TEOLOGÍA	604
POBLACIÓN ESTUDIANTIL.....	608
CONCLUSIONES	617
APÉNDICES	627
I. CÁTEDRAS Y CATEDRÁTICOS DEL ESTUDIO DE ARTES (1508-1559) .	627
II. GRADOS CONCEDIDOS POR EL ESTUDIO DE MEDICINA Y ARTES (1538-1559).....	631
III. NOMBRAMIENTOS DE GRAMÁTICA, RETÓRICA, GRIEGO Y HEBREO (1559-1597).....	633
IV. NOMBRAMIENTOS DE ARTES (1559-1597)	641
V. NOMBRAMIENTOS DE LEYES Y CÁNONES (1559-1597)	647
VI. NOMBRAMIENTOS DE MEDICINA (1559-1606)	657
VII. NOMBRAMIENTOS DE TEOLOGÍA (1559-1598).....	663
FUENTES	667
I. BIBLIOGRAFÍA SOBRE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA	667
II. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA	671
III. LIBROS ANTIGUOS	689
IV. ARCHIVOS Y MANUSCRITOS	696

PRÓLOGO Y AGRADECIMIENTOS

A la hora de presentar una tesis doctoral sobre la Universidad de Barcelona en el siglo XVI es de imperativa necesidad echar la vista atrás sobre la tradición historiográfica que este gran tema tiene en el marco de la historiografía española y la historiografía catalana, en particular.

Digamos, por lo pronto, que la Ilustración española con su nuevo modelo centralizado de universidad promocionó algunos trabajos históricos de las universidades castellanas (se editó la vieja obra de Chacón sobre la Universidad de Salamanca en 1789, se compuso el *Libro de Bezorro de esta real universidad de Valladolid* en 1757) y de la Corona de Aragón, particularmente la de Valencia. Se publicó la obra del rector de Valencia, Francisco Ortí y Figuerola, *Memorias históricas de la fundación y progresos de la insigne universidad de Valencia* (1730) y José Teixidor y Trilles escribió *Estudios de Valencia (Historia de la Universidad hasta 1616)* que editó Laureano Robles en 1976. También Zaragoza acumuló materiales con los fastos y datos de la universidad recogidos por D. Frailla, en el *Lucidario de la universidad y estudio general de Zaragoza* editado modernamente por A. Canellas López en 1983.

Pero aquí, en Cataluña, la sombra de la Universidad de Cervera fue demasiado alargada y el nuevo régimen universitario asfixió cualquier tentación de memoria histórica sobre la Universidad de Barcelona, por razones obvias. El siglo XIX representará el auténtico arranque de la historiografía sobre las universidades. La crisis universitaria suscitada por las deficiencias del modelo liberal (sucesos de la noche de San Daniel de 1865, separación de catedráticos krausistas de la universidad en 1868 y 1875, creación de la Institución Libre de Enseñanza en 1876), incentivará el interés por el pasado universitario que es examinado en busca de soluciones para los problemas del presente. Este interés se refleja en las obras de Antonio Gil de Zárate, Sánchez de la Campa y De la Fuente, las primeras en ocuparse, de manera general, de la historia de las universidades españolas

con un enfoque positivista e institucional, de influencia alemana, propio de aquel contexto historiográfico.

A escala catalana, en plena euforia de la Renaixença a mediados del siglo XIX, se desarrolla una singular atracción por la Universidad de Barcelona como contrapunto nacionalista a la Universidad de Cervera, a la que se atribuyen las connotaciones más peyorativas. Esta historiografía, romántica y erudita, tiene su punto de partida con el discurso de Albert Pujol, primer rector de la restaurada Universidad de Barcelona en 1836, titulado *Generalidades sobre la Historia de la Universidad de Barcelona*, al que seguiría en el curso 1837-38 el del catedrático Ramon Martí d'Eixalà con el título de *Datos históricos sobre la Universidad de Barcelona*.

El primer historiador que acudió a las fuentes documentales para reconstruir la historia de la universidad barcelonesa, si exceptuamos los datos suministrados por Capmany en el siglo XVIII, fue Pi y Arimon en su célebre *Barcelona, Antigua y Moderna*, a la que seguirán algunas aportaciones desiguales de Gaietà Vidal i Valenciano (1881), Laureà Figuerola (1894) y José Balari y Jovany. Especial interés tiene la obra de este último: *Historia de la Universidad de Barcelona*, publicada en 1896-97. Se trata de un texto escrito bajo el prisma de la historia institucional que aporta datos relevantes aunque deja sin explicar muchas facetas y períodos de la historia de la universidad. Toda esta historiografía, sin embargo, no va a tener una continuidad inmediata, quedando más en el anecdotario folclórico que en el ahondamiento científico.

En 1917 le era rechazado a Manuel Rubió y Borràs, que había publicado dos años antes la *Historia sobre la Universidad de Cervera*, un proyecto de investigación sobre el Estudio de Barcelona en 24 capítulos, que pretendía cubrir el largo período de 1450-1717. La junta inspectora de la universidad que presidía el rector, marqués de Carulla, desestimó el plan por falta de dinero. Pronto, sin embargo, resurgirá el interés por la universidad en el marco de la difícil coyuntura política de 1925-35. Tras la frustrada

tentativa de Rubió y Borràs, el historiador que asumió la misión de estudiar históricamente la Universidad de Barcelona fue Antonio de la Torre, profesor desde 1918. En la oración inaugural del curso 1926-27, De la Torre disertó sobre la *Provisión de cátedras en la Universidad de Barcelona de 1559 a 1596* y en 1929 publicó su breve pero precisa *Reseña histórica y guía descriptiva de la Universidad de Barcelona*. Sin embargo, la llegada de la Universidad Autónoma de Barcelona con el nuevo Estatuto catalán, impuso entre otras derivaciones que el profesor De la Torre fuera represaliado y no pudiera volver a la universidad hasta el año 1939.

Los años treinta se consumen en estudios más ideológicos que históricos sobre la universidad, en los que se manifiesta claramente el determinismo de la coyuntura política que, más que mirar atrás, exige una proyección futurista del modelo deseable de universidad catalana. El discurso de Deulofeu Poch sobre la catalanización de la Universidad de Barcelona, pronunciado el 22 de abril de 1932, la obra de J. Navarro Castabella (1937) o el ciclo de conferencias organizado por el Ateneo sobre la Universidad de Barcelona que editaría la Asociación profesional de estudiantes de derecho en 1935, son al respecto bien significativos. La excepción a este contexto tan saturado de componentes políticos es el estudio de Ferran Soldevila, *Barcelona sense Universitat i la restauració de la Universitat de Barcelona* (1938), en el que se analiza impecablemente el cierre de la Universidad de Barcelona y la creación de la de Cervera.

La posguerra permitirá el retorno de Antonio de la Torre a la Universidad de Barcelona y el posterior ascenso de Jaume Vicens Vives, su discípulo, a la cátedra. A partir de 1950 se desarrolla un nuevo esfuerzo por llevar adelante la historia de la universidad. En este año se confecciona un anuario de la universidad con un estudio incomprensiblemente anónimo – aunque parece que fue escrito por A. Palomeque y C. Seco- de la trayectoria histórica de la universidad que sin duda copia en buena parte, sin citarla, la *Reseña histórica* de Antonio de la Torre. En el mismo año A. Palomeque

publica un primer trabajo sobre la Universidad de Barcelona en el Trienio Constitucional, al que seguirán otros sobre el período 1824-45 y 1845-57.

La década de los años sesenta abunda en títulos, de valor desigual, sobre el tema que nos ocupa. Los anuarios de 1962, 1966 y 1968 aportan introducciones históricas sobre la universidad, todas ellas anónimas, excepto la incluida en el anuario de 1968 que firman C. Seco y A. Palomeque. En este contexto hemos de aludir a los trabajos de Serra Ràfols sobre las universidades catalano-aragonesas bajo el reinado de Fernando el Católico, de Vernet sobre los estudios iniciales de la universidad (1968) y de Jutglar sobre la enseñanza primaria y superior de Barcelona.

En 1956, la facultad de Filosofía y Letras había propuesto que la cátedra "Ciudad de Barcelona" subvencionara la publicación de la historia de la universidad, y se pensó en Jaume Vicens Vives para que la llevara a cabo. Al parecer Vicens Vives empezó a trabajar en el tema, pero no pudo cumplir el encargo. Cinco años después, bajo el decanato de Bassols de Climent, la facultad de Letras encomendó la preparación de la historia de la universidad a D. Antonio de la Torre, ya jubilado. Fruto del trabajo de éste y de su colaborador Jordi Rubió Balaguer es la extensa colección documental sobre los orígenes de la universidad que, con el título de *Documentos para la historia de la Universidad de Barcelona*, se estampó tardíamente en 1971. Esta obra, que abarca el período comprendido entre 1289 y 1451, era el primer volumen de una recopilación que había de llegar hasta 1536. Pero el segundo tomo, al parecer ya escrito, todavía hoy no ha salido a la luz.

Justamente desde los años cincuenta y hasta los años setenta se produce el gran *revival* del interés historiográfico por las universidades. A escala española, ese interés se constata en la monumental *Historia de las Universidades hispánicas* de Cándido M. Ajo, que propiciará un aluvión de estudios entre los que destacará la obra de los hermanos Mariano y José Luis Peset. A escala europea brilla con luz propia en estos años la tesis de L. Stone y su revolución educativa (1964). A partir del recuento de los

contingentes estudiantiles de Oxford y Cambridge durante más de tres siglos, Stone estableció un esquema evolutivo de la coyuntura universitaria que ha servido de modelo de referencia para numerosos historiadores. En España su influencia se dejó sentir especialmente en la obra de R. L. Kagan, *Universidad y sociedad en la España moderna*.

Retornando a la Universidad de Barcelona, el año 1971 marca efectivamente un hito importante en la historia de la universidad porque supuso la publicación de la citada obra de De la Torre y Rubió, la de Bosch-Gimpera y la de Termes-Cirici-Alcolea sobre la Universidad de Barcelona desde la inauguración del nuevo edificio universitario en 1874. El rectorado de F. Estapé culminaba felizmente con estas publicaciones la gestión de su primera etapa (1964-71) que se reemprendería en 1974. Pero, una vez más, el empuje no se ha consolidado. En las últimas décadas del siglo XX cabe mencionar la edición facsímil realizada en 1973 de las ordenanzas de 1596, interesantes sin duda, pero de menor valor histórico que las ordenanzas fundacionales de 1559, de las que, por otra parte, sólo se conserva un ejemplar de la edición original en la Biblioteca Universitaria de Barcelona cuya reproducción facsimilar sería muy conveniente.

La tesis de licenciatura inédita de M^a. José Lorente, leída en 1982, abordó el estudio de la población estudiantil siguiendo los postulados de la historia cuantitativa que tanto predicamento alcanzó después de los estudios pioneros de Lawrence Stone. Como no se han conservado los registros de matrícula, M^a. José Lorente tuvo que contentarse con el atisbo que proporcionan los libros de grados de la segunda mitad del siglo XVI. A lo largo de los años ochenta, Ricardo García Cárcel y la citada M^a. José Lorente llevaron a cabo diversos acercamientos al tema publicados en las revistas *Estudis* y *L'Avenç*. En 1981, *l'Avenç* editó una aproximación histórica a la Universidad de Barcelona con el título: *L'aportació de la Universitat catalana a la ciència i a la cultura*, en la que Eulàlia Duran dedica apenas seis páginas a la historia de la Universidad de Barcelona anterior a

Cervera.

En 1988, con motivo del 150 aniversario de la restauración de la universidad, se celebró un simposio cuyas actas se publicaron con el título de *Història de la Universitat de Barcelona. I Simposium 1988*, en el que sólo se presentaron tres ponencias sobre el período que nos atañe. La obra colectiva de Josep Termes, Ernest Lluch, Jordi Cassasas y Santiago Alcolea, *La Universitat de Barcelona* (1991), contiene sólo un breve capítulo titulado: “La Universitat de Barcelona hasta el siglo XVIII. Notas introductorias”.

Aún más clamorosa si cabe es la escasez de aportaciones sobre la Universidad de Barcelona –con la única excepción de un artículo de Salvador Claramunt acerca de los orígenes de los estudios universitarios- en el volumen coordinado por Joan J. Busqueta y Juan Pemán, *Les universitats de la Corona d’Aragó, ahir i avui* (2002). Por mi parte, he realizado diversas incursiones en temas como el régimen económico, la enseñanza de las humanidades, las facultades de medicina y derecho y la proyección social del profesorado universitario. Sin embargo, todos estos esfuerzos aislados no tienen parangón con los realizados en las últimas décadas por los pujantes núcleos historiográficos surgidos en torno a las universidades de Salamanca, Valencia, Alcalá o Valladolid.

¿Por qué la historiografía catalana actual ha prestado tan poca atención al pasado universitario? ¿Cómo explicar que la línea de investigación abierta por Antonio de la Torre y Jordi Rubió, que abordaron magistralmente los preliminares de la fundación del Estudio General, no haya tenido apenas continuidad? Al margen de la evidente marginación que hasta hace poco tiempo ha sufrido la historia de la cultura, una de las causas de tal incuria puede obedecer a la imagen negativa que ha estigmatizado la historia de Cataluña durante los siglos XVI y XVII. Esta época, situada desventajosamente entre el esplendor medieval y la recuperación del siglo XVIII y la expansión del XIX, ha sido tildada con frecuencia de oscura y

decadente, quizá porque no encajaba en el esquema de una imaginaria y gloriosa trayectoria nacional.

Otros problemas de carácter más sutil han lastrado el estudio histórico de la Universidad de Barcelona en el siglo XVI: una ansiedad excesiva por subrayar un balance intelectual triunfalista de esta universidad que ha chocado muchas veces con la realidad, bastante más mediocre de lo que les gustaría a algunos, sobre todo si la comparamos no ya con determinadas universidades castellanas (Salamanca, Alcalá, Valladolid) sino del propio entorno de la Corona de Aragón (Valencia, Huesca, Zaragoza, Lleida) o del sur de Francia (Toulouse, Montpellier). A lo que cabría añadir un cierto temor a la confrontación con Cervera –la universidad alternativa respecto a Barcelona-. Desde una determinada óptica ideológica, interesaba la crítica de Cervera para resaltar por contraste la universidad castigada y represaliada por Felipe V. Pero los estudios sobre Cervera a lo largo del siglo XX, desde Razquín a Prats pasando por Batllori o Casanovas, han dado una imagen más optimista de los logros intelectuales de Cervera que obliga a los historiadores empeñados en la confrontación Barcelona-Cervera a un repliegue estratégico.

Los prejuicios ideológicos no son más que una dimensión del problema. La otra, más insalvable, son los escollos que el historiador ha de sortear -no siempre con éxito- al emprender una investigación basada en unas fuentes que plantean notables dificultades paleográficas y que están afectadas por un alto nivel de deterioro debido al efecto corrosivo de la tinta y al paso de los siglos. Por otra parte, cualquier estudio monográfico del mundo universitario requiere conocimientos específicos sobre la historia de las humanidades y de la ciencia, medicina, teología y derecho, ya que las concepciones y presupuestos de estos saberes se hallaban muy alejados de los actuales.

En todo caso, es obvio que la Universidad de Barcelona – donde se formaron buena parte de las élites religiosas, políticas e intelectuales del

país- fue un referente fundamental para la sociedad y la cultura catalana de los siglos XVI y XVII. Tenemos, por tanto, la convicción de que esta tesis, con sus virtudes y defectos, era necesaria. Sobre todo, si se considera que los múltiples intentos de abordar el reto de escribir su historia en esa época han estado caracterizados por la frustración. Ya el propio Menéndez Pelayo, a principios del siglo XX, lamentaba que “esta escuela (la universidad barcelonesa), tan digna de historia como cualquier otra, no ha encontrado todavía historiador y ha sido en todo tiempo desafortunada con propios y extraños”.

Para comprender las peripecias de la historiografía sobre la Universidad de Barcelona es necesario retomar, aunque sea de pasada, los problemas que plantean las fuentes. La documentación generada por la propia institución universitaria se ha perdido en su mayor parte a causa de las guerras de los siglos XVII y XVIII y del posterior traslado a Cervera. La que se salvó de la destrucción se custodia en la serie *Estudi General* del Archivo Municipal, que contiene documentación muy fragmentaria: ordenanzas, oposiciones a cátedras, colaciones de grados, etcétera. No conservándose libros de matrícula, los libros de grados analizados por M^a. J. Lorente resultan un material imprescindible para acercarse al mundo estudiantil. Escritos en latín, recogen los exámenes de grados, especificando el nombre y la procedencia del examinado, materia de examen, promotor que lo presenta, examinadores ante los que ejercita y grado al que accede. A la citada historiadora se le debe el primer cómputo del número de grados en las diferentes facultades y su procedencia geográfica.

Dado que Barcelona era una universidad municipal, cabía la posibilidad de que el Archivo de la Ciudad guardara otros tesoros ocultos en el complejo laberinto de sus fondos. Después de arduas pesquisas en más de 100 volúmenes del *Registre de deliberacions del Consell de Cent*, conseguimos hallar un filón documental para el período comprendido entre

1567 y 1599. En estos años, las actas de decisiones de los consellers, del Consejo de Ciento y del *Trentenari* registraron con estricta continuidad cronológica los nombramientos anuales de catedráticos y autoridades del Estudio, los salarios que percibían, las oposiciones a cátedras y visitas de inspección, ordenanzas y estatutos, el importe de las obras realizadas en el edificio universitario y otras cuestiones. La luz que esta serie arroja sobre el funcionamiento de la universidad sólo se ve empañada por su reducido marco temporal y el laconismo que nos impide conocer los problemas de fondo y los debates que se suscitaron antes de las deliberaciones.

El *Registre de crides i ordinacions*, que como su nombre indica es un registro de las ordenaciones promulgadas por los consellers, reúne la mayoría de los estatutos universitarios. Se trata de una documentación de consulta obligada para el conocimiento de los aspectos institucionales y del régimen docente, pero cumple advertir que no debe confundirse el marco estatutario con la realidad universitaria, siempre más esquiva. Por lo común, solían producirse desfases cronológicos entre el ordenamiento académico y la realidad de la enseñanza, las normativas se incumplían con frecuencia o eran interpretadas de forma diversa según el contexto histórico o la propia conveniencia de las autoridades universitarias. También en este caso, la mala conservación de los documentos ha transformado su lectura en una tarea intrincada, a veces literalmente imposible como en el caso de los estatutos del año 1571.

En el Archivo Municipal existen otras series que aportan diversos datos sobre la universidad. La *Clavaria* recoge los ingresos y gastos que presentaba el clavario para pasar las inspecciones del racional, lo que nos ha posibilitado reconstruir la nómina de catedráticos del Estudio de Artes y los sueldos que recibían. Los *Procesos de la Visita* incluyen noticias sobre las acusaciones de corrupción o mala gestión en que se vieron implicados algunos profesores que ocuparon cargos en el gobierno de la ciudad. Las

Ordinacions originals recogen las convocatorias de oposiciones que se pregonaban por las calles de la ciudad, con las cátedras vacantes de cada curso. Tan sólo con carácter más esporádico se han utilizado otras series como *Lletres closes*, *Lletres comunes originals* y *Lletres reials originals*.

En el Archivo Histórico de Protocolos se conserva el libro del notario de la universidad, Joan Lunes, titulado *Liber Studii Generalis Medicorum et Artistarum Civitatis Bachinone (1533-1559)*, donde se registraron todas las las actas de las reuniones celebradas por los doctores y maestros del Estudio de Medicina y Artes. El manuscrito suministra datos de interés sobre la asignación de cátedras y salarios, la elección por insaculación de los oficios de canciller, rector y tesorero y la colación de grados. Los libros notariales permiten conocer las bibliotecas de los profesores y, en algunos casos, el origen social de los estudiantes. Para abordar la producción intelectual de los catedráticos, dadas las carencias de los repertorios bibliográficos, nos han sido muy útiles los fondos de impresos y manuscritos que custodian la Biblioteca Universitaria de Barcelona, el Archivo Histórico de la Ciudad y la Biblioteca de Cataluña.

Respecto a la metodología utilizada, hemos procurado reconstruir la historia global de la universidad, desde su misión científica e intelectual a sus relaciones con los poderes públicos: ayuntamiento, Iglesia y monarquía. Pues sin explicar los mecanismos de poder que actuaron sobre la institución no es posible comprender cabalmente su funcionamiento. Por lo demás, en aras de la necesaria contextualización hemos procurado no perder de vista la realidad universitaria española y europea. La comparación con otros centros docentes ofrece una visión contrastada que permite establecer relaciones e influencias y superar tentaciones como el acriticismo o la apología. Debido a la ausencia de libros de matrículas, hemos concentrado el análisis del personal universitario en la prosopografía o biografía colectiva del profesorado –conectándolo siempre que ha sido posible con la realidad

política del entorno- y en la cuantificación y procedencia geográfica de los graduados. Al estudiar los condicionantes económicos de la universidad (fuentes de financiación y gastos de personal, obras y mantenimiento) hemos procurado situarnos en la problemática financiera de la ciudad de Barcelona, sobre cuya hacienda recayeron los gastos de funcionamiento de la institución.

Vaya por delante que esta tesis no llenará los vacíos que el tema abordado suscita, sino que por mi parte pretendo simplemente asumir el reto de responder a algunas de las preguntas clásicas sobre la institución universitaria: ¿cómo surge?, ¿cómo se organiza?, ¿qué oferta y régimen docente ofrece?, ¿quiénes son sus profesores y quiénes sus alumnos? El segundo objetivo se centra en desideologizar el tema. Como escribió el profesor García Cárcel en la introducción de un dossier que coordinó sobre la Universidad de Barcelona: “la (problemática) universitaria no merece ni la nostalgia de la historiografía romántica ni las acerbas críticas de los ilustrados; simplemente exige el estudio científico nunca abordado con rigor y continuidad”. El tercer objetivo es contextualizar la evolución de la vida universitaria en el marco político, ideológico y social de las diferentes coyunturas del devenir histórico.

El plan de desarrollo de la tesis es el siguiente. La primera parte se dedica al estudio de los orígenes de la universidad (1401-1559), incidiendo en el precedente medieval con los antecedentes de los proyectos de Martín el Humano y Alfonso el Magnánimo. Analizo los primeros pasos del Estudio de Artes y el proceso hacia la fundación de la universidad completa en 1559, así como los primeros saberes y doctrinas con especial énfasis en la significación de Martí Ivarra y la proyección del erasmismo en la enseñanza de las humanidades. La segunda parte está dedicada al estudio de la estructura y recursos en el período de la segunda mitad del siglo XVI: la organización jerárquico-administrativa, con el repaso de las autoridades y oficiales universitarios y la hacienda del Estudio General. Este apartado va

precedido de un breve repaso comparativo de la evolución de las universidades en Europa, en la Corona de Castilla y la Corona de Aragón.

La tercera parte cubre la problemática del régimen docente en sus diferentes disciplinas: gramática, retórica y lenguas, filosofía, matemáticas, metafísica, leyes y cánones, medicina y teología. Se intenta, sobre todo, analizar los planes de estudio y la producción intelectual de los catedráticos en sus diversas especialidades. La cuarta parte se proyecta hacia el análisis del personal universitario, tanto de los profesores como de los estudiantes. Me ha interesado especialmente ahondar en la proyección política de los catedráticos, el sistema de nombramientos con la incidencia de la limpieza de sangre y penetrar en los requisitos y coste de las graduaciones.

En suma, hemos intentado que el estudio de la Universidad de Barcelona sirviera para sentar las bases de un mejor conocimiento de la cultura catalana del siglo XVI, período durante el cual la institución académica fue el principal centro intelectual donde cristalizaron las corrientes ideológicas y científicas entonces imperantes en España y Europa.

No quisiera cerrar este proemio sin reconocer las deudas de gratitud que he contraído durante el largo período dedicado a la elaboración de este trabajo. En primer lugar, con Ricardo García Cárcel, por haberlo dirigido con sabiduría de maestro y aliento de amigo. Doy las gracias también a Rosa María Alabrús, Bernardo Hernández, Doris Moreno, José Luis Betrán, Jaume Tortella y Manuel Peña por su ayuda y colaboración. Por encima de todo, debo el mayor reconocimiento a Isabel y a mis dos hijos. Ellos me han ayudado a superar el desaliento no sólo en esta empresa sino en otras, más cruciales, que plantea la vida.

ABREVIATURAS

ACA: Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona.
ACL: Archivo Capitular de Lleida.
ADB: Archivo Diocesano de Barcelona.
AHCB: Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona.
AHPB: Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona.
AHN: Archivo Histórico Nacional, Madrid.
AHT: Archivo Histórico de Tarragona.
AST: Analecta Sacra Tarraconensia.
BEB: Biblioteca Episcopal de Barcelona.
BC: Biblioteca de Cataluña.
BN: Biblioteca nacional.
BUB: Biblioteca Universitaria de Barcelona.
c.: *circa*.
CA: Consejo de Aragón.
CC: Consejo de Ciento.
CSIC: Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Doc.: Documento.
fl.: *floruit*.
IVDJ: Instituto Valencia de Don Juan, Madrid.
Leg.: Legajo.
m.: muerto en.
Ms.: Manuscrito
Mss: Manuscritos
n.: nacido en.
Reg.: Registro.
s.f.: sin fecha
UAB: Universidad Autónoma de Barcelona.

PRIMERA PARTE

LOS ORÍGENES DE LA UNIVERSIDAD (1401-1559)

1. EL PRECEDENTE MEDIEVAL

LOS ESTUDIOS DE LA CORONA DE ARAGÓN

El término medieval que corresponde al concepto actual de universidad es *studium*, mientras que *universitas* era sinónimo de corporación y servía para designar cualquier tipo de comunidad (un gremio, una hermandad, etc.) con personalidad jurídica. Así, se hablaba de la "universidad de estudiantes" (*universitas scholarium*) o de la "universidad de maestros y estudiantes" (*universitas magistrorum et scholarium*)¹. El *studium* podía ser general o particular. La calificación de *general* se reservaba a los centros fundados por el Papa, Emperador o Rey, con capacidad para otorgar grados de validez universal (*licentia ubique docendi*) y que, además de la de artes, contaran con alguna facultad superior (teología, derecho o medicina). En cambio, el *studium* particular de un municipio, catedral u orden religiosa no se consideraba universitario por carecer de los requisitos indicados. Nótese que en el lenguaje de nuestros días, la expresión medieval "Estudio general de toda facultad" sería una redundancia y "Estudio general de teología o de medicina", un contrasentido. De las *Partidas* de Alfonso X el Sabio procede esta tan repetida definición:

Estudio es ayuntamiento de maestros y escolares, que es fecho en algún lugar con voluntad e entendimiento de aprender los saberes. E son dos maneras de él. La una es la que dicen Estudio General, en que hay maestros de las artes, así como de gramática e de lógica e de retórica e de aritmética e de geometría e de astrología; e otrosí en que haya maestros de decretos o señores de leyes. E este Estudio debe ser establecido por mandato del papa o del emperador o del rey. La segunda manera es la que dicen Estudio particular que quiere tanto decir como cuando algún maestro muestra apartadamente en alguna villa a pocos escolares. E tal como éste pueden mandar facer prelado o concejo de algún lugar.²

Desde los albores de la edad moderna, en los países mediterráneos el término *Studium generale* se irá sustituyendo de forma gradual por el de

¹ A. Álvarez de Morales, "La Universidad y sus denominaciones", en VV. AA, *Universidades españolas y americanas. Época colonial*, CSIC, Valencia, 1987, pp. 57-65.

² *Partidas*, 2, preámbulo al título 21.

universidad, que comprendía al mismo tiempo el estatus jurídico corporativo de los maestros y escolares y la empresa escolástica. En cambio, en los países germánicos y escandinavos la mayoría de las universidades tomaron la denominación de Academia. Los humanistas, con su énfasis en el objetivo educacional, moral y científico y su desprecio de las corporaciones privilegiadas escolásticas, contribuirán a la consolidación de la nueva concepción funcional del término universidad.

En España, durante los siglos XVI y XVII muchos centros de enseñanza superior adoptaron el descriptivo nombre de Universidad del Estudio General. Así ocurrió en las nuevas fundaciones de Granada, Oviedo y Zaragoza. Incluso la antigua Universidad de Valladolid, en una fecha tan tardía como 1771, publicaba la *Colección de todas las Reales Órdenes para el Régimen del Estudio General de la Universidad*. En Barcelona, los estatutos de los años 1629 y 1638 se refieren todavía a la *Universitat del Estudi General*, aunque hacia 1665 comenzarán a utilizarse los términos de universidad o universidad literaria por influencia de la terminología castellana. En 1750, Cervera publicaba los *Estatutos y privilegios apostólicos y reales de la Universidad y Estudio General (1750)*, lo que prueba la persistencia de la denominación medieval.

La universidad como corporación privilegiada de maestros y estudiantes, con sus estatutos, aparato administrativo y grados académicos, fue una creación específica de la cultura medieval. La civilización clásica, Bizancio, el Islam o la China -aunque estaban familiarizadas con formas de educación superior- no habían producido ninguna institución equivalente a los *studia* que surgieron por vez primera en Bolonia, París, Oxford y otras ciudades europeas durante los siglos XII y XIII, como consecuencia del despertar intelectual, la expansión del mundo urbano y la intensificación de los intercambios culturales y comerciales³. Por tanto, es en el Occidente medieval donde cabe situar el origen del modelo de universidad que

³ Walter Rüegg (ed.), *Historia de la Universidad en Europa*, vol. I: *Las Universidades en la Edad Media*, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, Bilbao, 1994, p. 42.

posteriormente se extenderá por toda Europa y el mundo entero.

Las universidades como centros de estudios de derecho y medicina – también de filosofía y teología- se sitúan al principio en lugares no muy populosos para facilitar la quietud del estudio y favorecer la residencia. Las *Partidas* expresan un claro deseo de situarlas en lugares tranquilos y apartados, de clima saludable y abundantes recursos: “De buen ayre e de fermosas salidas, deve ser la villa do quisieren establecer el estudio, porque los maestros, que muestran los saberes, e los escolares, que los aprenden, vivan sanos en él; e puedan folgar e recibir plazer en la tarde, quando se levantaren cansados del estudio. Otrosí deve ser abondada de pan e de vino e de buenas posadas, en que puedan morar e passar su tiempo, sin grand costa”⁴. En la bula fundacional de la Universidad de Alcalá (1499), el papa Alejandro VI todavía hacía constar estas cualidades, pues alude expresamente a que en la villa “hay abundancia de víveres y salubridad de ambiente” (“uictualium abundantia ac aeris salubritas”)⁵. Esta característica de aislamiento y separación fue usual en la época medieval. Barcelona se negó a fines del siglo XV a que el rey fundase un Estudio por los desórdenes que podían ocasionar los escolares; Oxford y Cambridge confirman esta tendencia, París sería la excepción.

Los primeros centros universitarios, surgidos espontáneamente por la reunión de profesores y alumnos a lo largo del siglo XII y comienzos del XIII, fueron Bolonia y París -diferentes por su organización y enseñanzas; el primero, dedicado al derecho, constituía una universidad de escolares; el segundo, consagrado a los estudios teológicos y filosóficos, una universidad de maestros-, Oxford y Cambridge, Toulouse, Montpellier... En la península ibérica, cada reino peninsular creó su universidad pues los monarcas quisieron facilitar a sus súbditos el estudio, evitar la extracción de dinero y los riesgos que suponían los desplazamientos. La mayoría imitaron a Bolonia ya que interesaba en especial la formación de letrados y juristas. La

⁴ *Partidas*, 2, 31, 2.

⁵ Antonio Alvar Ezquerro, *La Universidad de Alcalá de Henares a principios del siglo XVI*, Universidad de Alcalá, 1996, p. 13.

primera creación universitaria en el reino de Castilla fue Palencia, aprobada por Alfonso VIII y Honorio III (1220), pero pronto se hundió por falta de medios. Después nació Salamanca, confirmada por Alfonso X (1254) y Alejandro IV (1255). Valladolid funcionó, desde el siglo XIII, como Estudio particular hasta que en 1346 Alfonso XI obtiene del papa Clemente VI las bulas que lo elevan a Estudio general. La Universidad de Lisboa, aprobada por Nicolás IV en 1290, sería trasladada a Coimbra en 1308 por las dificultades surgidas entre ciudadanos y estudiantes.

La Corona de Aragón pasó a ser uno de los primeros conjuntos políticos europeos que dispusieron de universidad -y de una de justo renombre, dada la calidad de sus saberes- cuando Jaime I (1208-1276) incorporó por herencia materna a sus estados la ciudad de Montpellier, donde se venían impartiendo desde tiempo atrás estudios de derecho y medicina que gozaban de gran prestigio⁶. En 1272, el rey intervino en favor de la universidad de la ciudad donde había nacido, dándole legalidad con una regulación y atención especial a la facultad de Medicina. La bula *Quia sapientia* (1289) del papa Nicolás IV le otorgó una constitución más sólida, ordenando la reunión de los estudios de medicina, artes y derecho en un único *studium generale*; si bien la facultad de Teología no sería creada hasta 1421 por los recelos de la Sede Apostólica ante la enseñanza universitaria de la teología⁷. Después de su paso al dominio francés, la Universidad de Montpellier continuó constituyendo un importante foco de atracción para los estudiantes catalanes hasta que, en la segunda mitad del siglo XVI, las turbaciones causadas por las guerras de religión y las medidas disuasorias adoptadas por Felipe II cortaron de raíz esta peregrinación

⁶ Cándido María Ajo, *Historia de las universidades hispánicas. Orígenes y desarrollo desde su aparición hasta nuestros días*, Ávila-Madrid, 1957-1979, t. I, pp. 207-210.

⁷ VV. AA., *L'Université de Montpellier, ses maîtres et ses étudiants depuis sept siècles, 1289-1989*, Montpellier, 1995. D. Julia, J. Revel y Roger Chartier (eds.), *Les universités européennes du XV^e au XVIII^e siècle. Histoire sociales des populations éducatives*, t. 2, París, 1989; Anne Blanchard (ed.), *Écoles et Universités de la France Meridionale. Des hommes, des institutions, des enseignements*, Montpellier, 1990.

académica⁸.

Cuando el testamento de Jaime I repartió sus dominios entre su primogénito (heredero de Cataluña, Aragón y el reino de Valencia) y su segundo hijo (que recibió el reino de Mallorca incluyendo las Baleares, el Rosellón y la ciudad de Montpellier), la Corona de Aragón propiamente dicha dejó de tener universidad en el interior de sus fronteras. Por lo demás, las guerras abiertas o larvadas con el rey de Francia (señor de Toulouse) y la hostilidad del rey de Mallorca (dueño de Montpellier) dificultaron el acceso de los estudiantes catalanes a estos centros. De ahí que, a petición del rey Jaime II, Bonifacio VIII concediese la licencia para fundar una universidad en sus reinos en 1297. En el año 1300 Jaime II decidió que se fundara en Lleida, cuyo ayuntamiento acogió con entusiasmo la idea y colaboró en su sostenimiento. De esta forma, nació el Estudio General de Lleida, el primero propiamente catalán, cuya creación –según el monarca- debía servir para evitar a sus súbditos el tener que trasladarse fuera de sus estados para adquirir nuevos conocimientos⁹.

En la carta fundacional del Estudio llerdense, una de las más completas e interesantes del mundo medieval, el monarca otorgaba a la nueva institución el monopolio de la enseñanza superior en la Corona de Aragón, prohibiendo bajo pena de 5.000 florines que ninguna otra ciudad de sus dominios pudiese tener cátedra de las materias que en ella se enseñaban. Esta exclusividad docente –que no incluía los estudios de artes

⁸ Sobre la presencia de estudiantes catalanes en Montpellier, véase: L. Batlle i Prats, "Estudiantes Gerundenses en los Estudios Generales", *Hispania*, (1947); M. Gouron, *La Matricule de l'université de Montpellier (1503-1599)*, Genève, 1957; L. Dulieu, "Le Collège de Girone de Montpellier", *Actes del Primer Congrés Internacional d'Història de la Medicina Catalana*, Barcelona, 1971, vol. IV, pp. 89-105.

⁹ Como bibliografía básica acerca de la historia, aún insuficientemente conocida, de la Universidad de Lleida pueden verse las obras siguientes: Joseph M. Roca, *L'Estudi General de Lleyda*, Barcelona, s. f.; VV.AA., *Miscelánea de trabajos sobre el Estudio General de Lleida*, 2 vols., Lleida, 1949-1950; Ramon Gaya Massot, *Cancilleres y Rectores del Estudio General de Lleida*, Lleida, 1951; Josep Lladanosa, *La Facultat de Medicina de l'antiga Universitat de Lleida*, Barcelona, 1969; Id., *L'Estudi General de Lleida del 1430 al 1524*, Barcelona, 1970. Juan Pemán Gavín, "El marco jurídico e institucional del Estudi General de Lleida (1300-1717)", en Joan J. Busqueta y Juan Pemán (coord.), *Les universitats de la Corona d'Aragó, ahir i avui*, Barcelona, 2002, pp. 75-115.

ni las enseñanzas que se impartían en las catedrales y conventos- confirió al centro ilerdense el carácter de universidad nacional, lo que dificultaría y retardaría la creación de nuevos establecimientos de enseñanza superior, a la vez que se convertía en fuente de interminables litigios al empeñarse los ilericanos en hacer valer sus derechos frente a las posteriores fundaciones universitarias que siempre interpretaron como una quiebra de sus privilegios.

Aunque el Estudio General de Lleida surgió con cierto retraso en comparación con otros centros de enseñanza superior (Bolonia, Módena, Vicenza, París, Oxford, Cambridge, Salamanca), lo hizo con una evidente vocación universalista. En los primeros estatutos, al establecer el turno para la elección del rector, se preveía la existencia de 12 naciones de estudiantes, 6 de la Península Ibérica y 6 de allende los Pirineos. No obstante, como la institución arrastró una existencia precaria debido a la falta de suficiente dotación económica y nunca atrajo a contingentes significativos de escolares extranjeros, en la práctica la elección del rector recayó únicamente en aragoneses y catalanes hasta que en el siglo XV Alfonso V impuso también a la nación valenciana¹⁰.

Igual que la mayoría de las universidades de la Europa meridional, Lleida contaba desde su fundación con estudios de derecho civil y canónico, medicina, filosofía y artes; pero no de teología, que no se enseñó hasta 1430 por los recelos del papado a permitir que se generalizara la enseñanza de una materia crucial para el control y la defensa de la ortodoxia católica en un momento de fuerte centralización del poder religioso¹¹. Por ello, aunque Jaime II -decidido a fomentar la asistencia al centro ilerdense- prohibió la marcha de estudiantes a las universidades extranjeras, tratándose de estudiar teología tuvo que transigir en que acudieran a Toulouse y otros

¹⁰ J. Villanueva, *Historia de las universidades, Viaje literario a las iglesias de España*, 16, Madrid, 1881, p. 212-213.

¹¹ E. Serra Ràfols, *Una universidad medieval. El Estudio General de Lleida*, Madrid, 1931, pp. 44 y 82.

Estudios Generales¹².

Aunque el papa Bonifacio VIII había señalado como modelo Toulouse, al ser los estudios de derecho civil y canónico los de mayor rango, Jaime II y el municipio optaron por asimilarla a Bolonia, el principal centro europeo en jurisprudencia. Así, Lleida se configuró como una corporación de estudiantes, aunque la debilidad de las naciones y la injerencia de la Iglesia y del municipio hicieron que el poder estudiantil no alcanzara aquí tanta importancia. La intervención municipal en la financiación y gestión de la enseñanza no evitó que los generosos privilegios concedidos por los reyes a los escolares originaran, de un lado, enfrentamientos entre estudiantes y vecinos, y de otro, constantes fricciones entre el municipio y la universidad¹³.

Pese a las favorables expectativas que suscitó su creación, el Estudio General de Lleida no dejó vestigios particularmente prestigiosos en la época medieval. La facultad de derecho proporcionó el plantel necesario para nutrir de juristas las cancillerías, los organismos eclesiásticos y las municipalidades. Y la de medicina, que recurrió con frecuencia a la contratación de profesores procedentes de Montpellier, siguió la tradición médica árabe, con algunos nombres destacados como Jaume de Agramunt, famoso por su tratado *Regiment de preservació de epidemia o pestilencia e mortaldats* (1348)¹⁴. Sin embargo, muchos juristas y médicos continuaron formándose en Montpellier, atraídos por la mayor reputación y calidad de sus enseñanzas. Para la teología, cuya enseñanza fue rechazada por el papa de nuevo en 1398, los estudiantes catalanes siguieron frecuentando los *studia* de las órdenes mendicantes y acudiendo a Toulouse y otras

¹² ACA, Reg. 862, p. 26.

¹³ El *privilegium fori* que protegía a los escolares de las agresiones del entorno contribuyó al nacimiento mismo de la universidad como entidad corporativa con personalidad jurídica propia, netamente diferenciada del medio en donde surge. Cf. A. B. Cobban, *The medieval universities: Their development and organization*, Methuen & Co., London, 1975, p. 55 ss.; Jacques Vergier, *Les universités au moyen âge*, París, 1973, p. 36 ss..

¹⁴ Joseph M. Roca, *La medicina catalana en temps del rey Martí*, Barcelona, 1910.

universidades extranjeras para graduarse.

A mediados del siglo XIV, el monopolio ilerdense comenzó a resquebrajarse debido a la fundación por Pedro el Ceremonioso de los Estudios Generales de Perpiñán (1349) y Huesca (1354). Al parecer, los motivos que impulsaron la actuación real en favor de Perpiñán fueron de carácter político, pues con la creación de esta universidad trataba de suplir la ausencia de Montpellier, después de su paso definitivo a la Corona francesa. En sentido estricto, la Universidad de Perpiñán no puede considerarse plenamente instaurada hasta que Clemente VII le otorgó el refrendo papal en 1379, aunque prohibiendo expresamente que se enseñara teología¹⁵. Razones de estado impulsarían también la fundación del Estudio de Huesca cuya exclusividad docente en Aragón, que imitaba y contradecía la de Lleida, respondería a una tendencia general del poder monárquico por dotar a cada reino con una universidad propia¹⁶.

BARCELONA: MUNICIPIO *VERSUS* UNIVERSIDAD

Pocas universidades tuvieron una gestación tan larga y difícil como Barcelona. Los enfrentamientos entre los poderes interesados en su creación y control (monarquía, Iglesia y municipio) no dejaron fructificar las diversas iniciativas tendentes a la creación de un Estudio General. Aunque desde 1401-1402 la ciudad contó con un Estudio de Medicina y artes fundado por el rey Martín el Humano, este centro atravesó no pocas dificultades para desplegar su actividad docente hasta que en 1559 se incorporó a la recién creada universidad municipal.

Entre las causas del colapso que sufrieron los estudios de medicina poco después de la fundación real, hay que destacar la actitud

¹⁵ Simonne Guenee, *Bibliographie de l'histoire des universités françaises. Des origines à la Révolution*, t. II, París, 1978, p. 326 ss.

¹⁶ Otros ejemplos de esta política serían la fundación de la Universidad de Palencia para Castilla, la de Salamanca para León y la de Coimbra-Lisboa para Portugal. Cf. Antonio García y García, "Los difíciles inicios (siglos XIII-XIV)", en M. Fernández Álvarez (dir.), *La Universidad de Salamanca. Tomo I. Trayectoria histórica y proyecciones*, Salamanca, 1989, pp. 15-16.

obstruccionista del poderoso municipio barcelonés que no estaba dispuesto a aceptar la autonomía de la corporación de los médicos porque ansiaba organizar con entera libertad los estudios superiores. En 1450, forzado por la crisis demográfica y económica, el Consejo de la ciudad modificó su política antiuniversitaria y consiguió de Alfonso el Magnánimo un privilegio que le permitía fundar y gobernar sin cortapisas un Estudio General con todas las facultades. Sin embargo, el proyecto tampoco llegaría a cristalizar por falta de financiación y otras causas hasta la segunda mitad del siglo XVI. Finalmente, en 1559 comenzó a funcionar la universidad contra la que tanto se había batallado en el medioevo. Pero su creación y puesta en marcha se debió a una iniciativa del ayuntamiento y no del poder real o pontificio, por lo que se configuró como una universidad típicamente municipal, sostenida económicamente por la ciudad y gobernada por sus representantes políticos.

Lo sucedido en Barcelona -aunque sorprendente- no es excepcional, sino más bien una constante en el ámbito catalán. El Estudio General de Girona, cuyo privilegio fundacional data de 1446, no comenzó a funcionar hasta 1572¹⁷. El Estudio Iuliano de Mallorca creado por Fernando el Católico en 1483 tuvo asimismo un desarrollo muy limitado hasta que en 1626 se dotaron nuevas cátedras de teología, derecho y medicina. Su proyección siguió circunscrita al reino de Mallorca hasta que la bula de Clemente X (1673) dio validez universal a sus títulos y en 1697 se promulgó la primera reglamentación sobre las facultades de teología, medicina y derecho.

El caso barcelonés resulta especialmente ilustrativo de las diferentes expectativas de la Corona y de la municipalidad ante la

¹⁷ La fundación del *Studi general* de Girona presenta notables analogías con el de Barcelona. El municipio gerundense obtuvo también el privilegio para fundar la universidad de Alfonso V; pero la falta de aprobación pontificia y de recursos para su financiación, junto con el inicio de la guerra civil, acabaron paralizando su creación hasta que en la segunda mitad del siglo XVI comenzó a funcionar bajo patronato municipal. Cf. Jaume Sobrequés i Calicó, *Els estudis universitaris a Girona al llarg de la història*, Col·legi Universitari de Girona, 1978.

institución universitaria. Los reyes esperaban asociar los centros de enseñanza superior a sus políticas territoriales, demandando su colaboración para el establecimiento y consolidación de las instituciones gubernamentales con que pretendían dominar a las aristocracias campesinas y urbanas. En principio, las municipalidades no necesitaban de los saberes especulativos ni de los títulos que otorgaban las universidades para el desarrollo de sus actividades. Es más, según lo establecido por las Cortes de 1289 y 1359, en la Corona de Aragón los diplomas universitarios no constituían una garantía suficiente para la práctica de la medicina o la abogacía. Para el ejercicio de estas profesiones era preceptivo pasar un examen y obtener la oportuna licencia de las autoridades municipales y los sabios del lugar¹⁸. La concesión de la *licentia utendi*, en el caso de los médicos no cristianos, valía tanto como un título universitario e implicaba un reconocimiento de la valía de los médicos judíos, expertos oculistas (*cristallers* o *mestres de ulleres*) y fabricantes de vidrios correctores que se vendían en el extranjero¹⁹.

Por otra parte, el impulso dado por los monarcas de la Corona de Aragón a las universidades fue siempre más nominal que real. Tras conceder el privilegio fundacional (con o sin el concurso de las autoridades locales), los reyes trasladaban la responsabilidad de financiar los centros a los municipios, que generalmente carecían de rentas suficientes para garantizar un funcionamiento eficaz de estas costosas instituciones²⁰. Las dificultades económicas, los privilegios de estudiantes

¹⁸ Desde 1359 hay constancia documental de que los consellers de Barcelona intervenían en los exámenes de abogados, médicos y cirujanos, otorgando los diplomas para que pudieran practicar la profesión. En 1399, la ciudad redactó unas ordenanzas aprobadas por el rey Martín que le permitían nombrar al Prior de los juristas y a sus dos consejeros. Fernando Valls Taberner, "Los abogados de Cataluña durante la Edad Media", *Obras selectas, II: Estudios históricos-jurídicos*, CSIC, Madrid- Barcelona, 1954.

¹⁹ Claude Carrere, *Barcelone, centre économique à l'époque des difficultés, 1380-1462*, París, 1967, pp. 382-383.

²⁰ Sobre la crónica asfixia económica que padeció durante toda su historia la Universidad de Lleida, véase Ramón Gaya Massot, "Las rentas del Estudio General de Lleida", *AST*, XXV (1952), pp. 293-338.

y maestros (fuero privilegiado, exención de impuestos y tasas, fijación de alquileres máximos) y el temor a la conflictividad estudiantil explicarían la aparición entre la clase dirigente barcelonesa de una corriente de opinión poco favorable a la creación de la universidad. El recuerdo de los graves y cruentos enfrentamientos con las autoridades municipales en el caso de la Universidad de Bolonia, o con los representantes del poder real en París, así como el conocimiento de las dificultades que atravesaba el Estudio ilerdense, hicieron que el ayuntamiento barcelonés considerara un peligro para el bienestar de la ciudad y una amenaza para sus prerrogativas las inmunidades y exenciones de los Estudios Generales.

Sería, no obstante, un error creer que el recelo de las clases dirigentes urbanas frente a la universidad implicaba un rechazo al saber en general. Lo que los gobernantes barceloneses no querían era una institución privilegiada como la universitaria, que les desposeyera de parte de sus poderes y pusiera en peligro la paz urbana en una época ya de por sí conflictiva. Por lo demás, su interpretación restrictiva de los privilegios universitarios les había permitido organizar libremente enseñanzas de derecho, medicina, artes y gramática, confiadas a personas de su elección, que constituían verdaderos cursos magistrales y no una simple formación práctica. No ha de sorprender, por tanto, que en 1346 los consellers se negaran a que fuese publicado un pregón anunciando los cursos de Lleida porque, según decían, “desde tiempo inmemorial se enseñaban en Barcelona gramática y lógica, derecho, medicina y filosofía”. Incluso aportaban los nombres de varios profesores prestigiosos y afirmaban que estas ciencias se venían impartiendo antes que en Lleida, por lo que el privilegio de la universidad ilerdense no podía invalidar la libertad consuetudinaria de enseñar que Barcelona tenía²¹.

La existencia de este dispositivo educativo permite entender que el Consejo de Ciento, cuando en 1377 se habló de trasladar la Universidad

²¹ Antonio de la Torre y del Cerro, *Documentos para la historia de la Universidad de Barcelona. I. Preliminares (1289-1451)*. Introducción, notas y comentarios de Jorge Rubió Balaguer, Universidad de Barcelona, 1971, doc. 18, pp. 32-33.

de Lleida a Barcelona, no mostrara ningún interés en secundar la propuesta. En esta ocasión, el autoritario rey Pedro el Ceremonioso que no deseaba un aumento del poder de la oligarquía barcelonesa, escribió al papa Gregorio XI para que no accediera al traslado del centro ilerdense, alegando que Barcelona tenía tantas prerrogativas y privilegios que no necesitaba el Estudio General.

Ciertamente, aunque los estudiantes barceloneses que buscaban los grados y el prestigio de las universidades tuvieran que dirigirse a la de Lleida o a las francesas e italianas, la capital catalana contaba entonces con enseñanzas de tipo secundario y superior de indudable relieve. Las primeras escuelas de gramática fueron las catedralicias, que debieron surgir a raíz de las disposiciones de los Concilios de Letrán y del Concilio de Lleida de 1229 con el fin de mejorar la formación de una masa clerical prácticamente analfabeta²².

Como consecuencia del poder ascendente de la burguesía, a fines del siglo XIII el monopolio cultural de la Iglesia se vio alterado por la intervención del municipio en el campo educativo. El establecimiento de las *escoles majors* o *generals* financiadas por la ciudad, que por su tamaño y prestigio debían convertirse en el paradigma para todas las demás, no modificó el panorama tradicional de la enseñanza secundaria, que siguió anclada en los rudimentos del *trivium* y del *quadrivium*, sin que cambiaran sus métodos ni contenidos. Las matemáticas aplicadas, las prácticas mercantiles y financieras, o las nociones de cirugía y apotecaria, no entraban en el currículo de las escuelas públicas, sino que se aprendían mediante preceptores privados (los contratos de maestros italianos de ábaco y algoritmo testimonian la pujanza de este tipo de enseñanza) o en el marco del sistema gremial²³.

²² J. M. Madurell Marimón, "Las escuelas de la Seo de Barcelona", *Hispana Sacra*, I (1948), pp. 389-401.

²³ Como caso excepcional se documenta en 1391 la existencia de una escuela en Barcelona para enseñar a los juglares músicos. Josep Hernando, "L'ensenyament a Barcelona al segle XIV", *Arxiu de Textos Catalans Antics*, 12 (1993).

Para asegurar la ortodoxia de la enseñanza teológica, los dominicos habían fundado un *Studium Generale* de teología al que en 1297 Jaime II asignó una renta anual de 2.000 sueldos y donde, además de filosofía, derecho y teología, se impartían también nociones de medicina²⁴. Pero la actividad del Estudio conventual dominico, como la del franciscano²⁵, no puede considerarse propiamente universitaria ya que no trascendía más allá del ámbito propio de la comunidad religiosa. En 1366 se institucionaliza la existencia de una cátedra de teología en la catedral para la instrucción de los beneficiados y canónigos. A partir de 1390-91, el ayuntamiento también ofrecerá unas lecciones públicas sobre los dogmas de la teología en catalán y fuera de los muros de los conventos por la gran multitud de gente de ambos sexos que a ellas acudía.

Para colmar la demanda creciente de instrucción surgieron también diversas escuelas privadas, lo que prueba la existencia de una verdadera libertad de enseñanza. En 1330 funcionaban al menos tres escuelas bajo titularidad privada, con una nutrida población estudiantil que llegó a plantear problemas de orden público²⁶, aunque ignoramos qué nivel de estudios impartían. No faltaban tampoco centros educativos para las minorías religiosas, como las escuelas de la judería. Mucho más desatendida estaba la educación de las mujeres, pues con la excepción de algunas hijas de la nobleza y de las novicias que eran instruidas en la lectura, la escritura y la música en los monasterios femeninos, la mayoría de ellas no tenían acceso a la lectura ni a la escritura²⁷.

²⁴ A. Cardoner i Planas, "L'ensenyament de la Medicina a Barcelona del segle XIII al segle XX", en VV AA, *L'Hospital de Santa Creu i Sant Pau. L'Hospital de Barcelona*, Barcelona, 1989, pp. 67-68. Vicente Beltrán de Heredia, "Los dominicos y la enseñanza de la teología en el Reino de Aragón", *Miscelánea Beltrán de Heredia. Colección de artículos sobre Historia de la Teología española*, II, Salamanca, 1972, pp. 601-621. Antonio de la Torre y del Cerro, *Reseña histórica y guía descriptiva de la Universidad*, Barcelona, 1929, p. 8.

²⁵ Sobre el Estudio franciscano, véase J. Carreras Artau, "Notas sobre el escotismo medieval en la provincia franciscana de Aragón", *Antonianum*, Roma, XL (1965), pp. 467-479.

²⁶ En 1333 la ciudad prohibió a estudiantes y maestros que cabalgaran en grupo durante el carnaval por temor a los tumultos que pudieran producirse. De la Torre, *Documentos...*, p. 36*.

²⁷ Teresa Vinyoles i Vidal, "Educació i socialització a Barcelona als darrers segles

EL ESTUDIO DE MARTÍN EL HUMANO

Que el ayuntamiento de Barcelona no estaba dispuesto a aceptar una institución como la universitaria que por su fuero privilegiado soslayara su autoridad en el ámbito urbano, se puso de manifiesto cuando se negó en 1398 a aceptar la oferta de Martín I para fundar un *Studium Generale* con todas las facultades, gracias al cual –decía el rey- la ciudad conseguiría gran provecho y fama como sucedía en Italia y otros lugares. La oposición del Consejo de Ciento no podía ser más terminante: el “Studi general de tota facultad no era acceptador, ne la ciutat debia sofrir que·ych hagués Estudi General, com fossen més los perills e escàndels que se'n podien seguir que'ls profits ne les honors que se'n podien reportar”²⁸.

El insólito rechazo de las magistraturas urbanas al ofrecimiento real no deja dudas sobre su escepticismo respecto a las ventajas que la universidad pudiera reportar a la ciudad. Sin embargo, el temor a los “peligros y escándalos” suena a excusa clásica. Los altercados estudiantiles no eran más virulentos ni amenazadores que los provocados por los marineros o los trabajadores textiles en una ciudad como Barcelona, que era a la vez un gran puerto mediterráneo y un importante centro de producción artesanal. Incluso el inconfesado miedo a perder parte de sus prerrogativas debe ser matizado, puesto que las autoridades municipales no se opusieron a la creación de instituciones como el Consulado del Mar, cuya independencia jurídica era notable, ni a los privilegios concedidos a las organizaciones mercantiles de la ciudad. Quizá sería más plausible explicar la desafección del Consejo municipal hacia la universidad porque ésta no se adaptaba a las necesidades culturales de la urbe, más interesada en la enseñanza de las matemáticas aplicadas, la cartografía y la jurisprudencia marítima y mercantil que en un

medievals”, *Barcelona Quaderns d’Història*, 4 (2001), vol., I, Barcelona, pp. 224-236.

²⁸ J. Balari y Jobany, *Universitat de Barcelona...*, pp. 12-17.

estéril saber escolástico que había dejado de ser un factor de progreso y fermentación intelectual²⁹.

Sea como fuere, Martín I no se desanimó por la rotunda negativa del Consejo de Ciento y, probando un terreno más favorable, decidió fundar el 10 de enero de 1401 un Estudio General de Medicina con los mismos privilegios que el de Montpellier, ordenando que anualmente se le entregasen los cadáveres de dos condenados a muerte para practicar anatomía³⁰. El rey justificaba su fundación aludiendo a la necesidad de preservar la salud pública y la de su persona, ya que se proponía permanecer durante largo tiempo en Barcelona. Al año siguiente, sin contar aún con la aprobación pontificia³¹, el monarca completaba su creación con un nuevo privilegio que permitía a los médicos del Estudio graduar en artes a los estudiantes que lo solicitaran. Dotaba así el rey al Estudio de Medicina con una facultad de artes, pero lo hacía de una manera indirecta tal vez para no contrariar al municipio que disponía de escuelas propias donde se impartían dichas materias.

La universidad del rey Martín, como la de Montpellier cuya organización imitaba, era una "universidad de maestros" con poder para promulgar estatutos y elegir a su canciller y rector. La autonomía concedida a la corporación universitaria por aquel monarca culto, protector e impulsor de los estudios, no fue recibida de buen grado por los magistrados municipales, que se mostraron reticentes a aceptarla por considerar que lesionaba sus derechos a organizar con total independencia los estudios superiores. Ante la resistencia del poder municipal, el rey tuvo que emplearse a fondo en la defensa del *Studi*³²,

²⁹ Claude Carrère, "Refus d'une création universitaire et niveaux de culture à Barcelone: hypothèses d'explication", *Le Moyen Age*, pp. 245-273.

³⁰ Joseph M. Roca, *La medicina catalana en temps del rey Martí*, Barcelona, 1910, pp. 114-115.

³¹ Aunque el rey pidió al papa Benedicto XIII que concediera al Estudio de Medicina de Barcelona los mismos privilegios que tenía el de Montpellier, no hay constancia documental de que realmente obtuviera la bula pontificia.

³² El 9 de abril de 1402, el monarca escribió desde Valencia a los consellers de Barcelona recomendándoles que recibiesen favorablemente el Estudio de Medicina por él fundado y,

pero cuando éste quedó huérfano de la protección regia tuvo serias dificultades para arraigar en un entorno urbano hostil y extremadamente celoso de sus privilegios.

El 6 de octubre de 1401, la ciudad utilizó su influencia para conseguir que dos de los catedráticos más prestigiosos del Estudio de Medicina, Antoni Ricart³³ y Pere de Coll³⁴, se comprometieran a enseñar medicina, filosofía y astrología bajo la autoridad de los consellers y a no invocar contra las decisiones de éstos ningún privilegio pontificio o real³⁵. El 31 del mismo mes y año, los recién nombrados maestros del Estudio estuvieron a punto de dejar la enseñanza por la oposición de un grupo de médicos y cirujanos, presumiblemente no graduados, por lo que el rey tuvo que conminarles a continuar en sus puestos afirmando que no pensaba consentir que se destruyese lo por él fundado. El incidente revela la fuerza de la organización médica preexistente y su temor a verse afectada por el privilegio de D. Martín, que prohibía ejercer a los profesionales que no estuvieran en posesión del título de maestro en medicina³⁶. No acabaron aquí los problemas, ya que el 10 de enero de 1403 el rey tuvo que intervenir para reponer en su cargo al canciller Francesc de Granollachs, al que los maestros del Estudio habían destituido nombrando a otro en su lugar.

en la misma fecha, envía otra carta al *veguer* y *sotsveguer* ordenándoles que protejan la institución universitaria, sus profesores, estudiantes, familias y bienes. De la Torre, *Documentos...*, docs. 72 y 73, pp.112- 113.

³³ Antoni Ricart fue profesor en la Universidad de Lleida antes de pasar al servicio real y de enseñar en Barcelona. Médico de gran erudición, buen conocedor de las obras de Ramón Llull, Arnau de Vilanova, Séneca, Petrarca y Boccacio, destacó por sus intentos de determinar mediante razonamiento matemático la dosis óptima de medicamento que había que administrar a los enfermos en orden a su reacción. Cf. Jeanne-Marie Dureau-Lapeissonnie, *L'ouvre d'Antoine Ricart, médecin catalan du XVe siècle. Contribution à l'étude des tentatives médiévales pour appliquer les mathématiques à la médecine*, Genève, 1966; Joan Vernet, *La cultura hispanoárabe en Oriente y Occidente*, Barcelona, 1978, pp. 159-60, y Guy Beaujouan, *La science en Espagne au XIV et XV siècles*, Paris, 1967, pp. 31-32.

³⁴ Pere de Coll fue médico de la reina María, esposa de Alfonso el Magnánimo.

³⁵ De la Torre, *Documentos...*, pp. 56*-59*.

³⁶ *Ibid.*, doc. 71, pp. 110-111.

En 1408 volvió el rey a proponer a los consellers de Barcelona la fundación del *Estudi general*. Aunque esta vez un sector de la clase dirigente se manifestó partidario de la propuesta, el Consejo de Ciento volvió a rechazarla con mayor rotundidad si cabe que diez años antes:

Acordà lo dit Consell que per moltes rahons en lo dit consell plenerament discutides, Estudi General ne altre més avant que vuy se té en Barchinona no és bo ne profitós a la ciutat. E més avant ordonà lo dit Consell que per tal car moltes vegades lo dit Estudi és estat profert a la ciutat, e alguns hy fan lur poder que la ciutat l'acceptàs, e per açò's sien tenguts diverses Consells de Cent jurats en los quals tostemps és estat denegat, que d'aquí avant si tal oferta se fa, sia denegada sens que no'n calla tenir Consell de Cent jurats³⁷.

Ante la firme oposición del ayuntamiento, Martín el Humano renunció a su propósito de dotar a la capital de Cataluña con una universidad completa y abandonó la dirección personal del Estudio de Medicina. Las noticias posteriores sobre el funcionamiento del *Generale Studium artium et medicine* son escasas; concretamente, las que hacen referencia a la enseñanza se interrumpen a partir de 1408. Todo parece indicar que su nivel docente no alcanzaría gran altura y que sus graduados serían muy pocos, pues los Estudios más importantes apenas concedían uno, dos o tres títulos al año, y no todos los años.

Los datos conocidos de Salamanca (sólo dos cátedras de medicina en su mejor momento inicial), de París (con un máximo de doce licenciados en 1396 y cinco en 1400) y del conjunto de las dieciséis universidades del área germana (donde no hubo más de veinte o treinta estudiantes de medicina que comenzaran el curso cada año, un 0,4 por 100 del total de la población estudiantil)³⁸ no nos permiten suponer que el Estudio de Medicina barcelonés llevara una vida muy boyante, máxime si se tienen en cuenta sus carencias económicas y la actitud obstruccionista del gobierno municipal.

³⁷ *Ibid.*, doc. 94, pp. 142-143.

³⁸ H. Denifle y E. Chatelain (eds.), *Chartularium Universitatis Parisiensis*, IV, París, 1889-1897, pp. 14 y 43; V. Nutton, "Medicine at the German Universities, 1348-1500. A Preliminary Sketch", *Würzburg Medizinhist. Mitt.*, 16 (1997), pp. 173-190.

Sin embargo, sería un error considerar que la institución no cumplió papel social alguno debido a su escasa actividad académica. Porque, como ha escrito García Ballester, “las facultades de medicina se plantearon, en este momento, más como metas incitadoras, como modelos que había que imitar (sus contenidos doctrinales, sus sistemas de transmisión y control de conocimientos) que como instituciones encargadas de suministrar todos los médicos y cirujanos a la sociedad. La mayor parte de médicos y cirujanos, y todos los barberos (auténtico paraguas asistencial médico de la sociedad medieval) carecieron de formación universitaria”³⁹.

El prestigio del nuevo saber médico, percibido como socialmente beneficioso, hizo que las autoridades municipales al tomar medidas para controlar la práctica médica, incluidas la de barberos y boticarios, siguieran las pautas del modelo universitario. A ello contribuyó, en no poca medida, el corporativismo desmedido de la élite universitaria, que esgrimió su superior formación científica como argumento para someter toda actuación médica a sus propios criterios. No ha de sorprender, por tanto, que el Estudio barcelonés batallara para aumentar sus competencias sobre la vigilancia de la salud pública y el ejercicio de las profesiones sanitarias, un esfuerzo que dio sus primeros frutos a mediados del siglo XV. Desde 1458, su canciller consiguió la facultad de nombrar a los dos médicos que habían de participar, junto con los representantes del poder municipal, en los exámenes realizados por los aprendices de cirujanos y barberos, una intervención luego ampliada por la concordia firmada en 1479 entre los cirujanos y barberos y la “universitat del Studi de medicina”⁴⁰.

³⁹ Luis García Ballester, *La búsqueda de la salud: Sanadores y enfermos en la España medieval*, Barcelona, 2001, p. 204.

⁴⁰ A. de la Torre y del Cerro, *Reseña histórica...*, pp. 10-11.

LA INCONCLUSA FUNDACIÓN DE ALFONSO EL MAGNÁNIMO

El proceso de secularización de la enseñanza que implicó la intervención de los ayuntamientos en el sector educativo, produjo tensiones entre el poder eclesiástico y el municipal como las que documentó Sanç Capdevila en Tarragona, donde la catedral monopolizó la enseñanza gramatical hasta 1347⁴¹. En Barcelona, es probable que hubiera una mejor entendimiento entre el *Consell de Cent* y las autoridades eclesiásticas, según se desprende de alguna intervención puntual del obispo a favor de las escuelas de la ciudad⁴². La colaboración eclesiástico-municipal posibilitaría la unión entre las escuelas de la ciudad y las catedralicias, tal y como se establecía en las ordenanzas del 27 de octubre de 1431, las primeras promulgadas sobre las escuelas de artes. En su preámbulo, la unificación escolar se presenta como el único remedio posible frente a la decadencia que afectaba a los estudios de artes debido a la fragmentación de la oferta educativa y a la incompetencia de los promotores de los establecimientos privados⁴³:

... que com de algun temps ençà lo estudi qui antigament solia ésser en la dita ciutat de les arts liberals, sia devengut quaix a no res axí per multiplicació de scoles que per diverses persones són stades entroduïdes en diverses parts de la dita ciutat, com per insuficiencia de aquells qui han volgues entroduhir les dites scoles, per ço, los consellers e prohòmens de la dita ciutat volents retornar e redreçar lo dit estudi de les dites arts liberals, les quals són principi e entrada de totes altres sciències ..., ordonaren que d'aquí avant totes les dites scoles en les quals se lig de les dites arts liberals sien reduhides e tornades a unes scoles qui antigament e de gran temps són acostumades tenir en la dita ciutat apellades scoles majors en les quals se ligue e s'enseny de les dites arts liberals...⁴⁴.

⁴¹ Sanç Capdevila, "L'escola de Gramàica i Arts. Les antigues institucions escolars de la Tarragona restaurada", *Estudis Universitaris Catalans*, XII (1927), pp. 86-107; XIII (1928), pp.13-92.

⁴² En 1378, el obispo de Barcelona Pere de Planella conminó a los discípulos del regente de las escuelas de artes municipales, Joan Pagès, a que pagaran lo que le adeudaban bajo pena de excomunió y amenazándoles con obligarles a comparecer en juicio ante él o su vicario general. Cf. De la Torre, *Documentos...*, doc. 38 bis, pp. 66-67.

⁴³ La reiteración de este tipo de declaraciones preliminares -plagiadas literalmente, por ejemplo, en los estatutos de 1507- patentiza su carácter retórico y obliga a relativizar la gravedad de las crisis que los reglamentos escolares pretendían subsanar.

⁴⁴ AHCB, *Ordinacions originals*, 2, doc. 103.

Tras ordenar la clausura de las escuelas privadas y la unión de las municipales y catedralicias en una sola institución gobernada conjuntamente por el ayuntamiento y la Iglesia, las ordenaciones establecieron asimismo que la dirección de las Escuelas Mayores se confiara al *mestre de l'accent* de la catedral, al que competía la vigilancia de las escuelas así como la provisión de maestros y su retribución. Por lo demás, los consellers, el obispo y los representantes del cabildo catedralicio se reservaban la facultad de examinar la suficiencia de los lectores propuestos por el maestro corrector del acento.

Poco tiempo después, el 16 de noviembre de 1341, el obispo de Barcelona, Andreu Betran, se dirigió a los canónigos y rectores de las parroquias de la diócesis instándoles a velar por el cumplimiento de lo establecido en las ordenanzas, al tiempo que ordenaba que nadie se atreviera a tener otras escuelas fuera de las Escuelas Mayores regidas por el corrector del acento Galcerán Roca, bajo pena de excomunió.

Estas medidas legislativas, aunque representaron un propósito coherente para dar unidad y consistencia a los estudios de gramática y artes, no tuvieron la eficacia deseada porque la unificación física de las escuelas se frustró por la falta de un local capaz de acoger a todos los estudiantes. No cabe pensar, por otro lado, que el gobierno municipal actuara bajo una monolítica unidad de opinión respecto a la centralización de la oferta educativa en un único establecimiento docente. En la reunión del Consejo de Ciento, del 9 de octubre de 1438, al tratar los problemas derivados de la ubicación de las Escuelas Mayores en el *hostal d'en Garcia* -un local donde ya no cabían todos los estudiantes y que amenazaba ruina-, surgieron dos corrientes de opinión contrapuestas. Una defendía la existencia de muchas escuelas (“en les quals la multitud dels escolans de la dita ciutat cabrien mils e serien fora de tot perill”), y la otra se oponía porque podía ser causa de disputas y rivalidades como las que se habían producido entre las Escuelas Mayores y las “Escoles novelles qui-s tenien en lo carrer de la Mar”. Al final, se impusieron los

partidarios de la escuela única y el Consejo deliberó que se buscara un local con garantías de seguridad y capacidad suficiente para acoger a los masivos contingentes estudiantiles⁴⁵.

La crisis de mediados del siglo XV obligó a las magistraturas urbanas a reconsiderar su política respecto a la universidad, puesto que su creación podía contribuir a superar el marasmo demográfico y económico en que se hallaba sumida la ciudad. De ahí que en la reunión celebrada el 29 de febrero de 1448 se sometiera a deliberación la creación del Estudio General con el argumento de que “en aquesta ciutat són totes coses pertanyents a ciutat insigna e notable sino que ych fall Studi general, qui l'ennobliria molt, e los fills dels ciutadans haurien oçassió d'acquirir sciència e a la dita ciutat ne reportaria gran profit e fama”⁴⁶. Aunque la decisión se aplazó para otra ocasión, dos años después el Consejo aprobó la propuesta y en el mes de abril de 1450 envió al jurista Guillem Jordà a informarse de cómo funcionaba el Estudio de Perpiñán. En su dictamen, Jordà recomendaba solicitar al rey y al papa sendas provisiones para fundar un Estudio general de teología, cánones y leyes (*perquè de medecina e arts ja n'i ha*), e insistía en que el rector careciera de jurisdicción y los estudiantes de fuero particular. De esta forma, la universidad dependería del Consejo de Ciento y del capítulo catedralicio, que se encargarían de aprobar las normas que regularan su organización y funcionamiento:

... e que la ordinació de capítols e forma del dit Studi en les dites facultats cometessen alls concellers de la dita ciutat e capítoll de la Seu. E a ells mateys cometrà de fer e elegir canceller del Studi, ab potestat de dar la auctoritat alls qui pendrien los graus e de elegir rector quescun any, e de pagar los drets que haurien a pagar los qui pendrien los graus e totes altres coses necessàries e oportunes, e de fer e crear badells; enperò que lo rector del Studi no haya ninguna jurisdicció..., sinó que los studians sien del for que serien si no estudiaven, car pus la potestat e comissió fos

⁴⁵ De la Torre, *Documentos...*, doc. 132, pp. 210-211. Pese a la mudanza de las escuelas a las casas de Guillem Colom, los problemas continuaron. En 1449, los maestros Bartomeu Mates y mossèn Rovira requirieron al propietario para que limpiara el patio de las escuelas, donde se había derrumbado la pared de una casa contigua con gran peligro y molestia para maestros y alumnos. *Ibid.*, doc. 145 bis, pp. 247-248.

⁴⁶ *Ibid.*, doc. 144, p. 244.

comesa alls honorables senyors de concellers e al capítol, ells ordinarien lo Studi en forma deguda e pertinent⁴⁷.

Pocos meses después, el municipio barcelonés conseguía ver colmadas sus aspiraciones. El privilegio concedido el 3 de septiembre de 1450 por el rey Alfonso el Magnánimo, basado en el memorial que le presentaron los embajadores de la ciudad, concedía a los consellers licencia y facultad para “estatuir, fundar y ordenar un Estudio General de teología, derecho canónico y civil, filosofía moral y natural, siete artes liberales, medicina y cualesquiera otras ciencias y doctrinas” con los mismos privilegios de Lleida y Perpiñán⁴⁸. El 30 de septiembre del mismo año, a petición del rey y la ciudad, el papa Nicolás V expedía la bula fundacional del Estudio General, comunicándole todos los privilegios, exenciones, inmunidades, libertades y honores de que disfrutaban los maestros y estudiantes de la universidad de Toulouse⁴⁹.

La diferencia entre ambas cartas fundacionales es fundamental. Mientras que en la bula de Nicolás V es el papa quien funda el Estudio (*statuimus et ordinamus ut ibidem de cetero Studium generale perpetuis futuris temporis vigeat*), el privilegio real no erigía la universidad sino que se limitaba a autorizar a la ciudad a crearla cuando lo considerara oportuno. Sobre esta potestad, que marcaría la historia del Estudio barcelonés hasta convertirlo en uno de los paradigmas de universidad municipal, el ayuntamiento construiría el régimen jurídico de la institución, asumiendo el papel de suprema autoridad universitaria y arrogándose atribuciones normalmente reservadas a reyes y pontífices, como eran las de fundar el *Studium* y perfilar el estatuto personal de maestros y estudiantes.

⁴⁷ *Ibid.*, doc. 146, pp. 248-249.

⁴⁸ J. Sanabre, "Alfonso el Magnánimo, promotor de la fundación de la Universidad de Barcelona", en *Estudios sobre Alfonso el Magnánimo*, Barcelona, 1960.

⁴⁹ La transcripción de ambos privilegios en De la Torre, *Documentos...*, doc. 152, pp. 255-256; doc. 156, p. 260-161.

En este sentido, el privilegio de Alfonso Magnánimo señaló el punto de inflexión hacia el abierto intervencionismo de las autoridades ciudadanas, que dedicaron un considerable esfuerzo argumentativo a demostrar su derecho de patronazgo y la naturaleza municipal del Estudio desde el momento mismo de su fundación, aunque todavía en el siglo XVII el tema seguía siendo objeto de debate. La amplia discrecionalidad que Alfonso V concedió a los consellers para fundar y organizar el Estudio General explica por qué la ciudad siempre invocó este privilegio para fundamentar su derecho a controlar la institución docente, al margen del gremio universitario y de cualquier injerencia exterior. Por la misma razón la legislación municipal ignoró o tergiversó según su conveniencia el privilegio del rey Martín, nada favorable a sus intereses, pues el monarca había otorgado plena autonomía a la corporación universitaria por él fundada, concediéndole la facultad de hacer estatutos y nombrar a las autoridades académicas.

Sorprendentemente, una vez que habían conseguido la autorización real los consellers no fueron capaces de erigir la universidad, cuya puesta en funcionamiento se demoraría hasta mediada la centuria siguiente. Gaya Massot apuntó que la causa principal del fracaso fue la reacción contraria de Lleida, que, utilizando la influencia del cardenal Antoni Cerdà en Roma, consiguió el 19 de noviembre de 1450 que el papa Nicolás V suspendiera la bula concedida apenas dos meses antes al Estudio barcelonés⁵⁰. Esta anulación, que los consellers ignoraron por razones obvias⁵¹, no invalidaba la concesión real, aunque sí debió hacerles ver la inconveniencia de fundar la universidad sin contar con la aprobación pontificia, la única capaz de dar a sus títulos validez universal,

⁵⁰ Ramon Gaya Massot, "Por qué se retardó la fundación de la Universidad de Barcelona", *Analecta Sacra Tarraconensia*, XXV (1952), pp. 165-171.

⁵¹ No existe en el archivo municipal ningún rastro de la retractación pontificia, lo cual ha suscitado algunas dudas sobre su autenticidad, aunque si se tratara de una falsificación resulta incomprensible que el municipio barcelonés no denunciara el fraude. En cualquier caso, el ayuntamiento continuó invocando la bula de Nicolás V como si no hubiera sido suspendida por el pontífice.

un hecho que también condicionaría el desarrollo de los Estudios Generales de Girona y Mallorca.

Según Jorge Rubió, si la creación de la universidad barcelonesa no llegó a hacerse realidad fue por falta de recursos económicos para financiarla. Sea como fuere, el gobierno municipal entró en una fase de dilaciones y dio largas al asunto hasta que el estallido de la guerra civil (1462-1472) contra Juan II acabó relegando la cuestión universitaria a un segundo plano. En 1484 el municipio volvió a tratar sobre la necesidad de establecer el Estudio General y, tres años después, solicitó con nulo éxito a Fernando el Católico la confirmación del privilegio de 1450, afirmando que si antes no lo habían puesto en práctica era porque no disponían de los maestros necesarios⁵².

En lugar de atender la petición del Consejo barcelonés, el rey refrendó el 14 de enero de 1488 el privilegio del Estudio de Medicina, confirmando todas sus prerrogativas y haciéndole extensivas también las de Lleida. Por lo demás, siguiendo las demandas de los médicos, el monarca ordenó la reunión de todas las escuelas de artes de la ciudad bajo la autoridad del canciller del Estudio de Medicina, al que reconocía también el derecho a intervenir en los exámenes y en el control del ejercicio profesional de cirujanos y boticarios. Pocos días más tarde, el rey no tuvo reparo en contravenir lo por él ordenado y el 25 del mismo mes y año confirmó el privilegio concedido al maestro Aleix Bambaser por Joan II en 1477 para el establecimiento de un Estudio de artes liberales y otras ciencias en Barcelona⁵³.

Los consellers no se opusieron al privilegio otorgado a Aleix Bambaser, pero sí al concedido al Colegio de Médicos cuya derogación solicitaron en una carta dirigida a Fernando el Católico en 1491. Los munícipes argumentaban que no correspondía a los médicos organizar la universidad, sino a la ciudad en virtud del privilegio de Alfonso el

⁵² De la Torre, *Documentos...*, pp. 272-273.

⁵³ J. Balari y Jovany, *Universidad de Barcelona...*, pp. 46-47.

Magnánimo que aún no habían ejecutado pero que pensaban llevar pronto a la práctica. Los esfuerzos del ayuntamiento no consiguieron modificar la política del rey, que decidió seguir favoreciendo al Estudio de Medicina y ordenó que se cumpliera lo dispuesto en 1488 mediante una ejecutoria del 25 de septiembre de 1495.

Se cerraba así una etapa jalonada por la creación del Estudio de Medicina del rey Martín (1401) y la autorización para fundar el Estudio General con todas las facultades de Alfonso el Magnánimo (1450). A pesar del privilegio real, las autoridades municipales no consiguieron fundar la universidad y concentraron sus esfuerzos en potenciar las escuelas de artes, que, al unirse con el Estudio de Medicina en 1507, constituyeron el núcleo de donde surgiría la futura universidad en 1559.

2. EL ESTUDIO DE ARTES (1507-1559)

CREACIÓN Y EVOLUCIÓN HASTA 1533

En la primera década del siglo XVI, los enfrentamientos entre la monarquía y el municipio, que habían colapsado la creación de la universidad durante la centuria precedente, serán definitivamente superados al ponerse de acuerdo ambos poderes en acabar con la libertad de enseñanza y con la disgregación de la oferta educativa existente en la ciudad. En 1500, apoyándose en la ejecutoria de 1495, el canciller del Estudio de Medicina reclamó que se cerrasen las escuelas nuevas no sometidas a su autoridad que se habían abierto en la ciudad, y cuatro años después el lugarteniente general del rey, conde de Ribagorza, volvió a insistir en la estricta observancia del privilegio de 1488. Pero de poco habrían servido estas medidas si el Consejo de Ciento, tan renuente hasta entonces a aceptar al Estudio de Medicina, no hubiera modificado radicalmente su estrategia educativa y pactado la unión de sus escuelas de artes con la universidad de los médicos.

Consciente de que su frágil hacienda le impedía hacer frente a los gastos de la institución universitaria, así como de su mermada capacidad de resistencia frente a la monarquía, el gobierno municipal optó finalmente por hacer suya la política unificadora de Fernando el Católico, sin renunciar por ello a tutelar los estudios de artes. Con este fin, el 29 de noviembre de 1507 los consellers promulgaron unos estatutos prohibiendo las escuelas privadas y ordenando la unificación de todas las escuelas de artes (incluidas las Escuelas Mayores que sostenía la ciudad) en el *Studi de les arts liberals*, que, según lo establecido en el privilegio de 1488, estaría presidido por el canciller del Estudio de Medicina:

... que com, de algun temps ençà, lo Studi qui antigament era en la dita ciutat de les arts liberals sia vengut a gran disminució, així per multiplicació de scoles que per diverses persones són stades introduïdes en diverses parts de la dita ciutat..., com encara per insuficiència dels qui han volgudes introduir dites scoles, per tant, los honorables consellers e prohòmens de la dita ciutat ordenaren que de qui avant les dites scoles de dites arts liberals

sien reduïdes y tornades a unes soles scoles, en les quals lo Canceller de dit Studi y de Medicina presideix, tollents y abolints totes altres scoles qui sien stades introduïdes en la dita ciutat de les dites artes liberals¹.

La apertura de nuevas escuelas sería penalizada con una multa de 25 libras, obligando a los maestros, bachilleres y licenciados que prestaran juramento ante el canciller comprometiéndose a no enseñar fuera del Estudio. El difícil equilibrio de poderes que supuso la unión de las Escuelas Mayores con el Estudio de Medicina es perceptible tanto en la ambigua denominación de la institución docente (*Studi de les arts liberals*, *Scoles majors* o *Studi major*) como en el establecimiento de una triple jerarquía. En primer lugar, los maestros de artes, el síndico, notario y oficiales quedaban sometidos a la autoridad directa del canciller de medicina, cabeza principal del centro docente. En segundo lugar, el maestro del acento de la catedral –que había regido hasta entonces las Escuelas Mayores- conservó la supervisión de la enseñanza gramatical, cuyo catedrático debía jurar ante él que realizaría debidamente los ejercicios y lecturas a las horas que le fueran asignadas. En tercer lugar, los consellers ostentaban la primacía en el gobierno y organización del nuevo Estudio, arrogándose la facultad de legislar y reglamentar el funcionamiento de la institución, aunque por el momento dejaron en manos del canciller, rector y corrector del acento la contratación del profesorado.

Los ingresos necesarios para pagar las retribuciones del personal del Estudio y el alquiler de los locales procedían exclusivamente de lo que pagaban los estudiantes en concepto de enseñanza y pupilaje. Estas tasas aumentaban según el grado de dificultad de la enseñanza: los estudiantes que asistían a las lecciones del nivel superior (o sea, desde la gramática de Nebrija o el *Doctrinal* en adelante) pagaban veinte sueldos si eran internos, o la mitad en el caso de ser externos; los que oían desde

¹ AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-12, f. 167.

Nebrija o el *Doctrinal* hacia atrás, hasta las partes de la oración exclusivamente, nueve o cuatro sueldos y medio; y los que aprendían desde las partes de la oración hasta los primeros rudimentos gramaticales un sueldo indistintamente².

Pese a que sólo estuvieron un año en vigor, los estatutos de 1507 representaron un jalón importante de cara a la posterior fundación de la universidad. La unión de las escuelas de artes con el Estudio de Medicina inauguró una nueva etapa de estrecha colaboración entre la universidad de los médicos y el gobierno municipal, que permitió aglutinar en un solo centro la heterogénea y fragmentaria oferta educativa de la ciudad. El nuevo *Studi de les arts liberals* funcionó, de hecho, como la facultad de artes del Estudio de Medicina, beneficiándose de todos los privilegios de éste (incluida la facultad de otorgar grados académicos) y convirtiéndose en el embrión o cimiento en que se apoyó la nueva universidad cuando las necesidades de la sociedad barcelonesa y la mayor afluencia de alumnos impusieron su creación.

Tras su inserción en el entramado institucional de la universidad de los médicos, el Estudio de Artes poseía ya un marco legal adecuado para su desarrollo. No era todavía una universidad propiamente dicha, pero sí constituía un pilar importante en su gestación. Sin embargo, aún faltaba por resolver un problema fundamental: ¿cómo allegar rentas suficientes para sostener un cuadro de profesores estable y duradero? A principios del siglo XVI, la economía y la población de la ciudad comenzaban a

² “Item ordenaren los dits consellers y prohòmens, moderant les dites exaccions y col·lectes qui són acostumades fer quiscun any en dit Studi, que d'aquí avant quiscun student qui legirà e apendrà de Labrixa o Doctrinal ensús, vel·lant o ribant en dit Studi, sie tengut pagar per rahó de dites col·lectes vint sous entre dues vegades, e si no serà vel·lant ni ribant en dites scoles deu sous entre dues vegades; e si legirà o apendrà de Labrixa o Doctrinal enjús fins a les parts exclusivament, si serà vel·lant o ribant en lo dit Studi sie tengut pagar nou sous entre dues vegades, e si no serà vel·lant o ribant quatre sous e mig entre dues vegades; e si legirà o apendrà de les parts enjús sie tengut pagar hu sou entre dues vegades, encara que fos vel·lant o ribant”. AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-12, f. 169.

recuperarse, pese a que en 1516 Barcelona tenía unos 25.000 habitantes, cifra todavía inferior a la de 1463. Pero el efecto devastador de la guerra civil ya había pasado, y el ayuntamiento, después de sanear su propia hacienda, pudo destinar una parte de sus ingresos a financiar la nueva institución docente. La decisión de dotar al Estudio con una renta fija de 120 libras anuales procedentes de un impuesto municipal sobre la harina se adoptó, a propuesta de los consellers, el 25 de abril de 1508:

Item fou proposat com ells consellers, veient que les scoles de les arts liberals stan en tan gran desordre que en aquelles no-s lig segons en lo passat se acostumave, perquè los emoluments de dites scoles no basten a la sustentació de mestres, batxellers e altres qui acostumen legir en aquelles als fills dels ciutadans e poblats en dita ciutat, lo que redunde en grandíssim deservy de nostre Senyor Déu per la ignorància del oïnts en les dites scoles e grandíssim damnatatge de aquelles..., que per conservació del Studi de les arts liberals de la dita ciutat y dels mestres y batxellers de aquell, fossen assignats y consignats per la dita ciutat alguns salaris fins en summa de Cent y vint lliures³.

Según los nuevos estatutos del 8 de octubre de 1508, las 120 libras asignadas por el municipio debían ser destinadas a pagar los salarios del profesorado -cuyo importe según los registros de la clavería municipal ascendía a 98 libras- y el alquiler de los locales donde se impartían las clases⁴. La cantidad invertida en concepto de alquileres, según lo establecido en 1511, no debía exceder de 22 libras⁵. La financiación municipal se complementaba con los recursos aportados por los estudiantes, que consistían en el pago del bancaje (cuota por el uso de bancos y sillas) y la colecta (estipendio que recibía el maestro de los alumnos). Por el primer renglón, los alumnos de gramática que estudiaban desde las partes de la oración hasta el Nebrija o Doctrinal exclusive debían abonar un sueldo, mientras que si estudiaban desde el Nebrija o Doctrinal en adelante pagarían el doble. Por el segundo concepto, el preceptor que

³ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-39, ff. 44v-45v.

⁴ AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-12, 1499-1510, f. 181 y ss.

⁵ La orden fue dada por el conseller segon, Francesc Hostalric Santjust, quien también prohibió a los catedráticos que cobraran cantidad alguna por bancaje o por el alquiler de los locales y cámaras. AHCB, *Estudi General*, serie XVIII, vol. 9, doc. 10.

explicaba desde el Nebrija hasta las partes de la oración exclusive percibiría no más de 5 sueldos por alumno, y los que enseñaban de las partes hasta el Nebrija y Doctrinal, o de cualquier otra facultad, 10 sueldos.

Con la cantidad recaudada de los alumnos se pagarían los gastos para reparar los bancos y sillas, así como los salarios siguientes: al bachiller de gramática doce libras, seis al tesorero y al notario y cuatro al síndico y al bedel, respectivamente. El desglose de pagos puede verse en la tabla adjunta.

CUADRO I. INGRESOS Y GASTOS (1508-1544)		
Financiación municipal	Cátedra de gramática	40 libras
	Cátedra de lógica	22 libras
	Cátedra de filosofía natural	22 libras
	Cátedra de filosofía moral	14 libras
	Alquiler de locales	22 libras
	Subtotal	120 libras
Colectas de los estudiantes	Bachiller de gramática	12 libras
	Tesorero	6 libras
	Notario	6 libras
	Síndico	4 libras
	Bedel	4 libras
	Subtotal	32 libras
	Total	152 libras

La suma total de ingresos era modesta, pero proporcionada al número de cátedras. Por las mismas fechas, las rentas de la Universidad de Valencia, que contaba con doce cátedras, sumaban un total de 315 libras, mientras que las retribuciones del profesorado tampoco diferían mucho de lo que se pagaba en Barcelona, pues las lecturas de filosofía tenían una dotación de 25 libras anuales y las de gramática oscilaban entre las diez o quince libras⁶. En cualquier caso, lo más trascendente fue que al asumir en solitario la financiación del Estudio de Artes, el gobierno municipal se aseguró la supremacía y, en virtud del derecho de patronato,

⁶ A. Gallego Barnés, "Salarios y cátedras. El presupuesto del Estudi General desde 1584 hasta 1600 a través de los libros de la Lonja Nueva", *Actas del Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, t. I, Valencia, 1976, pp. 165-167.

se arrogó la facultad de aprobar los reglamentos escolares y nombrar a los catedráticos.

Al margen de las cuestiones hacendísticas y de reiterar la prohibición de los centros privados, los estatutos de 1508 se preocuparon fundamentalmente de fijar las materias que debían enseñarse en las cátedras de gramática, lógica, filosofía natural y filosofía moral. Comienzan con un preámbulo donde se afirma que los estudios de las artes liberales no habían alcanzado el desarrollo que los antiguos municipales deseaban a causa de las turbaciones y guerras pasadas, pese a sus esfuerzos “en fer instruir y ensenyar los fills de la dita ciutat y altres en les arts liberals perquè erudits en aquelles redundassen en honor, utilitat y reputació de la dita ciutat y poblats en aquella, y elegits a regiment, millor y més profussament poguessen regir y aconsellar la cosa pública”.

Estas declaraciones, de cuya sinceridad cabe dudar por su carácter retórico, han sido interpretadas como un reflejo de los nuevos ideales de cultura y civilidad propios de la educación renacentista. Según Eulàlia Duran, la oligarquía urbana de Barcelona –constituida básicamente por los ciudadanos honrados y la baja nobleza que también intervenía en el gobierno municipal desde 1498- estuvo obsesionada por “el ascenso social y por el ennoblecimiento de las costumbres”, lo que la llevaría a potenciar “un acceso más amplio a la cultura, ahora considerada como una forma de ennoblecimiento o de virtud más prestigiosa incluso que la nobleza de linaje tradicional”⁷.

Sin embargo, los desvelos que las autoridades municipales dedicaban a la formación de las clases dirigentes no deben hacerse extensivos a toda la población urbana. En realidad, la enseñanza subvencionada institucionalmente estaba reservada a los grupos con medios económicos para pagar el alto coste de los estudios, es decir, al

⁷ Eulalia Duran, “La universitat i la societat barcelonines”, en *Història de la Universitat de Barcelona. I Simposium*, Barcelona, 1990, pp. 699-704.

mismo sector que dominaba políticamente la ciudad. Por tanto, las motivaciones que llevaron al gobierno municipal a potenciar la instrucción pública habría que buscarlas en intereses políticos y económicos más pragmáticos, como el control de una institución clave para el encuadramiento social y el consenso político que, además, podía representar un favorable movimiento económico cuando aumentara la afluencia de estudiantes.

Por lo demás, el redactor del documento no dudó en falsear la historia y atribuir al rey Martín el privilegio para fundar el Estudio General, cuando en realidad fue Alfonso el Magnánimo quien lo otorgó. Insistiendo en la confusión, se invoca también la bula del Papa Nicolás V pese a que, como ya se ha dicho, fue suspendida por el pontífice pocos días después de su concesión:

...que ja sie los antics regidors de la dita ciutat, de memòria comendable, ab gran vigilància e sollicitud, obtingueren del Rey en Martí, de digna recordació, un privilegi ab lo qual es donà facultat als consellers de la dita ciutat de fundar y construir en lo lloc a hon a ells fos vist en la dita ciutat Studi general en lo qual se legis de les dites arts liberals y altres facultats, y lo dit Rey en Martí y Papa Nicolau V, de benaventurat record, otorgaren al dit Studi y estudiants en aquell totes les gràcies, exempcions, immunitats e privilegis que a altres Studis generals són otorgades⁸.

Por lo que atañe al régimen de gobierno, la Iglesia fue apartada temporalmente de la dirección del centro, al suprimirse la figura del *mestre del accent*. Según el nuevo organigrama de gobierno establecido en 1508, correspondía al canciller la concesión de grados; al rector la vigilancia del orden, de los catedráticos y sus lecciones; al tesorero la recaudación de los ingresos; al síndico la defensa de los privilegios y ordenanzas y la tramitación de pleitos; al notario dar fe y registrar los actos de la universidad y al bedel convocar los consejos y otras cosas

⁸ AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-12, 1499-1510, f. 181. En el AHCB (*Estudi General*, vol. 9, doc. 7) existe otro bando, al que no se dio publicidad, en el que se atribuye correctamente al rey Martín la fundación del Estudio de Medicina, aunque también incurre en el error deliberado de afirmar que lo hizo a instancia de los consellers. Al ordenar la unión de las escuelas, no deja, en este caso, de advertir que así lo dispuso el rey Fernando el Católico.

pertenecientes a su oficio. El ayuntamiento se reservaba el derecho de legislar sobre las obligaciones docentes de los catedráticos y las materias objeto de lectura, a la vez que intervenía de forma determinante en los nombramientos del profesorado.

El Estudio se ubicaría en el lugar donde se acostumbraba a leer medicina y locales circunvecinos, probablemente en una torre de la Boquería donde, según un documento posterior, tenía su sede el Colegio de Médicos⁹. Los profesores, que serían designados por los consellers entre los maestros y licenciados colegiados del Estudio, estaban obligados a impartir personalmente sus clases bajo pena de ser removidos de sus puestos, aunque en caso de enfermedad o impedimento justificado podían nombrar a un sustituto. Las clases comenzaban el 18 de octubre, fiesta de San Lucas, prolongándose hasta finales de junio con los días de fiesta y vacación acostumbrados. Con el fin de aumentar el número de lecturas sin afrontar mayores gastos, los bachilleres que estuvieran preparando el acceso al grado de maestro o doctor en artes debían leer por espacio de dos años, sin salario oficial, las materias fijadas por el canciller o rector y tener al menos una *sabatina* anual. Al principio de curso, los catedráticos desarrollarían una solemne prelección anual sobre la materia que iban a impartir a fin de atraer alumnos a sus respectivas cátedras.

A partir de 1508, la preponderancia municipal en la administración y gobierno del Estudio de Artes es ya incuestionable. Como las disposiciones estatutarias de 1507/1508 establecían una sólida plataforma para la expansión de los estudios, la nueva situación no podía dejar de inquietar a la Universidad de Lleida, que temerosa de perder parte de su clientela invocó su antigua exclusividad docente y pidió a Fernando el Católico que revocara el privilegio concedido al Estudio de Medicina y Artes de Barcelona. El monarca, que mantuvo una política universitaria ambigua y contradictoria, se plegó a las exigencias de Lleida

⁹ AHCB, *Estudi General*, serie XVIII, doc. 14.

y el 12 de julio de 1510 revocó la concesión hecha a Barcelona, alegando que el privilegio de 1488 había sido expedido inadvertidamente por su protonario¹⁰. Sin embargo, la retractación real no tuvo ninguna consecuencia práctica y el Consejo de Ciento continuó apostando por la permanencia del Estudio como si nada hubiese cambiado.

La municipalización del sistema educativo reportó algunas ventajas como su independencia frente al poder monárquico, pero también supuso inconvenientes ya que limitó la autonomía de la institución docente y la hizo depender en demasía de los vaivenes políticos y de la frágil estructura económica del ayuntamiento. La escasez de rentas hizo que el provincianismo y la precariedad dominasen las primeras décadas de vida del Estudio de Artes. El centro carecía de un local propio, por lo que las clases se impartieron en casas de alquiler hasta la construcción del nuevo edificio en 1536-1539. También tuvo serias dificultades para ampliar el número de cátedras e incorporar las de las facultades superiores. La enseñanza del griego no se inauguró hasta 1544 y la de teología hasta 1547.

Dado que los barceloneses que querían seguir estudios superiores se veían forzados a trasladarse a otros lugares con los consiguientes gastos de desplazamiento y hospedaje, en 1514 el ayuntamiento procuró favorecer la enseñanza del derecho permitiendo a los doctores y bachilleres en leyes y cánones que leyesen estas materias de forma privada, cobrando a sus oyentes lo que pudieran acordar:

E més, en virtut del privilegi de la ciutat, donaren licència e facultat als doctors e batxellers de Leys y Cànones, que ligen e puguen legir en la dita ciutat de Leys y Cànones sens salari de la dita ciutat. Ells, emperò, que's fassen pagar dels hoïnts lo que poran concordar¹¹.

Obviamente, este tipo de enseñanza no constituía sino un pobre sucedáneo incapaz de suplir la falta de una auténtica facultad de leyes y cánones. La penuria económica obligó también, con algunas

¹⁰ R. Gaya Massot, "Por qué se retardó...", pp. 169-170.

¹¹ AHCB, *Estudi General*, serie XVIII, vol. 9, doc. 33.

excepciones, a recurrir a la endogamia y a contratar profesores que se aviniesen a cobrar exiguos salarios. Pese a ello, los estudios gramaticales contaron con profesores de relieve como Martín Ivarra y sus discípulos Cosme Mestre, Jeroni Ardèvol y Arnau de Sant Joan. En cambio, hasta la década de 1540-50 las cátedras de artes estuvieron regentadas de forma abrumadora por canónigos y frailes de las órdenes religiosas locales (mercedarios, agustinos, dominicos y franciscanos), que por su condición eclesiástica no dependían únicamente de los pagos del municipio para su manutención, pero que tampoco destacaron por su contribución intelectual. El reparto de catedráticos clérigos y laicos por cátedras entre 1508 y 1558 queda reflejado en el cuadro siguiente.

CUADRO II. PROFESORES CLÉRIGOS Y LAICOS (1508-59)						
Años	Estado	Gramática	Filosofía	Retórica y Griego	Teología	Total
1508-	Laicos	15	14	4	0	33
1559	Clérigos	3	23	0	2	28
	Total	18	37	4	2	61

Los profesores laicos dominaron en las cátedras de gramática, retórica y griego, mientras que los clérigos se concentraban en las cátedras de artes, sobre todo entre 1508 y 1539, cuando encontramos 21 clérigos como profesores de filosofía frente a 4 laicos (maestros en artes o en medicina). Debido a la nueva política desplegada por el ayuntamiento a partir de 1540 el avance secularizador será imparable y afectará a todo el cuadro profesoral, con la lógica excepción de la teología. De 1544 a 1558 los profesores laicos que ocuparon cátedras de artes fueron 10 y los clérigos sólo 2.

HACIA LA FUNDACIÓN DE UNA UNIVERSIDAD COMPLETA (1533-1559)

1533 ha sido considerado tradicionalmente como el año de la fundación de la Universidad de Barcelona, aunque más que de un hecho consumado lo que se produjo fue una coyuntura propicia para su creación.

El 3 de octubre, respondiendo a las peticiones de Cosme Amiguet¹², síndico de la “universitat del Studi dels artistes e metges”, Carlos V confirmaba en su totalidad el privilegio de su abuelo Fernando el Católico y restablecía el sistema de insaculación anual para los oficios de canciller, rector y tesorero¹³. Este espaldarazo legal y la favorable predisposición del Emperador debieron animar al gobierno municipal a llevar a cabo el viejo proyecto de fundar una universidad completa.

El 29 de noviembre de ese mismo año, decidido a transformar el Estudio de Artes en universidad, el *Consell de la Vintiquatrena* dio instrucciones a los síndicos de cortes para que solicitasen al rey que se “reformara o hiciera un Estudio General” por medio de constitución, pacto de corte o del modo que creyese oportuno. Considerando que la fundación de la universidad redundaría en beneficio de la utilidad pública, y particularmente de la buena formación de los eclesiásticos en una época en que abundaban los errores fruto de la ignorancia, la ciudad proponía que para su financiación, con la aprobación del Papa Clemente VII, se establecieran prestaciones anuales sobre los obispados, abadías y prioratos de Cataluña por valor de 750 ducados:

Quant en lo pensament novament pensat per alguns, que com per lo ornament de la ànima sie cosa molt necessària lo exercici de las letras, per lo bon regiment de la cosa pública y bona administració de les dignitats eclesiàstiques (les quals són constituïdes per dar un bon exemple de la verdadera via del paradís als fidels e cristians), e sie cosa molt notòria que per defensa del dit exercici de letras pul·lulen vuy en dia molts errors

¹² Cosme Amiguet desempeñó el cargo de conseller tercero en 1555-56-

¹³ Según denunciaba el memorial presentado por Amiguet, desde la época del infante don Enrique -lugarteniente general del Principado de 1479-1594- los cancilleres se habían apropiado del oficio “como si fuera cosa de su patrimonio, otorgando grados por favores a personas inhábiles sin la intervención de la universidad de los médicos”. Amiguet pedía al Emperador la derogación expresa del beneplácito concedido a Bernat Casaldòvol, puesto que su nombramiento como canciller vitalicio del Estudio conculcaba el derecho de los maestros a elegir a las autoridades académicas. Los requerimientos presentados por los médicos Antoni Amiguet, Miquel Moles, Joan Miquel y Guillem Pere Comes contra Casaldòvol habían sido desestimados por los *jutges de greuges* de las Cortes y por la Real Audiencia, que dictó sentencia a favor del canciller el 20 de febrero de 1511. AHCB, *Estudi General*, serie XVIII, vol. 9, doc. 35. ACA, Real Audiencia, *Conclusiones civiles*, núm. 43, p. 15. El memorial de Amiguet y el privilegio de Carlos V se hallan insertos en el libro de actas del notario del Estudio, Joan Lunes, *Liber Studii Generalis medicorum et artistarum civitatis Barchinone, 1534-1559*. AHPB, Joan Lunes, 6, leg. 304.

procehints de la ignorància humana; que, per ço, fos statuït e ordenat suplicar-ne a sa Majestat ab constitució o per acte de Cort o per aquellas vias, modos e maneres que millor apparia per lo bon regiment de dita república y de les dignitats eclesiàstiques constituïdes dins lo principat de Catalunya, se reformàs o fes un Studi general en la present Ciutat de Barcelona, confirmant per sa Majestat los privilegis ja otorgats a la dita Ciutat per lo dit Studi general¹⁴.

Pese a que estas gestiones no obtuvieron el resultado apetecido, el propósito de la ciudad era firme y el 8 de agosto de 1536, después de consultar con las jerarquías eclesiásticas y algunos notables de la ciudad, decidió iniciar la construcción de una casa para el Estudio General en el tramo superior de la Rambla que por dicho motivo, con el tiempo, recibiría el nombre de Rambla de los Estudios:

E quant al pensament tengut per ells, dits honorables consellers, y per moltes notables persones de la present ciutat, que per honor y reputació de la present ciutat y servey principalment de nostre Senyor y benefici universal fos feta y de nou fabricada, de pedra y calç, una casa en la qual d'aquí avant e fabricada aquella se tingue lo Studi té o por tenir la present ciutat, en lo sòl o pati qui és al cap de la Rambla de la present ciutat prop lo portal de Sanct Sever, ... per la qual cosa se té molta sperança y quasi certitud que de les pecúnies que donaran moltes persones se fabricarà e obrarà, y après donaran renda perpétua per pagar los salaris als mestres qui legiran¹⁵.

El 10 de agosto de 1536, el Consejo de Ciento aceptaba la donación del mercader Joan Claret, que ofreció para "la fàbrica y sustentatió del dit Studi... C lliures de renda quiscun any y D lliures de comptants y altres offertas"¹⁶. Las 500 libras ofrecidas por Claret prueban el interés de algunas familias burguesas por el desarrollo de los estudios universitarios y permiten incluir a este mercader -que aparece citado en la *Dialéctica* (1540) de Rafael Mabilia como un prestigioso personaje del mundo cultural barcelonés- en el selecto grupo de benefactores de la universidad.

El 17 de octubre de ese mismo año se convocaba a todos los barceloneses para que al día siguiente, fiesta de San Lucas, asistieran a la colocación solemne de la primera piedra de la casa y capilla del Estudio

¹⁴ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-52, pp. 91v-92.

¹⁵ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-53, pp. 58v-60.

¹⁶ *Dietari del Antich Consell Barceloní*, vol. III, Barcelona, 1894, p. 46.

General cuya construcción habían decidido de mutuo acuerdo los consellers y el cabildo catedralicio. El texto abunda en fórmulas retóricas para realzar la importancia de la formación humanística:

En aquest dia, los honorables consellers havent consertat ab lo Reverent capítol de la Seu de donar principi a la fàbrica de la casa y capella del Studi general fahedor en la Rambla, al pes de la palla..., que com los honorables consellers y consell de Cent Jurats de la present Ciutat de Barchinona, affectants levar lo núvol de la odiosa ignoràntia dels enteniments dels poblats e habitants en aquella, a llahor y glòria de nostre senyor Déu y de la gloriosíssima verge Maria, mare sua, y de tots los sancts del paradís, hagen feta deliberatió ab la qual han consentit que en la Rambla de la dita Ciutat, en lo loch ahont se pesava de la palla, sie construyda y edificada una casa per lo Studi General, ab una capella, ahont se puguen instruir y adoctrinar los dits poblats y habitants de la dita Ciutat de la verdadera sciència, per la qual lo home mortal és fet immortal y ve a conseguir y fruir la vida y beatut eterna, y la república és degudament, ab lo timó o govern de la doctrina, no sols regida mes encara al servey de Déu y culto divinal augmentada¹⁷.

El 24 de octubre, Martín Ivarra inauguraba el nuevo curso académico en el *Saló de Cent* con una lección de gramática y poesía a la que asistieron los consellers y, dos días después, micer Gómiz iniciaba una lectura de leyes y cánones, sin salario del municipio, en la librería del monasterio de los franciscanos.

Mientras se construía el nuevo edificio, la ciudad volvió a suplicar a Carlos V que dotara al Estudio con rentas procedentes de las mitras y dignidades eclesiásticas de Cataluña. Concretamente, pedían que se impusiera una pensión de cien ducados de oro sobre los arzobispados y obispados, y de cincuenta sobre las abadías cuyos ingresos superaran los seiscientos ducados anuales. Con estos recursos podría ponerse en marcha el Estudio General, lo que redundaría en gran beneficio para el Principado de Cataluña, y aun para toda la cristiandad, pues los hombres de ciencia que en él se formarían contribuirían a extirpar “les heretgies que

¹⁷ *Ibid.*, p. 47.

per nostres pecats han pul·lulat per lo món” y a iluminar “als cristians ab lurs predications y doctrines”¹⁸.

El rey se mostró receptivo a la petición de la ciudad y, desde Monzón, escribió al Pontífice solicitando su protección y ayuda para la construcción y sostén del Estudio General:

El marqués de Aguilar, mi Embajador, suplicará de mi parte a Vuestra Santidad algunas cosas en recomendación de la fábrica y sustentación de un Estudio General que se hace en la Ciudad de Barcelona, que será obra perpetua y costosa y muy útil a todos, especialmente a la gente pobre. Yo suplico a Vuestra Santidad que le dé fe y creencia y tenga por encomendada esta obra, según que allá más largamente lo entenderá del dicho Embajador, que en ello recibiré singular gracia¹⁹.

Pese a que ninguna de estas gestiones dio resultados satisfactorios, en parte por la oposición de Lleida²⁰ y otras ciudades, el Consejo de Ciento, dada la gran necesidad que Barcelona tenía del Estudio General, no cejó en su propósito. El 27 de agosto de 1537 volvió a pedir a las Cortes y al monarca ayuda económica para proseguir la construcción del edificio universitario y poder pagar a los maestros que en él leyeran:

Quant al que per donar ordre que la obra del Studi general, que de nou se fabrique en la present Ciutat, se pugue prosseguir y encara dotar aquell de alguna summa annual per la paga dels doctors qui en aquell legiran, lo dit Consell deliberà que fos escrit als dits magnífichs síndichs que tinguen càrrec e comissió de comunicar, axí ab los altres staments com ab altres qualsevols persones, totes coses que sien en bé i utilitat de dit Studi, com encara de supplicar a sa Majestat per aquella millor via que aparrà convenir vulle dotar lo dit Studi, manant fer charitat a aquell del que millor aparrà poder-se obtenir, notificant a sa Majestat y altres la necessitat tenia aquesta Ciutat de dit Studi y los grans beneficis que de aquell se speren resultar mitjançant lo divinal adjutori²¹.

El apoyo de Carlos V a las peticiones de los consellers no bastó para que las ayudas solicitadas llegaran a materializarse. Las obras del edificio

¹⁸ AHCB, *Estudi General*, serie XVIII, vol. 9, doc. 17, sin fecha.

¹⁹ Cit. por Ana María Oriol Montagut, *La enseñanza en Barcelona a fines del siglo XVIII*, CSIC, Instituto "San José de Calasanz" de Pedagogía, Madrid, 1959, p. 15.

²⁰ El conflicto con los síndicos de Lleida, que se oponían a la concesión de ayudas para la Universidad de Barcelona, se prolongará hasta 1547 según consta en varias deliberaciones de los consellers. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-59, ff. 40, 67, 105v.

²¹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-54, f. 35.

universitario tuvieron que financiarse fundamentalmente con aportaciones procedentes de las arcas municipales, que se complementaron con las contribuciones del cabildo y de algunos particulares. En 1539, el Consejo de Ciento estableció un nuevo censo sobre el impuesto de la harina por importe de 550 libras para poder proseguir y acabar la construcción de la casa del Estudio²². El edificio, de modestas proporciones, fue terminado en un tiempo récord y el día de San Lucas del año 1539 abrió ya sus puertas para iniciar el nuevo curso.

El 4 de noviembre del mismo año, los estatutos sobre *lo Studi general novament edificat* ordenaban que todos los lectores y estudiantes de cualquier facultad se inscribieran en la matrícula del Estudio, por la cual pagarían un sueldo, excepto los graduados²³. Además, se prohibía cualquier tipo de enseñanza tanto pública como privada fuera del Estudio, con excepción de las lecturas que los monasterios realizaban para sus religiosos, bajo pena de cien sueldos. Como los estudios eran caros los estatutos procuraron reducir las cantidades que pagaban los estudiantes, que no debían exceder en ningún caso de 18 sueldos²⁴.

El reglamento de 1539 presenta la novedad de confiar la dirección del centro a un primario o regente, un cargo que permitía al ayuntamiento asegurarse la primacía en el gobierno del Estudio, puesto que el canciller y rector -elegidos entre los maestros en medicina y artes mediante insaculación- eran menos manejables por los consellers. El primario, asistido por un consejo formado por representantes del cabildo catedralicio y de la ciudad, ordenaba todas las cosas concernientes al “buen regimiento

²² AHCB, *Registre de deliberacions*, II-55, f. 18.

²³ AHCB, *Registre de cides i ordinacions*, IV-16, f. 23 y ss.

²⁴ “Item per alleviar los qui studiaran en dit Studi que no paguen tants salaris com fins aci han pagat, ordenaren los dits consellers y prohòmens que per totes les penyores y salaris dels dit primari y porter no pugue ni sie obligat pagar quiscun student més avant de devuyt sous en un any, ço és, deu sous per les primeres penyores, hu sou per lo primari e hu sou per lo porter e sis sous per les darreres penyores, corregint si y en quant mester fos altres ordinacions quant en lo de pagar los studiants parlaven. De les quals penes pecunàries sien fetes tres parts iguals: la una sie del oficial executant y les restants dues sien per les obres y necessitats del dit Studi” (AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-16, f. 124).

del Estudio y utilidad de los estudiantes”, examinaba la suficiencia de los lectores y vigilaba el mantenimiento de la disciplina y del orden. También ejercía funciones de control ideológico, pues actuaba como censor de los escritos en latín y de las conclusiones²⁵. La reincorporación de la Iglesia a la dirección del Estudio puede explicarse, de un lado, por sus promesas de contribuir económicamente a los gastos de la institución, y de otro, porque su protección podía ser necesaria en un momento en que arreciaba la persecución inquisitorial contra los erasmistas.

En 1541, dado el creciente protagonismo que iban cobrando los abogados en la capital catalana y para favorecer el proyecto del Estudio General, el Consejo de Ciento aprobó unas ordenanzas que obligaban al Prior de los Juristas a impartir personalmente, o mediante un sustituto, una lección diaria de leyes y cánones en el *Studi general* sobre las materias fijadas por los representantes del cabildo y de la ciudad²⁶.

Después de muchos tratos y parlamentos con el obispo y cabildo y otras personas amantes de las buenas letras, el 9 de octubre de 1544 los consellers Miquel Despalau, Francesc Amat, Joan Miquel de Bellafilla, Joan Ferran y Jaume Gomis sometieron a la aprobación del Consejo de Ciento unas nuevas ordenanzas, con los que esperaban solucionar los problemas hacendísticos y contratar “buenos y doctos catedráticos tanto en lengua latina como griega²⁷. El nuevo reglamento, del 12 del mismo mes y año, después de adaptar el marco legislativo a la nueva situación

²⁵ “Item que ningú puga posar ninguna manera d'escriure en llatí ni conclusions ni altres qualsevols coses sense visura del Primari, excepto conclusions en theologia les quals aien primer de veure les persones per açò deputades”. Esta disposición, que no se incluyó en el texto del *Registre de crides i ordinacions*, figura en otra redacción de los estatutos conservada en *Estudi General*, XVIII-9, doc. 20.

²⁶ “Per dar major favor al Studi general de la present Ciutat y dar principi que en dit Studi hage algunes liçons de Leys y Cànones franquicies de salaris, y que sia causa que los juristes se exerciten en llur sciència, statuïren e ordenaren los honorables consellers e prohòmens que de assí al davant ningun Juriste o doctor o licenciat en Cànones o Leys puga ésser elet en Prior dels Juristes, juxta forma del privilegi de la ciutat otorgat sobre dita electió, que primer no hage legit en lo dit Studi general a hora còmmoda una liçó un any de Leys o Cànones de la matèria o matèries que per los elets per lo Reverent Capítol y per la Ciutat de Barcelona per lo regiment de dit Studi los serà assignada”. AHCB, *Estudi General*, XVIII, 9, doc. s. f.

²⁷ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-57, f. 77.

creada por la participación de la Iglesia en los gastos de la institución, pretendía impulsar un programa renacentista de los saberes basado en la revalorización de los *studia humanitatis* –que se potenciaron con la creación de tres cátedras de gramática y sendas lecturas de retórica y griego- y en la profundización de los cambios introducidos durante los años precedentes en el currículo de los cursos de artes. Los estudios de humanidades y filosofía se completaron con la institución de una cátedra de teología, que aunque no comenzó a dotarse hasta 1547, respondía al propósito no olvidado de erigir una universidad con todas las facultades.

La declaración preliminar entrevera las acostumbradas fórmulas retóricas sobre la trascendencia espiritual del conocimiento con la necesidad de formar a las clases dirigentes, evitar los peligros y elevados costes que suponía tener que estudiar en lugares lejanos, así como el beneficio económico que reportaría a los habitantes de la ciudad una elevada afluencia de estudiantes desde toda Cataluña y los reinos propincuos:

E per dita rahó los honorables consellers y consell de la present ciutat hagen edificat novament, pochys anys ha, una casa o Studi prop lo portal de mossèn Sanct Sever al cap de la rambla de la dita ciutat per donar bon principi al dit Studi, considerant que del bon assento de aquell ne resultaran moltes comoditats e utilitats per als poblats en la dita ciutat, així en lo espiritual, ço és, que per medi de la sciència los ànimos d'ells seran ben assentats e instruïts al camí verdader de la glòria per la qual lo home és creat, extirpants los vicis e seguints les virtuts, y encara per a ben aconsellar, regir y governar la república de la present ciutat quan los serà comanada, com encara en lo temporal per l'augment dels drets de aquella resultant de la confluència dels studians qui no sols del present Principat més encara dels regnes propinqües vindran en gran nombre a estudiar y apendre les bones lletres en lo dit Studi com s'és vist ja per la experiència, que per haver estipendiats en los anys passats bons preceptors és crescut en bona summa lo número dels studians en lo dit Studi. E serà encara donar remey als poblats de la present ciutat que, desitjant tenir sos fills doctes, los enviaven fora de la present ciutat en parts longniques ab gran dispendi de llurs substàncies y perills de les persones de aquells²⁸.

Un ejemplo paradigmático de las posibilidades de enriquecimiento que ofrecía una gran universidad es el de Alcalá, donde entre 1508 y

²⁸ AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-16, f. 121.

1548 se habían matriculado más de cien mil estudiantes que reducidos a individualidades representarían unos veinte mil²⁹. Las transformaciones económicas y sociales de este aporte poblacional para una villa como la de Alcalá, que a fines del siglo XVI tenía unos 9.000 habitantes, son fáciles de imaginar y, desde luego, el ayuntamiento de Barcelona debía tenerlas muy presentes cuando aspiraba a establecer en su ciudad un Estudio General que se convirtiera en un centro de referencia no sólo para Cataluña sino para los territorios vecinos.

Pero los consellers también eran conscientes de que el desarrollo y mejora de los estudios implicaba un aumento de los gastos de la institución que, según sus cálculos, ascenderían a unas 860 libras. Esta era la cantidad que esperaban obtener sumando la asignación municipal - incrementada ahora a 340 libras-, las aportaciones del obispo y cabildo que habían prometido invertir 120 libras y los pagos de los estudiantes que representarían unas 400 libras.

La colaboración de la Iglesia en los gastos de la institución obligó a crear unos nuevos oficiales económicos, los denominados administradores del Estudio que se encargarían de la cobranza y administración de los ingresos y del pago de los salarios de los catedráticos y oficiales. Esta junta económica era elegida por un período de dos años y estaba integrada por dos representantes de la ciudad y otros dos de la Iglesia³⁰.

El acuerdo alcanzado entre el municipio y la Iglesia para la gestión económica de la institución docente tuvo su correlato en la nueva forma de provisión del profesorado, que en lo sucesivo será realizada por una comisión integrada por los *consellers en cap, quart y quint*, el obispo de

²⁹ R. González Navarro, *Felipe II y las reformas constitucionales de la Universidad de Alcalá de Henares*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, p. 29.

³⁰ En 1544, los administradores del Estudio eran el mercader Joanot Destorrent -que sería sustituido por el caballero Ramon Vicenç de Sentmenat en 1549-, el ciudadano Pere Pau Sala, el pavorde Onofre Gualbes y el canónigo Francesc Solsona. AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-16, f. 122. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-60, f. 59v.

Barcelona o su vicario general, un canónigo elegido por el capítulo de la catedral, el pavorde de Valencia Onofre Gualbes y el Primario del Estudio:

E per donar assento en lo dit Studi y fugir a moltes confusions que en la elecció dels mestres y preceptors se porien seguir, ordenaren y statuïren que la elecció que de present se ha de fer dels mestres qui legiran les liçons sobredites en lo any propvenidor en lo Studi, sie feta per los honorables consellers cap, quart y quint de la dita Ciutat, per lo Reverendíssim senyor bisbe de la dita Ciutat o per son Reverend vicari general, per un canonge elet per lo Reverent Capítol de la Seu de la dita Ciutat y per lo Reverend mossèn Onofre Gualbes, paborde de València y sagristà de Vic, elegit per part dels eclesiàstichs de la província qui ha feta la oferta sobredita per part de aquells, e per lo Reverend Primari del dit Studi³¹.

Como los consellers se renovaban anualmente, fueron los representantes del estamento eclesiástico quienes influyeron de forma más determinante en la configuración del cuadro profesoral. Los clérigos que participaron tanto en la gestión económica como en la provisión de cátedras, entre 1544 y 1559³², eran personajes con una mentalidad abierta a las corrientes humanistas. Onofre Gualbes, pavorde de Valencia, fue poeta y amigo de Juan Boscán. El vicario general Francesc Solsona protegió al erasmista Juan de Mal Lara durante su estancia como estudiante en el Estudio barcelonés. Guillem Cassador, doctor en derecho canónico, abad de Sant Feliu de Girona y canónigo de Barcelona, fue Primario del Estudio (1544,1550) y desde 1561 obispo de la ciudad, destacando por su empeño en acometer la reforma tridentina en la diócesis³³.

³¹ *Ibid.*, f. 123.

³² El 15 de octubre de 1544, el notario Joan Lunes levantaba acta de la reunión realizada para el nombramiento del profesorado del curso 1544-1445, en la que intervinieron Francesc Solsona, los *consellers* Miquel Palau, Joan Serra y Jaume Gomis, el Primario Guillem Cassador y Onofre Gualbes. Al año siguiente, la comisión encargada de la designación de los catedráticos se reunía el 28 de septiembre y estaba formada por los *consellers en cap, quart y quint*, junto con los eclesiásticos Francesc Solsona, Guillem Cassador, Onofre Gualbes y el Primario Damià Hortolà. En 1550 y 1554-56 volvieron a intervenir en la provisión de cátedras Onofre Gualbes, Francesc Solsona y Guillem Cassador. APB, Joan Lunes, leg. 6, *Liber Studii Generalis*, ff. 18v, 21, 41v, 57, 60 y 71.

³³ Según Joan Bada (*Situació religiosa de Barcelona en el segle XVI*, Facultat de Teologia de Barcelona, 1970), Guillem Cassador fue comisario, consultor, lugarteniente e inquisidor del tribunal de Barcelona por enfermedad del titular del cargo.

Las perspectivas eran favorables y los consellers confiaban en que aumentaría el concurso de estudiantes, como había sucedido desde 1544 con la incorporación de profesores de la talla de Damià Hortolà, Narcís Gregori y Francesc Escobar. Durante el curso 1551-52 el municipio sufragó por vez primera tres cátedras de medicina, que regentaron durante un bienio Pere Joan Grimosachs, Onofre Bruguera y Llorens Benet, con un salario de 30 libras anuales. Aunque no hay constancia documental de la continuidad de estas enseñanzas hasta 1559, el hecho es indicativo del interés de las autoridades urbanas por ampliar las enseñanzas del Estudio hasta convertirlo en una universidad completa.

Para que el Estudio de Medicina y Artes no estuviera sin canciller después de la muerte del titular Narcís Solà, a petición de los maestros de la institución, con fecha del 6 de marzo de 1557, el virrey Per Afán de Ribera³⁴ dio su beneplácito para que los oficios de canciller, rector y tesorero pudiesen ser elegidos cualquier día del año si así lo requerían las circunstancias, sin aguardar a la fiesta de santa Magdalena, en el mes de julio, como ordenaban los privilegios de Fernando el Católico (1488) y Carlos V (1533):

Nos don Perafan de Ribera..., per part de la universitat y col·legi de Medicina y Arts de la present ciutat de Barcelona no's és stada feta relació dient que per lo sereníssimo y cathòlic Rey don Ferrando, de immortal memòria, sia estat concedit privilegi y per la prefata sacra cesàrea cathòlica Real Majestat, ab altre privilegi seu confirmat... Entre altres coses en aquell contengudes sia estada donada y consentida libera facultat a la dita universitat de fer insaculació dels officis de Canceller e Rector e Thresorer de dita universitat de tres en tres anys, lo dia de sancta Magdalena del mes de Juliol, y que lo primer de Agost cada any se faça la extractió dels dits officis... Y perquè al present vaca lo dit offici de Canceller de dita universitat per mort de qui'l obtenia, y segons som informats en la bossa de Canceller no hi ha al present de les persones en altres insaculacions insaculades sinó una o dos persones que puguen concórrer, nos hagueu supplicat vos donassen licència y facultat que ara y sempre que se esdevindria tal necessitat, perquè lo dit Estudi no stigue sens Canceller, es puga fer la insaculació y extractió dels dits officis de

³⁴ Según reza el encabezado del documento Per Afán de Ribera era “senyor de la casa Ribera, Duch de Alcalà, marquès de Tarifa, comte de los Molares, Adelantado maior de Andaluzia, de la sacra cesàrea cathòlica Real Majestat conseller, llochtinent y capità general de Cathalunya y comtats de Rosselló y Cedanya”.

Cancellor, Rector y Thresorer en qualsevol dia del any. E parexent-nos la dita petició ésser rahonable, desitjants que lo dit Col·legi y universitat no stigue sens los deguts oficials y ministres necessaris, havem tinguts per bé de condescendre a ella, per ço, per tenor de la present, de certa sciència, deliberadament y consulta y Real autoritat de que usam, donam licència, permís y plena y libera facultat a vosaltres los mestres y doctors y altres del dit Col·legi y universitat, que no obstant que la dita insaculació y extractió se hagués de fer en los dits dies de sancta Magdalena y del primer de agost, la pujan fer per la forma acostumada y en lo dit privilegi continguda en qualsevol altre dia del present any, y en los altres venidors sempre que los cas lo aportarà³⁵.

Recapitulando, puede decirse que la trayectoria del Estudio General de Barcelona siguió, en cierto modo, el ritmo histórico de la ciudad. La crisis de mediados del siglo XV y la guerra civil malograron el proyecto de fundar la universidad auspiciado por Alfonso V. A partir de 1533, la recuperación económica y demográfica y las ilusiones generadas por la predisposición favorable de Carlos V impulsaron al ayuntamiento a construir un nuevo edificio universitario que se inauguró, sin estar del todo terminado, tres años más tarde. El progresivo aumento de la financiación municipal y el consiguiente incremento de cátedras -griego (1544), retórica (1545), teología (1547) y medicina (1551)- abonaron el terreno para que en 1559 el gobierno de la ciudad decidiera hacer realidad el sueño, largo tiempo acariciado, de fundar una universidad con todas las facultades.

³⁵ APB, Joan Lunes, 6, *Liber Studii Generalis*, ff. 79-81.

3. SABERES Y DOCTRINAS

GRAMÁTICA MEDIEVAL Y HUMANÍSTICA

Antes de abordar la problemática de los estudios de latinidad durante la primera mitad del siglo XVI, conviene recordar, aunque no sea más que a grandes pinceladas, lo que fue la enseñanza gramatical durante el medioevo. En la temprana Edad Media, el latín había dejado de ser una lengua hablada, aunque por siglos continuaría siendo la lengua oficial de la Iglesia y de la erudición, de la administración y la diplomacia internacional. Su enseñanza era en gran medida un monopolio de la clerecía -ya que las escuelas más importantes dependían de los monasterios benedictinos- y tenía como base el esquema de las llamadas artes liberales, dentro de las cuales la gramática y la retórica ocupaban una posición señera e incluían la lectura e interpretación de los autores latinos clásicos¹.

Pero, a partir del siglo XIII, el desarrollo de las universidades y de la escolástica fue privilegiando el pensamiento abstracto de la dialéctica y defendiendo un aprendizaje del latín fundado menos en el buen uso de la lengua romana que en la razón guiada por los preceptos del silogismo². La lógica venía a ser la disciplina fundamental -base de todas las ciencias, creencias y filosofías- y, para acceder a la misma, no se necesitaba un conocimiento profundo de la antigüedad greco-latina: bastaba con haber asimilado los rudimentos de la jerga escolástica. Los tratados gramaticales, cargados de definiciones y reglas, respondían a una concepción de la gramática como ciencia demostrativa que pretendía explicar la esencia de la lengua partiendo de sus causas últimas y prescindiendo de la forma en que se manifestaba³.

¹ Paul Oskar Kristeller, *El pensamiento renacentista y sus fuentes*, México, 1982, pp. 156-157.

² Francisco Rico, *Nebrija frente a los bárbaros*, Salamanca, 1978.

³ Mariano Basols de Climent, "Nebrija en Cataluña", *Emérita*, XIII (1945), pp. 49-64.

En casi toda la Europa del momento se daba un mismo tipo de enseñanza, que se había desentendido de los autores clásicos en beneficio de una teoría gramatical abstracta orientada a inquirir sobre las causas universales del lenguaje. Los estudios gramaticales comprendían ejercicios de declinaciones y traducción, el estudio del *Doctrinale* de Alexandre de Villedieu y el aprendizaje memorístico de composiciones poéticas de tipo moralizador como los *Dísticos* de Catón, el *Contemptus mundi*, *Floretus*, etcétera. Esta formación se completaba con el *Grecismus* de Eberard de Béthune, el *Catolicón* de fray Juan de Balbi, el *Papias*, el *Comprehensorium* y con las prácticas de correspondencia oficial del *ars dictaminis*⁴.

El sistema de aprendizaje de la lengua latina en las escuelas barcelonesas giraba en torno al *Doctrinale* de Alejandro Gallo (vulgo de Villadei), que servía también como línea de separación entre los dos niveles en que se dividía la enseñanza. En el primer grado los alumnos practicaban las declinaciones, construían el proverbio menor y tenían como textos de lectura los dísticos de Catón, el *Contemptus mundi* y el *Grecismus* de Eberard de Béthune. En el segundo grado, continuaba el estudio del *Doctrinale*, se leía el *Tobías* de Mathieu de Vendôme y se redactaba el proverbio mayor. Así consta en el contrato formalizado en 1425 por Pere Galliça y Pere Rovira, dos simples estudiantes de artes, para enseñar gramática latina en las Escuelas Mayores de la ciudad:

Item és convegut que lo dit Pere Galliça farà la declinació e legirà de Cató e de Contentus e de Ebreart e lo Proverbi menor. E lo dit Pere Rovira legirà de Tobies e lo Doctrinal e lo Elaxandre e farà lo Proverbi maior, en la forma e hores acostumades⁵.

⁴ León Esteban, "Filología y humanismo en la universidad española del siglo XV y mediados del XVI", *Claustros y estudiantes. Congreso internacional de historia de las universidades americanas y españolas en la edad moderna. Valencia, noviembre de 1987*, Valencia, 1989, pp. 103-127. Sobre lo preceptuado en los estatutos de gramática de la Universidad de Salamanca en 1439, véase José Luis Fuertes Herreros, *Estatutos de la Universidad de Salamanca, 1529*, Universidad de Salamanca, 1984, pp. 32-33.

⁵ De la Torre, *Documentos...*, doc. 125 bis, pp. 191-192.

No muy diferente era el programa de la escuela privada de latín y elementos de lógica abierta por Jaume Serra y Llorenç Dez-Valls en 1455, donde se utilizaban el Catón, Tobías, Alexandrum y Eberard de Béthune⁶. El primer intento por renovar los estudios de gramática siguiendo las directrices del humanismo italiano provino del genovés Bartolomeo Guasco, quien se ofreció en 1446 a las autoridades municipales para profesar públicamente gramática, retórica y poesía, sin recatarse en afirmar que Barcelona era pobre y poco fundamentada en las ciencias retóricas. Sin embargo, el programa claramente humanista propuesto por Guasco no interesó a los consellers que rechazaron su oferta con un inconfundible silencio administrativo como respuesta⁷.

Pese a las iniciativas culturales de Martín I y Alfonso V, en cuyos reinados asistimos a un aumento de traducciones de obras clásicas e italianas, el humanismo como modelo de una cultura idealizada que dependía del estudio e imitación de los clásicos griegos y latinos no terminaba de cuajar en la escala de valores admitida por la sociedad. Al respecto no deja de ser ilustrativo el pasaje de las *Chroniques de Espanya* del archivero Pere Miquel Carbonell, donde al referir el impulso dado al humanismo por Alfonso el Magnánimo afirma: “Y en escriure y ordenar en latí, nosaltres, vasalls del dit Rey de Aragó, usavem molt de la barbària, ne teniem aquella suavitat y elegància que tenen vuy alguns⁸.”

Hubo, eso sí, cierta influencia de los clásicos en la cancillería de Cataluña⁹ y algunas individualidades del alto clero, de la nobleza y la burocracia cuatrocentistas fueron incorporando parte de las aportaciones del humanismo. La asimilación de los métodos de la

⁶ J. M. Madurell Marimón, *Documentos para la historia de la imprenta y librería en Barcelona (1474-1553)*, Barcelona, 1955, doc. 29, p. 65.

⁷ De la Torre, *Documentos...*, doc. 138, pp. 235-236.

⁸ Cit. por R. B. Tate, *Ensayos sobre la historiografía peninsular*, Madrid, 1970, p. 291.

⁹ J. Rubió Balaguer, "Influència de la sintaxi llatina en la cancelleria catalana del segle XV", *Actas del VII Congreso Internacional de lingüística románica*, Barcelona, 1955, pp. 357-364.

historiografía humanística es patente en la obra del cardenal Joan Margarit, *Paralipomenon Hispaniae*, y, en menor medida, en la *Barcino*¹⁰ de Jeroni Pau (c. 1458-1497) que perteneció al círculo romano del cardenal Rodrigo de Borja, el futuro Alejandro VI, y en las *Cròniques d'Espanya* del archivero real Pere Miquel Carbonell. El protonotario de la Corona de Aragón, Joan Peiró, promovió la primera edición barcelonesa de los innovadores *Rudimenta gramaticae* de Niccolò Perotti en 1475, y el jurista Joan Ramon Ferrer publicó un tratado sobre los pronombres (*Magnum de pronomibus sui que natura opus*, 1477), redactado a semejanza de las *Elegantiae* de Lorenzo Valla, con el que pretendía corregir el pésimo latín de los legistas pero que también iba dirigido a "quienes enseñan gramática en Barcelona con el ruego de que lo adoptaran en la enseñanza"¹¹.

Sin embargo, la invitación de Joan Ferrer –que para Francisco Rico no puede ser considerado un humanista, puesto que además de citar a Valla, Tortelli o Perotti, su discurso “se remansa siempre en detestables ciénagas medievales”¹²- cayó en saco roto y las escuelas barcelonesas siguieron ancladas en la tradición medieval hasta que a finales del siglo XV comenzaron a difundirse las obras de Nebrija, que marcarán el punto de inflexión en el camino hacia la implantación del Humanismo renacentista.

Para Nebrija la filología era el itinerario obligado del conocimiento, puesto que sólo mediante el pleno dominio de las artes del lenguaje podrían ser restituidos a su antigua perfección todos los saberes degradados durante los tiempos oscuros del medioevo. Como Valla y Poliziano, Nebrija compartirá el sueño del Humanismo que veía

¹⁰ Se trata de una breve historia de Barcelona redactada en forma epistolar que se remonta a la época romana. El mejor estudio de conjunto sobre la producción de Jeroni Pau es la Introducción de Mariàngela Vilallonga a Jeroni Pau, *Obres*, I, Barcelona, 1986, pp.291-309.

¹¹ J. M. Casas Homs, "Tratado de los pronombres de Juan Ramón Ferrer", *Scrinium*, VIII-X (1953), pp. 9-13.

¹² Francisco Rico, *Nebrija...*, p. 37.

en la elocuencia (gramática, retórica y poesía) el núcleo de toda cultura. Pero su reivindicación de la figura del gramático o filólogo como exegeta y crítico de toda suerte de letras, no debe hacernos olvidar que el territorio propio del Humanismo eran los *studia humanitatis*, un ciclo de estudios bien definido y delimitado que comprendía cinco materias: gramática, retórica, poética, historia y filosofía moral¹³. Será precisamente en este terreno donde las obras de Nebrija alcancen su mayor eficacia, dado el carácter eminentemente docente, filológico y aun pedagógico de nuestro Humanismo inicial.

Ciertamente, el triunfo escolar del programa humanístico supuso también su trivialización, pues de motor de una nueva civilización pasó a ser el eje de una cultura general transmitida por las escuelas y universidades. Pero, como ha escrito Francisco Rico, “que las etapas básicas de la educación difundieran el nivel medio del humanismo entre las élites europeas y no pocos hombres de procedencia modesta puede considerarse todo un triunfo, tal vez el supremo a largo plazo”¹⁴.

MARTÍN IVARRA Y EL HUMANISMO NEBRISENSE

La introducción de los *studia humanitatis* en Cataluña no se produjo a través de las relaciones directas con Italia, sino por el humanismo boloñés llegado a Salamanca con Nebrija hacia 1473, cuya influencia se extendería a los territorios catalanes durante la primavera renacentista de principios de siglo XVI. Se trató, por tanto, de un fenómeno nuevo e importado de Castilla que se centró en la imitación del programa nebrisense que, como es sabido, se propuso erradicar el latín bárbaro de las gramáticas especulativas y promover un estudio de la lengua que se completara con el conocimiento de la historia y la literatura clásicas.

¹³ Paul Oskar Kristeller, *Ocho filósofos del Renacimiento italiano*, México, 1970, p. 212.

¹⁴ Francisco Rico, *El sueño del humanismo. De Petrarca a Erasmo*, Madrid, 1993, pp. 74-76.

Es probable que el uso de la gramática de Nebrija en las escuelas de Barcelona se remonte a 1497 -fecha de la primera edición de las *Introductiones latinae*, a la que siguieron dos nuevas impresiones en 1500 y 1501 que se agotaron rápidamente-, aunque hasta 1507 no aparece citada en los reglamentos escolares. En ese año los estatutos del Estudio de Artes fijaban tres niveles o grados de aprendizaje gramatical, una organización similar a la que había existido durante la centuria anterior. En el grado elemental, los “partistas” estudiaban desde las partes de la oración hasta las declinaciones, significación y conjugación; en el grado medio se leía desde el *Doctrinal* o –y aquí radica la principal novedad- Nebrija hacia atrás, hasta las partes de la oración; y en el superior, desde Nebrija o el *Doctrinal* en adelante.

La utilización conjunta de las *Introductiones latinae* de Nebrija y del *Doctrinale* de Alejandro de Villadei revela que el arrinconamiento de las gramáticas medievales no estuvo exento de enfrentamientos y disputas. En realidad, lo preceptuado por las citadas ordenanzas no era sino una fórmula de compromiso que reflejaba las polémicas entre los viejos gramáticos y los partidarios del humanismo que agitaron las aulas barcelonesas desde la primera impresión de las *Introductiones* en 1497.

Las sucesivas impresiones del *Doctrinale* –Pere Posa (1493), Antoni Crossa (1499) y sobre todo la del presbítero Pere Joan Matoses (1502), que apostilló su edición con una selección de los supuestos errores nebrisenses que venía incriminando en sus clases¹⁵, demuestran la fuerte resistencia de los doctos de viejo cuño y su apego a los métodos medievales. Pero los seguidores de Nebrija no permanecían ociosos. En 1501 Francesc Torner había publicado su *Mendarum Alexandrinarum annotatio*, un librito donde defendía a Nebrija frente a los

¹⁵ El propio título de la obra es bastante ilustrativo de las intenciones de su autor: *Grammatica Alexandri cum expositionibus textus ac Antonii Nebrissensis erroribus quibusdam*. Matoses también intervino como corrector de la edición de la gramática de Donato que, con el título de *Partes Donati*, se publicó en Barcelona en 1498. Cf. J. Closa Farrés, "La difusión hispana de la *Ars Minor* de E. Donato en los siglos XVI y XVII", *Anuario de Filología*, 3, (1977), pp. 51-54.

ataques de los bárbaros locales y vertía aceradas críticas contra la obsoleta gramática de Alejandro.

Como las primeras ediciones de la gramática de Nebrija se agotaron rápidamente por la multitud de escolares que las utilizaban, en 1505 se realizaron dos nuevas impresiones al cuidado de Pere Badia y Martín Ivarra, la figura más destacada del humanismo barcelonés de principios del siglo XVI. En el prólogo de la primera, el escribano real y receptor de la Inquisición de Barcelona, Pere Badia hace gala de sus conocimientos de la historia de la lengua latina (desde Quintiliano a los gramáticos medievales y humanistas) y muestra su admiración por los nuevos gramáticos que habían derribado la muralla que se interponía entre ellos y la época clásica.

Ensalza el restablecimiento de la pureza latina realizado por Lorenzo Valla, Filelfo, Poggio y otros humanistas de la corte napolitana de Alfonso el Magnánimo, así como la labor de los que a su juicio eran los mejores gramáticos de la confederación catalano-aragonesa: Francesc Vidal de Noya, Joan Serra y Joan Pastrana. Pero, ante todo, celebra el advenimiento de Nebrija (“el más grande gramático, el más elocuente en la lengua latina y el más excelente de nuestra época”), cuyas *Introductiones latinae* considera el mejor y más ornado instrumento para el estudio de la gramática frente a la rudeza de los tratados medievales que condenaban a la juventud a la ignorancia de la latinidad¹⁶.

Pese a que los seguidores de Nebrija iban ganando la batalla editorial, las *Introductiones latinae* no se impusieron inmediatamente porque los legisladores escolares no se atrevieron a romper del todo con la rutina pedagógica aferrada al *Doctrinale* y otros textos que

¹⁶ “Per tot això, amb òptim dret ha pogut vindicar [Nebrija] per a sí que, rebutjats els altres rudiments de gramàtica, mitjançant els quals els joves no aconseguien cap fruit de la llatinitat, tan sols les seves *Introduccions* siguin posades en les seves mans”. Cito por la traducción de Anna Trias, “El pròleg de Pere Badia a les “*Introductiones latinae*” de Nebrija (Barcelona, N. Spindeler 1505)”, *Anuario de Filología*, 7 (1981), pp. 179-185.

representaban un contrapunto medieval frente a los nuevos métodos humanistas. Dependiendo del voto de los estudiantes, los estatutos de 1508 permitían al catedrático de gramática el uso del *Doctrinale* o de la gramática de Nebrija, así como la lectura de la *Eneida* de Virgilio o de otro poeta, al tiempo que prescribían la realización del proverbio mayor –un ejercicio típicamente medieval- y la composición epistolar. Por su parte, el bachiller estaba obligado a practicar las declinaciones y leer a Catón y el *Contemptus mundi*:

Item statuïren y ordenaren que lo mestre cathedrant de gramàtica sie tengut legir en general per aquest any l'obra de gramàtica de mestre Antoni de Lebrixa e lo poeta Vergili en lo *Eneidos*, e haja fer lo proverbí major o epístola en general. E per los altres anys següents haja legir lo Alexandre o lo dit Antoni de Lebrixa o un altre poeta o lo mateix Vergili segons serà lo vot de la major part dels estudiants de gramàtica, e fer lo proverbí major o epístola. E lo batxeller haja e sie tengut fer dues declinacions, una de matí, altra de vespre, e legir una liçó de Cató y *Contemptus*¹⁷.

El mismo año en que se promulgaron estas ordenaciones, Pere Joan Matoses -el incansable vituperador de Nebrija y principal adalid de Alejandro de Villadei- era designado titular de la cátedra de gramática, mientras que Ivarra debía contentarse con el puesto secundario de bachiller. Sin embargo, a partir del curso 1510-11 cuando Ivarra ocupó la plaza de catedrático en sustitución de Matoses¹⁸ y su discípulo Pere Joan Rotllà la de bachiller, la victoria de los humanistas será ya irrefrenable.

Nacido en Viguera (actualmente provincia de Logroño), Ivarra llegaría a Barcelona a finales del siglo XV o principios del XVI. Aquí fue preceptor privado de los jóvenes de la nobleza y de la burguesía¹⁹ y

¹⁷ AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-12, f. 181 ss.

¹⁸ El relevo de Matoses en octubre de 1510 debió ser causado por algún impedimento físico, pues falleció al año siguiente.

¹⁹ Entre sus discípulos cabe mencionar a Miquel Ramon Marquet -hijo del *conseller en cap* Francesc Marquet, al que dedicó su edición de las *Introductiones* de 1505-, a los hijos del doctor del Real Consejo Romeu Amat y a los del maestro en artes y medicina Pere Guillem Comes. J. M. Madurell-C. de Dalmases, "Jeroni Ardèvol, maestro de san Ignacio, y la enseñanza de las humanidades en Barcelona de 1508 a 1544", *Archivum*

profesor público de gramática, con algunas interrupciones, en el Estudio de Artes desde 1508 hasta su muerte en 1557. Experto gramático, editor y émulo de Nebrija -al que llegará a superar en su aportación sobre la acentuación latina-, y autor de notables textos gramaticales, la figura de Ivarra sobresale por encima de todos los maestros barceloneses del primer tercio del siglo XVI.

Principal propagandista de Nebrija en Cataluña²⁰, la primera intervención de Ivarra a favor de la gramática nebrisense fue la citada edición de 1505. En 1507 colaboró con unos epigramas en alabanza de Elio Antonio en la primera edición del diccionario nebrisense catalán, traducido por el agustino Gabriel Busa. Un año después hizo estampar una segunda edición de las *Introductiones*²¹ y otras dos haría aparecer en 1511. En 1522 preparó la segunda edición del diccionario de Nebrija, incorporando una traducción catalana²². Al año siguiente, dio a la estampa su versión definitiva de la gramática de Nebrija, que sirvió de modelo para algunas ediciones hechas en el extranjero como las de Lyon de 1525 y 1534. Otras obras nebrisenses impresas por empeño de Ivarra fueron la *Relectio nona de accentu latino* (1514) y los comentarios de Nebrija *In Paschale Sedulii* (1515), con un prólogo y anotaciones de

Historicum Societatis Iesu, vol. XXXVII, 1968, pp.375.

²⁰ Para un resumen de su trayectoria como divulgador de la obra de Nebrija, véase A.-J. Soberanas, "Las *Introductiones latinae* de Nebrija en Cataluña", *Nebrija en Cataluña. Exposición conmemorativa en el quinto centenario de las Introductiones latinae*, Barcelona, 1991, pp. 21-41.

²¹ Como las cinco ediciones anteriores de las *Introductiones* se hallaban completamente agotadas, urgiéndole tener más ejemplares y no encontrando ninguna imprenta sin trabajo en Barcelona, Ivarra encargó con muchas prisas al impresor veneciano Gegerio de Gregori otra edición de la gramática, que apareció aquel mismo año de 1508. En la dedicatoria a su discípulo Vicenç Navarra, Ivarra muestra su alegría por la buena acogida del método nebrisense, en detrimento del *Doctrinale* de Villedieu: "Caeterum, luculentum rei litterariae opus Aelii Antonii nostri, *Introductiones grammaticae*, adolescentibus nostratibus, exploso Alexandro, his temporibus traduntur, ut scis". Cit. por Amadeu-J. Soberanas, "Las *Introductiones latinae*...", p. 28.

²² En esta nueva adaptación catalana del diccionario de Nebrija colaboró también Joan Morell, quien estuvo relacionado con Juan Boscán y Marineo Sículo. Para la historia y contenido de estos diccionarios, véase Amadeu-J. Soberanas, "Les edicions catalanes del Diccionari de Nebrija, *Actes del Quart Col.loqui Internacional de Llengua i Literatura catalanes*, Montserrat, 1977, pp. 141-203.

su propia pluma. Por lo demás, se encargó de sacar a la luz una edición glosada del *De Puerorum moribus disticha* de Verino (1512)²³, incorporada más tarde a la de Sobrarias, que patentiza su adscripción al humanismo teñido de religiosidad que caracterizó la época de los Reyes Católicos²⁴.

Entre sus obras originales cabe destacar *Caroleidos libri IV* (1519), hoy perdidos, *Grammaticae rudimenta* (1524) y el tratado sobre la acentuación latina, *De prosodia hoc est, accentu libri duodecim* (1513), que según Joan Salvadó es anterior, más original e innovador que la *Relectio nona de accentu latino* del propio Nebrija²⁵. También publicó una antología en verso dedicada al infante don Enrique, *Ad Illustrissimi Infantis Enrici psitacum* (c.1512), *Ignigi Mendozae et Isabelae Aragoniae Epithalamion* (1514) y el librito *Crustula* (1511) que recogía los discursos en latín que los estudiantes se dirigían en las disputas de los sábados²⁶.

Al margen de si Ivarra fue seguidor de Erasmo como sostiene Sebastián García Martínez²⁷ basándose en sus relaciones con Miquel

²³ La obra, de clara finalidad escolar, incluye una biografía de Ivarra sobre Verino, de donde arranca probablemente la leyenda que convirtió al poeta italiano primero en un ibicenco y después en un menorquín. El prefacio va dirigido a los *consellers* de Barcelona y el *epigrammaton libellum*, con comentarios del bachiller Joan Rotllà, al obispo de Urgel, Pere de Cardona, cuya magnífica biblioteca es elogiada por Ivarra.

²⁴ Sobre el maridaje de clásicos y cristianos en las primeras etapas del humanismo español, véase Víctor García de la Concha, "La impostación religiosa de la Reforma humanística en España: Nebrija y los poetas cristianos", V. García de la Concha (ed.), *Nebrija y la introducción del Renacimiento en España*, Universidad de Salamanca, 1996, pp. 123- 143.

²⁵ Joan Salvadó Recasens, "La edición barcelonesa del *De accentu Latino* de Nebrija y el *De prosodia* e Martín Ivarra", *Antonio de Nebrija : Edad Media y Renacimiento* (ed. de Carmen Codoñer y J.A. González Iglesias), Universidad de Salamanca, 1994, pp. 311-319.

²⁶ La última aportación editorial de Ivarra fue la reedición en 1534 de las *Històries e conquestes del reialme d'Aragó e principat de Catalunya*, de Pere Tomic, con una dedicatoria en catalán a Galcerán de Cardona. J. Rubió Balaguer, "Renaixement i humanisme", *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. 2, Valencia, 1973, p. 20.

²⁷ S. García Martínez, "El erasmismo en la Corona de Aragón", en J. Ijsewijn et A. Losada (editores), *Erasmus in Hispania. Vives in Belgio. Acta Colloquii brugensis, 23-IX-1985*, Lovaina, 1986, p. 241.

Mai²⁸ y Vicenç Navarra²⁹, no cabe duda que se movió en la órbita de un humanismo cristiano que podía tener puntos en común tanto con Nebrija como con Erasmo. En cualquier caso, Ivarra fue el profesor más prestigioso y el mejor latinista del Estudio hasta la llegada de Francesc Escobar en 1545. Personaje clave en el afianzamiento de la institución docente por su autoridad intelectual y sus relaciones con la aristocracia y la burguesía, los consellers le encargaron la inauguración del curso académico en 1536 con una lección solemne de gramática y poesía en el *Saló de Cent*, que representó la consagración de su fama como gramático y humanista.

Aunque no legaron ninguna obra original, otros gramáticos de relieve fueron Jeroni Ardèvol –maestro de San Ignacio en Barcelona y autor de una edición comentada de las *Introductiones* de Nebrija que todavía se reeditaba a fines del siglo XVI (1586, 1590)-, Cosme Mestre y Arnau de Sant Joan. El presbítero Antoni Fonoll, regente de la cátedra de gramática en 1514-1515 y albacea testamentario del lulista Joan Bonllavi, poseía una biblioteca con 68 títulos, inventariada en 1530, en la que predominaban las obras de teología, filosofía (Escoto y nominalistas como Buridán, Juan Dorp y Juan Major) y gramática. Llull estaba representado con una sola obra, *Tractatus super Psalmum quicumque vult*, y Erasmo con el *Nuevo Testamento*³⁰.

LAS PRIMERAS INFLUENCIAS DE ERASMO

Tras la muerte de Nebrija en 1522, la Universidad de Alcalá se convirtió en el principal centro del erasmismo en España. El profesor de griego Juan de Vergara, el rector del colegio de San Ildefonso, Mateo Pascual, y el canciller Pedro de Lerma eran erasmistas fervientes. En

²⁸ En 1514, Miquel Mai dirigió a Ivarra un epigrama latino -su única obra literaria conocida- donde elogia al que quizá había sido su preceptor. Además de la carta prologal del *De prosodia* (1513), Ivarra dedicó a Mai su edición del *Diccionario* de Nebrija (1522).

²⁹ Vicenç Navarra, junto con Joan Rotllà, fue albacea testamentario de Ivarra en 1515. Cf. J.M. Madurell y C. de Dalmases, "Jeroni Ardèvol ..., p. 374.

³⁰ J.M. Madurell, *Documentos...*, pp. 710-714.

el curso de una inspección realizada en 1527, un oyente de la cátedra tomista declaraba que, desde el día de San Lucas, el maestro había impartido 4 ó 5 clases en las que había expuesto más tesis de Erasmo que de Santo Tomás³¹. El impresor Miguel de Eguía, que acaparó los encargos de la universidad alcalaína, editó numerosos libros de Erasmo en la que constituyó una de las empresas editoriales de mayor valor cultural y calidad tipográfica de la época.

También en Valencia se constituiría muy pronto una primera generación de erasmistas (Luis Vives, Pere Joan Oliver, Joan Gelida y Martín Población) que se vieron forzados a ejercer su actividad desde el exilio, mientras los que permanecieron en Valencia, como el bachiller Juan de Molina y el canónigo gandiense Bernardo Pérez de Chinchón, publicaron varias traducciones de Erasmo y Vives, aunque con todo tipo de cautelas y prevenciones para no caer en los tentáculos inquisitoriales.

Las primeras manifestaciones del erasmismo en Cataluña, al que Bataillon no dedicó gran atención, serían más discretas y menos beligerantes desde el punto de vista doctrinal, además de contar con la protección de altas personalidades de la corte imperial. A finales de la década de 1520 existió un cenáculo erasmista integrado por funcionarios como Miquel Mai³², Rafael Joan³³ y el sardo Aleix Fontana³⁴ y algunos

³¹ J. N. Bakhuizen, *Juan de Valdés, réformateur en Espagne et en Italie (1529-1541)*, Genève, 1969, p. 16.

³² Miquel Mai – regente de la cancillería de Cerdeña (1512) y del Consejo de Aragón (1519), luego embajador de Carlos V en Roma (1528-1531) y vicescanciller de la Corona de Aragón hasta su muerte en 1546- fue el gran mecenas de los círculos erasmistas barceloneses y uno de los más cualificados representantes del erasmismo al servicio de la política imperial. Su espléndida biblioteca, con más de 1.800 obras impresas y 400 manuscritos, atesoraba una gran cantidad de obras de Erasmo: la *Opera Omnia* de Frobenius, dos ediciones de los *Oficios*, varias de los *Adagios* y otras ya prohibidas por la Inquisición cuando se formalizó el inventario en 1546: el *Encomium moriae*, *Enchiridion militis cristiani* y los *Coloquia*.

³³ El caballero Rafael Joan colaboró con el impresor de textos erasmistas Carles Amorós y, junto con Miquel Mai, firmó el privilegio imperial dado en Worms en 1529 para que Martín Ivarra pudiera reimprimir el vocabulario de Antonio de Nebrija.

³⁴ Aleix Fontana trabó amistad con Miquel Mai y Alfonso de Valdés y residió varios años en Barcelona. En su rica biblioteca, Erasmo está representado por numerosas

miembros de la clerecía local como el canónigo Viçenç Navarra, secretario y bibliotecario del arzobispo de Tarragona Pere de Cardona y futuro vicario general del obispo de Barcelona Joan de Cardona.

A través de la carta que Navarra escribió a Alfonso de Valdés, el 28 de octubre de 1528, es conocida la repercusión que tuvieron en Barcelona las polémicas suscitadas por la publicación de la versión latina del Nuevo Testamento (1516) de Erasmo³⁵. En el transcurso de la sabrosa disputa mantenida por Miquel Mai, el escribano real Rafael Joan y el propio Navarra con el prior del monasterio de Sant Jeroni de la Murta -un acérrimo defensor de San Jerónimo y de la *Vulgata*, para quien Erasmo debía ser quemado por luterano-, los erasmistas dieron al fraile una lección de crítica textual no exenta de ironía e insolencia. En otro pasaje de la carta, Vicenç Navarra proclama su ferviente admiración por Erasmo, se congratula del interés que sus obras suscitaban entre algunos frailes barceloneses y pide a Valdés que le envíe la *Apología ad monachos hispanos*:

Estoy esperando la *Apología*: aquí todos los días (porque me ven tan afecto y adicto a Erasmo) algunos franciscanos y dominicos me piden sus disputas, me demandan sus apologías; pero yo, como sabes, no tengo más que la apología de Stúniga, por lo que quisiera saber si hay algunas de venta entre vosotros. Si tal fuese tu voluntad, me hubierais podido honrar al menos con la apología con que Erasmo destruyó las objeciones de los frailes castellanos. Sé que tienes guardados varios ejemplares³⁶.

Pese al optimismo de Navarra, el hecho de que Alfonso de Valdés enviara dos cartas a Erasmo desde Barcelona en 1529, transmitiéndole información sobre el curso del erasmismo en España

obras humanistas y espirituales: *De conscribendis epistolis*, *De copia verborum*, *Elogio de la locura*, *Enchiridion* y los comentarios a los salmos, a San Mateo y a San Lucas. Cf. Miquel Batllori, "Cenacles lul·lians i cenacles erasmistes a la Barcelona del Renaixement", *Obra Completa*, vol. I, Barcelona, pp. 188-89.

³⁵ F. Caballero, "Alonso y Juan de Valdés", *Conquenses ilustres*, t. IV, Madrid, 1875, pp. 395-397.

³⁶ M. Bataillon (*Erasmo y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*, Madrid, 1983, pp. 275-276) corrige la traducción de Fermín Caballero, donde por error la frase "scio te plura exempla *comprimere*" se traduce por "sé que estás imprimiendo muchos ejemplares".

pero sin hacer ninguna alusión a los erasmistas catalanes, permite suponer que tras la marcha de Mai a Roma éstos no le parecían muy importantes. Por lo demás, el erasmismo de los consumidores y lectores revela que la lectura de Erasmo, lejos de interesar al gran público, fue un fenómeno esencialmente minoritario y elitista que implicó sobre todo a clérigos³⁷, juristas, notarios y médicos. De los 2.412 inventarios *post-mortem* analizados por Manuel Peña 733 presentan biblioteca (30%), pero sólo en 37 de ellas (5%) se registran libros de Erasmo³⁸.

Aunque en Barcelona era más conocido y seguido el Erasmo gramático que el Erasmo renovador de la espiritualidad cristiana, no faltó tampoco la oferta de los libros doctrinales y religiosos donde el humanista neerlandés expuso su *philosophia Cristi*. En 1524, el librero Joan Bagés vendió el *Enchomium Moriae*, el *Elogio de la locura*, *Pacis Querelle* y el *Testamentum Novum*³⁹. En 1538, cuando ya se dejaba notar la marea antierasmista, en la librería de Miquel Cabrit se hallaban a la venta la *Oración del Pater Noster*, *Declaratio ad censuras Lutetiae*, *Paraphrasis* y *Novum Testamentum*, además de libros filológicos como *De copia verborum* y el tratado epistolar *De conscribendis epistolis*.

En pocos centros universitarios españoles⁴⁰ la influencia del Erasmo latinista fue tan duradera como en Barcelona, donde mediante

³⁷ Entre los canónigos y presbíteros aficionados a Erasmo cabe mencionar a Pere Argullol, Climent Bosch, y, sobre todo, a Serafí de Masdovelles que tenía una biblioteca de las más ricas en obras de Erasmo: *Manual del cavallero cristiano*, *De conscribendis epistolis*, *De duplici copia verborum*, *Adagia*, *De libero arbitrio*, la *Sintaxis*, *Declamatio de morte*, *Opuscula* y los *Colloquia* -que fueron entregados a la Inquisición, en 1540, junto con el *Diálogo de doctrina cristiana* de Juan de Valdés.

³⁸ Manuel Peña, *El laberinto de los libros. Historia cultural de la Barcelona del Quinientos*, Madrid, 1997, pp. 411-425.

³⁹ J. M. Madurell, *Documentos...*, p. 691.

⁴⁰ En Alcalá, hacia 1515, se leían los proverbios. En Salamanca, los estatutos de 1529 preceptuaban la utilización del *De copia verborum*, un texto que también recomendaba el catedrático de Valencia, Juan Lorenzo Palmireno, para los ejercicios gramaticales. Incluso cabe la posibilidad de que el *Enquiridion* y los *Coloquios* se enseñaran en Zaragoza, como afirmaba Miguel Mezquita, un aragonés procesado por la Inquisición en 1536 que declaró haber leído estas obras y que las tenía por buenas porque se utilizaban en aquella universidad.

el recurso a las expurgaciones, o silenciando el nombre del autor, los textos escolares erasmianos soslayaron las prohibiciones inquisitoriales y mantuvieron su vigencia durante todo el Quinientos. Este erasmismo latinizante interesó poco a Bataillon, que realizó una descripción insuperable del influjo del Roterodamo en la vida religiosa castellana, pero que consideraba sus aportaciones en la esfera de las humanidades poco originales y difícilmente discernibles respecto a las de otros humanistas⁴¹. Este punto de vista ha sido rebatido por Jacques Chomarat⁴² o por Eugenio Asensio⁴³, que ha destacado el calado doctrinal del *De duplici copia verborum*, al que cabe añadir el aún mayor de los *Coloquios*. Sería, por tanto, un error de bulto separar al Erasmo latinista, maestro de escolares y productor de los más influyentes textos de humanidades de la época, del Erasmo maestro de piedad y espiritualidad.

Los estudiantes barceloneses empezaron a familiarizarse con el Erasmo latinista a partir de 1526, cuando el impresor Joan Rosenbach publicó una recopilación de escritos ciceronianos (los *Officia*, *De amicitia*, *De senectute* y *Paradoxa*) revisados y comentados por Erasmo. Tres años después, Carles Amorós estampaba otra edición escolar que contenía los *Catonis praecepta moralia ab Erasmo Roterodamo recognita atque interpretata* y el *Christiani hominis institutum*⁴⁴. El bachiller en artes, Arnau de Sant Joan, que se encargó

⁴¹ M. Bataillon, *Erasmo y el erasmismo*, Barcelona, 1978, p. 147.

⁴² Para este autor, "estudiar en Erasmo al gramático y al retórico no es considerarlo desde un aspecto menor, sino al contrario ir al meollo". Jacques Chomarat, *Grammaire et Rhetorique chez Erasme*, Paris, 1981.

⁴³ "El *De duplici copia* (1512) andaba en 1516 en las manos de Diego de Alcocer, fue dos veces reimpresso en Alcalá, sumariado y floreado por incontables maestros hasta el siglo XVII bajo el ojo benévolo de los inquisidores... Y esto a pesar de que Erasmo había utilizado la ejemplificación con fines de propaganda, dando máximas sobre la verdadera y falsa piedad, disertando sobre la guerra y en favor del estado matrimonial". Eugenio Asensio, "Los estudios sobre Erasmo, de Marcel Bataillon", *Revista de Occidente*, VI (1968), pp. 313-318. Véase también Luisa López Grigera, "Estela del erasmismo en las teorías de la lengua y del estilo en la España del siglo XVI", *El erasmismo en España*, edición de M. Revuelta y C. Morón, Santander, 1986, pp. 491-500.

⁴⁴ Pese a su clara finalidad escolar, se trata de la única obra erasmiana de cierto

de pulir los dísticos era profesor de gramática en el Estudio, por lo que es probable que utilizara dicha obra en sus clases. Junto a él aparecen los nombres de Antoni Cava y Miquel Lledó, autores de breves epigramas latinos, y Antoni Villar que incluyó un poema en hexámetros elogiando a Erasmo, lo cual revela la existencia de un pequeño círculo académico interesado en la utilización de los textos escolares del Roterodamo.

La escritura de constitución de la Escuela de Humanidades, formalizada en 1532 por Arnau de Sant Joan, Cosme Mestre, Jeroni Ardèvol y Martín Ivarra para enseñar gramática, poesía y oratoria a los alumnos del Estudio y a algunos estudiantes particulares, permite formarse una idea cabal de cómo era la enseñanza de la latinidad en Barcelona por aquellos años⁴⁵. El horario y las materias objeto de enseñanza los hemos resumido en el cuadro I:

CUADRO I. PLAN DE ESTUDIOS DE GRAMÁTICA Y RETÓRICA (1532)	
<i>De lunes a viernes</i>	
<i>Mañana</i>	
De 6 a 7	Martín Ivarra: lectura e interpretación de Quintiliano
De 7 a 8	Jeroni Ardèvol: los Evangelios. Cosme Mestre: práctica de Quintiliano o de Retórica.
De 8 a 9	Ardèvol: 4º Libro de Nebrija. Cosme Mestre: <i>Metamorfosis</i> de Ovidio.
De 9 a 10	Arnau de Sant Joan: Nebrija. Cosme Mestre: Nebrija para los principiantes.
De 10 a 11	Sant Joan: Repetición y práctica de Nebrija para los principiantes y lecciones de memoria (<i>Iliçons de cor</i>).
<i>Tarde</i>	
De 1 a 2	Sant Joan: Glosa de una epístola de San Pablo "ab colors de retòrica". Cosme Mestre: Verino y Catón.
De 2 a 3	Ardèvol: Terencio. Cosme Mestre: práctica de conveniencias.
De 3 a 4	Ardèvol: Terencio. Cosme Mestre: práctica y lecciones de coro.
De 4 a 5	Sant Joan: <i>De officis</i> de Cicerón. Cosme Mestre: ejercicios.

carácter doctrinal que se imprimió en la Barcelona en aquellos años, sobre todo por la inclusión del *Christiani hominis institutum*, la adaptación realizada por Erasmo en verso latino del opúsculo inglés de John Colet.

⁴⁵ En la aludida concordia consta que, con la autorización de los *consellers*, los cuatro consocios, además de lo que cobrarán a los estudiantes, se repartirían las 40 libras asignadas por el municipio a la cátedra de gramática del Estudio de Artes.

De 5 a 6	Sant Joan: práctica de Lorenzo Valla para los proyectos. Ardèvol: práctica del <i>Despauterio</i> para los principiantes.
	<i>Sábados</i>
De 6 a 7	Ivarra: Juvenal.
De 7 a 8	Sant Joan: Horacio. Cosme Mestre: prácticas sobre el acento latino y las partes de la oración.
De 8 a 9	Ardèvol: Epístolas de san Pablo.
De 9 a 10	Sant Joan: ejercicios de conjugación y composición.
De 1 a 5	Repetición de las lecciones por todos los maestros.
	<i>Domingos y festivos</i>
De 6 a 7	Ivarra: Juvenal.
De 8 a 9	Sant Joan: Horacio. Ardèvol: Epístolas de san Pablo. Cosme Mestre: prácticas.

En un somero comentario de este programa de estudios cabe destacar, en primer lugar, la desaparición de los textos medievales preceptuados por las ordenanzas de 1508 (el *Doctrinale* y el *Contemptus*) y la consolidación de las *Introductiones* como texto básico de la enseñanza gramatical, lo que permite suponer que todos los maestros se habían alistado ya bajo el estandarte nebrisense. En segundo lugar, la organización humanista del saber se pone de manifiesto en la selección de obras clásicas (la *Retórica* de Quintiliano⁴⁶, *De officis* de Cicerón⁴⁷, las comedias de Terencio, las *Metamorfosis* de Ovidio⁴⁸, la poesía de Horacio, las sátiras de Juvenal y Persio⁴⁹, la historia de Salustio⁵⁰), todas ellas propuestas como

⁴⁶ La *Institutione oratoria* de Quintiliano es una exposición metódica de las retóricas griegas y latinas, el último y más amplio tratado de retórica de la Antigüedad.

⁴⁷ El *De officis*, muy apreciado en la Edad Media por su carácter ético, fue revalorizado por los humanistas que encontraron en este tratado ciceroniano la expresión más persuasiva y apasionada del ideal de *humanitas* al que aspiraban, con la ventaja añadida de que no contradecía los valores cristianos. Desde Petrarca, el Humanismo reivindicó a Cicerón no sólo como el mejor ejemplo de elocuencia y sabiduría, sino también como un modelo que reflejaba la inspiración de la gracia divina.

⁴⁸ Las *Metamorfosis*, traducidas y alegorizadas por Francesc Alegre con el título de *Los quinze llibres de transformacions del poeta Ovidi* (Barcelona, 1494), fueron la obra más difundida de Ovidio en la capital catalana.

⁴⁹ Las sátiras de Persio y Juvenal destacan por su crítica social y política y su acusado moralismo. Juvenal, preferido por su lenguaje accesible y su menor acritud, gozó de gran estima entre los estudiantes de Salamanca, que entusiasmados por la lectura de su segunda *Sátira* realizada por Pedro Mártir de Anglería llevaron a hombros al maestro por las calles de la ciudad. Cf. Gustave Reynier, *La vie universitaire dans l'ancienne Espagne*, París-Toulouse, 1902, pp. 155-56.

⁵⁰ Salustio, una de las máximas figuras de la historiografía latina de la época republicana, tuvo una gran difusión en Cataluña desde finales del siglo XIV, sobre

vehículo para la asimilación e imitación de los modelos estéticos y éticos de la antigüedad. El influjo del humanismo italiano es perceptible tanto en la estimación de la prosa ciceroniana como en la lectura de las *Elengatiae Linguae Latinae* de Lorenzo Valla, la primera gramática importante del Renacimiento⁵¹. Persio y Salustio eran los autores más apreciados por los alumnos, puesto que los cuatro consocios acordaron establecer una iguala para leer a dichos autores y así contentar a los estudiantes que con frecuencia lo solicitaban.

El plan de estudios de 1532 coincide, en parte, con el sugerido por Erasmo en *De pueris statim ac liberaliter erudiendis* (1529)⁵². Por lo demás, la importancia atribuida a las lecciones sobre los Evangelios y las Epístolas de San Pablo podría relacionarse con la exigencia erasmiana de retornar a las fuentes genuinas del mensaje evangélico, una tarea a la que Erasmo contribuyó con las *Paráfrasis* de las Epístolas, de los Evangelios y de los Hechos de los Apóstoles, es decir, de todo el Nuevo Testamento con excepción del Apocalipsis. Es muy probable, asimismo, que los *Officia* de Cicerón y los *Dísticos* de Catón utilizados por Jeroni Ardèvol y sus colegas fuesen los comentados por Erasmo que habían sido impresos pocos años antes en Barcelona.

todo entre los juristas de la Cancillería Real que para Rubió Balaguer fue el principal centro del Humanismo latino en la Cataluña de fines de la Edad Media.

⁵¹ La gramática de Valla (1471) es el paradigma de las gramáticas de las *elegancias*, concebidas para un uso correcto del latín hablado mediante la imitación de los mejores autores de la latinidad. En cambio, en las gramáticas de las *causas* –cuyo modelo será la *Minerva sive de causis linguae latinae* (1587) de Francisco Sánchez el Brocense– el estudio del latín se aborda también a partir del uso de los mejores autores latinos, pero no para imitarlos, ya que en este momento muchos humanistas defienden que no se debe hablar latín, sino para explicar racionalmente esos usos y dignificar así lo estudios gramaticales.

⁵² En esta obra Erasmo recomendaba la lectura de Terencio, Cicerón, Virgilio, Horacio, César, Salustio y algunas obras selectas de Plauto. Cf. Luis Gil Fernández, "Terencio en España: Del medievo a la ilustración", *Estudios de humanismo y tradición clásica*, Madrid, 1984, pp. 95-125 (101-102). En los estatutos de la Universidad de Salamanca, de 1529, considerados como un paradigma del programa humanista, los autores y textos preceptuados eran: Nebrija, Terencio, Ovidio, Virgilio, Cicerón, Salustio, Clabio, Plauto, Erasmo (*copia verborum et de modo epistolandi*), Suetonio y Valerio Máximo. Cf. J. L. Fuertes Herrero, *Estatutos...*, pp. 166-174.

Los estatutos de 1539, extraordinariamente lacónicos por lo que al régimen docente se refiere, no recogieron ninguna observación sobre los estudios de gramática a pesar de las importantes modificaciones que se habían producido desde la anterior ordenación de 1508, ya totalmente desfasada. En un párrafo aparte, que no fue incluido en el texto oficial, se insistía en la obligatoriedad de hablar siempre en latín dentro del Estudio, fijando castigos para los alumnos y penas pecuniarias a los preceptores⁵³, una norma que podría relacionarse con la importancia que los humanistas atribuían a la práctica oral para el aprendizaje de la lengua latina. También se ordenó a los maestros que todos los sábados, incluidos los festivos, repitiesen las lecciones que habían impartido durante la semana, examinasen a los alumnos y aclarasen los puntos más dificultosos.

FRANCESC ESCOBAR Y EL TRIUNFO DEL ERASMISMO LATINIZANTE

En 1541 los estudiantes de artes dirigieron al *conseller en cap* de Barcelona una carta en la que exigían una enseñanza de calidad y acorde con las corrientes humanistas:

Y axí, nosaltres, que som tots los estudiants que determinam ohir philosophia y acabar lo curs de Arts y tota esta Universitat affligida de Barcelona, suplicam a Vostra Magnificiència com a cap de esta ciutat y pare precipuo vulla mirar lo bé de ella y descàrrec de sa consciència y no permeta que ab sa favor se entraduesca una tan gran barbària en lo Studi com s-i espera entraduir si Vostra Magnificiència no hi procura, que après ab ninguna cultura ni diligència se pogués extirpar. Perquè los qui han demanat aquest càrrec y la administració del Studi no sens passió parlen y són bàrbaros sophistes criats entre inhumanas letras; y seria gran desdicha nostra y de tots los phils de la terra, que puy Déu nos ha feta gràcia de produir-nos en temps que totas las letras són ressucitades, nosaltres restàssem y tots los fills de la terra en la antiga gnoràntia⁵⁴.

⁵³ "Item que ni mestres ni dexeables puguen en lo Studi parlar sinó en llatí. Los dexeables seran castigats per los preceptors y als preceptors se posarà pena per los que tindran càrrec del Studi". AHCB, *Estudi General*, XVIII, 9, doc. 20, s. f.

⁵⁴ AHCB, *Estudi General*, XVIII, 9, doc. 21. La datación moderna del documento en 1520 es errónea. Una copia del mismo fue publicada en grafía modernizada por Max Cahner, *Epistolari del Renaixement*, Valencia, 1978, pp. 76-77.

La partida del humanista Rafael Mabilia –que había renovado los métodos de enseñanza introduciendo la lógica renacentista en el currículo filosófico- y el temor a que los dominicos (los bárbaros sofistas) monopolizaran las cátedras de artes e implantaran de nuevo el método escolástico tan denostado por los humanistas debieron ser, con toda probabilidad, los detonantes de la protesta estudiantil. En cualquier caso, el hecho de que las peticiones del alumnado estuvieran respaldadas por el canónigo Miquel Fuster⁵⁵ y el maestro Maüll, así como por un grupo de mercaderes que ofrecieron una renta de 300 libras durante cinco años para el sostenimiento del Estudio, evidencia que la polémica sobre el control de la enseñanza había conseguido movilizar tanto a los sectores más tradicionalistas como a los defensores del humanismo.

En los años inmediatamente siguientes, la victoria de los humanistas parece incuestionable. En noviembre de 1542, con la aquiescencia de los estudiante, fueron contratados el teólogo y helenista Cosme Damià Hortolà para acabar el curso de Artes y Llorenç Valentí –que había introducido la lectura de Cicerón en la Universidad de Valencia⁵⁶- para leer oratoria y poesía:

Quant al que per los honorables consellers és stat proposat, com ells vehent que lo Studi General de la present Ciutat no tenia assento algun de bons mestres y que los studiants se esclamaran que no tenien professors que els adoctrinassen així en bones lletres llatines com en les arts, a consell de les persones electes així per lo reverent Capítol de la Seu com de la Ciutat, han procurat fer venir a la present Ciutat les persones de mestre Cosme Damià Ortolà, mestre en Arts y en Teologia per a legir les Arts, y de mestre Llorenç Valentí per a legir de Oratoria y de Poesia. Y ab aquells han concertat que ligen ja de present en lo dit Studi ab lo salari de la Ciutat, y del prebit del studiants amplia contentació dels studiants segons la relació que aquells ne han feta als

⁵⁵ Miquel Fuster -catedrático de Filosofía Natural (1513-1520) y de Lógica (1531-1532)- fue comisario de la biblioteca de la catedral, a la que en 1550 legó un importante lote de libros. Cf. Josep Sanabre, *El Archivo de la catedral de Barcelona*, Barcelona, 1948, pp. 170-171.

⁵⁶ La escasez de maestros cualificados, especialmente en artes, retórica y griego, obligó a buscarlos fuera de Cataluña, sobre todo en Valencia, de donde se les atrajo con ventajas económicas. Así sucedió con Llorenç Valentí, Cosme Damià Fuentes, Francesc Escobar y Narcís Gregori.

dits consellers, ab promesa los es stada feta per dits consellers que feien acabar lo curs de les dites arts, ço és, en lo present any lo curs de philosophia natural y los altres tres anys seguints de totes les arts⁵⁷.

El interés por la lengua helénica, cuya introducción en las universidades fue uno de los grandes logros del Humanismo, se tradujo en la creación de la primera cátedra de griego por los estatutos del 12 de octubre de 1544, cuyo titular explicaría dos lecciones diarias de griego con sus correspondientes prácticas:

Item, per quant la lengua grega és mare de la latina, statuïren y ordenaren que de present sie conduït un preceptor molt docte en dita lengua grega, qui hage legir dues liçons de letres gregues y fasse dues pràctiques de aquelles quiscun dia sobre les dites liçons en lo dit Studi⁵⁸.

En ese mismo mes de octubre los consellers eligieron titular de la cátedra de griego al valenciano Cosme Damià Fuentes, que sólo estuvo un año al frente de la misma, ya que el 25 de septiembre de 1545 fue reemplazado por el también valenciano Francesc Escobar que recibiría un salario de 120 libras anuales por impartir retórica y griego⁵⁹. Éste sería nombrado titular vitalicio de la cátedra de retórica el 15 de febrero de 1550⁶⁰, ocupándola hasta 1558. El año anterior había dejado ya de leer griego debido a su delicada salud, siendo entonces sustituido por Francesc Calça. Por la provisión de cátedras del 15 de noviembre de 1551 sabemos que Escobar leía ya diariamente dos lecciones de griego -una de preceptos gramaticales y otra de autores- por las que percibía 40 libras, además de las 100 que cobraba por la cátedra de retórica⁶¹.

⁵⁷ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-56, f. 102v.

⁵⁸ AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV,16, f. 121y ss. Existe otra copia de los estatutos de 1544 en AHPB, *Liber Studii Generalis...*, f. 25v y ss.

⁵⁹ AHPB, Joan Lunes, 6, *Liber Studii Generalis...*, f. 21. De las 120 libras que cobraba Escobar, 100 correspondían a la lectura de retórica y 20 a la de griego.

⁶⁰ "Quan al que és demanat per mossèn Francesc Escobar, mestre en Arts, lo qual de present lig en lo Studi de la present ciutat, sia elegit per lo present Consell per lector en dit Studi de Rhetòrica e art oratòria de vida sua". AHCB, *Registre de deliberacions*, II-61, f. 11v.

⁶¹ APB, Joan Lunes, 6, *Liber Studii Generalis...*, f. 45v.

En cuanto a la gramática, los estatutos de 1544 instituyeron tres cátedras cuyos titulares debían impartir, entre lecciones y prácticas, siete horas diarias de clase: de 6 a 11 por la mañana y de 3 a 5 por la tarde. Lo más novedoso es la estructuración de los estudios en tres *clases* de progresiva dificultad⁶², una división recomendada por Quintiliano y utilizada en las escuelas de los Hermanos de la Vida Común que fue implantándose en diferentes centros europeos en el transcurso del siglo XVI: Estrasburgo y Salamanca (1538), Harcourt (1556), Coimbra (1557), Valencia (1561). La organización en *clases* suponía un reparto gradual de la enseñanza con un orden de complejidad creciente, en función de la edad y los conocimientos de los alumnos. El primer preceptor debía impartir graves lecciones de oratoria y poesía; el segundo, otras obras mediocres más familiarmente, y el tercero textos más fáciles de los mejores autores y hacer que los alumnos recitaran las lecciones de memoria⁶³. Los tres maestros estaban obligados asimismo a repetir las lecciones diariamente y a ejercitar a sus discípulos en escribir y hablar latín.

Estas orientaciones pedagógicas, en las que creemos percibir un eco de las formuladas por Erasmo en *De ratione studii*, destacan por su claridad y concisión: buenos autores, lecturas apropiadas para cada nivel, ejercicios memorísticos y prácticas de composición. Aunque en las ordenaciones de 1544 no se encuentra referencia alguna a los

⁶² El vocablo *clase*, expresión típicamente renacentista, fue utilizado y puesto de moda por Erasmo a partir de 1519 en un carta dirigida a su amigo Justino Jonas. Cf. Philippe Ariés, *L'enfant sous l'Ancien Régime*, París, 1960, p. 190.

⁶³ “Primerament, que per a l'estudi y exercici de gramàtica se fasse electió de tres preceptors molt doctes y pràctics d'ensenyar. Lo primer y sumo dels quals tingue càrrec de llegir graves lliçons d'oratòria y de poesia. Lo segon, de les mateixes facultats altres obres mediocres més familiarment, ço és, exercitant en ses lliçons lo preceptor de gramàtica formes d'escriure y parlar. Lo tercer qui s'haje d'ocupar principalment la major part de son exercici en preceptes dels més familiars, breus y artificiosos gramàtics que porà alcançar y per exercici empendrà d'interpretar algunes de les més fàcils obres que es troben, y faent-los donar lliçons de cor de matí y després dinar. Y quiscun dels quals per sa sort haje tenir cuidado d'exercitar en escriure y parlar llatí a sos estudiants”. AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV- 16, f. 122v.

autores objeto de lectura, es posible que la *Sintaxis* de Erasmo, editada en Barcelona con el *Methodus* de Donato en 1543⁶⁴, se utilizara desde ese mismo año como libro de texto junto a las *Introductiones* de Nebrija.

Aunque el número de cátedras previstas por los estatutos de 1544 era de tres, al año siguiente hubo siete profesores de gramática (Cosme Mestre, Jeroni Ardèvol, Bernat Palau, Pere Camarasa, Francesc Clapés, Martín Ivarra y el portugués Joan Comano), lo cual hace suponer que la concurrencia de estudiantes sería bastante elevada. Por el acta de su nombramiento sabemos que los maestros debían leer, además de los textos gramaticales, otras obras de diversos poetas, comediógrafos, historiadores y oradores, cuya identidad no se especifica, y explicar las características propias de cada parte⁶⁵.

En 1550-51, además de las tres de gramática que regentaban Francesc Clapés, Joan Febrer y Francesc Clusa⁶⁶, se dotó otra cátedra independiente en la que Martín Ivarra interpretaba para los alumnos más avanzados a Nebrija y Lorenzo Valla. Es de suponer que Ivarra leería las *Elegantiae linguae latinae*, obra con la que Valla quiso

⁶⁴ Esta impresión, probablemente la primera que se hizo en toda la península, no parece haber sido preparada por ninguno de los erasmistas locales, sino que debía limitarse a reproducir alguna de las ediciones erasmianas que circulaban por León. De las ediciones barcelonesas de 1547 y 1551, a cargo de los librerías Jaume Lacera y Joan Bages respectivamente, sólo sabemos que contenían ya algunos fragmentos traducidos al catalán. Cf. Rosalía Guilleumas, "Sobre les edicions gramaticals erasmianes impreses a Barcelona els segles XVI y XVII", *Homenaje a Vicens Vives*, Barcelona, 1967, II, pp. 214-215.

⁶⁵ Per les lliçons de grammàtica, exercitacions y pràctiques dels preceptors, així de la mateixa grammàtica com de les observacions tretas dels poetas, còmichs, historiadors y oradors, com de la interpretació de les quatre spècies dels dits autors..." APB, Joan Lunes, 6, *Liber Studii Generalis...*, f. 18v. Los estudiantes debían pagar a los maestros 1 libra y 4 sueldos. Joan Comano percibiría 60 libras de salario y Martín Ivarra 20, más la parte que le correspondiera de las contribuciones de los alumnos.

⁶⁶ *Ibid.*, pp. 42v. y 43. En este año Martín Ivarra y los tres maestros de gramática cobraban 65 libras de salario cada quien.

sustituir el *Donato* y otros manuales por una gramática que enseñara a escribir un latín correcto y elegante⁶⁷.

El uso de los *Coloquios* y de la *Sintaxis* de Erasmo como textos para la enseñanza gramatical viene atestiguado por un reglamento interno del año 1556 que reproducimos en el cuadro II.

CUADRO II. LECTURAS DE GRAMÁTICA Y RETÓRICA (1556)	
<i>Por la mañana</i>	
De 7 a 8	Francesc Clapés, en la clase de menores, prácticas de declinación, conjugación y principios. Pere Camarasa, en el aula de mediocres, lectura y repetición de Terencio.
De 8 a 9	Francesc Escobar: lectura de los preceptos de Retórica de Juan Rivio. Martín Ivarra: lectura del libro 3º de Nebrija. Los menores: lecciones de coro.
De 9 a 10	Camarasa: Nebrija para los menores con prácticas de las partes de la oración. Francesc Clusa: <i>Epístolas</i> de Cicerón para los mediocres, con repetición.
De 10 a 11	Escobar: prácticas de composición. El resto de los maestros harían recitar de memoria las lecciones a sus alumnos.
<i>Por la tarde</i>	
De 2 a 3	Clusa: lectura para los menores de algunas cláusulas de los <i>Coloquios</i> de Erasmo, con diligente examen de las partes de la oración. Clapés: lectura de Virgilio con repetición.
De 3 a 4	Escobar: la segunda <i>Filípica</i> de Cicerón con mucha familiaridad para aprovechamiento de todos. Ivarra: las <i>Bucólicas</i> de Virgilio con ejercicio. Clusa: prácticas para los menores de declinación, conjugación y principios sobre los <i>Coloquios</i> de Erasmo.
De 4 a 5	Clapés: lectura de la <i>Sintaxis</i> de Erasmo con composición y examen. Camarasa: práctica de declinación, conjugación y conveniencias para los menores.
De 5 a 6	Prácticas de redacción epistolar.
<i>Los sábados</i>	
De 7 a 8	Todos los maestros y estudiantes oirían misa.
De 8 a 11 y de 2 a 3	Escobar, Clusa, Camarasa y Clapés repetirían todas las lecciones de la semana y harían recitar de memoria a los menores.
De 3 a 4	Conferencias entre maestros y alumnos.
<i>Festivos</i>	
De 7 a 8	Escobar: lectura de la <i>Història de ...</i> (sic). Ivarra: los <i>Evangelios</i> . Clusa: <i>de primu</i> Virgili. Camarasa: el <i>Ephítome</i> de Tomás Linacro con práctica para los principiantes.

⁶⁷ En Valencia, la cátedra de Lorenzo Valla se estableció por primera vez en 1524, aunque fue suspendida veinte años después.

El plan de lecturas y ejercicios revela una precisa ordenación de los estudios. En la clase de menores se enseñaba la parte metódica del curso gramatical que comprendía la declinación, conjugación, principios y partes de la oración. Como textos de lectura, se preceptuaban el primer libro de la gramática de Nebrija y los *Coloquios* de Erasmo. Para los mediocres y provecos se recurría a textos de la literatura clásica latina (Terencio, las *Epístolas* de Cicerón, las *Bucólicas* de Virgilio, etc.), además de profundizar en las nociones gramaticales mediante el tercer libro de Nebrija y la *Sintaxis* de Erasmo y realizar prácticas de composición y redacción epistolar.

No deja de ser insólita la utilización del epítome gramatical del humanista inglés Tomás Linacro (1460-1524)⁶⁸, que tuvo gran éxito en Francia y otros países pero apenas si se difundió en España. Su lectura pudo ser sugerida por Escobar que quizá conoció a Linacro, como su compatriota Pere Joan Oliver, durante su estancia en Roma⁶⁹. Finalmente, en las clases de retórica impartidas por Escobar se utilizaban los preceptos de Joan Rivio y las *Filípicas* de Cicerón.

Según consta en el contrato formalizado entre Francesc Clapés, Francesc Clusa y Pere Camarasa para la regencia de las tres clases de gramática en 1558⁷⁰, los *Coloquios* de Erasmo habían sido sustituidos por los de Luis Vives, aunque se mantenían la *Sintaxis* erasmiana y los libros III y V de Nebrija, los Evangelios, Cicerón, Virgilio, Lorenzo Valla y Terencio, y se introducía la lectura de Valerio Máximo.

⁶⁸ Después de ampliar sus conocimientos de las lenguas clásicas en Italia, Linacro entabló relación con Erasmo y Tomás Moro, a quienes enseñó la lengua griega. Cf. *Thomas Linacer. De emendata structura latinis sermonis*, edición crítica de M. Luisa Harto Trujillo, Universidad de Extremadura, Cáceres, 1998.

⁶⁹ Los perfiles biográfico-académicos de Linacro y Escobar, como también el de Narcís Gregori, presentan notables similitudes y conforman un modelo de humanista muy extendido en el Renacimiento: gramáticos, médicos, traductores y, ante todo, profundos conocedores de las lenguas clásicas, practicaron la itinerancia en sus años de formación y docencia y abrazaron la vida religiosa como medio para poder dedicarse plenamente a la investigación y el estudio.

⁷⁰ AHPB, Joan Lunes, leg. 6, *Liber Studii Generalis...*, f. 96v.

CUADRO III. LECTURAS DE GRAMÁTICA (1558)	
Principiantes: Francesc Clapés	Ejercicios de declinación, conjugación y conveniencias. Lectura del primer libro de Nebrija y los <i>Coloquios</i> de Luis Vives.
Mediocres: Francesc Clusa	Lectura y práctica con el segundo libro de Nebrija y la <i>Sintaxis</i> de Erasmo. Para la parte narrativa interpretaba a Terencio y las <i>Bucólicas</i> de Virgilio, con composición por la tarde y lecciones de coro.
Mayores: Pere Camarasa	Lectura y práctica de los libros III y V de Nebrija y de Lorenzo Valla. Para la parte histórica glosaba las <i>Epístolas</i> de Cicerón y la <i>Eneida</i> de Virgilio. Por la tarde, composición de la epístola y lecciones de coro.
Festivos	Lectura de los Evangelios y Valerio Máximo.

El erasmismo de Pere Camarasa quedaría probado por el inventario de su biblioteca, que en 1558 contaba con un selecto ramillete de autores clásicos (Cicerón, Aristóteles, Salustio, Virgilio, Terencio) y humanistas (Luis Vives, Nebrija, Lorenzo Valla) y donde Erasmo estaba representado por los *Adagia* y otras cinco obras. Pero el principal artífice de las reformas que posibilitaron el uso de textos erasmianos en las clases de gramática del Estudio barcelonés, sin lugar a dudas, fue Francesc Escobar. Maestro en artes, doctor en medicina y profundo conocedor de la lengua helénica, antes de establecerse definitivamente en Barcelona Escobar había sido profesor en París y Roma por espacio de veinte años. En 1557 editó la *Sintaxis*⁷¹-con comentarios propios y ejemplos traducidos al catalán- y los *Colloquia*⁷² de Erasmo, textos ambos que conocieron numerosas reediciones, especialmente la *Sintaxis* que continuó imprimiéndose durante el siglo XVII.

⁷¹ *De octo orationis partium constructione libellus, cum commentariis Iunii Rabirii, & Catalana interpretatione. Huc accesserunt in eiusdem libelli partem Francisci Scobarii commentarii*, Barcelona, Claudi Bornat, 1557. El único ejemplar conservado de esta obra se halla en la Biblioteca Nacional de Madrid.

⁷² *Colloquia familiaria aucta et selecta ex omnibus Desiderii Erasmi Roterodami Colloquiorum partibus ite denue repurgata, ut iuventute commodo non vulgari christinis piisque auribus offendiculo nullo deinceps esse possint*, Barcelona, Claudi Bornat, 1557.

Para Rosalía Guilleumas, la edición de los *Colloquia* de Escobar reprodujo la primera parte de la obra genuina de Erasmo, desde las piezas breves para la enseñanza del latín coloquial hasta el final de la introducción del *Convivium religiosum*, antes de empezar la sátira antimonástica. Además, eliminó el diálogo *De votis temere susceptis* y alteró algunos pasajes que por su crítica de las instituciones religiosas, o por su libertad de lenguaje, podían ser considerados peligrosos para la juventud⁷³. Sin entrar a fondo en el análisis del texto, sólo indicaremos que en la *Confabulatio pia* –donde, mediante la conversación de dos niños, Erasmo define su ideal de piedad interior- Escobar conservó el atrevido pasaje sobre la confesión que tanto escandalizó a la Sorbona, lo cual indicaría que su labor expurgatoria procuró no cercenar la riqueza doctrinal de la obra⁷⁴.

En todo caso, la autocensura estaba justificada. Era el único medio para salvar la viabilidad pública de una obra que había sido prohibida en su versión romance por la Inquisición desde 1536⁷⁵ y luego sería incluida -también en latín- en el Índice de Valdés (1559). El calado doctrinal de los *Coloquios*, que trasciende con mucho su excelencia como libro escolar, sería progresivamente enriquecido por Erasmo que acabó transfigurando su manual de conversación latina en un libro

⁷³ R. Guilleumas, "Sobre les edicions gramaticals erasmianes...", p. 221. Para Jesús Gómez, Escobar se limitó a reimprimir los *Colloquia* tal y como se presentan en las ediciones anteriores al mes de agosto de 1522, aunque sin incluir el diálogo *Alia in congressu* (Jesús Gómez, "Catecismos dialogados españoles (Siglo XVI)". *Edad de Oro*, VII (1988), pp. 117-128). Por su parte, López Rueda considera erróneamente que los *Colloquia familiaria* eran una obra original de Escobar, "de factura erasmiana y humorismo un tanto acre para una obra pedagógica" (J. López Rueda, *Helenistas españoles del siglo XVI*, CSIC, Salamanca, 1973, p. 140).

⁷⁴ La censura, o la autocensura, se cebó en las partes más visibles del libro. En la portada se citaba el nombre de Erasmo, pero haciendo constar que los *Colloquia* habían sido *repurgata*.

⁷⁵ En 1536, ante los informes del Inquisidor de Barcelona que advertía haber hallado muchos errores que dependían de los *Coloquios* traducidos en lengua vulgar, la Suprema ordenó retirarlos de la circulación. Al año siguiente, una circular del Consejo los prohibió tanto en latín como en romance, fundando su fulminación en el decreto de la Sorbona. En el Índice de 1551, que reprodujo con diversas adiciones el Catálogo de Lovaina, se mantuvo la condena, por lo que hacia 1552 se recogieron en Andalucía varios ejemplares de los *Coloquios* en latín. Marcel Bataillon, *Erasmus y España...*, pp. 286, 501-503, 718.

singular de piedad evangélica. Esta transición de la pedagogía hacia los temas religiosos (la vida conyugal o la monástica, el problema de las ceremonias) no pasó inadvertida para los guardianes de la ortodoxia, y la Universidad de Lovaina o la Sorbona descubrieron muy pronto en dicha obra una increíble diversidad de herejías⁷⁶.

Por lo demás, los *Colloquia familiaria* de Escobar tuvieron un claro precedente en los *Colloquia ad meliorem mentem revocata* del erasmista sevillano Juan Fernández⁷⁷, expurgados e impresos en Portugal hacia 1546 con la autorización del Santo Oficio⁷⁸. No se sabe si la adaptación de Juan Fernández quedó comprendida en la prohibición de los *Colloquia* ordenada por el Gran Inquisidor de Portugal en 1547. Pero cuando en el transcurso de la preparación del Índice español de 1559, el maestro Francisco Sancho preguntó a la Suprema si la prohibición de los *Coloquios* se extendía a los "que venían de Portugal impresos con autorización del Santo Oficio, en los cuales se habían suprimido los malos dejando los buenos como ejercicio de la lengua latina", el Consejo de la Suprema decidió incluirlos entre los libros condenados.

El erasmismo de Francesc Escobar influiría poderosamente en los humanistas locales y foráneos. Entre estos últimos, destaca la figura del sevillano Juan de Mal Lara, que, descontento con los estudios que se impartían en Salamanca, acudió a Barcelona atraído por el prestigio de Escobar⁷⁹. El influjo de Escobar en la formación de

⁷⁶ La prohibición de la Sorbona señalaba que los *Colloquia* estaban contaminados con errores de los aerianos, wiclefianos, jovinianistas, lamperianos, valdenses, begardos y luteranos.

⁷⁷ Marcel Bataillon, "L'edition scolaire coïmbroise des *Colloques* d'Erasmus", *Études sur le Portugal au temps de l'humanisme*, Paris, 1974, pp. 171-198.

⁷⁸ La reedición barcelonesa de 1568 llevada a cabo por Pau Llorens también gozó del beneplácito inquisitorial, puesto que había sido revisada por el teólogo Joan Vileta y contaba con la aprobación del obispo y de los Inquisidores de Barcelona.

⁷⁹ En sus *In Aphthonii Progymnasmata scholia* Mal Lara escribió: "In bonas literas inflammatus Salmanticensi Gymnasio non contentus Barcinonem petierim, ubi Rethorices Cathedram moderabatur vir ille praestantissimus". Cit. por Américo Castro, "Juan de Mal Lara y su *Filosofía vulgar*", *Hacia Cervantes*, Madrid, 1957. El biógrafo de Mal Lara, Juan Nepomudeno de León, relata su venida a Barcelona con estas palabras:

Mal Lara, que debió ser alumno suyo entre 1545 y 1547, sería aún más profundo que el de sus maestros salmantinos Hernán Núñez y León de Castro. El tratado retórico de Mal Lara, *In Aphthonii progymnasmata scholia* (Sevilla, 1567), es una refundición simplificada de los escolios a Aftonio que Escobar leía a sus estudiantes. De igual modo, *In syntaxin scholia* (Sevilla, 1567)⁸⁰ sigue la edición de Escobar de la *Syntaxis* erasmiana (1557), aunque cambiando los ejemplos en catalán por otros en castellano y añadiendo unos escolios de su propia cosecha.

En el transcurso de su estancia en Barcelona, Mal Lara entabló amistad con el canónigo y vicario general del obispo, Francesc Solsona⁸¹, un personaje clave en la vida universitaria de aquellos años, y con el joven Berenguer de Castro, barón de La Laguna, su protector y mecenas, que luego sería discípulo de Escobar⁸².

En cuanto a las aportaciones de Escobar como retórico, cabe subrayar su traducción de los *Progymnasmata* de Aftonio, publicada con el título de *Aphthonii Sophistae Progymnasmata, hoc est, primae apud*

“Deseoso de ilustrarse y adelantar sus estudios, pasó a Salamanca, cuya universidad era entonces la más florida en letras de Europa, y allí cursó con los maestros León de Castro, Miguel de Palacios y Juan del Caño, que eran catedráticos, tuvo por maestro al Comendador Hernán Núñez Pinciano, llamado comúnmente “el comendador griego”, cathedrático de retórica y griego ... Pero inflamado su ánimo e inclinación a las buenas letras, fue el primero que no contento su deseo de saber con lo que en Salamanca havia aprendido baxo de tan célebres maestros, aviendo oído la gran fama con que estaba enseñando la retórica en Barcelona el maestro Francisco de Escobar, valentino, que después de haverla profesado por espacio de veinte años en París y Roma, avía venido a enseñarla en Barcelona, donde tenía un concurso grande de discípulos, marchó allá a ser uno de ellos y oírlo, como en efecto lo hizo por algún tiempo. Desta enseñanza se gloria Mal Lara en sus obras, confesando, agradecido, deber a Escobar las anotaciones y glosas que hizo a las *Instituciones Retóricas* de Aphthonio, autor griego, y lo que dice en la *Syntaxis*. Mereció a Escobar tanto concepto que le delegaba sus veces para que explicase la *syntaxis* algunas veces a los ilustres discípulos que tenía en su escuela”. Cit. por F. Sánchez Escribano, *Juan de Mal Lara*, pp. 193-94.

⁸⁰ El carácter gramatical de estas obras de Mal Lara no implica que fueran inocuas desde el punto de visto ideológico. Cuando el franciscano Alonso Cabello fue procesado por la Inquisición de Nueva España en 1572, declaró que se había aficionado a Erasmo a través de sus obras gramaticales y retóricas, citando expresando los *Preceptos de gramática* de Mal Lara. M. Bataillon, *Erasmo y España...*, pp. 829-830.

⁸¹ En su *Filosofía vulgar*, Mal Lara se refiere a Francesc Solsona como “patrón de los hombres sabios y refugio de los estudiosos”. Juan de Mal Lara, *Filosofía vulgar*, ed. de Antonio Vilanova, Barcelona, 1958, p. 27.

⁸² Vid.. la “Epístola Nuncupatoria” de los *Colloquia familiaria*, dedicada por Escobar a Berenguer de Castro.

Rethorem excercitaciones, Francisco Scobario interprete (1558). Al final de la traducción añadió un breve opúsculo sobre la invención literaria. En la dedicatoria a los consellers de Barcelona, explica que había emprendido la traducción estando gravemente enfermo, privado de voz y sin fuerzas para la enseñanza. A su juicio, los *Progymnasmata* eran muy adecuados para comenzar los estudios retóricos por su doble condición de ser breves y provechosos⁸³. Aunque ya existía otra traducción atribuida a Rodolfo Agrícola, muchas de las versiones que bajo su nombre circulaban –como la de Juan María Cataneo, que parecía "una rapsodia de centones más que un discurso sereno"- eran infieles al texto griego y estaban escritas en un latín poco elegante. Estas circunstancias le impulsaron a traducirla de nuevo con un cuidado y entusiasmo tan grandes como nunca había puesto en ninguna otra tarea, aunque su salud adversa no le permitió concluir los comentarios que había iniciado.

Tampoco pudo terminar la traducción de la *Retórica* de Aristóteles que emprendió por no satisfacerle las versiones anteriores de Trapezuntio y Hermolao, ya que en su opinión el latín del primero resultaba un tanto defectuoso y la traducción del segundo algo inexacta por no dominar perfectamente el griego⁸⁴. Escobar estampó asimismo el *Breviario de Historia de Roma* de Floro y colaboró con el impresor Claudi Bornat en la edición de las *Constituciones Provinciales Tarraconenses*. Su labor no se circunscribió al helenismo, sino que contribuyó también a la reforma del currículo filosófico, propiciando la introducción de la lógica humanista en su cuidada versión latina del *Compendium Dialecticae ad libros logicorum Aristotelis*, de Francisco Titelman, que en 1575 reeditaría Antic Roca⁸⁵.

⁸³ "En efecto –escribe Escobar en la citada dedicatoria-, el mismo cuerpo del opúsculo es muy pequeño, de modo que puede recorrerse, como si de un brazo de mar se tratase, en un breve trayecto; pero, sin embargo, si miras su utilidad, es un espacioso mar que baña diversas regiones a lo largo y a lo ancho".

⁸⁴ Nicolás Antonio, *Bibliotheca hispana nova*, Madrid, 1783-1788, vol. I, pp. 422.

⁸⁵ *Compendium Dialecticae F. Titelmanni ad libros logicorum Aristotelis admodum utile*,

LA ENSEÑANZA FILOSÓFICA

La Universidad de Barcelona surgió de la expansión de un Estudio de Artes cuyas enseñanzas adquirieron rango universitario al fusionarse con el preexistente Estudio de Medicina en 1507/1508. La línea divisoria entre la antigua escuela medieval y el nuevo Estudio de Artes liberales vendría marcada por los estatutos de 1507, que situaron bajo la presidencia del Canciller del Estudio de Medicina las escuelas municipales, ahora reducidas a una sola y capacitadas para conceder grados académicos. Como ocurría en la mayoría de las universidades, la facultad de artes ocupaba un segundo plano respecto a las facultades mayores de teología, derecho y medicina⁸⁶, que eran las que daban mayor prestigio a los estudios, aunque en Barcelona las dos primeras no se crearon hasta 1559 y la tercera arrastró hasta entonces una vida lánguida y decadente.

Las materias que se impartían en la facultad de artes derivaban del *trivium* y *quadrivium* medievales, pero acabaron convirtiéndose en un currículo filosófico. Las disciplinas no filosóficas del *trivium* (gramática y retórica) se integraron en el ámbito de las humanidades, mientras que las del *quadrivium* (aritmética, geometría, astronomía y música) formaron cátedras independientes.

Con algún retraso, la filosofía española fue adaptándose a las corrientes dominantes en Europa. La introducción del nominalismo en Valencia (1503), Alcalá (1508) y Salamanca(1509)⁸⁷. Para la escuela

ac necessarium, a Francisco Scobario olim latini sermonis castimonia donatum. Nunc denuò Antichii Rochani Gerundensis opera recognitum et ab eodem compendiosis quibusdam scholiis in singulis partibus illustratum, Barcelona, Samsó Arbús, 1575. La publicaría de nuevo, el impresor Pere Malo, en 1576.

⁸⁶ Ana M. Carabias Torres, "Evolución del concepto de Facultad de artes en España (siglos XIII al XVII)", *Actas del IV seminario de historia de la Filosofía Española*, Salamanca, 1986, pp. 303-333.

⁸⁷ El Estudio General de Valencia fue pionero en la introducción del nominalismo en España, pues en 1503 se crearon dos cátedras de *Súmulas* y *Cuestiones* de lógica en la vía nominal, además de otras dos de *Súmulas* y *Física* en la vía de Escoto. En 1508, Cisneros implantó también la filosofía de Escoto y el nominalismo de Guillermo de Occam en Alcalá, con lo cual forzó a Salamanca a hacer lo mismo si no quería perder clientela ante la competencia de la universidad complutense

nominalista, las *Súmulas*, el análisis del lenguaje y las propiedades de los términos revisten gran importancia. Los autores de referencia son Pedro Hispano, Jorge de Bruselas, Tomás Bricot o Juan Major, así como los españoles Jerónimo Pardo, los hermanos Coronel, Gaspar Lax, Juan de Celaya y Fernando de Enzinas, que aunque fueron calificados por Menéndez Pelayo como "escolásticos degenerados y recalcitrantes", hoy son muy valorados por su gran sentido formal y análisis lógico.

En los años centrales del siglo XVI se introduce la lógica renacentista, sin que ello supusiera la supresión de las interpretaciones en la vía tomista o escotista, que se mantuvieron con más o menos fuerza dentro de un cierto eclecticismo programático. Se suprimen los tratados no-aristotélicos de la época anterior y, de acuerdo con los postulados humanistas, se busca la vuelta directa a Aristóteles y a sus comentaristas griegos y latinos. La lógica se acerca a la retórica y sus modelos son, además de Aristóteles y Boecio, los grandes latinistas como Cicerón y Quintiliano entre los antiguos, y entre los más modernos Rodolfo Agrícola, Lorenzo Valla, Joaquín Perión, Francisco Titelman y Jorge de Trebisonda. La base de la lógica humanística son los *Tópicos*, obra central en torno a la cual se clasifica todo el *Organon* aristotélico, cobrando los comentarios de Cicerón y Boecio gran importancia. Los humanistas rechazan el método de las tres vías y, especialmente, los tratados nominalistas. Algunos, como Pere Joan Nunyes, siguen a Pedro Ramus y combaten a Aristóteles, pero la mayoría son antirramistas y defienden al Estagirita de los ataques de Ramus y su colaborador Talon.

En las últimas décadas del siglo, se produce una reforma aristotélico-tomista que representa una síntesis moderada de las dos tendencias anteriores y culmina finalmente en el predominio del tomismo. Los autores de esta corriente, aun estando en contra de la lógica nominalista, consideran exagerado el programa humanista y

defienden la utilidad de las *Súmulas*, reducidas con criterios renacentistas, incluso para el estudio de la teología. La lógica pasa ahora a ser considerada como ciencia del ente de razón (*scientia rationalis*), en oposición a la *scientia sermocinalis* de los nominalistas y a la *scientia inventionis et iudicii* de los humanistas⁸⁸. Pertenecen a esta corriente Vicente Justiniano Antist, Gaspar do Casal, Juan Gascón, Juan Bautista Monllor, Pedro Juan Monzón, Vicente Montañés y Diego Mas.

La enseñanza filosófica en Barcelona sigue, a grandes rasgos, la evolución antes esbozada, aun cuando el nominalismo tuvo menor incidencia y la filosofía renacentista se impuso hacia 1540, una década antes que en la mayoría de las universidades españolas. Durante la segunda mitad del siglo, el predominio del aristotelismo fue absoluto, se publicaron un abultado número de obras del Estagirita y florecieron notables glosadores de Aristóteles.

Los estatutos de 1508 reflejan una cierta influencia del modelo parisiense al permitir el pluralismo de escuelas, la intervención de los alumnos en la elección de los autores y la celebración de disputas públicas (sabatinas). La organización del currículo de artes se distribuye en tres cátedras: lógica, filosofía natural y filosofía moral⁸⁹. En la de lógica se explicaban los *Analíticos Posteriores* y otros textos de lógica de Aristóteles⁹⁰, junto a las "Súmulas de Georgio" –es decir, las *Summulae logicales* de Pedro Hispano comentadas por Jorge de

⁸⁸ Sobre la lógica española del XVI, véase Vicente Muñoz Delgado, "Fuentes impresas de Lógica hispano-portuguesa del siglo XVI", *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España*, t. I, Salamanca, 1967, pp. 435-464. Del mismo autor, *Lógica Hispano-Portuguesa hasta 1600 (Notas bibliográfico-doctrinales)*, Salamanca, 1972, y "Nominalismo, lógica y humanismo", *El erasmismo en España*, Santander, 1986, pp. 109-174.

⁸⁹ Los salarios de los catedráticos de lógica y filosofía natural, que debían impartir dos lecciones diarias, eran de 22 libras anuales; el de filosofía moral, al dar sólo una lección, percibía 14 libras.

⁹⁰ Cabe suponer que la ordenanza se refiere a los otros textos del *Organon*: Analíticos Prioros, Categorías, Perihermenías, Tópicos y Elencos.

Bruselas⁹¹, un manual típico de la escuela nominalista- y algún glosador o cuestionario elegido por los estudiantes:

Ítem, que lo catedrant de lògica per lo present any sie tengut legir una lliçó del libre dels Posteriors d'Aristòtil e altra lliçó de les Súmules de Georgio; e per los altres anys següents, una lliçó de text de lògica d'Aristòtil y altra lliçó d'algun glossador o qüestionari a voluntat de la maior part dels studians y oïnts de lògica⁹².

En la cátedra de filosofía natural, se leían los *Físicos* y otros libros de filosofía aristotélica que no se especifican, pero que debían ser los habituales *De Coelo*, *Generatione et corruptione*, *Meteoros*, *De Anima* y *Parva naturalia*, junto con algún glosador o cuestionario escogido por los oyentes y la “*Suma de Pau*” sobre la metafísica:

Item, que lo catedrant de philosophia natural per aquest any sie tengut legir una lliçó del llibre apel·lat los *Phísics* d'Aristòtil y altra lliçó de la *Summa* de Pau sobre la metafísica; y per los anys següents, una lliçó de text de philosophia d'Aristòtil e altra lliçó d'algun glossador o qüestionari a parer dels oïnts de philosophia o de la maior part d'aquells.

Por último, en la cátedra de filosofía moral se exponía la *Ética* de Aristóteles comentada por Santo Tomás y otros textos elegidos por los consellers, que probablemente serían la *Política* y *Economía* del Estagirita:

Item, que lo catedrant de philosophia moral hage legir en la casa de la ciutat a la una hora après migjorn, ço és, per aquest any l'*Ética* d'Aristòtil ab lo coment de Sant Tomàs, e per los altres anys lo que serà vist als dits consellers.

Las clases de filosofía moral se impartían, al principio, en la sede del *Consell de Cent*, una práctica que caería en desuso hasta que fue restaurada en 1524, cuando se convocó mediante pregón público a todos los ciudadanos a la lectura de la *Política* de Aristóteles que el

⁹¹ Jorge de Bruselas fue, junto con Martinus de Magistris, Juan Raulin y Tomás Bricot, uno de los restauradores de la lógica nominalista que contribuyeron al gran florecimiento de la enseñanza parisiense a fines del siglo XV y principios del XVI.

⁹² AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-12, 1499-1510, "Ordinacions del Studi de les arts liberals", f. 183.

dominico Lluís Castellolí impartiría en el noble edificio del gobierno municipal⁹³.

Pocos son los datos que hemos podido reunir acerca de los catedráticos de artes entre 1508 y 1539, un período durante el que la Iglesia estuvo apartada de la dirección del Estudio de Artes, pero no por ello dejó de controlar la enseñanza filosófica a través de las órdenes religiosas que ocuparon abrumadoramente las cátedras de artes.

El fraile de Alcoy, Joan Verdú, regentó la cátedra de lógica de 1508 a 1512. Alcanzó fama de buen teólogo y escritor y escaló importantes puestos en la orden agustiniana: en 1513 fue elegido Prior del Convento de Barcelona y dos años después, Provincial de la Corona de Aragón. Dejó manuscritas unas *Memorias del venerable señor D. Fr. Jacobo Pérez de Valencia, obispo Cristopolitano* y publicó en Valencia, *Quaestiones Magistri Gregorii de Arimino ordinis fratrum heremitarum Divi Augustini super primum Sententiarum Petri Lombardi*, una notable aportación nominalista al campo de la teología⁹⁴.

Entre los numerosos frailes dominicos que impartieron clase, sobresale el barcelonés Angel Estanyol, sin duda el más cualificado representante de la lógica moderna o prerrenacentista en Barcelona, según ha puesto de relieve Muñoz Delgado en un estudio dedicado a su producción filosófica⁹⁵. Estanyol ingresó en el convento barcelonés

⁹³ "En aquest dia, fonc publicat en les troncs de les Iglèsies de St. Just del Pi de nostra dona de la mar y de Sanct Just que los honorables consellers de la present ciutat, zelant lo bon regiment de la cosa pública e considerant que ja per los predecessors llurs en dit offici és stat practicat de fer legir una quottidiana lissó de philosophia moral en la casa de la ciutat, han deliberat tornar aquella; y, per ço, exorten y amonesten a tots y sengles ciutedans de la present ciutat que dilluns primer vinent a la una hora després dinar y quiscun dia sien en dita casa de la ciutat, aont per lo Reverend mestre Castellaulí, mestre en arts y en sacra theologia del orde de prehicadors, migensant lo divinal adjutori lus serà exposat lo libre de Aristòtil appel·lat la *Política*, qui tracta del bon regiment de la ciutat". *Dietari del Antich Consell Barceloní*, Barcelona, 1894, vol. III, f. 355.

⁹⁴ Justo Pastor Fuster, *Biblioteca valenciana de los escritores que florecieron hasta nuestros días*, Valencia, 1827-1830, t. I, p. 73.

⁹⁵ V. Muñoz Delgado, "La obra lógica (1514) de Ángel Estanyol", *Estudios Filosóficos*, 23, (1974), pp. 69-89.

de Santa Catalina hacia 1485 y luego pasó al de Santiago en París para completar su formación⁹⁶. Allí adquirió un profundo conocimiento de las vías realista y nominalista, y tras obtener el grado de maestro en teología hacia 1511 regresó a España para enseñar teología en los conventos de Puigcerdá y Mallorca. En 1513 fue nombrado Prior del convento de Barcelona, circunstancia que aprovecharon los consellers de la ciudad para encomendarle la cátedra de filosofía moral. Años más tarde, hacia 1523, volvió a la enseñanza ocupando una cátedra de teología en la Universidad de Valencia.

Estanyol compuso una *Opera Logicalia secundum viam Divi Thomae*, publicada en Barcelona en 1514, donde expone con solvencia la doctrina de las propiedades lógicas de los términos y los tratados *De exponibiliis*, *De consequentis*, *De insolubiliis* y *De obligationibus*, aunque los dos últimos no los trata de manera sistemática. Esta obra debe encuadrarse fundamentalmente en la vía tomista según se advierte ya desde la portada de su libro, pero ello no le impide contrastarla con el nominalismo al que hace continuas referencias, siempre con suma imparcialidad y sin pronunciarse a favor de una u otra escuela.

El fraile dominico Lluís Castellolí había sido catedrático de filosofía y teología en la Universidad de Valencia⁹⁷, antes de venir a Barcelona donde regentó la cátedra de filosofía moral durante el curso 1524-1525. Durante su estancia en Valencia, se significó por su apoyo a los grupos privilegiados y sus prédicas motivaron los primeros incidentes que desembocaron en la revuelta de las Germanías. Otro fraile de la orden de predicadores, Joan Naverdú, catedrático que fue de filosofía moral entre 1509 y 1515, ocupó el puesto de Inquisidor de Mallorca (donde se granjeó la enemistad del pueblo y la del gobernador general Miquel de Gurrea y, tras ser acusado de varios delitos, fue sustituido por

⁹⁶ R. García Villoslada, *La Universidad de París durante los estudios de Francisco de Vitoria (1507-1522)*, Roma, 1938, pp. 18, 31.

⁹⁷ Cf. Eulàlia Duran, *Història dels Països Catalans*, Barcelona, 1982, t. II, p. 1030.

el teólogo lulista Arnau Albertí), cargo que también desempeñaría en Barcelona entre 1520 y 1528. El también dominico, Antoni Sarmiento, que dio clase entre 1536 (cuando acaparó las tres cátedras filosóficas) y 1539, pasó luego a enseñar filosofía moral en Valencia de 1541 a 1543⁹⁸.

El maestro en artes y teología, Joan Bonllavi (alias *Malbech*), era natural de Rocafort de Queralt (Conca de Barberà) y cursó estudios en Valencia donde se adhirió al grupo lulista de Jaume Janer y Alfonso de Proaza. Su edición del *Blanquerna* (Valencia, 1521) fue la primera de Ramon Llull en catalán, conteniendo el *Llibre d'Amic i Amat* y el *Llibre d'oracions e contemplacions de l'enteniment en Déu*. Desde 1521 residió en Barcelona donde dio clase tanto en la escuela lulista como en la universidad hasta que falleció en 1526.

Amigo de Galceran Llull, el promotor de la escuela lulista barcelonesa, Bonllavi aglutinó un cenáculo lulista del que formaban parte destacados miembros de la clase dirigente barcelonesa, como Bernat Sapila y su esposa Isabel Ferrer, el regente de la cancillería de Aragón Frederic de Gualbes y Estefania Sapila de Gualbes, su mujer. De los 204 títulos que poseía en su biblioteca, la tercera parte eran obras de Ramon Llull o de su escuela. Destaca también el predominio de textos nominalistas frente a los tomistas o escotistas y la abundancia de obras del grupo prerreformista de París congregado en torno a Lefèvre d'Étaples. Pese a que el propio Lefèvre y otros miembros del grupo fabrista, como Charles de Bouelles o Josse Bade, se sintieron atraídos a un tiempo por la espiritualidad lulista y erasmista, en la biblioteca de Bonllavi no se registra ninguna obra de Erasmo⁹⁹.

⁹⁸ A. Felipe, *La Universidad de Valencia durante el siglo XVI...*, p. 122.

⁹⁹ Rosalía Guilleumas, "La biblioteca de Joan Bonllavi, mestre de l'escola lulista de València al segle XVI", *Revista Valenciana de Filologia*, tirada aparte del tomo IV, 1954, pp. 23-71.

El punto de partida del viraje hacia la enseñanza de la lógica renacentista, que triunfará plenamente con la incorporación del valenciano Narcís Gregori, debe situarse en la breve actividad docente de Rafael Mambla. Natural de Vic, Mambla estudió en París donde se graduó como maestro en artes en 1534, pasando luego a profesar a Barcelona de 1538 a 1540. En cuanto a su producción intelectual cabe mencionar en primer lugar su rara versión latina de un diálogo del escritor griego Luciano de Samosata¹⁰⁰, estampada en Barcelona por Carles Amorós en 1533¹⁰¹. Fruto de sus estudios parisienses y de su docencia en Barcelona es su *De dialectica sive rationali philosophiae libri quinque*, publicada en Barcelona en 1540. El *De dialéctica* va precedido de un prólogo dedicado Miquel Mai, donde contrapone el ideario humanista a la esterilidad de la sofística:

Nosaltres estaríem satisfets d'aquestes nostres institucions, si tot allò que a molts és ocult i quasi inaccessible, féssim clar i manifest... I així, tot allò que en Aristòtil, el príncep d'aquesta art, és abstrús, hem intentat fer planer, aportant-hi sentències de grecs i llatins conjuntament. Però d'aixó jo vehement em felicito –glosaria dir exulto–: perquè essent quasi infinits els hispans nostres que han escrit amb èxit sobre el que s'anomena sofística –d'aquesta manera són Petrus Hispanus, Coronel, Salaia, Lax i Encinas– no trobaries ningú que entre nosaltres sobre la vella dialèctica a la manera peripatètica hagués escrit cosa de profit, de manera que com no fa gaire Nebrija propagà per Espanya la llengua llatina, així hagués instaurat la ciencia germana de la discussió¹⁰².

La crisis provocada por la marcha de Rafael Mambla en 1540 desencadenó las ya citadas protestas de los estudiantes y no se resolvió hasta que los consellers contrataron dos años después a Cosme Damià Hortolà para leer artes, con la promesa de que se continuarían y completarían los tres cursos de filosofía¹⁰³. Hortolà nació

¹⁰⁰ Sobre la influencia de Luciano en las críticas literarias al escolasticismo, véase Margherita Morreale, "Luciano y sus invectivas antiescolásticas en *El Scholástico* y en *El Crótalon*, *Bulletin Hispanique*, t. LIV (1952), pp. 370-385.

¹⁰¹ Según Jordi Rubió esta obra se hallaba en la biblioteca teatral de Artur Sedó. Cf. "Renaixement i Humanisme", p. 33.

¹⁰² Illustrissimo domino Michaeli Maio aragoniae procancellario meritissimo. Raphael Mambla ausetanus", ff. iiv-iii. Cito por la traducción de Joan Bastardas, en Eulàlia Duran, Josep Solervicens, *Renaixement a la carta*, Vic, 1996, pp. 57-60.

¹⁰³ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-76, f. 102v y 104v.

en Perpiñán hacia 1493 y se educó en Girona, adonde se trasladó su familia. Marchó luego al Colegio Trilingüe de Alcalá para graduarse de maestro en artes y de allí se encaminó a París para completar su formación. Aquí se dedicó al estudio de la filosofía, matemáticas y medicina, acudiendo directamente a los textos de los autores griegos, y se procuró el caudal de conocimientos que pudiera allanarle el camino en el estudio de la ciencia sagrada. Por esta razón perfeccionó sus conocimientos de griego y emprendió el estudio del hebreo y caldeo bajo la dirección del insigne maestro Francisco Vatablo, con lo cual en breve tiempo pudo hacer notables progresos en teología.

Después pasó a Bolonia, en cuya universidad se graduó en teología y derecho canónico, siendo tenido por el primero de su clase. El cardenal Contarini quiso entonces que se estableciese en Roma, pero prefirió volver a Cataluña para asistir a su padre en sus últimos días¹⁰⁴. Entonces los consellers de Barcelona –conocedores de la sabiduría que atesoraba- le convencieron para que regentara una cátedra de filosofía en el año 1542, con la misión expresa de que concluyera las últimas partes del curso. Considerado el verdadero restaurador de la Universidad de Barcelona, Hortolà fue primario y rector en varias ocasiones, organizó con gran acierto los estudios y enseñó por espacio de 17 años filosofía, teología dogmática y Sagrada Escritura, para la cual estaba admirablemente preparado por sus conocimientos del latín y del griego, además del hebreo y caldeo.

Según los estatutos de 1544, la enseñanza de artes se dividiría en tres cátedras: la primera la regentaría Damià Hortolà, la segunda Narcís Gregori que iniciaría un curso nuevo, y para la tercera sería contratado otro maestro que se incorporaría al año siguiente. Los estudios se estructuraron en tres clases de dialéctica y filosofía, cada

¹⁰⁴ La fuente más inmediata y completa para la biografía de Hortolà es el esbozo que trazó el franciscano fray Miquel Taberner, pariente y coetáneo suyo, en el prefacio al comentario de Hortolà al *Cantar de los Cantares*. En esta biografía se basan Nicolás Antonio, los autores de la *España Sagrada* y Torres Amat.

una de las cuales constituía un ciclo cerrado de tres años, de modo que un mismo profesor explicaba todas las materias a los escolares que se repartían en tres niveles de dificultad progresiva: “principiants, prosseguints y acabants”¹⁰⁵. Aunque las citadas ordenaciones omiten toda referencia a los textos de enseñanza, por una sesión de claustro del 1 de agosto de 1548 sabemos que para obtener el grado de bachiller en artes era obligatorio haber oído toda la lógica de Aristóteles y los ocho libros de los *Físicos*, más cuatro de *Coelo et mundo*, dos de *Generatione et corruptione*, cuatro de *Meteoros* y tres de *Anima*¹⁰⁶.

Probablemente por consejo de Hortolá, en 1544-45 fue contratado para impartir el segundo curso de artes el mercedario valenciano Narcís Gregori, figura principal de la lógica renacentista en nuestro país. Nacido en Valencia hacia 1516, Gregori fue requerido por el helenista Jerónimo Ledesma en 1531 para que le ayudara a combatir a los enemigos del humanismo que liderados por el rector Celaya dominaban la escuela valenciana. Sin embargo, tanto Gregori como el erasmista Joan Gelida (al que Ledesma también intentó asociar a su empresa), desanimados por las circunstancias ambientales, declinaron colaborar en el proyecto¹⁰⁷.

Gregori pasó entonces a París, en cuya universidad estudió medicina¹⁰⁸ con Sylvius y enseñó filosofía. Luego vino a Barcelona,

¹⁰⁵ “Item ordenaren que lo Reverent mestre Damià Ortolà, qui començà lo any passat a llegir les introduccions de Dialèctica, prosseguesca aquella per temps de dos anys, del dia o festa del gloriós St. Lluç del present any 1544 en avant comptadors, en lo modo y forma que acostume llegir en lo dit Studi. E que sie hagut y conduït un altre mestre que sie així ben docte com lo dit mestre Damià Ortolà per temps de tres anys, de la dita festa de Sanct LLuç en avant comptadors, per a començar, llegir y acabar tot lo curs de la dita Dialèctica y philosophia; e açò, per a que hi hage lliçons per los qui volran lo present any començar a oyr la dita Dialèctica y philosophia. Item, statuïren y ordenaren que per lo any propvenidor sie conduït altre mestre així mateix docte, lo qual començ altre curs y aquelles hores, ço és, de la festa de dit Sant Lluç de l'any 1545 propvenidor en avant hi haurà tres mestres de les arts, perquè tingue lo dit Studi de la Dialèctica y philosophia son compliment, ço és, principiants, prosseguints y acabants”. AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-16, f. 121 ss.

¹⁰⁶ AHPB, *Lunes*, 6, 1 de agosto de 1548, f. 37.

¹⁰⁷ Vicent Ximeno, *Escritores del Reyno de Valencia*, t. I, Valencia, 1747, p. 138.

¹⁰⁸ Como médico, Gregori gozó de gran reputación, obteniendo autorización de Paulo III

donde regentó una cátedra de filosofía entre 1544 y 1550¹⁰⁹, se graduó de maestro en teología y profesó en la Orden de la Merced¹¹⁰. Su labor docente en Barcelona era desconocida por sus biógrafos, que se refieren sólo a su magisterio en París, Ingolstadt, Salamanca y Valencia¹¹¹, pero no cabe duda que fue decisiva para la consolidación de la enseñanza filosófica de corte humanístico en nuestra universidad. Gregori, que estuvo en estrecho contacto en París con Lefèbre d'Étaples y Clichtoveo¹¹², impulsó una reforma de la enseñanza filosófica que – prescindiendo de las Sùmulas- preconizaba el retorno a un aristotelismo de nuevo cuño, basado en el conocimiento de primera mano de los textos originales del Estagirita, filológicamente establecidos y depurados.

Gregori fue asimismo el principal introductor de la filosofía renacentista en la Universidad de Salamanca, adonde se trasladó en 1551 para impartir un curso de lógica, obteniendo luego una regencia de filosofía natural en 1556¹¹³. Aquí utilizó en sus explicaciones de Aristóteles a Rodolfo Agrícola, Joaquín Perion y Angel Policiano. Su

y Julio III para ejercer la profesión médica. En los archivos salmantinos se conserva el permiso de la universidad para que pudiera ausentarse y asistir como médico a la marquesa de las Navas. Cf. E. Esperabé de Arteaga, *Historia interna y pragmática de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1914, t. I, pp. 627-628.

¹⁰⁹ El 15 de octubre de 1544 fue nombrado titular de un curso de Artes por tres años, contrato que se le renovarí en 1547: "... e per principiari en lo present any altre curs d'arts lo Reverend mestre Narcís Gregori, mestre en arts y en medicina y batxiller en teologia". AHPB, Joan Lunes, *Liber Studii Generalis...*, f. 18v.

¹¹⁰ En 1546 pronuncia los votos de profeso en la orden mercedaria, en manos del general fray Miquel Puig y en 1550, estando en Barcelona, es designado comendador perpetuo del convento mercedario del Puig de Valencia. Cf. Guillermo Vázquez, "Fray Gregorio Arcisio", *La Merced*, 71 (1928), pp. 280; Id.: *Historia de la Orden de la Merced*, t. I, Toledo, 1931, pp. 480 ss; Id.: "La Merced a mediados de los siglos XV y XVI", *Boletín de la Orden de la Merced*, 19, (1931), pp. 147-149.

¹¹¹ Pese a lo afirmado por Guillermo Fraile (*Historia de la Filosofía*, t. III, Madrid, 1966, p. 425), que sigue a F. Ortí y Figuerola (*Memorias Históricas y progreso de la insigne Universidad de Valencia*, Madrid, 1730, p. 181) y M. Velasco Santos (*Reseña histórica de la Universidad de Valencia*, Valencia, 1868, p. 142), no hay constancia documental de que Gregori enseñara en la universidad valenciana.

¹¹² La influencia de Etaples y Clichtoveo en Gregori ha sido puesta de relieve por V. Muñoz Delgado, "La enseñanza de la lógica en Salamanca durante el siglo XVI", *Salmanticensis*, 1 (1954), pp. 133-167.

¹¹³ Vicente Muñoz Delgado, "Fray Narciso Gregori (1516-1561), médico, filósofo y humanista", *Asclepio*, 16 (1964), pp. 194-195; "Narciso Gregori y la lógica del humanismo en Salamanca", *Estudios*, 19 (1963), pp. 247-255.

perfecto conocimiento del griego, que manejaba como el latín y el romance¹¹⁴, le permitió preparar estimables ediciones de Porfirio, Agrícola y Aristóteles, aplicando el criticismo renacentista al sistema aristotélico, para depurarlo de las adherencias medievales y devolverlo a su prístina forma.

La producción filosófica de Gregori comprende las siguientes obras: 1) *Rudolphi Agricolae Frissii De inventione Dialectica libri tres* (Burgos, 1554). Edición de Agrícola plenamente inserta en la corriente humanista, con un prólogo dirigido a sus alumnos donde se queja de la ignorancia de los *loci*. 2) *In Eisagogen Porphyrianam Scholia* (Salamanca, 1553, 1554), donde prescinde de los comentaristas latinos para volver al texto griego, con escolios al margen que dividen y aclaran la obra. 3) *Dialectica Aristotelis Boethio Severino interprete, cum argumentis Politiani* (Salamanca, 1554; Alcalá, 1556; Valencia, 1562). En esta obra corrige la versión de Boecio y prefiere a los comentaristas griegos y al renacentista Joaquín Perion. 4) *De Logica sive Aristotelis Organum* (Alcalá de Henares, 1556; Alcalá, 1558). 5) *In Aristotelis Logicam Commentaria in quinque Libros Porphyrii Institutiones cum expositionibus* (Valencia, 1562). 6) *In physicam Aristotelis praefationem* (Valencia, 1562). Es un tratado cosmológico relacionado con sus explicaciones en la cátedra salmantina.

En 1545, se inició el tercer curso de artes que se le encomendó a Francesc Calça, con la condición de que cediera la cátedra al valenciano Jaume Ferrer en caso de que éste aceptara la oferta de enseñar en Barcelona, cosa que finalmente no ocurrió¹¹⁵. En 1547 Hortolà pasó a enseñar teología siendo sustituido en su cátedra de filosofía por Joan Lluís Vileta, y en 1550 Joan Castelló ocuparía la de

¹¹⁴ "No solamente sacó buenos artistas y filósofos, pero muy aprovechados en el Latín y Griego, el cual hablaba tan bien como el romance", dice su discípulo Méndez Nieto en sus *Discursos medicinales*, publicados por J. Domínguez Bordona en el *Boletín de la Academia de la Historia* (julio-septiembre de 1935), p. 174.

¹¹⁵ AHPB, *Liber Studii Generalis...*, f. 21.

Narcís Gregori tras la partida de éste a Salamanca. Entre 1551 y 1558 la enseñanza de artes a cargo de Francesc Calça, Joan Vileta, Francesc Castelló y Joan Vila, un grupo de profesores formados en Barcelona que, como veremos más adelante, tendrían una gran proyección docente y ocuparían puestos de gran responsabilidad en el gobierno de la futura universidad.

SEGUNDA PARTE

ESTRUCTURA Y RECURSOS (1559-1600)

4. EL MUNDO UNIVERSITARIO EN LA ALTA EDAD MODERNA

LA UNIVERSIDAD EN EUROPA

Considerados globalmente, el siglo XVI y la primera mitad del XVII fueron épocas de gran vitalidad para las universidades europeas. Ni la división del mundo cristiano ni las guerras de religión pudieron amortiguar la demanda de instrucción superior que había crecido en casi todas partes. De un lado, la necesidad de reafirmar la propia confesión condujo a la fundación de numerosas universidades tanto en el campo católico como en el protestante; de otro, la transformación de los diferentes Estados en organismos centralizados hizo imprescindible el reclutamiento de mayores contingentes de burócratas cuya formación se confió principalmente a la universidad.

Entre 1500 y 1650 se fundaron en Europa aproximadamente unas 97 universidades, de las cuales 67 eran católicas y 30 protestantes.¹ En Alemania fueron las de Dillingen (1554), Jena (1558), Helmstedt (1569), Würzburg (1582), Herborn (1584), Graz (1586), entre otras; en las Provincias Unidas las de Leyden (1575), Franeker (1585), Groninga (1614), Harderwijk (1600) y Utrecht (1636); en Gran Bretaña el Trinity College de Dublín (1591), la universidad de Edimburgo (1583) y el Protestant College de Aberdeen (1593). En las antiguas se crearon colegios nuevos y aumentó el número de estudiantes: Cambridge tenía inscritos 1.267 en 1564 y 3.050 en 1622. La ofensiva católica fue anterior en el tiempo y afectó a un territorio más amplio que la protestante, que, por otro lado, tejió una red educativa basada no sólo en las universidades, sino en los *gimnasia academica* y otras escuelas.

El notable incremento de universidades y estudiantes presenta

¹ Hilde de Ridder-Symoens (ed.), *Historia de la universidad en Europa. Vol. II. Las universidades en la Europa moderna temprana (1500-1800)*, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, Bilbao, 1999, p. 75, tabla 2.2.

todas las apariencias de una explosión de la educación superior que Lawrence Stone denominó "revolución educativa"². A partir del recuento de las poblaciones estudiantiles de Oxford y Cambridge, Stone estableció un esquema evolutivo que, a grandes rasgos, puede ser extrapolado al resto de Europa. A la expansión educativa del siglo XVI y las primeras décadas del XVII le sucederá un largo período recesivo que se prolongará hasta los primeros decenios del siglo XIX, cuando se inicia la recuperación por influencia de las revoluciones liberales. Richard L. Kagan verificó análoga tendencia en Castilla (donde el máximo plurisecular se alcanzaría hacia 1590)³ e Italia, mientras Frijhoff se ocupaba de las Provincias Unidas y los Países Bajos (los techos se alcanzarían entre 1640 y 1660)⁴ y Julià, Revel y Chartier de Francia⁵.

El enfoque cuantitativo de la historia universitaria, de gran éxito internacional, proporcionó -salvando los matices nacionales- un modelo evolutivo de las universidades del Antiguo Régimen, al tiempo que ofrecía una interpretación del fenómeno relacionada con la función social de la universidad. La "revolución educativa" sería propiciada por un mecanismo sociocultural que habría producido la convergencia de dos demandas: una demanda de educación de las capas burguesas en ascenso y una demanda de funcionarios públicos cualificados por parte de los empleadores más importantes: las Iglesias y las instituciones del Estado. Hacia 1650 se produce el cambio de tendencia y las fundaciones caen en picado: las 24 nuevas universidades creadas en Europa entre 1651 y 1750 se ven superadas por las 25 universidades suprimidas, transferidas o fusionadas.

La expansión universitaria quedó bloqueada por la saturación del

² L. Stone, "The Educational Revolution in England, 1560-1640", *Past and Present*, 28 (1964), pp. 41-80. L. Stone (ed.), *The University in Society*, 2 vols., Princeton University Press, N. J., 1974.

³ R.L. Kagan, *Students and Society in Early Modern Spain*, Baltimore-Londres, 1974. Traducción castellana: *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid, 1981.

⁴ W. Frijhoff, *La Société néerlandaise et ses gradués, 1575-1814. Une recherche sérielle sur le statut des intellectuelles à partir des registres universitaires*, Amsterdam/Maarsen, 1981.

⁵ D. Julia, J. Revel y R. Chartier (eds.), *Les Universités européennes...*, *pássim*.

mercado de oficios y cargos, y por el control ejercido por las élites de poder que pervirtieron los sistemas de reclutamiento y dejaron fuera de juego a la gran mayoría del estudiantado. Las universidades perdieron entonces gran parte de su poder de atracción, ya que no estaban en condiciones de ofrecer las mismas posibilidades de éxito profesional y social. A medida que se reducían las oportunidades de encontrar trabajo después de graduarse, el nivel cultural de la universidad retrocedió y la docencia pareció depender de la repetición de formas ya obsoletas más que de la investigación y la transmisión de métodos nuevos. Al estancamiento y la decadencia coadyuvaban otros factores. Desde las crisis económicas y demográficas a los conflictos bélicos y políticos (la Guerra de los Treinta Años, la Revolución inglesa y la Fronda), pasando por el poder cada vez mayor de la nobleza y el cambio de la mentalidad humanística por otra concepción mucho más restrictiva de la educación.

La consecuencia más visible y generalizada de esta conjunción de elementos desfavorables fue el descenso de la matrícula estudiantil en casi todos los lugares y el deterioro de la enseñanza universitaria. Parte de la razón del estancamiento educativo radicó en la primitiva demanda de empleos públicos. Se descuidó el estudio de las ciencias filosóficas y naturales, lo mismo de las matemáticas que de la biología, en favor de aquellas dos disciplinas, el derecho canónico y el civil, que ofrecían las mejores oportunidades de colocación en los puestos burocráticos. Por otra parte, el alto coste de las graduaciones primaba la riqueza sobre el conocimiento. El profesor de Wittenberg Federico Taubmann escribía en 1604 que “nada es hoy en día más fácil que obtener un doctorado, si se tiene dinero. Cualquiera puede llegar a *doctor* sin ser *doctus*”.

Durante el siglo XVII, el desempleo de las personas ilustradas y el consiguiente malestar social se convirtieron en tema central de las críticas contra la universidad. Cada vez eran más los que pensaban que la educación superior distraía de ocupaciones más útiles y perjudicaba el comercio y la agricultura. En los Estados Generales franceses de 1614 hubo

quejas sobre la extensión de la instrucción superior: “Carga sobre los hombros del Estado a demasiadas personas educadas, debilita las fuerzas armadas, destruye el comercio y las artes, despuebla la agricultura, llena las cortes de personas ignorantes, disminuye la *taille*, aflige a la Iglesia con simonía, al Estado con excesivos funcionarios, a la hacienda con sueldos y pensiones, y en fin trastoca todo orden debido”⁶. Un estadista como Richelieu era fuertemente contrario a la generalización de la educación: “El comercio de letras aspira a suplantarlo totalmente al de mercancías”, afirmaba en su *Testamento político*. Con todo, esta visión negativa del intelectual parásito y ocioso debe ser matizada⁷, pues se ha demostrado que las críticas de instituciones como la *Royal Society* a la universidad obedecían al deseo de hacerse publicidad y ganarse el apoyo del público para sus planes, por lo que no pueden tomarse al pie de la letra.

El término “revolución educativa” podría llevar a pensar que el aumento del alcance de la educación superior tuvo asimismo un carácter innovador, cosa que generalmente distó mucho de ajustarse a la realidad. La educación que se ofrecía en los centros de saber nuevos seguía siendo, en buena medida, una repetición de los métodos y programas antiguos. Si el crecimiento de universidades y escolares no fue acompañado por modificaciones significativas en los métodos de enseñanza, ni en las materias impartidas, no resulta muy apropiado hablar de “revolución educativa”, o, cuando menos, habría que matizar que ésta sólo se produjo en los aspectos cuantitativos. Aun cuando las universidades continuaron realizando su función tradicional de enseñar, las nuevas ideas y las innovaciones científicas florecieron a menudo al margen de la universidad, en academias, sociedades y otras instituciones independientes, como la de los *Lincei* en Roma (fundada en 1603) que contó a Galileo entre sus miembros, y la del *Cimento* en Florencia (fundada en 1567) donde figuraron

⁶ Cit. por Henry Kamen, *La sociedad europea (1500-1700)*, Alianza Editorial, Madrid, 1986, p. 237.

⁷ Roger Chartier, “Espace social e imaginaire social: les intellectuels frustrés au XVIII^e siècle”, *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 37 (1982), 389-400.

Borelli y otros científicos. En Inglaterra, el año 1660 vio el establecimiento formal de la *Royal Society*, cuyos primeros miembros habían sido profesores del Gresham College, una institución creada en 1596 como alternativa a la educación ofrecida en las universidades inglesas. De otro lado, numerosos centros de enseñanza superior se vieron aquejados por la “inercia institucional” que les llevó a mantener sus tradiciones corporativas al precio de un progresivo aislamiento de las nuevas tendencias.

A largo plazo se percibe claramente la presencia de un ciclo innovador (humanismo) seguido por otro de “trivialización” o “rutinización” (contrarreforma). Sería erróneo, sin embargo, contraponer de forma general el progresismo de las academias al conservadurismo de las universidades. No todas se opusieron a la nueva filosofía o a la revolución científica. Habría que distinguir entre diferentes disciplinas, épocas y centros, si fueron incapaces de plasmar las nuevas ideas, se mostraron remisas a la hora de difundirlas o se opusieron activamente a ellas⁸. Las cátedras de astronomía y matemáticas, la nueva filosofía natural, los jardines botánicos y las aulas de anatomía, los laboratorios y observatorios constituyeron islas de innovación dentro de estructuras académicas tradicionales. Salamanca, Alcalá y Valencia fueron pioneras en la renovación de los saberes científicos y médicos durante el siglo XVI. La nueva Universidad de Leiden tuvo su jardín botánico en 1587, un aula de anatomía en 1597, un observatorio en 1633 y un laboratorio en 1669. Los puntos de vista de Copérnico se pusieron a debate en Salamanca, Alcalá y Oxford; los de Descartes en la Universidad de París y los de Newton en la de Leiden.

Es incuestionable que muchas de las nuevas fundaciones universitarias no obedecían a una mayor demanda de educación, sino que surgieron como consecuencia del quebrantamiento de la unidad religiosa y porque todas las confesiones se dieron cuenta de que debían asegurarse el control de los centros del saber, tanto de las escuelas como de las universidades. La fe verdadera y los conocimientos de ella derivados sólo

⁸ Peter Burke, *Historia social del conocimiento*, Paidós, Barcelona, 2002, p. 71.

podían garantizarse mediante una formación correcta en instituciones docentes ligadas a la ortodoxia confesional. Católicos y protestantes se negaban a asistir a las universidades del contrario, y por ello establecían nuevos centros de enseñanza. La universidad calvinista de Leyden, por ejemplo, se fundó en 1575 porque tanto Lovaina como Douai estaban situadas en los Países Bajos católicos. De ahí que, hasta cierto punto, las estadísticas de la expansión universitaria sean engañosas. Numerosos centros, creados artificialmente para servir a un fin político o religioso inmediato, tenían pocas perspectivas reales de atraer estudiantes y muchos se limitaron prácticamente a otorgar títulos de dudosa validez científica. De las veintidós universidades alemanas creadas de nuevo cuño entre 1540 y 1700, sólo siete pervivieron hasta el siglo XIX. Algunas no llegaron a tener nunca más de cien estudiantes y sirvieron a una demanda puramente local.

La nueva importancia que se concedió a las universidades en la esfera político-confesional tuvo como resultado que tanto el poder político como el religioso ejercieran mayor influencia sobre ellas. Así, reyes, príncipes y prelados se esforzaron en supervisarlas y controlarlas mediante reformas estatutarias, visitas de inspección y preceptos generales que exigían la adhesión a la confesión respectiva. En Trento se afirmó la necesidad de subordinar el saber a la religión, y con la bula papal de 1564 se exigió a los graduados el juramento de ortodoxia (la *professio fidei*). En las regiones reformadas, donde en teoría las universidades dependían del Estado, las autoridades eclesiásticas tampoco se abstuvieron de intervenir o rivalizar con el gobierno secular. Las propias universidades tomaron partido en la definición del credo de enseñanza y colaboraron con los dignatarios religiosos en los conflictos de poder entre la Iglesia y el Estado. La reforma de Oxford, llevada a cabo por William Laud, el papel de la Academia de Ginebra y el de Leiden en aspectos concretos del calvinismo, como el “Catecismo de Leiden”, son ejemplos de esto. Leipzig, Tubinga, Giessen y Jena ejercieron su influencia con autoridad a favor de la enseñanza luterana ortodoxa. En el mundo católico bastaría con recordar el papel de la

poderosa Compañía de Jesús, aunque al priorizar lo religioso sobre lo secular acabaría entrando en conflicto con el poder político, sobre todo a partir de la Ilustración.

Las demandas ideológicas de las autoridades chocaron en más de una ocasión con los privilegios y libertades de la institución universitaria. Pero la frágil y valiosa independencia institucional de las corporaciones de maestros y escolares salió indemne en términos generales, y subsistió con un grado mayor de libertad del que tendría en el siglo XIX. Después de 1500, seguía siendo válida la distinción medieval entre las universidades de maestros (con París como arquetipo), las universidades de escolares (con Bolonia como ejemplo más reputado) y las universidades mixtas, que compartían características de las dos anteriores combinando el poder de los claustros y estudiantes, como Salamanca y Montpellier. Esto no quiere decir que no se produjeran cambios relacionados con las transformaciones sociales que tuvieron lugar en el decurso de la época moderna. En primer lugar, la “nacionalización” o “regionalización” de las universidades acabó con el cosmopolitismo medieval y redujo considerablemente la importancia de las “naciones” de escolares a partir del siglo XVII. También los colegios adquirieron otra función, aristocratizándose, lo que conllevó cambios de estructura y organización.

El modelo de universidad más común todavía constaba de cuatro facultades: una inferior de artes y tres superiores de teología, medicina y derecho –que normalmente se desglosaba en derecho civil y canónico-. Ciertamente hubo excepciones notables a esta regla. La mayor parte de las universidades jesuíticas estaban incompletas, pues sólo contaban con las facultades de humanidades y teología. Otras instituciones más antiguas y de no poca importancia como las de Poitiers y Bourges en Francia, excluyeron la medicina de sus planes de estudio. Pero, en general, la mayor parte de las universidades impartían prácticamente todas las disciplinas, lo cual no implica que siempre funcionaran a pleno rendimiento, puesto que a menudo quedaban algunas cátedras vacantes.

LA UNIVERSIDAD EN LA CORONA DE CASTILLA

En la edad moderna, el criterio medieval de establecer una universidad por reino va a quedar superado. Los monarcas no desean restringir las fundaciones universitarias, que autorizan con profusión, aunque no quieren o no pueden financiarlas. Según las estimaciones de Richard L. Kagan, el número de estudiantes anuales en la Castilla de fines del XVI se aproximaba a 20.000, una de las cifras más elevadas de Europa. Aunque este autor quizá peca de optimista, la proliferación de centros universitarios en la península es incuestionable. De las siete universidades reconocidas que había en 1475 se pasó a 33 en 1625. En esta última fecha, la Corona de Castilla totaliza 18 instituciones de enseñanza superior, la Corona de Aragón 13 y el reino de Portugal dos. El punto máximo de expansión se alcanza entre 1540 y 1575, cuando se erigen trece nuevas universidades. Entre 1575 y 1600 se crea únicamente el convento-universidad de San Lorenzo del Escorial, y de 1600 a 1625 otros tres nuevos centros. En la América Hispánica, a lo largo del siglo XVI, se fundaron 6 universidades, tres de ellas entre 1558 y 1586.

Las universidades hispánicas, si bien poseían una tradición común por lo que respecta a las materias y a la concesión de grados, adoptaron básicamente cuatro sistemas organizativos. El modelo claustral, de tradición medieval, descentralizado y con una importante participación de los estudiantes, tuvo como ejemplos máximos a Salamanca y Valladolid. El modelo colegial o colegio-universidad, de fundación particular por un noble o prelado, dependió de los objetivos y rentas fijados por el fundador. Esta vía serviría para la creación de numerosos centros universitarios en Castilla durante el siglo XVI, cuando apenas se fundan universidades claustrales. La primera fue Sigüenza, a la que seguirían Alcalá de Henares -la magna creación cisneriana-, Santa María de Sevilla, Osuna y Toledo. El modelo conventual o convento-universidad, dependiente de órdenes religiosas, guarda un estrecho parecido con el anterior: una institución universitaria queda embebida y dominada por una instancia externa que nombra al

rector y a los profesores, mientras que los claustros de doctores o no existen o tienen escasa fuerza. Las universidades conventuales estaban extendidas por toda la geografía peninsular. Desde la benedictina de Irache a San Lorenzo de El Escorial de los jerónimos, pasando por la jesuita de Gandía y las dominicas de Orihuela, Ávila, Almagro, Tortosa, Solsona, Pamplona... El modelo municipal, típico de la Corona de Aragón, estaba regido y mantenido por las oligarquías locales y sus exponentes más destacados fueron Valencia, Barcelona, Lleida, Zaragoza y Vic⁹.

La Universidad de Alcalá, la creación más relevante del Renacimiento español, fue erigida en 1499 por el poderoso cardenal Francisco Jiménez de Cisneros. Su objetivo era formar un clero ilustrado que contribuyera a la renovación interior de la Iglesia, una iniciativa que reflejaba la fuerza del Humanismo cristiano en tiempos de los Reyes Católicos. La gran originalidad de Alcalá residía en la ausencia de facultad de leyes. Considerando que para colmar las necesidades burocráticas de la monarquía bastaban las universidades de Salamanca y Valladolid, Cisneros sólo aceptó las cátedras de derecho canónico imprescindibles para la formación de los futuros eclesiásticos, prohibiendo expresamente el derecho civil y dedicando sus mayores esfuerzos a revitalizar la filosofía y la teología que se enseñaron en las tres vías más acreditadas: tomismo, escotismo y nominalismo. De ahí el interés de la universidad cisneriana por los estudios clásicos y la filosofía, su dedicación a la gramática y las lenguas, aunque puestas al servicio de la teología. En todo ello la Complutense se adelantó varios años al Colegio Trilingüe de Lovaina (1517) o al *Collège de France* de París (1530).

La propia estructura de la universidad alcalaína era novedosa, pues se concibió como una organización dependiente del Colegio de San Ildefonso que disponía de las rentas y nombraba al personal docente. Este

⁹ Mariano Peset, "La organización de las universidades españolas en la edad moderna", en Andrea Romano (ed.), *Studi e Diritto nell'area mediterranea in età moderna*, Messina, 1993, pp. 73-122.

modelo de colegio-universidad, cuyo precedente más remoto se remonta al Colegio de San Clemente de Bolonia, demostró ser notablemente funcional a juzgar por su profusión. Muchas de las nuevas universidades españolas, especialmente en Castilla, adoptarán esta fórmula híbrida que también se generalizó en América en su variante de convento-universidad. La creación del Colegio Trilingüe y la impresión de la *Biblia Políglota*, el proyecto filológico de mayor calibre en la Europa de la época, dieron a la joven universidad un prestigio y un aire de modernidad que traspasó las fronteras nacionales. Aunque Erasmo, invitado por Cisneros, y Luis Vives declinaron enseñar en Alcalá, por sus aulas pasó la plana mayor del humanismo español (Nebrija, Hernán Núñez, los Vergara) y pronto se formó un importante círculo de erasmistas sobre el que se dejaría sentir con fuerza la represión inquisitorial en la década de 1530-40.

El humanismo dejó una profunda huella en la facultad de medicina, que con el tiempo se transformaría en la auténtica alma de la Complutense. Como escribió Miguel de Cervantes, alcalaíno ilustre, en el *Coloquio de los perros*: "...de 5.000 estudiantes que cursaban aquel año en la Universidad, los 2.000 oían medicina". Iniciada en 1509 con dos cátedras tradicionales y una orientación arabizada bajomedieval, la enseñanza médica pronto se impregnaría del humanismo científico llegando a convertirse en el principal centro español del galenismo humanista, así como en la cuna de la que saldrían algunos de los médicos más importantes (Francisco Valles, Fernando Mena y Cristóbal de Vega) de la España del siglo XVI. Fruto de la labor de estos profesores serían también algunas de las mejores traducciones al latín, con comentarios y anotaciones destacadas, de los textos griegos de Galeno, Hipócrates y Aristóteles.

Alcalá no sólo se incorporó pronto al movimiento vesaliano español (la enseñanza de la anatomía y disección se estableció en 1534 como práctica; en 1551 contaba con un profesor estable y en 1563 se constituyó como cátedra de anatomía propiamente dicha), sino que asumió la cirugía como una disciplina imprescindible para la formación de los médicos,

creando una cátedra independiente de esta materia en 1574. De sus aulas salieron tres de los médicos-cirujanos españoles más famosos de la época: Francisco de Arce, Francisco Díaz y Juan Fragoso, autores además de obras fundamentales que en el caso de la *Cirugía Universal* de Fragoso llegarían a tener más de 16 ediciones en un siglo.

Frente a la subordinación de la universidad alcalaína al Colegio de San Ildefonso, el gobierno de la universidad de Salamanca se caracterizaba por la distribución equilibrada de poderes entre un rector estudiante, el maestrescuela eclesiástico -con funciones de canciller y juez ordinario- y los catedráticos y doctores representados en el claustro pleno. Sólidamente establecida ya en la edad media, durante el siglo XVI Salamanca se convirtió en la mayor universidad de Europa. A finales de la centuria contaba aproximadamente con setenta cátedras y su matrícula se acercaba a 7.000 alumnos, frente a los 3.000 de Alcalá o Cambridge y los 1.000 de Leipzig. El superior rango de Salamanca se advierte también en el número de colegios: 4 mayores, 19 menores y 4 de las Órdenes Militares.

Pese a que la docencia primaba las dos disciplinas reinas (teología y cánones), con nombres señeros como Francisco de Vitoria, Domingo de Soto y Melchor Cano, las materias científicas que se impartían en las facultades de medicina y artes también estuvieron muy bien atendidas, alcanzando gran desarrollo debido a las necesidades derivadas de la expansión marítima y la construcción del imperio. En la facultad de artes destacó especialmente la cátedra de astrología, después de cosmografía y matemáticas, en la que se introdujo por vez primera en Europa la lectura de Copérnico (1561), aunque pronto le seguiría Alcalá (1564). A Salamanca pertenecía precisamente Diego de Zúñiga, uno de los pocos copernicanos españoles conocidos, cuya obra, publicada en 1584, fue prohibida por la Inquisición romana junto a la del propio Copérnico. La cátedra de filosofía natural, que de hecho tenía más prestigio académico que la anterior, dependía de las doctrinas aristotélicas, pero en ella se plantearon algunos acercamientos al método científico, sobre todo cuando la regentó Domingo

de Soto que aprovechó la tradición conjunta de la teoría del *ímpetus* y de la cinemática formalista de los *calculatores* de Oxford para formular por vez primera la ley de caída de graves. Además, desde las cátedras de gramática, latina y griega, se exponían textos científicos de importantes autores clásicos como Plinio, Pomponio Mela, Estrabón o Ptolomeo.

La facultad de medicina salmantina fue desarrollándose a lo largo del siglo XVI. Pasó de dos a siete cátedras y sustituyó el modelo arabizado medieval por otro plenamente renacentista, basado en el acceso directo a los textos galénicos e hipocráticos. De esta manera no sólo se creó una cátedra de Método (1570), en la que se enseñaba específicamente el *Methodus* de Galeno, sino que se establecieron otras tres que rompían drásticamente con la tradición heredada: la de anatomía (1551) que integraba la reforma vesaliana y para la que se construyó en 1554 uno de los primeros anfiteatros anatómicos de que se tiene noticia en Europa; la de cirugía (1566) que transformaba este conocimiento práctico en un saber universitario; y la de simples o botánica médica que hacía lo mismo en la dimensión farmacológica.

La presencia de la Real Chancillería y las necesidades administrativas de la monarquía potenciaron la expansión de la Universidad de Valladolid, verdadero vivero de burócratas y juristas. Su organización guardaba múltiples semejanzas con Salamanca, pero la atmósfera intelectual era más cerrada y tradicionalista. Predominaron las cátedras jurídicas controladas por los colegiales de Santa Cruz y las teológicas, con una fuerte presencia de los dominicos de San Gregorio. Los estudios de derecho eclesiástico fueron los de mayor demanda. El número de alumnos matriculados en esa facultad con respecto a las de teología y medicina, es equiparable en muchos casos al resto de los matriculados e incluso llegó a superarlos. En la segunda mitad del siglo XVI los canonistas representaban el 50 por ciento del estudiantado, incrementándose en la centuria siguiente hasta llegar a alcanzar en el curso 1648-49 algo más del 75 por ciento. El derecho civil atrajo con

menor fuerza a los jóvenes, aunque a partir de 1770 superó al canónico. El peso de los estudios jurídicos fue tal que para algunos más que un bien debía ser considerado una plaga. El viajero Norberto Caino decía: “Esta Escuela [las facultades de ambos derechos] tiene los mismos privilegios que la de Salamanca y un número mayor de escolares. Es como el plantel de todos los bailíos, fiscales, abogados, solicitadores de procesos y todas las arpías de la justicia que roen y devoran al pobre pueblo. De ahí es de donde se surten todas las ciudades de España; ¿diré para su bien o mejor para su desgracia? Convendrán que es para su desgracia, sin duda, si se fijan en que sin ellos la Justicia sería más rápida”¹⁰.

La facultad de teología experimentó un acusado descenso de matrículas del Quinientos al Seiscientos, no superando en este último siglo el 5 por ciento debido a la competencia de los colegios religiosos, conventos y seminarios¹¹. Entre los catedráticos de teología vallisoletanos hubo nombres ilustres –Francisco de Vitoria, figura destacada del derecho internacional, pasó por esta universidad en 1522 tras su estancia parisina- y otros muchos profesores o graduados alcanzaron puestos relevantes en la Iglesia y también en la administración civil. En el Concilio de Trento participaron Francisco Blanco –obispo de Orense, Málaga y arzobispo de Santiago- y Juan de Salazar. Los estudios de artes fueron los segundos en importancia numérica y los de gramática, que no alcanzaron la brillantez de Salamanca y Alcalá, acabaron siendo traspasados a la Compañía de Jesús en 1580.

La facultad de medicina de Valladolid, por los prejuicios que rodeaban la práctica médica a menudo en manos de conversos, quedó relegada al último lugar en cuanto a la dotación económica y al número de cátedras. En 1550 se enseñó por primera vez anatomía sobre un cuerpo humano diseccionado y en 1594 se creó la cátedra de cirugía, de asistencia

¹⁰ Cit. por Juan José Martín González y Margarita Torremocha Hernández, *La Universidad de Valladolid*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1997.

¹¹ VV.AA, *Historia de la Universidad de Valladolid*, I, Valladolid, 1989.

obligatoria para médicos y cirujanos. Pero la orientación de la medicina no se apartó del galenismo arabizado (la cátedra de prima era de Avicena) y a finales del XVI se decantó hacia el escolasticismo propio de la Contrarreforma, cuyo máximo representante europeo fue el catedrático Luis Mercado, al que Kurt Sprengel llamó el “Santo Tomás de la Medicina”. Aunque bien informado y excelente observador clínico, la producción científica de Mercado giró en torno a la tarea de reestructurar el saber médico tradicional a través de una exposición sistemática cerrada a las novedades. La ofreció entre 1594 y 1613 en los cuatro volúmenes de su *Opera omnia*.

La oposición de Mercado fue determinante para que no se creara la cátedra de anatomía solicitada por otros claustrales, quedándose Valladolid sin estos estudios y sin un mayor desarrollo de esta ciencia. Hacia 1620 los estudiantes solicitaron que se volviera a explicar anatomía, dado que en los exámenes del Protomedicato era materia obligatoria y no se podía curar sin dominarla:

...que los más firmes y necesarios fundamentos de la Medicina era conocer por la Anatomía el sitio, naturaleza y uso de todas las partes del cuerpo humano, porque como el curar no fuese otra cosa más que restituir el cuerpo enfermo al estado natural que antes tenían sus partes, quien por la Anatomía no hubiese conocido el sitio, naturaleza y uso de ellas, no podría conocer la enfermedades, peor las curaría y mucho peor podría pronosticar el suceso que avían de tener, i mucho más forzosa era la Anatomía a los cirujanos¹².

Con Felipe II se produjo un viraje ideológico que cercenó la libertad intelectual que había reinado en la época de Carlos V. La prohibición de estudiar en el extranjero, decretada por Felipe II en la Pragmática del 22 de noviembre de 1559, y la censura inquisitorial coadyuvaban a aislar a la universidad española de las corrientes más avanzadas del pensamiento europeo, menoscabando gravemente su capacidad científica. La crisis económica del siglo XVII repercutió asimismo en el ámbito educativo. Gobernantes y arbitristas creyeron que el estudio apartaba a los jóvenes

¹² Cit. por M. Torremocha, “Los estudiantes, los estudiantes y los grados”, *Historia de la Universidad...*, I, pp. 104-105.

de los trabajos agrícolas y artesanales. La educación se hizo cada vez más restrictiva, al tiempo que la poderosa facción colegial y las órdenes religiosas -con sus turnos de escuelas y estériles disputas escolásticas- monopolizaban las cátedras y el poder en las grandes universidades castellanas. No es de extrañar, por tanto, que el afán de promoción burocrática y la obsesión por la ortodoxia pesara más que el interés por el racionalismo filosófico y la revolución científica que se abrían camino en la Europa del siglo XVII.

La decadencia se reflejó también en la notable disminución del número de estudiantes y en la progresiva regionalización de las universidades mayores. A finales del Seiscientos, Salamanca contaba apenas con 2.000 matriculados, mientras que Valladolid –aunque se recuperaría a fines del Setecientos- y Alcalá rondaban el millar. Las facultades que alcanzaron mayor desarrollo fueron las de derecho y teología, lo cual estaba en consonancia con los intereses y las demandas de una sociedad necesitada de funcionarios competentes para la Iglesia y el Estado. De este modo, las grandes universidades castellanas se convirtieron durante el siglo XVII en canteras de burócratas, descuidando el progreso de la filosofía y de las ciencias. Estos males no fueron exclusivos de España, pero aquí se dejaron sentir con más fuerza dada la escasez de academias científicas y otros centros extrauniversitarios que fueron el cauce por donde se canalizó la investigación en el resto de Europa.

A principios del siglo XVIII, las universidades españolas se hallaban sumidas en una profunda decadencia, que afectaba sobre todo a las situadas en el centro de la península porque la población y la riqueza comenzaron a desplazarse hacia la periferia. Así, mientras que Salamanca o Alcalá pierden estudiantes, aumentan los contingentes de Valencia, Zaragoza, Granada, Oviedo y Santiago. Durante los reinados de Felipe V y Fernando VI hubo pocos cambios en el mundo universitario. Las reformas promovidas por Melchor de Macanaz en 1713 -la creación de cátedras de derecho real o la disminución del poder de los colegiales- se saldaron con

un rotundo fracaso. La medida más destacable y discutible fue la supresión de las universidades catalanas y la fundación de la Universidad de Cervera, que se constituyó en centro único del Principado a partir del año 1717. La creación de Cervera fue un castigo impuesto desde la Corona por la actitud austracista de la universidad catalana durante la Guerra de Sucesión, pero también debe insertarse en los proyectos gubernamentales de reforma que alentaron la racionalización del número de centros y la creación de una universidad que simbolizara el poder de la nueva dinastía.

Durante el reinado de Carlos III los proyectos de reforma se hicieron más efectivos y cobraron mayor incremento con la llegada al poder de Aranda, Roda, Campomanes y Moñino, sobre todo después de la expulsión de los jesuitas. En 1767, a instancias del Rey, Gregorio Mayans redactó un proyecto general de reforma que no sería aplicado porque la diferente situación de los centros hacía muy difícil imponer un plan uniforme. En consecuencia, se pasó a planteamientos reformistas parciales, como el que elaboró Olavide para la Universidad de Sevilla en 1769, sin duda el más avanzado y acorde con las ideas ilustradas del momento. Entre 1771 y 1786 se aprobaron los planes particulares de diversas universidades (Salamanca, Valladolid, Santiago, Alcalá, Oviedo, Granada y Valencia) con un resultado desigual. Se mejoraron los textos, explicando autores recientes, se enriqueció la enseñanza del derecho -con la inclusión del derecho patrio, natural y de gentes- y se actualizaron los estudios de medicina, sobre todo allí donde ya existía tradición médica. Pero la primacía del derecho y la teología se mantuvo y las ciencias exactas, físico-químicas y naturales distaron mucho de ser normalizadas. Como preguntaba Jovellanos: "¿Qué sería de una nación que en vez de geómetras, astrónomos, arquitectos y mineralogistas no tuviere sino teólogos y jurisconsultos?"

La estructura organizativa de la universidad sigue siendo la misma y su sometimiento al poder real apenas si se concreta en la aparición de los directores de universidades, designados por el Consejo de Castilla, que no parecen tener un papel muy relevante. No se acometió una de las reformas

más necesarias, la de las universidades menores como Almagro, Sigüenza, Irache y otras que conferían grados sin apenas profesores ni alumnos. Sólo en un punto actuaron los gobernantes ilustrados sin sus habituales cautelas: la reforma de los Colegios Mayores. Tras la visita de Pérez Bayer, catedrático manteísta y autor de un formidable alegato contra los abusos de los colegiales, Carlos III terminaba con la independencia y el poder secular de los colegios en 1777. Unos años más tarde, en 1798, Carlos IV ordenaba su extinción definitiva.

El estudiantado del Antiguo Régimen se componía de nobles, religiosos, colegiales y una gran mayoría de estudiantes de a pie, llamados *manteístas* por la capa o manteo con que acudían a las aulas. El hecho de que las cátedras de Salamanca, Alcalá y Valladolid fuesen provistas mediante el voto de los estudiantes provocó frecuentes choques entre los manteístas y colegiales, hasta que en 1623 -y definitivamente en 1641- se suprimió el voto estudiantil y la designación del profesorado pasó a ser competencia del Consejo de Castilla. La escandalosa parcialidad del Consejo -la mayoría de cuyos miembros se habían formado en los colegios mayores- permitió a los colegiales obtener la mayoría de las cátedras y utilizarlas como trampolín para acaparar las mejores prebendas de la administración civil y eclesiástica.

La facción colegial tejió poderosas redes clientelares y organizó un eficaz sistema de patronazgo burocrático-político que excluyó a los manteístas de los puestos más importantes de la jerarquía de letrados, contribuyendo de este modo al anquilosamiento científico de las universidades. Culminaba así un largo proceso en virtud del cual la nobleza y algunos sectores de la burguesía se adueñaron de los colegios, desvirtuando su naturaleza democrática original al anular la exigencia de pobreza a sus candidatos e introducir pruebas de limpieza de sangre. Los consejos, los altos tribunales y una parte del episcopado se reclutaron entre el sector minoritario de los colegiales hasta que en 1777 las reformas de los ministros ilustrados de procedencia manteísta pusieron fin al poder secular

de los colegios mayores. Cuando en 1798 Carlos IV ordenó finalmente su extinción, sólo exceptuó al Colegio español de San Clemente de Bolonia, que, por tratarse de un centro destacado fuera de España y no constituir un grupo de presión temible para el Estado, consiguió subsistir hasta nuestros días.

La preponderancia papal característica del medioevo será sustituida a partir del siglo XVI por el intervencionismo regio. Los reyes y sus ministros vigilaron, enviaron visitadores, legislaron y promovieron reformas estatutarias. Aceptaron iniciativas y propuestas de altos prelados, clérigos o nobles, de sus audiencias, de los municipios o de las órdenes religiosas, que querían obtener un Estudio que facilitase los saberes, recordase su memoria o les proporcionase influencia, pero en general no planearon ni financiaron nuevas creaciones. Las únicas fundaciones universitarias debidas a la iniciativa regia fueron la Universidad de Granada (1526), financiada por Carlos V y aprobada por la bula papal de 1531¹³, y los estudios de El Escorial –magna fábrica de Felipe II- pronto desaparecidos.

El principal instrumento del poder monárquico en las universidades de Castilla fue el Consejo Real, que se convirtió en guardián de los estatutos universitarios, promoviendo reformas constitucionales, disciplinarias y de los planes de estudio. El viraje de 1559, la lucha contra el protestantismo y la confesionalización del Estado obligaron a establecer una clara frontera entre la ortodoxia religiosa y la herejía. En esta involución ideológica las universidades fueron a la vez sujetos agentes y pacientes. Colaboraron en la codificación de lo legible-ilegible, trabajando codo a codo con la Inquisición en la confección de los *Índices* de libros prohibidos. Pero, al mismo tiempo, tuvieron que soportar un control ideológico creciente que se tradujo en las inspecciones de bibliotecas y en la vigilancia de lo que enseñaba en las clases¹⁴.

¹³ M^a. C. Calero Palacios, I. Arias de Saavedra, C. Viñes, *Historia de la universidad de Granada*, Granada, 1997.

¹⁴ El 9 de octubre de 1558 se ordenó al rector de Salamanca que hiciera una inspección de las librerías de la universidad y de los libros que poseían los estudiantes, vigilando que no

En este contexto, hay que situar la profunda reestructuración que sufrirá la Universidad de Salamanca como consecuencia de la visita, en los años 1560 y 1561, del obispo Diego de Covarrubias por orden de Felipe II. La visita de Covarrubias -un estrecho colaborador de Fernando de Valdés en la represión inquisitorial de los años 1559 y 1560- perseguía una mayor disciplina académica y un control estricto de la enseñanza para evitar desplazamientos heréticos. Así, los estatutos de 1561 obligaban al rector salmantino a realizar cinco visitas anuales de cada cátedra, para comprobar las materias que explicaban los catedráticos y por qué libros lo hacían. En la misma línea, las visitas de Juan de Ovando -otro hombre de Valdés- a la Universidad de Alcalá y del arzobispo Ribera en Valencia -que encarceló al rector y a tres teólogos- trataron de suprimir todo vestigio erasmista y acomodar la enseñanza a la ortodoxia tridentina.

Las ideas y la praxis pedagógica de la Compañía de Jesús, que acabó controlando la educación de la juventud a través de sus colegios y de las cátedras de gramática y teología que le entregaron las universidades, tuvieron una incidencia aun más negativa para la evolución del humanismo que las prohibiciones del Santo Oficio¹⁵. A principios del siglo XVII había en España 118 colegios jesuíticos, algunos de los cuales llegaron a contar un millar de alumnos. La *Ratio Studiorum*, que introdujo algunos elementos renovadores en las materias enseñadas y métodos docentes, su buena organización y la preparación del profesorado, así como al hecho de que proporcionaban un tipo de educación adaptado a la ideología de la Contrarreforma y a los intereses de la nobleza y de la burguesía, fueron factores claves del éxito alcanzado por las escuelas de los jesuitas.

La tolerancia inicial frente a los libros de Erasmo, Vives y algunos autores clásicos en los colegios jesuitas fue sólo una medida provisional y

se enseñaran errores luteranos y dando cuenta de todo a los inquisidores. Manuel Fernández Álvarez, *Poder y sociedad en la España del Quinientos*, Alianza Universidad, Madrid, 1995, p. 75.

¹⁵ Luis Gil Fernández, *Panorama social del humanismo español (1500-1800)*, Madrid, 1997, pp. 266-273.

restringida a un uso vigilado de los mismos por parte de los maestros, en tanto no preparasen sus propios materiales didácticos. Por deseo expreso de Ignacio de Loyola, en 1552 se desterró del colegio de Roma -que servía de modelo para las demás escuelas jesuitas- a Terencio, Vives y las "obras deshonestas" de Ovidio, permitiéndose la lectura expurgada de Horacio y Marcial. El ideal jesuítico de la *virtus litterata*, que subordinaba el saber a la moral y el cultivo de las letras humanas a la formación religiosa, se extendió por doquier. En la concordia establecida entre la Compañía y la Universidad de Valladolid para hacerse cargo de las cátedras de gramática, se estipulaba que el rector señalaría los libros de lectura, "como no tengan cosas obscenas lo que mandaren leer"¹⁶. El jesuita Rodrigo Zapata escribió a Antonio Agustín en 1583: "Letras humanas hay muchas y muchos caminos cómo poder aprendellas, pero la necesidad mayor que se ofrece es de aparejar, cómo hacer a los hombres buenos y temerosos de Dios, y a los que han de ser clérigos, buenos ministros de su Iglesia"¹⁷.

La enseñanza jesuítica aseguraba una correcta instrucción en las letras, pero, sobre todo, garantizaba una educación religiosa que protegía a la juventud de los peligros de cualquier desviación doctrinal o costumbre licenciosa. Los maestros jesuitas no sólo se postularon a sí mismos como prototipo de la "santidad erudita y literata", sino que desacreditaron hábilmente a los humanistas. Según el P. Juan Bonifacio, la gramática que impartían los jesuitas era "noble, desinteresada y gratuita", frente a la enseñada por los preceptores asalariados que sería "la del arroyo, mercenaria y soez"¹⁸.

¹⁶ B. Bartolomé Martínez, "Las cátedras de gramática de los jesuitas en las universidades de su provincia de Castilla", *Hispania Sacra*, XXXV (1983), p. 491.

¹⁷ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, 4 vols., Salamanca, 1970-1972, vol. III, n. 1224, p. 562.

¹⁸ F.G. Olmedo, *Juan Bonifacio (1538-1606) y la Cultura literaria del Siglo de Oro*, Santander, 1938, p. 149.

LAS UNIVERSIDADES DE LA CORONA DE ARAGÓN

En la Corona de Aragón predominaron las universidades dependientes de los municipios, regidas y mantenidas por las oligarquías locales. Desde el 1300, con la fundación de Lleida, se introdujo en la península este tipo de estructura cercano a Toulouse e inspirado en Bolonia. Las ciudades intervenían en su creación, las financiaban, nombraban a los catedráticos y rectores y legislaban sobre todos los aspectos de la vida universitaria. Esta municipalización de la universidad se explica por el interés de las clases dirigentes urbanas -que suplieron la falta de iniciativa de los reyes, nobles y altos eclesiásticos- por crear y controlar unos centros de saber que, además de prestigiarlas, les proporcionarían los juristas y médicos que necesitaban para el gobierno de las ciudades, la conservación del orden social y la vigilancia de la salud pública.

La dependencia del patronazgo municipal fue, más o menos decisiva, en las universidades de Perpiñán, Huesca, Valencia, Barcelona, Girona, Vic, Palma de Mallorca, Mesina y Zaragoza -con elementos claustrales y voto de los estudiantes para la provisión de cátedras-. También en Lleida, organizada a semejanza de Bolonia y Salamanca, con naciones de escolares que elegían a un rector estudiante, el municipio financiaba e intervenía decisivamente en el gobierno de la universidad¹⁹. Pero esta vía no es demasiado floreciente: está limitada a la Corona de Aragón, sin apenas reflejo en Castilla o en América. La necesidad de financiar la universidad con los impuestos de la ciudad, así como la dificultad de ser dirigida por un gobierno municipal -en los reinos de Castilla, Alcalá, Salamanca y Valladolid viven de espaldas, a veces enfrentadas, a sus municipios-, mermarán sus posibilidades de expansión y serán fuente de frecuentes conflictos entre las autoridades locales, catedráticos y estudiantes.

¹⁹ M. Peset, M. Menegus, "Espacio y localización de las universidades hispánicas", *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de estudios sobre la universidad*, 3 (2000), pp. 189-232.

La progresiva desvinculación de la autoridad pontificia y el paralelo incremento de la injerencia de la monarquía en los asuntos universitarios se inicia con el reinado de los Reyes Católicos –que marca el punto de inflexión entre la influencia papal y la regia-, pero durante el siglo XVI y buena parte del XVII afectó sobre todo a los centros de la Corona de Castilla. En la Corona de Aragón, las funciones del poder monárquico –si se exceptúan algunas visitas y reformas puntuales en Valencia, Lleida o Huesca- serán asumidas por el poder municipal, verdadero promotor y patrono de las universidades en estos reinos.

La Universidad de Valencia, la más importante de la Corona de Aragón, surge a principios del XVI a petición de los jurados al pontífice valenciano Alejandro VI, quien concede la correspondiente bula en 1501, confirmada por Fernando el Católico en 1502. Fue un centro dependiente del patronato municipal que nombraba a los catedráticos y subvenía a sus necesidades, aparte de algunas rentas eclesiásticas²⁰. Valencia destacó por su apertura a las corrientes humanistas y el cultivo de las materias científicas: matemáticas, astrología y filosofía natural, y hasta ocho cátedras en medicina (caso único en España). Principal foco del movimiento vesaliano español gracias al magisterio de Pedro Jimeno y Luis Collado -discípulos directos de Vesalio-, fue la única universidad hispánica que creó una cátedra de medicamentos químicos (1590) siguiendo el movimiento renovador impulsado por Paracelso. Valencia fue asimismo un gran centro astronómico-matemático en el que destacaron figuras como Jerónimo Muñoz -que terminó su carrera como catedrático de Salamanca-, matemático, helenista y hebraísta famoso por sus comentarios sobre Copérnico y por el aprovechamiento que Tycho Brahe hizo de su obra.

La Universidad de Huesca nació unos cincuenta años después de la de Lleida. Fundada por Pedro IV en 1354 –con los privilegios de que

²⁰ M. Peset, M^a. F. Mancebo, M. Martínez Gomis, P. García Trobat, *Historia de las universidades valencianas*, 2 vols., Alicante, 1993, I, pp. 19-184. M. Peset, “Fundación y estructura de poderes”, en *Historia de la universidad de Valencia*, 3 vols., Universitat de Valencia, I, 1999, pp. 29-38.

gozaban los Estudios de Tolosa, Montpellier y Lleida, así como el monopolio de la instrucción universitaria en el reino de Aragón-, su existencia fue muy precaria hasta que fue restaurada en 1465 y Pablo II le otorgó validez pontificia concediéndole los privilegios de Bolonia, Tolosa y Lleida. La aportación económica de la iglesia oscense fue decisiva para garantizar su permanencia, aunque no se consolidó definitivamente hasta bien entrado el siglo XVI²¹. Durante esta etapa adquirió un mayor desarrollo, sobre todo de sus facultades jurídicas, a expensas del Estudio de Lleida, que empezaba a decaer. La oposición entre ambos centros universitarios fue notable, de tal manera que ninguna de las dos reconocía los grados y títulos de la otra.

Los orígenes de la Universidad de Zaragoza se remontan a la petición del cabildo de la catedral y los jurados que dio lugar a la bula de Sixto IV de 1474 –rectificada por otra dos años después-, que creaba un Estudio General de Artes sobre la escuela preexistente. Años después, a petición municipal, se quiso erigir una universidad más completa, aprobada por el emperador en 1542 y por el papa en 1554. La participación y el apoyo del ayuntamiento serán cruciales para la cristalización de la universidad, con encargo a Pedro Cerbuna, deán de la catedral, para que redacte los primeros estatutos mientras se nombran las autoridades académicas. En 1583 empezaba a funcionar, si bien sostendría largo pleito con Huesca, que reclamaba la exclusividad docente en el reino de Aragón²². Durante el siglo XVII los estudios más atendidos fueron los de medicina, que, igual que en Valencia y Barcelona, mantuvieron el interés clínico y un digno nivel en la enseñanza práctica gracias al apoyo del municipio -que posibilitó la

²¹ J. A. Gracia Guillén, *Introducción a las rentas de la universidad de Huesca*, Huesca, 1987. Antonio Durán Gudiol, *Estatutos de la universidad de Huesca. Siglos XV y XVI*, Huesca, 1989; *Id.*: Notas para la historia de la universidad de Huesca en el siglo XVI”, *Hispania Sacra*, 21 (1968). Federico Balaguer, “La universidad y la cultura en la Edad Moderna”, *Huesca. Historia de una ciudad*, Huesca, 1990, pp. 275 ss. José Poch, “De la chancillería a la maestrescolía en el estudio general de la universidad de Huesca”, *Argensola. Revista del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, 57 (1965), pp. 1-69.

²² J. Borao, *Historia de la universidad de Zaragoza*, Zaragoza, 1969. Facsímil: 1987. VV.AA, *Historia de la universidad de Zaragoza*, Madrid, 1983. A. San Vicente, *Cinco estudios humanísticos para la universidad de Zaragoza en su IV centenario*, Zaragoza, 1983, pp. 173-528. Guillermo Redondo Veintemillas, “La Universidad de Zaragoza, en *Les universitats de la Corona d’Aragó...*, pp. 239-287.

instalación de un anfiteatro anatómico- y a la presencia de notables profesores. Zaragoza, Valencia y Barcelona figuran, asimismo, a la cabeza del movimiento de los *novatores* que pugnarán por introducir la ciencia moderna en España en las últimas décadas del siglo XVII.

Por lo que se refiere a Cataluña, durante el siglo XVI asistimos a la desaparición definitiva del privilegio de exclusividad docente que tan celosa como infructuosamente había intentado conservar la ciudad de Lleida. Este hecho, aunque facilitó la creación de nuevos centros que permitieron a los jóvenes acceder a la enseñanza superior sin los costes de desplazamiento y hospedaje, acabaría generando un minifundismo universitario que repercutió negativamente en el nivel de los estudios. Fernando el Católico aún mantuvo una política de calculada ambigüedad con respecto a las reivindicaciones leridanas. Por un lado, creó el Estudio Iuliano de Mallorca y favoreció al Estudio de medicina barcelonés; pero, por otro, ante las protestas de Lleida, anuló en 1510 la concesión hecha a Barcelona. Los monarcas que le sucedieron rompieron definitivamente con la fórmula unitaria: Carlos I confirmó los privilegios del Estudio de Medicina de Barcelona (1533); Felipe II concedería, después, el establecimiento de los Estudios de Girona (1561) y Tarragona (1572); Felipe III, los de Vic (1599) y Solsona (1620); y Felipe IV, el de Tortosa (1645).

Esta plétera de fundaciones ha de relacionarse con la ampliación de la demanda de instrucción superior generada por el desarrollo del Estado moderno, que transformará a las universidades en viveros de profesionales de la administración civil y religiosa. Al mismo tiempo, la escisión religiosa protestante restringió el éxodo de estudiantes hacia las universidades extranjeras y convirtió a las autóctonas en bastiones del catolicismo militante. La pragmática de 1559 que prohibía a los estudiantes de la Corona de Castilla estudiar en las universidades europeas, con excepción del Colegio español de Bolonia, Roma, Nápoles y Coimbra²³, se hizo

²³ "... toda via muchos de los nuestros subditos y naturales frayles clerigos y legos salen y van a estudiar y aprender a otras universidades fuera destos Reynos: de que ha

extensiva a los estudiantes de la Corona de Aragón el 25 de mayo de 1568²⁴ y a los Países Bajos por orden del duque de Alba de 1570, reiterada por Alejandro Farnesio en 1587, que prohibía a los estudiantes flamencos frecuentar otras universidades que no fuesen las de Lovaina y Douai.²⁵

Al margen de las motivaciones económicas de carácter proteccionista que pretendían evitar la salida de caudales al extranjero, las medidas adoptadas por Felipe II respondían a una intención religiosa con el fin de evitar el contagio protestante. Al parecer, los jurados de Girona tuvieron muy presente la prohibición de Felipe II cuando en 1561 decidieron iniciar la construcción del edificio donde debía establecerse la universidad, con la intención de que “que ningú de aquest seu principat de Cathalunya anàs a estudiar en França per evitar la rabiosa contagio luterana”²⁶. Por lo demás, no es en absoluto casual que universidades como Tarragona, Vic y Solsona se localizaran en sedes episcopales y que la fundación de la primera estuviera ligada al proyecto de creación de un seminario diocesano.

Aunque la incidencia de la prohibición de estudiar en el extranjero es difícil de evaluar en términos globales, es evidente que contribuyó a

resultado que en las universidades y estudios dellos no ay el concurso y frecuencia de estudiantes que auria y que las dichas universidades van de cada dia en gran disminucion y quiebra: y otrosi los dichos nuestros subditos que salen fuera destos Reynos a estudiar allende del trabajo costas y peligros: con la comunicacion de los estrangeros y de otras naciones se divierten y distraen y vienen en otros inconvenientes: y q assi mismo la cantidad de dineros que por esta causa se sacan y se expende fuera destos Reynos es grande: de que al bien publico de este Reyno se sigue daño y perjuycio notable”. Citamos por la transcripción de Cándido M.^a Ajo G. y Sáinz de Zúñiga, *Historia de las Universidades Hispánicas*, II, “El Siglo de Oro Universitario”, Ávila, 1958, pp. 543-545.

²⁴ “Por las causas que vereis contenidas en una Pragmatica que se os embia con esta, y por otras que justamente han movido nuestro real animo, los años pasados mandamos pregonar en estos nuestros Reynos de Castilla por via de Pragmatica que ninguno fuesse a estudiar fuera dellos, y porque nos ha parecido hacer lo mismo para esos nuestros Reynos de la Corona de Aragon, Avemos mandado se os remitiese essa, la qual en sustancia contiene lo mismo que la otra; hareisla publicar y tendreis las manos que se guarde y observe con el cumplimiento que es menester, que con esto se evitaren los daños que de yr a estudiar fuera se podrían succeder, y darnos eis aviso de lo que en ello se aura hecho, porque lo queremos entender”. ACA, *Cancelleria*, Reg. 4352, f. 111.

²⁵ Cf. Dominique Julia, “L’Université de Médecine de Montpellier...”, pp. 85-86.

²⁶ Cit. por Cándido M. Ajo, *Historia de las Universidades...*, II, p. 343.

desmantelar el modelo cosmopolita de la universidad medieval, y, desde luego, el cisma religioso afianzó la tendencia a que los estudiantes y profesores no salieran de su país. En la facultad de medicina de Montpellier, muy afectada por los conflictos entre católicos y hugonotes, los estudiantes españoles cayeron en picado a partir de 1560, de manera que en la última década del siglo prácticamente habían desaparecido²⁷. En cambio, la afluencia de estudiantes catalanes hacia Toulouse sufrió menos el impacto de las turbaciones religiosas y alcanzó cotas significativas en las primeras décadas del siglo XVII.

De los centros de nuevo cuño establecidos en el Principado durante los siglos XVI y XVII, el único que ofrecía una amplia gama de conocimientos era Barcelona. Los demás podrían considerarse como universidades menores, pues sólo atendían las necesidades religiosas y culturales de entornos locales, con una oferta docente a menudo limitada a las artes y la teología. No obstante, la oportunidad que brindaban para ahorrar costes de desplazamiento y estancia, al tiempo que las menores exigencias académicas y mayor facilidad o baratura en la obtención de grados, hicieron que mermaran la clientela estudiantil de Lleida y Barcelona.

Durante el siglo XVI, la Universidad de Lleida intentará resurgir de la extrema pobreza en que se vio sumida después de que la guerra civil contra Joan II arrasara los edificios y comprometiera seriamente el futuro de la institución.²⁸ Su capacidad de recuperación, sin embargo, se verá limitada por la creciente competencia de Huesca, Barcelona y otros centros menos pujantes, de modo que perderá su antigua proyección y progresivamente irá encerrándose en el provincianismo. En 1502, cuando el espíritu del Renacimiento empezaba a transformar la estructura medieval de las escuelas, los *pahers* de Lleida en una carta a Fernando el Católico

²⁷ Dominique Julia, "L'Université de médecine de Montpellier à l'époque moderne", *L'Université de Montpellier...*, pp. 91-92.

²⁸ Entre 1464 y 1482 el Estudio ilerdense vivió una situación límite: edificios destruidos, catedráticos que se negaban a dar clase por falta de salario y estudiantes que desertaban para ir a otras universidades, sobre todo a Huesca. Josep Lladanosa, *L'Estudi ...*, pp. 43-47.

aseguraban “haver-hi avui en aquesta ciutat millor Studi que trenta anys ha hi hagué hagut”.²⁹ Otros testimonios reflejan una imagen menos halagüeña. Francesco Guicciardini, a su paso por la ciudad en 1513, describió un centro en el que “cursan estudiantes pobrísimos y mal vestidos”, para concluir con fina ironía: “Y, sin embargo, en la provincia lo llaman Estudio”³⁰.

La situación no mejoró apenas durante la etapa carolina, pues en 1535 fue suprimida la única cátedra de teología existente, aunque al año siguiente sería restaurada por el obispo Conchillos con un salario de 60 libras³¹. Al mismo tiempo, fue acentuándose el éxodo de estudiantes hacia Salamanca, cuyo poder de atracción aumentaba de forma paralela a la decadencia ilerdense. La carta escrita en 1543 por Juan Jerónimo López, uno de los estudiantes que ansiaba trasladarse a Salamanca, refleja elocuentemente el estado de postración y abandono de las enseñanzas: “Las escuelas de Leyda están como V. M. las dexó, excepto que Botella tiene la cátedra de Rubió. Soler no ha leído quinze liciones; puede pensar, faltando estos dos, que tal es lo que queda. Los generales se caen todos y el día de San Mathías se cayó el de leyes”³². Otras noticias posteriores parecen confirmar esta sombría impresión sin que las disposiciones adoptadas por el obispo Miguel Despuig en 1559 consiguieran levantar el Estudio del marasmo en que se encontraba. Según refiere el padre Sanahuja cuando los estudiantes católicos acudían a Lleida por el aumento de la presión hugonote en el sur de Francia, al comprobar la pobreza de las aulas y el poco prestigio de sus maestros la abandonaban³³.

Durante la prelación de Antonio Agustín hubo un cambio de tendencia y se consiguió remontar la larga pendiente de la decadencia. La bula de Pío

²⁹ Cit. por Josep Lladanosa, *La Facultad de Medicina...*, p. 33.

³⁰ Cit. por José Poch, *Estado actual de las investigaciones críticas sobre la antigua Universidad de Lleida*, Lleida, 1968, p. 12.

³¹ P. Sanahuja, “La enseñanza de la Teología en Lleida. Cátedras regentadas por Maestros Franciscanos (Siglos XIV-XVI)”, *Archivo Ibero-Americano*, 1936, p. 27.

³² R. Gaya Massot, “Influencia de la Universidad de Salamanca en la de Lleida”, *AST*, XXXI, pp. 101-124 (111).

³³ P. Sanahuja, “La Universidad de Lleida y los franciscanos”, *Archivo Ibero-Americano*, Madrid, 1947, pp. 167-242.

IV (1565), que concedía a la universidad una pensión anual sobre la mitra de 700 ducados, representó una notable mejora económica que permitió acometer con ciertas garantías de éxito la reforma. A Agustín se le deben la creación de la imprenta universitaria y la promulgación de unos nuevos estatutos, de fuerte impronta salmantina, que supusieron una profunda modernización de la estructura medieval de las escuelas y la tardía consolidación del humanismo. Los nuevos estatutos, aprobados por Felipe II el 27 de julio de 1575, establecían una plantilla de 26 lectores que absorbían una nómina, jamás igualada, de 1.760 libras.

Sin embargo, diez años después el número de cátedras era sólo de 17 y las rentas habían disminuido a 1.509 libras anuales. Los tiempos no eran propicios para que el Estudio de Lleida recuperara su antigua hegemonía. En el año 1600 se suprimieron dos de las ocho cátedras de ambos derechos y en 1605 la enseñanza de gramática pasaría al colegio de los jesuitas. Un informe enviado al rey Felipe III por el obispo de Lleida, dos años antes, se hacía eco de la crisis endémica de la universidad por causa de la indisciplina de los estudiantes, la desidia de los maestros y las corruptelas en la provisión de cátedras:

Digo a V. M. que está la Universidad trocada y diferente de lo que solía ser en tiempos passados en lo que toca al exercicio de las Letras, que si V. M. no lo manda remediar an de salir de aquí adelante pocos sujetos con las partes que son menester para servir a V. M. en gobiernos y aun para dignidades eclesiásticas y officios ... En ella no se leen por cada catedrático cien lecciones en un año y éssas no llegarán a media hora cada una, impidiéndolo los estudiantes.... Quando vienen a probar sus cursos los estudiantes, todos son abilitados, aian oído o no lo necessario, porque unos testifican por otros y ellos se avienen, pues, en dar el grado que antiguamente solía ser de tanta authoridad, el de Doctor. En esta Universidad, en Derechos, andan tan floxos que no ay hombre por poco que aia estudiado que no se atreva a graduarse, y assí ha perdido el grado de Doctor de su honor y authoridad. En dar las cátedras de doctores y bachilleres por competencia hay tan grandes abusos y aun ofensas a Nuestro Señor que sería de muy grande servicio suyo que esto se remediase³⁴.

³⁴ ACA., CA, 345. Cit. por Joan Reglà, *Els Virreis de Catalunya*, Barcelona, 1956, p. 55.

En 1617, el virrey duque de Alburquerque envió al magistrado de la Audiencia, Montserrat Ramon, para que cortara los abusos en la concesión de cátedras y pusiera fin a los desmanes de los estudiantes. En 1638 Felipe IV envió como visitador al obispo de la Seu d'Urgell, con plenos poderes para hacer "tot lo que sia convenient per el reparo dels danys y menoscabos que de anys a esta part ha rebuda, perdent lo llustre y auctoritat que los passats ab tanta opinió ha conservat"³⁵. El número de estudiantes matriculados en la facultad de Leyes, entre 1607 y 1624, fue de 409 estudiantes, con un promedio anual de 24 alumnos³⁶, una cifra sin duda modesta. La última reforma ordenada por Felipe IV en 1662 tampoco consiguió sacar a la Universidad de Lleida de una postración que perduraría hasta que fue abolida por la real cédula de Felipe V en 1717.

El Estudio de Vic basó su modelo organizativo y tomó sus estatutos de la Universidad de Barcelona³⁷. En 1599 Felipe III le concedió la facultad de graduar en artes, y para 1618 contaba con dos cátedras de gramática, dos de filosofía y dos de teología. En las ordenanzas de 1627 se creó la facultad de teología, pero la de derecho no se instituyó hasta 1704. Aunque el municipio procuró obtener la confirmación pontificia y solicitó a Felipe IV y Carlos II poder graduar en todas las ciencias, ninguna de estas gestiones dio resultados positivos. Por otro lado, sus posibilidades de crecimiento se vieron obstaculizadas tanto por la penuria de recursos como por la acérrima oposición de los barceloneses, que consiguieron contrarrestar los sucesivos intentos que hicieron los de Vic por ampliar sus facultades.

El convento dominico de Solsona, apoyándose en una interpretación generosa del documento fundacional concedido por Paulo V en 1614, empezó a graduar en teología e incluso en derecho a partir de 1626. No está claro en virtud de qué privilegios confería el colegio de Solsona estos títulos, pues el breve de Paulo V no autorizaba la creación de facultades

³⁵ ACA, Reg. 5215, f. 264.

³⁶ VV.AA, *Miscelánea de trabajos...*, vol. I, pp.71-184.

³⁷ Ramon Rial i Carbonell, "La Universitat Literària de Vic i la seva relació amb la de Barcelona (1599-1716)", *Pedralbes*, 7 (1987), p. 249

superiores³⁸. Sin embargo, hay constancia de que sus graduados eran reconocidos en Cataluña y Mallorca. En 1565, el rector y catedráticos de Barcelona elevaron una súplica al rey con el fin de que cesara la concesión de grados en Solsona. Ésta alegó el privilegio pontificio, y replicó la barcelonesa por medio de sus procuradores, L. de Valencià y M. Calderó, que era muy sospechoso que sin apenas alumnos se vieran tantos doctores graduados en Solsona³⁹.

La Universidad de Girona comenzó a funcionar en 1572 con enseñanzas de gramática, retórica y filosofía, a las que se añadió posteriormente la de teología⁴⁰. Al parecer, en algún momento se dieron también algunos estudios de derecho y medicina, pero de escasa trascendencia pues los estatutos ni siquiera los mencionan. Aunque la actuación del Estudio gerundense se vio muy limitada por la del colegio jesuita de Sant Martí Sacosta -mejor dotado para la enseñanza de humanidades y filosofía-, a fines del siglo XVII disponía de cinco cátedras de teología, más dos catedrillas, tres de filosofía y otras tres de gramática.

El seminario-universidad de Tarragona, creado en 1572 por iniciativa del arzobispo Gaspar Cervantes, obtuvo la aprobación pontificia en 1574 y el privilegio real para conceder grados en artes y teología en 1588. El objetivo del fundador era contribuir a la formación del clero, por lo que sólo se impartieron estudios de gramática, filosofía y teología. En 1599 disponía de dos cátedras de gramática y una de retórica, tres de artes y cuatro de teología⁴¹. Entre 1580 y 1624 la universidad tarraconense concedió 149 títulos de doctor en teología y unos 66 en artes, en su inmensa mayoría a clérigos y sacerdotes. En la segunda década del siglo XVII sus rentas sumaban 1.176 libras, con las que se pagaban holgadamente los salarios

³⁸ Según C. M. Ajo, los historiadores locales se inventaron una bula de 1620, que supuestamente erigiría en universidad pontificia el colegio dominico de San Miguel y San Gabriel (*Historia de las universidades...*, t. III, pp. 68-69).

³⁹ *Ibid.*, p. 70.

⁴⁰ J. Sobrequés i Callicó, *Els estudis universitaris a Girona...*, pp. 8-9.

⁴¹ Sanç Capdevila, "Les antigues institucions escolars de la Tarragona restaurada", *Estudis Universitaris Catalans*, XII (1927), pp. 130-131.

de los catedráticos, en su mayoría canónigos y frailes. Sin embargo, a partir de 1626 el seminario-universidad entrará en crisis debido a la enconada lucha que mantuvieron las autoridades eclesiásticas y municipales por la administración de la institución. Aunque en 1639 se superó el cisma escolar y se llegó a una concordia entre las partes en litigio, la revuelta catalana y la guerra contra Francia obligaron a cerrar las aulas tarraconenses y el edificio universitario pasó a alojar un regimiento de caballería en 1646. Terminada la guerra, al reemprenderse la vida escolar la hacienda universitaria se hallaba muy quebrantada y los administradores se encontraron con serias dificultades para satisfacer los salarios del profesorado durante el resto de la centuria.

Durante el siglo XVI, el Estudio luliano de Mallorca registra escaso desenvolvimiento. En 1541 el Consejo municipal subvenciona una cátedra de retórica y tres de gramática, que dieron poco fruto a juzgar por las quejas formuladas en 1569. En 1565 se funda una nueva cátedra de filosofía lulista y en 1573 la de cirugía con objeto de dignificar la decaída profesión de los cirujanos⁴². Durante el siglo XVII la situación mejoraría sensiblemente. En 1620 una donación del mercader G. Riera permitió dotar dos nuevas cátedras de teología y una de artes a cargo de los dominicos. En 1626 se creaban las de teología positiva, prima de cánones, Instituta en vísperas de leyes y medicina. Pese al aumento de la oferta lectiva, muchos mallorquines marchaban a graduarse fuera del país porque la universidad carecía de autorización pontificia. De ahí que el Estudio ganara en proyección cuando la bula papal de Clemente X (1673) dio validez universal a sus títulos, que antes sólo se reconocían en el reino de Mallorca. En 1697 se aprobaron unos estatutos que establecían facultades de medicina, derecho, artes y teología con cátedras lulistas, tomistas, escotistas y suaristas.

Si incluimos el convento-universidad de Tortosa, creado en 1645 por un decreto de Felipe IV sobre la base de un colegio dominico donde se enseñaban artes y teología, el mapa universitario catalán a fines del siglo

⁴² C. M. Ajo, *Historia de las universidades...*, t. II, p. 366.

XVII estaba constituido por siete centros que constituían un mosaico muy fragmentario y cuyo nivel científico en general distaba mucho de ser satisfactorio. En cuanto a su organización, nivel académico, número de estudiantes y recursos económicos las universidades catalanas presentan notables diferencias. Frente a instituciones controladas por los dominicos (Solsona y Tortosa) o por los prelados y cabildos catedralicios (Tarragona), existían otras de fuerte impronta municipalista (Barcelona, Lleida, Vic, Girona), aunque también en estas últimas era perceptible el influjo del poder eclesiástico. Con anterioridad a la centralización borbónica, la atomización de la oferta universitaria era ya abiertamente cuestionada por las altas instancias de la administración virreinal que se inclinaban por concentrar todas las enseñanzas en la Universidad de Lleida. En 1600, el duque de Feria, escribía a Felipe III oponiéndose a la ampliación de facultades solicitada por Tarragona y proponiendo abiertamente que se suprimieran todas las universidades catalanas, excepto la de Lleida⁴³.

⁴³ ACA, CA, leg. 345.

5. ORGANIZACIÓN JERÁRQUICO-ADMINISTRATIVA

ESTRUCTURA DE PODERES

El 25 de abril de 1559, el Consejo de Ciento concedía plenos poderes a los consellers Joan Bonaventura de Gualbes, Miquel Bastida, Pere Ferreres, Antoni Gori y Joan Bagà para reformar los estudios y elaborar las “Ordinacions per reformació y perpètua fundació de la Universitat del Studi General”. Después de mantener diversos coloquios con el obispo, el cabildo y la congregación eclesiástica de Barcelona, y previa consulta con personas que conocían el funcionamiento de las mejores universidades (París, Salamanca, Valencia, Tolosa y Bolonia), el 22 de septiembre de ese año se promulgaban las constituciones mediante las que la ciudad erigía una universidad completa con todas las facultades: artes, derecho, teología y medicina.

La fundación de la universidad se justificaba con una declaración preliminar acerca de las virtudes teleológicas del conocimiento¹, al tiempo que se dibujaba un sombrío cuadro sobre la supuesta crisis de los años anteriores –los de mayor incidencia del erasmismo–, sólo explicable por la inquietud causada ante el recrudecimiento de la ofensiva inquisitorial contra erasmistas y luteranos:

...però atès que per inobservança del degut y requisit orde e regiment de dit Studi, remissió y negligència dels lectors, inobediència dels estudiants, e finalment per causa de les guerres passades y pestilència subseguida

¹ “Com entre les molt grans excel·lències quals la sciència com a preclaríssima y més sublimada de totes les coses humanes eminentíssimament obra en aquelles, una y més precípua sia que les Creatures Racionals exercitades per aquella en bones lletres y verdadera intel·ligència de aquelles, expel·lida tota ignoràntia, per special adjutori y gràcia del nostre Senyor Déu, de mortals són fetes immortals y aconsegueixen, alcancen y fineixen la vida y beatitut eterna com a ultimat fi per al qual són estades creades. E jatsia que totes altres coses exteriors, visibles, corporals e altres de aquesta Machina Mundana, disponent-ho axí lo Creador Universal de totes, per lo Cel sien regides: La sciència, emperò, solament és governada per nostre Senyor Déu Jesuchrist, en lo qual són recòndits tots los tresors de la sciència y sapiència divinal. Ab lo favor per ço special seu, qualsevol República reluint de continuats exercicis de bones letres, resta no solament decorada e il·lustrada, però encara rectament y sancta administrada, regida e al seu sanct servey e culto divinal endreçada, prosperada e felicíssimament conservada”. *Ordinacions per reformació i perpètua fundació de la Universitat del Studi general de la Ciutat de Barcelona*, Barcelona, Jaume Cortey, 1560, p. Aii.

últimament en dita Ciutat e altrament, dit Studi General és pervingut a molta disminució y falta, en molt gran dany de la República de dita Ciutat y dels poblats y habitants en aquella e fills llurs, y encara dels qui de les més parts de Catalunya tenien acostumat trametre sos fills estudiants en dit Studi. Per la qual falta y ruina de dit Studi General y altrament lo Consell de Cent jurats celebrat a XXV de Abril prop passat, per dites y moltes altres causes en aquell deduïdas, tenint per sobresegudes de allí avant totes les dites assignacions y prorogacions de salaris per dita Ciutat fins allí fetes a tots los lectors y Mestres de dit Studi, axí en general com en particular. Molt desitjant y affectant lo degut redrés, instauració, reformació, stabilició y perpetuació de dit Studi, e assignació de salaris necessaris e per la efectuació de dit Studi..., instauren, redreçen, reformen e perpètuament stablexen e instituexen en dita Ciutat y casa per dit Studi General en aquella dedicada y edificada, Universitat y Studi General demunt dit. En lo qual statueixen y ordenen se hagen a legir, proseguir e continuar de aquí avant perpètuament Liçons de totes facultats en dits privilegis y concessions Reals y Apostolicas designades...²

El Estudio General había nacido por iniciativa del ayuntamiento que se arrogó el derecho de patronazgo y se convirtió, de hecho, en la suprema instancia educativa. Ahora bien, el régimen de gobierno buscaba un cierto equilibrio de poderes entre el municipio y la Iglesia, que, de un lado, actuaba como guardián de la ortodoxia religiosa y, de otro, había ofrecido su colaboración para financiar los gastos de la institución docente. Del influjo del poder eclesiástico son testimonio la vinculación de los oficios de canciller y conservador con el obispo de Barcelona y el prior del monasterio de Santa Ana, así como el hecho de que los priores de las órdenes religiosas participasen –junto a los profesores– en la elección del rector y de los catedráticos.

Por otra parte, el juramento de obediencia y fidelidad al Sumo Pontífice y a la Santa Sede Apostólica (la *professio fidei*) exigido desde 1559, antes incluso de la promulgación en 1564 de la bula papal *In Sacrosancta* de Pío IV³, la celebración de una misa cotidiana y la temprana

² *Ibid.*, p. Aiii.

³ Pese que la bula papal pretendía evitar las graduaciones de protestantes en las universidades católicas, hay que señalar que la medida no tuvo una aplicación uniforme. En Venecia, por ejemplo, el dux hizo comparecer a los alumnos ante su propio tribunal en 1587, librándolos así de la persecución inquisitorial. En Padua, la orden pontificia fue ignorada durante mucho tiempo, de modo que los judíos y protestantes continuaron siendo admitidos en la universidad, que, gracias a su tolerancia con los estudiantes

enseñanza de los cánones del Concilio de Trento (1575) evidencian la preocupación del gobierno municipal por adaptar el funcionamiento de la universidad a las directrices de la Contrarreforma. Con estos mimbres no ha de sorprender que el Inquisidor de Barcelona, Jerónimo de Padilla, se doctorara en derecho canónico el 2 de agosto de 1568.

Los profesores y doctores –menos aún los estudiantes- tuvieron al principio poca relevancia. Las constituciones de 1559 no contemplaban la participación de catedráticos y doctores colegiados en el gobierno de la universidad, limitándose su intervención a votar, junto con el canciller, rector y priores de las órdenes religiosas, en la elección del rector y en la selección del profesorado. Esta situación contrastaba con la de las grandes universidades claustrales, como Salamanca y Valladolid, donde los votos de estudiantes designaban a los catedráticos y al rector, mientras los poderosos claustros de doctores o de diputados –en éstos se equilibraban catedráticos y escolares- decidían sobre los asuntos más importantes de la vida universitaria.

Después de la fusión del Estudio de Medicina y el Estudio municipal en 1565, la universidad se vio inmersa en un proceso de expansión, debido tanto a la coyuntura económica y demográfica de signo alcista como al proceso de confesionalización de las universidades derivado de la división de la cristiandad entre católicos y protestantes. Fruto de esta beligerancia ideológica fueron, al margen de otras motivaciones de carácter económico, las pragmáticas reales que en 1559 prohibieron estudiar en el extranjero a los estudiantes de la Corona de Castilla y en 1568 a los de la Corona de Aragón. Por lo demás, el interés de la oligarquía municipal en favorecer y controlar la formación de los jóvenes llamados a ejercer como profesionales de la medicina y la abogacía y a formar parte de las élites de gobierno es incuestionable. Esta última finalidad, reiterada en los sucesivos estatutos, era expresada en 1596 con

heterodoxos, llegó a contar con muchos más alumnos que Bolonia. R. Palmer, *The "Studio" of Venice and its Graduates in the Sixteenth Century*, Padua/Trieste, 1983.

estas palabras: "lo dit Studi és de gran importància per a la instrucció dels jòvens, per a que ysquen quals convé per a poder y saber bé entendre y entrevenir en lo regiment de la ciutat, quan tenint sufficient edat y seran applicats"⁴.

Del desarrollo de la institución universitaria da idea el hecho de que las diecisiete cátedras dotadas en 1559 se hubieran incrementado hasta veintiséis en tan sólo una década, y que en los años setenta se alcanzara ya la cifra de treinta y seis. Paralelamente, las 340 libras que el municipio invertía en 1559 para pagar los salarios de los catedráticos se incrementaron progresivamente hasta superar la considerable suma de 3.000, en las postrimerías del siglo XVI.

Desde el punto de vista legal, los consellers basaron su derecho a erigir la universidad en el antiguo privilegio de Alfonso el Magnánimo de 1450 y la bula del papa Nicolás V del mismo año, silenciado, eso sí, que ésta había sido derogada poco después de su promulgación. Que las autoridades municipales invocaran siempre el antiguo privilegio real de Alfonso V es comprensible puesto que éste concedía

perpètuament a dita Ciutat y Consellers de aquella libera y amplíssima facultat de erigir, fundar e instituir perpètuament, tostemps y quan volguessen en dita Ciutat, Universitat y Studi General de totes Arts y facultats, així de Grammàtica, Rhetòrica, Arts, Drets Canònic y Civil, Medicina y Theologia y de totes altres facultats y scièncias, en decoratió de dita Ciutat, per los mèrits de aquella e per altres singulars motius y causes en lo privilegi narrades. Ab exprés poder de crear y anomenar Cancellor, Rector e altres oficials necessaris per al degut orde y regiment de dit Studi"⁵.

Al margen de estos fundamentos jurídicos, el ayuntamiento tenía argumentos de índole más pragmática para defender su primacía en el gobierno de la institución universitaria. Dados los grandes gastos que le suponía el mantener profesores de todas las facultades, la ciudad se consideraba *senyora del Studi* y los consellers, en nombre de aquella, poseedores del "supremo domini y superintendència en totes les coses

⁴ *Ordinations de 1596*, p. 66.

⁵ *Ordinacions 1559...*, p. Aiiiv.

tocants al bé y utilitat del dit Studi”⁶. De modo aún más tajante, las autoridades municipales llegaron a afirmar que “en dit Estudi y acerca de la administració, assiento y bon govern y provehir de las càthedras no y ordena nengú, sinó los dits consellers y Consell de la ciutat, hagut parer, si li apar pendre'l, de las personas doctas que ben vistas li seran, y al qui ab dita forma se dona càthedra lig y és pagat, y altrament no”⁷.

Por lo demás, no hay que menospreciar el factor del reputacionismo tan valorado en la sociedad de la época. La dirección de la universidad era un factor de prestigio añadido para la clase dirigente barcelonesa, pues como escribían los redactores de los estatutos de 1598:

Una de les principals e més importants cosas a que los Reys y monarcas, e totas altres personas inferiors qui tenen càrrech de regiment, ab tota cura e diligència deuen attendre, és la reformatió de las universitats y Studis generals a ells sotmesos, com aquells sien la fragua hon se informen los bons ingenis ab lo exercici de les lletres y seminari de hont ixen personas eminents y molt cabals, axí per al govern de la iglésia Cathòlica com per la administració de las Repúblicas, en gran augment de la religió cristiana⁸.

Tenía el ayuntamiento barcelonés ejemplos que seguir en Valencia o Huesca, aunque aún subrayó más su poder sobre la universidad ante la pasividad y el desinterés de la administración real. El ninguneo de Felipe II hacia la Universidad de Barcelona, pese a los esfuerzos de ésta por presentarse como baluarte ideológico de la ortodoxia contrarreformista, es incuestionable. Carlos V confirmó los privilegios del Estudio de Medicina en 1533 y apoyó las iniciativas de la ciudad por establecer una universidad plena; pero su hijo, el Rey Prudente, desatendió todas las peticiones que le llegaron de Barcelona para potenciar los estudios. Ahora bien, salvo cuando se trataba de allegar nuevos ingresos para la institución docente, la intervención real tampoco era requerida ni deseada por el ayuntamiento que ostentaba el patronato del Estudio.

A partir del Felipe IV se incrementó el intervencionismo regio, mandando el rey que a los estudiantes del Colegio de Cordelles les valiesen

⁶ *Ordinations 1596...*, p. 66.

⁷ AHCB, *Estudi General*, XVIII-9, “Advertiments sobre lo Studi y càthedras de aquell”.

⁸ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-108, “Ordinations de 1599”, f. 189v.

los cursos para obtener por suficiencia el grado de maestro en artes mediante un decreto del 15 de diciembre de 1662⁹. El 19 de junio de 1665 ordenó también el monarca que las cátedras de filosofía tomista las votasen sólo los tomistas y las de no tomistas los no tomistas. La real orden no apaciguó los ánimos. Al contrario, generó una serie de conflictos que generaron la publicación de varios memoriales jurídicos a favor y en contra de la injerencia del poder monárquico. En 1681 la polémica permanecía irresoluta, pues Carlos II ordenó el 3 de julio que se cumpliese y ejecutase lo dispuesto por su antecesor¹⁰.

⁹ Real Carta del Señor Rey D. Felipe Quarto el Grande, nuestro Señor que santa gloria aya, dirigida al Espectable Don Gabriel de Lupian, Portanvezes de General, Governador en el Principado de Cathaluña, despachada por la Real Cancelleria de su Sacro Supremo Consejo de Aragon, y notificada à los muy Ilustres Señores Conselleres de la Ciudad de Barcelona, con Despacho expedido por la Real Cancelleria de Cathaluña, en 6 de Enero 1663. El Rey. Noble Magnifico y amado Consejero; Aviendo visto lo que esta mi Real Audiencia dize en el Papel que me remitis con Carta de 18 del passado, en respuesta de otra mia del 17 de Agosto deste año, y lo que a vos tambien se os ofrece sobre lo que se me ha representado por Don Galceran de Cordelles, Patron del Colegio de Cordelles desta Ciudad de Barcelona, de no admitir el Retor de la Universidad de ella al Grado de Maestro en Artes à los Colegiales de dicho Colegio, que le han pedido por suficiencia, con Pretexto de no aver Estudiado ni Cursado en dicha Universidad, y visto tambien lo que por el dicho Retor y Universidad se me ha representado. Ha parecido que, supuesto que se ha dado este Grado a otro, antes de agora por la dicha Universidad sin tener este requisito, y que tambien en la de Salamanca y otras se ha hecho y haze, aunque no Cursen en ellas; es justo no se niegue dicho Grado à dichos Coegiales de Cordelles. Y assi, os encargo y mando deys las ordenes que convengan para que siendo Examinados y dados por habiles y suficientes, los dichos Colegiales se les de el dicho Grado de Maestros en Artes, no obstante no hayan Estudiado ni Cursado en dicha Universidad. Datt. en Madrid à XV de Diciembre M.DC.LXII. Yo el Rey. BUB, Impreso B-38/1/3-1.

¹⁰ Real Carta del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) dirigida al Excelentissimo Duque Principe de Bournonville, Virrey y Capitan General en el Principado de Cathaluña, y despachada por la dicha Real Cancelleria de su Sacro Supremo Consejo de Aragon. El Rey. Illustre Duque de Bournonville, pariente mi Lugartiniente y Capitan General, gobernando essos cargos Don Vicente Gonzaga mandò escribirle el Rey, mi Señor y Padre (que santa gloria haya) la Carta de 19 de lunio del año passado de 1665, de que se os remite copia juntamente con la que se cita en ella, para los Conselleres de essa Ciudad de Barcelona, a efeto de escusar las dissensiones que se ofrecian entre los Catedraticos de essa Universidad Literaria en votar y proveher las Catedra de ella, ordenando que las de Phylosophia Thomista las votassen solo Thomistas, y las de no Thomistas las votassen los no Thomistas, y que assi mismo se hiziessen unas Listas ò Memorias distinctas de los unos y los otros en los libros de la Universidad, y que huviessen de concurrir a à la habilitacion de los Sujetos, los Thomistas por los desta Opinion, y los no Thomistas por ls de la suya. Y dado que ahora me han representado los Doctores Francisco Juncadella y Antonio Pastor, Catedraticos, que no se ha puesto en execucion lo contenido en dichas Reales Ordenes, de que se siguen graves inconvenientes al bien publico de essa Universidad: Suplicandome que por lo que ha de

La autoridad virreinal se ocupó del mundo universitario fundamentalmente por motivos de orden público, aunque en el caso de la Universidad de Lleida informó sobre algunas provisiones de cátedras y a veces nombró visitadores como a D. Fadrique de Portugal en 1534. Los virreyes de Cataluña concedían una salvaguarda especial a los escolares, que para Barcelona se halla documentada al menos desde 1602. Esta protección real se extendía a todo el personal universitario (autoridades, oficiales, catedráticos, doctores agregados, estudiantes y bedeles, y a sus familiares y bienes), de modo que nadie pudiera injuriosos, agredirles, aprehenderles, detenerles, ni aun embargar sus bienes por deudas ajenas.

Los virreyes tenían facultad para intervenir en el nombramiento de los notarios reales (a los que se exigían pruebas de limpieza de sangre según lo establecido por las Constituciones catalanas), cirujanos y médicos. También expedían títulos de doctores en derecho civil y canónico, después de que los aspirantes pasaran un examen ante los doctores de las tres Salas de la Audiencia¹¹. Pero si se exceptúa el caso de don Diego Hurtado de Mendoza cuya corte virreinal actuó como un activo centro de mecenazgo cultural, los virreyes catalanes mostraron poco interés por la difusión del conocimiento y, desde luego, fueron siempre más proclives a favorecer al Estudio ildense que al de Barcelona.

La subordinación de la universidad al ayuntamiento provocó la reacción gremial de doctores y maestros, que ansiaban obtener mayor representación en los órganos de gobierno. Apoyados por el canciller y obispo Guillem Cassador, el conservador don Carlos de Cardona y el rector Lluís Joan Vileta, los colegios de doctores de las cuatro facultades redactaron

redundar en quietud y conveniencia de ella, sea servido de mandar que tenga su debido cumplimiento: He querido ordenar y mandaros (como os hago) que en conformidad con lo que disponen dichas Reales Ordenes procureys se observen con toda puntualidad, que assi procede de mi determinada voluntad. Dat. en Madrid à 3 de Julio 1681. Yo el Rey. BUB, Impreso B-38/1/3-1.

¹¹ Jesús Lalinde Abadía, *La institución virreinal en Cataluña (1471-1716)*, Barcelona, 1964, pp. 375-376.

en 1567 unos estatutos donde criticaban la política seguida hasta entonces por el gobierno municipal, que, según escribían, se había preocupado más por reglamentar las enseñanzas y atender a la provisión de cátedras que por dar solución a los problemas de fondo que aquejaban a la universidad. Desde su inacabada organización hasta la indefinición de las competencias de las jerarquías académicas y de los colegios de doctores:

E com la Ciutat de Barcelona en totas las parts de sa república estiga molt bé y prudentment ordenada, [y sols en lo que toca a la Universitat de son Studi general aparega tenir falta de orde complert per no aver-se fet aquell mai de assiento perpetuo y general, y ab deliberació de tots los doctors de la Universitat, sinó sols per acudir a la present necessitat y urgent ocasió y assenyalada, principalment per donar ordre al regents y lliçons del Studi]¹², y convinga donar degut asiento al Studi general de aquella. Primo, lo Rmo. Senyor Canceller e los molts Reverents y Magnífichs Conservador, Rector y doctors de tots los quatre col·legis de dita Universitat, ço és de Teología, Drets, Medicina y Arts liberals, volent socorrer e proveir ab orde degut y convenient en aquella, y usant de la facultat a ells dada com a representants de dita Universitat del Studi general de Barcelona.... Atenent que les ordinacions de voluntat de dita Ciutat, fetes a 22 del mes de setembre de l'any de la nativitat del Senyor MDLVIII, en les quals se reformà y més extensament se posà en ús la dita Universitat, privilegis y gràcies de aquella, que fins aleshores tingueren més respecte a dar orde a les càtedras y lliçons del Studi que a ordenar la generalitat y col·legis de dita Universitat, y per ço, en lo que y tocaren foren breus, segons la experiència ha més clarament mostrat, y dexaren moltes coses de les que més convenian per a tan insigne y general Universitat, membres y col·legis de aquella¹³.

Los esfuerzos de doctores y maestros por adquirir mayor representación en el gobierno de la universidad se saldaron, de momento, con un rotundo fracaso. Lejos de ver aumentada su participación en la toma de decisiones, fueron excluidos de la elección del rector y de los catedráticos, que en el futuro serían designados por los consellers y ocho prohombres por ellos elegidos (la *Vuytena del Studi*). El intervencionismo

¹² Los renglones entre corchetes aparecen tachados en el texto original.

¹³ "Ordinacions de la Universitat del Studi general de la ciutat de Barcelona, fetes ab comuna determinació dels quatre col·legis dels doctors de dita Universitat, éssent Canceller de aquella lo Rmo. Senyor don Guillem Cassador, per la gràcia de Déu Bisbe de Barcelona, e Conservador lo molt Rnd. Senyor don Carlos de Cardona, abat del Stany y prior del Monestir de Sancta Anna de Barcelona, Rector lo Rnd. Mestre Lluís Joan Vileta, doctor en sacra Theologia y arts liberals, canonge de la Seu de Barcelona. Jurades éssent Rector de dita Universitat lo Magch. micer Francesc Martí, doctor en drets e donzell en dita ciutat de Barcelona domiciliat". AHCB, *Estudi General*, XVIII- 9, doc. 29, ff.1-2.

municipal alcanzó su forma más extrema cuando los propios consellers aprovecharon su mandato para ser nombrados rectores de la universidad, como sucedió con el jurista Francesc Martí (conseller segundo y rector en 1566), el maestro en artes Francesc Calça (conseller tercero y rector en 1576), el jurista Galcerà Grimosachs (conseller tercero y rector en 1578) y el médico Jeroni Magarola (conseller segundo y rector en 1580). Para terminar con estos abusos, el 27 de agosto de 1581 el Consejo de Ciento prohibió a los magistrados y abogados de la ciudad ocupar el cargo de rector y declaró nula cualquier futura elección de esta naturaleza¹⁴.

No obstante, a principios del siglo XVII varios consellers volvieron a ocupar el cargo de rector. En 1602, el conseller tercero Baltasar Morell logró ser designado rector pese a la oposición del canónigo Francesc Pons -su antecesor en el cargo- que perdió su cátedra de teología por su osadía¹⁵. En 1604 era rector el conseller en cap Francesc Gamis, cuya casa fue quemada por los estudiantes en 1606. La causa del incendio era haber querido el rector que se leyeran las lecciones reglamentarias (mientras algunos escolares pretendían que se suspendieran desde antes de Navidad hasta los Carnavales) y acabar con los abusos, insultos y provocaciones “que dits estudiants desvergonyadament y sens respecte algú cometen”¹⁶.

La injerencia municipal dio lugar a una notoria corrupción abriendo la puerta a sobornos y favoritismos, así como a notables disfunciones

¹⁴ “Com per experiència se sie vist de alguns anys a esta part que, trobant-se conseller algun doctor en l'any de electió de Rector del Studi general de la present ciutat, se han procurat ordinàriament lo dit Rectorat, al qual són stats elegits, lo que ha causat alguns inconvenients y porie ser que en lo sdevenidor se causassen majors si provehít no hi ere. Per tant, statuhiren y ordenaren los magnífichs consellers y prohòmens de la present Ciutat que de assí al devant, acabat lo corrent bienni de Rector que vuy és, quan se haurà de fer electió de Rector de dit Studi per dits magnífichs consellers y per les persones ja en asó deputades, no pugan ni els sie lícit ni permés elegir ni anomenar per a Rector de dit Studi ningú de dits consellers doctors, ni d'altre qualsevol stament o conditió que sien, ni pugan tampoch elegir ni anomenar per a dit Rectorat algun advocat de la casa de la Ciutat. Ans bé, fent-se electió de Rector de algú dels magnífichs consellers de Barcelona o de algun advocat de la dita casa de la ciutat, sie aquella haguda per nul·la y per no feta, y lo elegit contra la dita forma no puga obtenir el dit Rectorat en manera alguna” AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV- 20, f. 171.

¹⁵ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-111, ff. 207-208.

¹⁶ Manuel Rubió y Borrás, *Motines y algaradas de Estudiantes en las Universidades de Barcelona y Cervera*, Barcelona, 1914, pp. 28-39.

generadas por el talante ordenancista de las autoridades municipales que, deseosos de dejar su impronta en la administración de los asuntos universitarios, reformaban y modificaban sin tregua los estatutos y ordenanzas en un continuo tejer y destejer legislativo. Así lo reconocían, en la invocación preliminar de las constituciones de 1596, los consellers Joan Miquel Bastida, Jeroni Cardona, Gabriel Antoni Bosser, Rafael Jorda y Joan Sala:

Y encara que lo intent que dits magnífchs Consellers a les hores tingueren en voler donar tal asiento en dit Studi fonch molt bo..., tota via en la executió no fonc tant acertat com era menester: perquè en lloc de acomanar les dites elections de Rector y cathedràtics de dit Studi y govern de aquell als sols Rector y Doctor col·legiats de totes les facultats, com se fa en bons e insignes Studis, les acomanaren als sols Rector, cathedràtics y Priors sobredits. Y per ço, tantost se seguiren en dites elections y govern molts inconvenients de gran perjudici per al bé de dit Studi, alguns dels Consellers que après han succehit, volent remediare y reparar y pensant acertar en lo remey que donaren, absolutament aboliren y llevaren la dita facultat del govern, y de fer dites elections al Rector y Cathedràtics y altres sobredits, y ordenaren altra forma de elections de Rector y Cathedràtics, fahedores per los mateixos Consellers y cert número de prohòmens a son arbitre elegidors. Ab la qual forma de elections, no sols no-s reparà lo que faltava en les primeres ordinations, ans bé se llevà lo que millor y més important havia en ellas per al govern del dit Studi, y se obrí la porta a particulars interessos y desordenades affections, y a fer-se les coses en dit Studi per prechs y soborns, y a que-s fessen y desfessen cada any ordinations, en gran dany del govern y regiment del dit Studi: per hont dit Studi és vingut a gran disminutió y quasi a total royna, en gran detriment de la dita Ciutat, poblats en aquella y de tot lo Principat de Catalunya¹⁷.

Para corregir la excesiva dependencia de la universidad respecto al poder municipal, las constituciones de 1596 otorgaron mayores competencias al rector y a los colegios de doctores y catedráticos, confiándoles en exclusiva el gobierno interno de la institución docente:

Primerament, considerant los Magnífchs Consellers que lo dany major que ha rebut lo Studi en los anys passats és estat per no ésser governat y regit per les persones pràcticas y expertes que convenien per a dit regiment, statuhiren y ordenaren que de assí avant lo regiment y govern de dit Studi sia acomanat per dits Magnífchs Consellers, com de present acomanen, en virtut del predit poder a ells donat, a la sola Universitat de Doctors y Mestres, sens intervenció de altres persones: ço és, al Rector de dita Universitat y Doctors y Mestres col·legiats de aquella distribuïts en quatre col·legis que són

¹⁷ *Ordinacions de 1596*, p. *2v.

de Doctors en Theologia, Doctors en Drets, Doctors en Medicina y Mestres en Arts¹⁸.

Con dicho fin, se crearon dos nuevos órganos de poder en representación de la corporación universitaria. El Consejo General, integrado por todos los doctores y maestros colegiados, era convocado discrecionalmente por el rector para resolver los negocios que afectaban al conjunto de la corporación universitaria. El Consejo Ordinario o de Veinticuatro -el de mayor importancia- estaba compuesto por seis doctores en teología, seis en derecho –que no fuesen de la Real Audiencia-, seis de medicina y seis maestros en artes, los cuales debían ser elegidos proporcionalmente entre los doctores y maestros de los cuatro colegios de la universidad. Las funciones del Consejo de Veinticuatro, que debía reunirse con el rector como mínimo cuatro veces al año, consistían en asesorarle en todas las cuestiones académicas y de gobierno que éste les propusiera, siendo su opinión vinculante¹⁹.

Las constituciones de 1629 presentan la novedad de permitir la entrada en los Consejos de la universidad a cuatro estudiantes, uno por cada facultad:

E considerant dits magnífichs Concellers y savi Concell de Cent que los studians de totes facultats en altres Universitats són admesos en los Concells generals y particulars de aquelles ..., desitjant convidar y alentar als studians de la Universitat y Studi general ab esta y altres honras y premis al estudi de las lletres y virtuts, y affectant que cessen les inquietuts que en los anys passats hi ha hagudes en lo Studi general en gran desreputació d-ell y dany dels studians..., per ço, han statuit y ordenat que quiscun any per lo

¹⁸ *Ordinacions de 1596*, p. 1.

¹⁹ "Item ordenaren que lo Rector y consiliaris convocats per dit Rector se hajan de ajuntar ordinàriament en lo Studi lo primer dilluns de cada mes, y tractar entre si de ls coses que se hauran de fer, y si cosa se offerirà que a la major part d-ells aparega que's dega tractar ab lo consell del dits vint y quatre Doctors y Mestres, o ab tota la Universitat. Si la tal cosa tocara al Studi y cathedràtics, lliçons o exercicis, o govern de dit Studi, dit Rector convoque, dins tota aquella setmana, tant solament los dits vint y quatre Doctors y Mestres, als quals solament, y no als altres, per los magnífichs Consellers està encomanat lo govern de dit Studi. Si, emperò, la tal cosa no tocarà al govern de dit Studi, sinó que serà cosa tocant a tota la Universitat, lo dit Rector dins dita setmana convoque tots los Doctors col·legiats de dita Universitat y propose la tal cosa respectiva, perquè's determine lo fahedor. Y que puga lo dit Rector, ultra dels sobre dits dies, convocar los consiliaris sempre que ben vist li serà, los quals se hajan de ajuntar ab dit Rector, sub poena praestiti, & c". *Ordinacions 1596*, pp. 84-85.

Rector o Vicerector en son cas, y per los vint y quatre Doctors dels quatre col·legis que seran extrets a sort per a fer i celebrar lo Concell particular de dita Universitat, ensemps ab los quatre consiliaris de Rector que seran elegits com se dirà, sie feta nominatió de un student de cada una de las quatre facultats, al manco de edat de setse anys y de matrícula y audició en la facultat per la qual seran elegits en consiliaris per temps de dos anys, los quals axí anomenats ab títol y nom de Concellers de sas facultats respective, entrevinguen en los Concells axí generals com particulars que en dita Universitat se tindran, de la manera que en ells entrevenen y voten y entrevenir y votar poden los Doctors col·legiats²⁰.

ESTATUTOS Y VISITAS

Dada la escasa autonomía de la corporación de doctores y maestros, la potestad legislativa recayó exclusivamente en el municipio que era quien promulgaba y reformaba los estatutos que constituían el fundamento legal de la institución y el único "corpus" jurídico válido para ordenar y solucionar todos los problemas que fueran surgiendo en el ámbito universitario. Esta situación contrastaba con lo que sucedía en las universidades mayores de Castilla, donde los claustros intervenían en las reformas estatutarias que, sin embargo, no adquirían fuerza legal hasta que eran aprobadas por el Consejo Real. Con la excepción de los estatutos de 1567, redactados por los cuatro colegios de doctores, el resto de la legislación universitaria de la segunda mitad del siglo XVI emanó directamente de la institución municipal. Los encargados de reformar o redactar las constituciones y ordenanzas eran los consellers de la ciudad, que contaban con el asesoramiento de varios prohombres o jurados del Consejo de Ciento, elegidos de forma proporcional entre todos los estamentos de la ciudad por su conocimiento y experiencia en los problemas universitarios.

No hubo un número fijo de asesores sino que varió según el criterio de las autoridades municipales: en los reglamentos universitarios de 1562 y 1629²¹ fueron doce, dieciséis en los de 1588 y ocho en los de 1571 y 1575.

²⁰ *Ordinacions de 1629*, pp. 33-34.

²¹ "Deliberatió del savi Concell de cent, feta als 28 de Agost 1629, éssent Concellers de la Ciutat de Barcelona los molt Il·lustres y magnífichs senyors Barthomeu Sala, Francesch Bonaventura de Gualbes, Francesc Ribes y de Riu, Francesc Vilar y Joan Flix. Convocat y congregat lo Concell de cent Jurats en la sala gran de dit Concell, en la

Tras mantener diversos coloquios y parlamentos con los expertos, los consellers sometían las ordenanzas a la aprobación del Consejo de Ciento.²² En la elaboración de los estatutos de 1638 participaron por vez primera ocho doctores de la universidad, dos por cada facultad²³.

Los dos cuerpos normativos más importantes de la segunda mitad del siglo XVI fueron los de 1559 y 1596, los dos únicos impresos. Los primeros transformaron el antiguo Estudio de Artes en una universidad con todas las facultades y establecieron las bases de su régimen académico y de gobierno. Los segundos trataron de estructurar y organizar la universidad de manera más completa, adaptando la nueva legislación a los cambios y nuevas realidades que se habían ido produciendo desde la promulgación de los anteriores. Entre un cuerpo legislativo y otro median treinta y siete años, durante los cuales se suceden varias reformas de menor entidad que modifican diversos aspectos de funcionamiento a través de las normativas de 1562, 1567, 1571, 1575, 1576 y 1588.

Las constituciones fundacionales de 1559 constan de treinta capítulos que señalan las obligaciones y salarios de los catedráticos, el

forma acostumada & c. Proposaren se determinàs tot lo que aparegués convenir per la bona administratió y stat de la Universitat del Studi general, a glòria de Déu nostre Senyor, benefici y utilitat de la present Ciutat y de la cosa pública. Lo Concell ha feta deliberatió y conclusió que los senyors Concellers ajunten dotze persones de tots staments del present Concell, ab les quals consulten tot lo fet proposat y molt attentament consideren y ponderen tot lo que convé his dega fer per bona directió y stat de dit fet, reduint llur parer en escrits, ab los apuntaments convenientes per benefici de dit negoci, que tant importa lo bon assento dell, y après, en altre Concell (lo qual per dit efecte se ha de juntar per tot lo mes de Setembre pròxim) ho proposen y referescan, perquè en aquell se prenga una bona y lloable resolució qual convé a la dita Universitat. E los dits molt magnífchs Concellers, en executió de la sobredita deliberatió, anomenaren las dotze personas infrascritas del savi Concell de cent, ço és, Joseph de Bellafila, Hyerònim de Nabel, Fhelip Vinyes, Francesch Ros, Francesch Vernet, Baldiri Miquel Sobies, Steve Gilabert Bruniquer, Martí Clauset, Gabriel Soler, Francesch Aymerich, Mateu Deu, Bernat Serrat". *Ordinations de 1629*, p. 2.

²² Véase la deliberación previa a la gestación de las ordenanzas de 1571: "... com la Universitat de dit Studi general tinga molta necessitat de reformar y posar en degut orde la grammàtica, com a principal fonament de totes les altres sciències, y la rethòrica per exercitar-se de present molt remissament en dit Studi, y altrament sia molt necessari ordenar algunes altres coses concernents molt lo bé de dita Universitat..., que sien elegides vuyt persones, ço és, dues de quiscun estament, les quals, juntament ab los magnífchs consellers, apunten, trassen y ordenen lo que millor los aparrà". AHCB, *Registre de deliberacions*, II-80, f. 78.

²³ BUB, *Universidad de Cervera*, lib. 5, "Ordinations 1638", f. 1.

modo de celebrar oposiciones y las materias que debían enseñarse en las cátedras de gramática, retórica, griego, filosofía, teología, medicina y derecho. Además de las lecturas ordinarias, se permitía a los lectores “aventureros” explicar con licencia del rector y sin salario del municipio, en horas diferentes a las que leían los catedráticos, algunos libros de matemáticas, cosmografía y astrología, música, lenguas y otras materias o autores no contemplados en los estatutos. Por otra parte, se reiteraba el monopolio docente en toda la ciudad del Estudio General, incluidos los monasterios y conventos, bajo pena de 50 libras a los lectores y de 10 a los estudiantes, y se fijaba la duración del curso escolar desde el 1 de septiembre en que se leía la oración inaugural hasta los días caniculares de agosto. Se reglamentó también el horario diario de clases y el modo de celebrar las disputas y conclusiones públicas. Asimismo, se regularon las competencias de las autoridades y oficiales universitarios (canciller y su lugarteniente, rector y vicerrector, conservador, racional, notario y bedeles) y el modo de conferir los grados en las diferentes facultades.

Pese a su indudable trascendencia, las constituciones de 1559 sólo estuvieron plenamente en vigor tres años. El 14 y el 25 de agosto de 1562 los consellers las sometieron a varias modificaciones. En primer lugar, se dispuso que las cátedras de teología, retórica y griego pudieran ser concedidas sin oposición y se modificó la composición de los tribunales, ahora constituidos por los consellers, canciller, rector, conservador y once doctores: tres teólogos, uno en derecho civil y otro en derecho canónico, dos filósofos, dos médicos, un retórico y un gramático. En segundo lugar, se ordenó que en lo sucesivo las cátedras de gramática, retórica y teología fuesen trienales como las de artes. También se amplió a un bienio el oficio de rector y se dispuso que su elección correspondiera a los consellers y a cinco prohombres por ellos designados, junto con el canciller, conservador y rector saliente. Los priores de las órdenes religiosas quedaron excluidos de la participación en los nombramientos del rector y catedráticos, al tiempo que se prohibía que los frailes y religiosos pudieran regentar cátedras de

artes y desempeñar el cargo de rector. Finalmente, se aumentaron los costes de la matrícula a dos sueldos y medio²⁴.

El 16 de marzo de 1565 se unía definitivamente el antiguo Estudio de Medicina al Estudio General, mediante una concordia aprobada por el virrey Diego Hurtado de Mendoza y la Real Audiencia. En virtud del acuerdo, los doctores en medicina aceptaban unir su universidad a la universidad del Estudio General, comunicándose ambas instituciones sus respectivos privilegios y fundiéndose en una única corporación²⁵. Los médicos renunciaban a la potestad de elegir a su canciller y rector particulares, de manera que todas las facultades serían gobernadas en el futuro por un solo canciller y rector. El rector y su lugarteniente debían pertenecer a alguno de los colegios de las cuatro facultades. Cuando el canciller y obispo de Barcelona no pudiese asistir a la colación de grados, sus funciones serían asumidas por el decano o doctor más antiguo de cada facultad que actuaría, en representación del canciller²⁶. Por último, el rector y el claustro de doctores tendrían la facultad de elaborar ordenanzas, o de reformarlas, siempre que no trataran sobre la elección del rector, oficiales y catedráticos, y no contravinieran las prerrogativas del gobierno municipal²⁷.

En 1567 se promulgaron dos estatutos diferentes. Los del 11 de agosto, redactados por ocho doctores en representación de las cuatro

²⁴ BUB, *Universidad de Cervera*, lib. 1, "Ordinacions 1562", ff. 25-31.

²⁵ "...que puix los Doctors en Medicina són contents y volen unir sa Universitat o Col·legi a la Universitat del Studi general de dita ciutat, y communciar los privilegis a aquella concedits, com sia axí, que après de esta unió serà una Universitat, y los privilegis de la una se comunicaran a la altra en desemps, que, per ço, lo dit Col·legi de Doctors en Medicina assí avant sia y estiga perpètuament unit a la Universitat general, de tal manera que en ningun temps se puga de ella separar". *Ordinacions 1596*, p. 72.

²⁶ "E que tot lo fet y grau donat per lo dit així lloctinent de Cancellor, en absència del Cancellor, o Sede vacante, tinga la força y valor; y lo graduat per aquell tinga los privilegis, gràtias y prerrogatives que tinguera si fóra fet, donat y graduat per lo mateix Reverendíssim Cancellor, e o per son lloctinent creat per ell expressament". *Ibid.* p. 76.

²⁷ "Item, conforme als privilegis a la Universitat otorgats, com en totes les altres Universitats se acostuma de fer, sia lícit e permès a la dita general Universitat, ço és, al Rector y Doctors de aquella tots junts o a la major part de aquells, e no altrament, fer ordinations, o interpretar, corregir y mudar aquelles per bon regiment y utilitat de dita Universitat; no emperò tocant en lo que està ordenat en elegir lo Rector, ni en lo dar de las càthedras, ni derogant en alguna cosa als privilegis a la ciutat atorgats, ús, pràctica y costum té de ordenar en dit Studi, e altrament, prerrogatives dels magnífichs Consellers de aquella". *Ibid.*, p. 77.

facultades, prestaron especial atención a las competencias de las autoridades universitarias y de los colegios de doctores, así como a la colación de grados²⁸. Los del 14 del mismo mes y año, elaborados por los consellers, marcan la radicalización del intervencionismo municipal: acuerdos para evitar que las cátedras de las facultades superiores salieran a oposición y primacía de la contratación sobre las oposiciones, lo que en la práctica implicará la total libertad de designación de los catedráticos por los consellers.

El 29 de agosto de 1568 se declaraba que era urgente reorganizar la universidad y que existían ordenanzas contradictorias²⁹, pero hasta el 1 de septiembre de 1571 no se aprobaron los nuevos estatutos con la finalidad de reformar los estudios gramaticales y de dar por vez primera voto a los estudiantes en las oposiciones. Previa suspensión de la censura eclesiástica por parte del canónigo y vicario general del obispo Pau Puigventós, el 29 de julio de 1575 se procedió a elegir a ocho jurados del Consejo –dos por cada estamento- que junto con los consellers y el rector elaboraron las nuevas ordenanzas que el Consejo de Ciento aprobaría el 31 de agosto de ese año. Entre sus 18 capítulos llaman la atención los que hacen referencia a la figura del rector y los que suprimen los votos de estudiantes que ya no serían restablecidos hasta 1629. De nuevo se

²⁸ El 11 de enero de 1567, el claustro mayor elegía a los ocho doctores que, junto con el Rector, debían redactar las ordenanzas: los teólogos Joan Vileta y Joan Vila; los juristas Onofre Pau Cellers y Agustí Bolet; los médicos Francesc Osset y Onofre Bruguera; los artistas, Francesc Calça y Antoni Jordana. AHCB., *Estudi General*, XVIII-2.

²⁹ “E finalment, quant al que és stat proposat que com acerca del regiment y orde del Studi general sia stat per la present ciutat diversament, y en diverses maneres per temporades ordenat, y se troben moltes ordinations contràries de directió les unes de les altres, de hont se haurà molt gran confusió en lo dit Studi general, tant que si no-s remedie seria posar en perill dit Studi de venir en gran rohina y perditó, y assenyalamment la grammàtica, la qual és lo primer y més principal fonament per la qual se venen a alcançar les altres sciènties, que, per ço, seria bo donar orde y forma que dites ordinations, ab consell y parer de persones pràtiques y versades en Studis generals; après de fetes y ben apuntades y ordenades, no puguen ésser mudades ni variades com fins assí s-es fet..., que les ordinations fins assí fetes per rahó del Studi sian servades, y si s’han de mudar que se haja de fer un memorial sobre les coses que necessiten de algun bon orde y assiento, majorment en la temporada que correm per lo perill que és de anar per Studis en terres estranyes”. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-77, f. 83.

reestructuraron los estudios de gramática –ahora divididos en cuatro cátedras y no en seis-, retórica, griego, teología y medicina. A los graduados se les exigía, además de la profesión de fe, que jurasen el dogma de la Inmaculada Concepción como solía hacerse en las universidades de París y Valencia³⁰.

El 14 de octubre de 1576 se aprobaban unas nuevas ordenaciones redactadas por los “magnífichs consellers y prohoms de la ciutat de Barcelona per lo bon assento de la Universitat del Studi General de dita ciutat”. Más breves que las del año anterior, constan de 11 capítulos dedicados a matizar el sistema de elección del rector, las funciones del notario o escribano y las propinas de los actos de graduación. Por lo demás, regulan la jubilación de los catedráticos –un derecho que se adquiría tras leer treinta años seguidos-, crean dos cátedras de bachiller de leyes y las de simples, metafísica, matemáticas y hebreo, aumentan los salarios de los médicos hasta cuarenta libras y mandan que el catedrático de anatomía reciba un ducado por cada anatomía completa de cuerpo y cabeza³¹.

El 9 de enero de 1582 los consellers plantearon la necesidad de redactar unos nuevos estatutos “per posar degut orde y assiento en lo Studi general de la present ciutat y ordenar en aquell diverses coses molt convenientes per lo bé de la universitat de dit Studi general”³². El 17 de marzo de ese año se volvió a tratar el mismo tema, señalando que uno de los problemas más urgentes era el de aumentar los salarios de los catedráticos³³, y el 24 de abril los consellers volvían a insistir en la necesidad de reformar la legislación:

...han procurat veure y mirar diversos remeis molt necessaris y convenientes per a la necessitat tan urgent és avui en lo Studi general de la present ciutat, y com los capítols y negocis en açò ocorrents sien molts y de molta discussió que volent-los tots relatar de present serie molestar y enfadar en gran

³⁰ “Que tots los agraduandos en qualsvols facultats, immediatament après de feta la professió de fe, hagen de prometre y jurar que sempre tindran y afermaran la puríssima e inmaculada verge Maria ésser stada concebuda sens màcula ni pecat original”. AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-20, f. 14v.

³¹ AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-20, 1575-183, ff 74-78.

³² AHCB, *Registre de deliberacions*, II-91, f. 16v.

³³ *Ibid.*, f. 53.

manera lo present Concell, que serie, per ço, necessari dar plen poder y facultat a algunes persones per a què, juntament ab dits magnífichs consellers, puguen deliberar y ordenar lo que millor los apareixerà per lo bé y augment de dits Studi general³⁴.

No obstante, hasta el 27 de agosto de 1588 no se inició el proceso de modificación de los estatutos vigentes, alegando que la experiencia demostraba que “les coses que en un temps són bones y conformes, en altres són danyoses y perjudicials”³⁵. Con este fin, el 1 de septiembre se elegía a dieciséis personas del Consejo –cuatro por estamento-, “així theólechs com juristes, metges, mestres en arts y altres facultats, expertes en coses de universitats per si aparia scriure y entendre lo orde y stil que en altres universitats se sol servir”³⁶. Aprobadas el 24 de octubre de 1588, las nuevas ordenanzas acometieron una profunda reforma de los estudios de todas las facultades, adecuándolos a las nuevas realidades y marcando las pautas a seguir durante el resto de la centuria. En este sentido, se impuso un mayor rigor académico y se aumentaron los salarios del profesorado, al tiempo que se introducía una jerarquización de las cátedras de las facultades superiores (ahora divididas en mayores y menores) y se distinguía entre las que proveían por oposición (las de gramática, filosofía y todas las menores) y sin ella (las mayores de teología, derecho y medicina, retórica, griego y hebreo). Los titulares de cátedras mayores gozaron en lo sucesivo de mayor estabilidad en sus puestos de trabajo, al renovárseles el contrato siempre que su labor docente hubiera sido satisfactoria a juicio del rector.

En 1593 se modificaron algunos capítulos y el 25 de abril de 1596 se publicaron las nuevas constituciones con el título de *Ordinations e nou redreç fet per instauratió, reformatió e reparació de de la Universitat del Studi general de la Ciutat de Barcelona*³⁷. En el preámbulo se recoge su fundamentación y génesis –que se remonta a la deliberación del Consejo de

³⁴ *Ibid.*, f. 61.

³⁵ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-97, f. 148.

³⁶ *Ibid.*, f. 152.

³⁷ Barcelona, Gabriel Graells y Giraldo Dòtil, 1596.

Ciento del 10 de agosto de 1593³⁸-, así como quiénes intervinieron en su elaboración: los consellers Joan Bonaventura de Gualbes, Miquel Bastida, Pere Farreras, Antoni Gori y Joan Baga, que tuvieron en cuenta los “vots y parers de diverses persones doctes y pràtiques en moltes cèlebres e insignes Universitats y Studis generals”. El régimen docente presenta escasa variación respecto a lo estatuido en 1588, pero la organización administrativa fue profundamente modificada. Se robusteció el poder de catedráticos y maestros, puesto que el gobierno interior de la universidad se encomendó exclusivamente al rector y al Consejo de veinticuatro doctores, seis por cada facultad³⁹.

A pesar de su exhaustiva reglamentación, apenas dos años después de su aprobación se consideró que “necessitaven de alguna reformatió”. El 15 de enero de 1598 el ayuntamiento aprobaba las nuevas ordenanzas redactadas por los consellers y dieciséis personas elegidas por el Consejo de Ciento, que incluían ciertas correcciones y añadían normas no del todo desarrolladas⁴⁰. Se matizaban ciertos aspectos en la enseñanza de la gramática, artes, matemáticas y medicina, así como las funciones del vicerrector, el coste de la agregación de los doctores en medicina, los exámenes de grados, etcétera. No obstante, la mayoría de estas disposiciones serían enmendadas por los estatutos del 24 de septiembre de

³⁸ “Per ço, lo Consell de cent Jurats, celebrat a X del mes de Agost M.D.XCIII, affectant en gran manera lo degut redreç, instauratió, stabilitatió y reparatió de dita Universitat y Studi general, feu deliberatió y conlusió que los Consellers fessen electió de algunes personas doctas y graves y experimentades en totas scièntias, las quals persones elegides veiessen y reconeguessen totas las ordinations del dit Studi y advertissen quines y quals ordinations se han de servir, y si ni faltassen algunas per a fer, las fessen, ordenassen y apuntassen, y après ho representassen en un altre Consell de cent, per a que vist en aquell se puga deslberar lo que més convinga al benefici de dit Studi”. *Ordinations 1596...*, p. ** 3.

³⁹ El 27 de julio y el 13 de agosto de 1596 se giraron al mercader de libros, Lelio Marini, un total de 75 libras a cuenta de la impresión de 93 ejemplares de las constituciones que aquel entregó sin encuadernar. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-105, ff. 113, 123.

⁴⁰ El preámbulo rezuma optimismo sobre las buenas perspectivas del Estudio, “del qual se veu són exides per lo passat persones eminentes que per sa virtud y letras han merescut dignitats Pontificals y altres càrrechs de molta estimació, y se spera mitjansant lo favor divinal que per lo sdevenidor ne exiran altres de no menors parts per al regiment de la present ciutat y encara de moltes altres ciutats y Repúblicas, en gran servey de Déu nostre Senyor, propagació de la religió cristiana y honra gloriosa de aquesta ciutat”. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-107, f. 187.

1599⁴¹. Durante el siglo XVII se promulgaron nuevos reglamentos en 1629, 1638, 1656, 1662, 1670, 1681 y 1696.

El ayuntamiento no sólo fijaba las bases normativas de la institución universitaria, sino que vigilaba también su observancia mediante las visitas que realizaban periódicamente los consellers a la universidad. Este mecanismo de control, muy utilizado para cualquier institución en la España moderna⁴², tenía como finalidad asegurar que se cumplieran los estatutos, comprobar que las autoridades y catedráticos desempeñaban correctamente sus funciones y promover reformas.

Las visitas ordinarias, que obedecían a la necesidad de supervisar la actividad cotidiana de la universidad, no deben confundirse con las visitas generales de “reformación” promovidas por el poder real, que eran un instrumento de control ejercido por la monarquía⁴³. La injerencia de la Corona fue constante en las universidades de Salamanca donde se sucedieron las visitas de Ramírez de Villaescusa (1512), Pacheco (1528), Juan de Córdoba (1538), Diego de Covarrubias (1561), Juan de Zúñiga (1594) y Alcalá de Henares: Francisco Ruiz (1525), Francisco de Navarra (1535), Juan de Quiñones (1544), Gaspar de Zúñiga (1555), Juan de Ovando (1566) y Gómez Zapata (1577). La actuación de los visitantes reales en estos centros implicó reestructuraciones organizativas, cambios en los planes de estudio y aprobación o reforma de estatutos, lo cual prueba hasta qué punto la Corona había ido apoderándose de las principales universidades castellanas⁴⁴.

⁴¹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-108, ff.189v-195.

⁴² De la función de control en muy diversos ámbitos que representaban las visitas son testimonio las numerosas referencias que en la *Nueva Recopilación* se hacen a visitas de monasterios, de prelados a las diócesis, de las audiencias, de escribanos, de los oficiales del consejo y los alcaldes de corte, visitantes del reino, etcétera.

⁴³ Algunos tratadistas de derecho académico, como Andrés Mendo, consideran que las visitas expresan el patronato regio y demuestran que las universidades son instituciones laicas, reales, y, en consecuencia, sujetas al monarca. A. Mendo, *De iure academico selectae questiones theologicae, morales, iudicae, historicae et politicae...*, Lyon, 1668, *questio* 8, & II, núm. 238, pp. 51-52, en donde advierte que es sacrilegio dudar de la potestad del príncipe y que Roma nada reclamó contra una visita de Felipe IV, que cita.

⁴⁴ Manuel Martínez Neira y Enrique Villalba Pérez, “Control regio y visitas universitarias: la reforma de la Universidad de Alcalá”, en *Doctores y escolares. II Congreso*

En la Universidad de Valladolid se efectuaron menos visitas y tan sólo dos modificaron profundamente la reglamentación universitaria. Es más, cuando el rey nombraba visitador a alguno de los miembros de la Chancillería, los claustrales dificultaban sobremanera todas sus actuaciones, si no las impedían de raíz. Cuando en 1567 se nombró visitador al oidor de la Chancillería, el licenciado Votello Maldonado, el descontento y las protestas lograron que la corte suspendiese la visita. Los resultados de la visita de Juan de Córdoba, en la década de 1530, se desconocen, y la de Diego de Córdoba en 1544 sólo revisó la colación de grados. Mayor importancia revistieron las visitas de Cristóbal Valtodano (1564-1568) que cristalizó en una nueva legislación complementaria de los estatutos, y de Francisco Contreras (1602-1610) que recogió más de cien puntos sobre cuestiones hacendísticas, matrículas, grados y provisiones de cátedras⁴⁵.

En la Corona de Aragón escasearon las visitas ordenadas por el rey, y a menudo se produjeron conflictos con las autoridades locales que se mostraron reacias –sobre todo en Valencia⁴⁶, la más controlada junto a Lleida y Huesca- a aceptar el intrusismo regio. En la Universidad de Barcelona, la monarquía no ordenó ninguna visita durante el siglo XVI, lo cual revela el escaso interés que suscitaba la institución en las altas instancias de la administración real. Las visitas ordinarias se

Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas (Valencia, 1995), Valencia, 1998, pp. 49-59.

⁴⁵ J. J. Martín González y M. Torremocha, *La Universidad de Valladolid*, Valladolid, 1997, pp. 89-90.

⁴⁶ Acerca de las visitas reales a la Universidad de Valencia, véase Sebastián García Martínez, "San Juan de Ribera y la primera cuestión universitaria", *Contrastes*, 1 (1985), pp. 3-50; Antonio Mestre, "Jerarquía católica y oligarquía ante el control de la universidad de Valencia (el obispo Esteve y la cuestión de los pasquines contra el patriarca Ribera)", en *Anales de la universidad de Alicante. Historia moderna*, 1 (1981), pp. 9-35; Manuel Vicente Febrer, "Motines, excomuniones y visita real en el Estudio de Valencia: 1593-1599", Luis E. Rodríguez-San Pedro (ed.), *Las universidades hispánicas: de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal. V congreso Internacional sobre Historia de las Universidades Hispánicas. Salamanca, 1998*, I, Salamanca, 2000, pp.141-163. José Seguí Cantos, "Las visitas del patriarca Ribera y de Alonso Coloma", en Mariano Peset (Coord.), *Historia de la Universidad de Valencia. Vol. I: El Estudio General*, Universitat de València, 1999, pp. 83-91.

institucionalizaron a partir de las ordenanzas de 1562, que dispusieron que los autoridades municipales visitaran cada dos meses la universidad para inspeccionar cómo se impartían las diferentes materias e imponer las sanciones correspondientes en caso de faltas de los catedráticos.

Según lo dispuesto en esta reglamentación, uno de los consellers acompañado por varios jurados del Consejo de Ciento debía visitar el Estudio cada dos meses. Allí, junto con el rector, vicerrector y racional comprobaría si los maestros realizaban correctamente su trabajo, recabando información bajo juramento de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, y aplicando las penas y multas pertinentes a los que no cumplieran lo ordenado por las constituciones y estatutos:

Vigilatio han de fer los magnífichs consellers en lo Studi: Item, que de dos en dos mesos lo hu dels magnífichs Consellers, ab los prohòmenes que apparrà als Consellers, haja y sia tingut y obligat anar en lo Studi de la present Ciutat, y ensems ab lo Rector o son Vicerector y Rational y ab lo qui més avant los apparrà, haja de mirar y reconèixer si los mestres catedrans fan bé y degudament son offici, ço és, prenent jurament així dels studiants que·ls oiran o de les personaes que·ls aparrà, y trobant que dits mestres no fan lo que són obligats que·ls haia de multar en lo modo que·ls aparrà⁴⁷.

Según las constituciones de 1596 las visitas serían realizadas tres veces al año por uno de los consellers y varios prohombres del Consejo de Ciento, quienes indagarían "si lo Rector, Vicerector y los Mestres fan bé y degudament son offici, prenent-ne informatió així dels studiants que de dits mestres hoyran com de altres persones que ben vist los serà: y trobant que dit Rector, o Vicerector, o mestres no fan lo que són obligats conforme a las ordinations del dit Studi, que·ls dits magnífichs Consellers los pugan multar en lo modo que de justicia fer se deurà"⁴⁸. Además de las visitas ordinarias, existían otras de menor importancia como las que, desde

⁴⁷ BUB, *Universidad de Cervera*, caja 1, "Ordinacions de 1562", f. 29.

⁴⁸ *Ordinations de 1596*, pp. 66-67.

1598, realizaba el vicerrector a los catedráticos de artes para comprobar que leían lo estipulado por los estatutos⁴⁹.

Con el tiempo, las visitas de los consellers sirvieron también para recabar información sobre el estado de la universidad, solucionar conflictos, atender quejas e introducir reformas. Así, en las constituciones de 1629 se estipulaba que los consellers acompañados por ocho jurados de todos los estamentos y los dos abogados ordinarios de la ciudad reconociesen si los oficiales y lectores cumplían con sus obligaciones y “si se ofereix alguna cosa que sia digna de remey”⁵⁰. En la segunda visita del año 1634 sabemos que hubo quejas de algunos profesores acerca de la indisciplina de los estudiantes y el mal regimiento de la universidad (“digueren que la present Universitat està acabada per no haver-hi govern en ella”), y que el catedrático de anatomía Marc i Jalpí reclamó la construcción de un anfiteatro anatómico: “digué y supplicà se fes la caseta per la notomia en la casa del Hospital, com en altres visites s’havia representat”⁵¹.

Los estatutos de 1638 repitieron lo reglamentado en 1629, ordenando que los consellers realizaran tres visitas anuales al Estudio: “la primera, per lo mes de Desembre, passat sant Nicolau fins a la vigília de sant Tomàs, la segona per tot lo mes de Mars y la tercera per tot lo mes de Juny”. El racional no pagaría los salarios de Navidad hasta que se hubiera efectuado la primera visita, ni los de Junio hasta concluir la tercera bajo pena de privación de su oficio. Los visitantes debían controlar que “entren puntualment los cathedràtichs sens detenir-se lo quart tocada la hora com se ha acostumat en gran perjudici dels estudiants y de la Universitat, so pena de dos reals per cada quart que es retardaran, y que no falten a llegir los dies assenyalats, encara que fos per inquietuds dels estudiants o no voler entrar a les lliçons o qualsevol altra raó”⁵².

⁴⁹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-107, “Ordinacions del 16 d’octubre de 1598”, f. 190v.

⁵⁰ *Ordinacions e nou redrés, fet per instauració, reformatió e reparació de la Universitat del Studi general de la Ciutat de Barcelona en lo any M.DC.XXIX*, Barcelona, Pere Lacavalleria, 1629, p. 158.

⁵¹ AHCB, *Estudi General*, XVIII-9, legajos de los siglos XVII-XVIII, 29 de marzo de 1634.

⁵² *Ordinacions 1638*, cap. 65, p. 78.

AUTORIDADES Y OFICIALES UNIVERSITARIOS

Durante la segunda mitad del siglo XVI, el gobierno de la Universidad de Barcelona presenta una organización jerárquica, vertical y bastante rígida. La dirección es bicéfala, siendo compartida por el canciller y el rector que detentan los cargos de mayor autoridad y responsabilidad. Al canciller, representante simbólico de la autoridad pontificia, le corresponde la colación de grados y al rector el gobierno cotidiano de la universidad, así como la vigilancia del cumplimiento de los estatutos y ordenanzas. Desde 1567 el rector es ayudado en su gestión por cuatro consiliarios –un doctor de cada facultad- y por órganos colegiales como el claustro general de la universidad y los particulares de cada facultad presididos por sus respectivos decanos. En 1596, el poder del rector será reforzado en detrimento de la autoridad del canciller, y los doctores y catedráticos tendrán mayor peso en el gobierno de la academia con la creación de un Consejo general y del Consejo de veinticuatro doctores. La participación de los estudiantes en la administración de la universidad no se producirá hasta 1629, cuando se dará entrada a un grupo reducido de alumnos en el Consejo ordinario.

EL CANCELLER

Dentro de la más estricta tradición medieval el canciller, como depositario de la autoridad pontificia, tenía la potestad de conceder la "licencia docente" y los grados académicos. El oficio creado por las constituciones de 1559 recayó en el obispo de Barcelona, Jaume Cassador, y sus sucesores en la dignidad episcopal. Las ordenanzas de 1567 establecieron que al nombrarse un nuevo canciller, la universidad en pleno acudiera a su casa para que jurase los estatutos y ordenanzas. Cuando el obispo hacía su entrada solemne en la ciudad para iniciar su pontificado, el rector y todos los doctores de la universidad salían a recibirlo en procesión, y después de su muerte le rendían exequias en el palacio episcopal. Como máxima autoridad universitaria, el canciller presidía todos los actos académicos, ocupando el lugar preferente según el orden de preeminencia

fijado por las constituciones de 1596: obispo, en concepto de canciller; conseller primero, conseller segundo, conservador, conseller tercero, rector, conseller cuarto, racional y conseller quinto⁵³.

Para que la universidad no quedase impedida en los actos académicos mientras la sede episcopal estuviera vacante, los consellers nombraban canciller a uno de los vicarios generales u otra dignidad eclesiástica, una práctica que adquirió rango legal en las constituciones de 1596⁵⁴. Las constituciones de 1629, en ejecución de lo mandado por la concordia de unión entre la universidad de medicina y el Estudio General, dispusieron que “en cas de seu vagant, fassen lo offici de Cancellor los quatres Decanos de los quatre col·legis de dita Universitat, los quals puguen despendrer en la taula lo compte dels administradors del Studi, e totes altres coses fassen y fer puguen en falta del dit Reverendíssim Bisbe de Barcelona segons que lo dit Reverendíssim Bisbe faria si fos present”⁵⁵. El capítulo IV de los estatutos de 1638, considerando que el obispo en razón de la dignidad episcopal y de sus múltiples negocios no podía asistir personalmente a las graduaciones, ordenó que siempre que se reuniera el colegio de alguna facultad para los exámenes y colación de grados, se nombrara lugarteniente del canciller al decano o doctor más antiguo de la facultad, cuya autoridad cesaría después de concluidos dichos actos⁵⁶.

⁵³ *Ordinations 1596*, p. 139.

⁵⁴ “Item, attenant que ab lo nou redreç, unió y concòrdia, ne altrament, no està provehït que quant en la dignitat episcopal faltará pastor, per aquell temps que vagará, qui deu ésser Cancellor, de hont la dita Universitat restaria de manera que estarien impeditos tots los actes de dita Universitat..., provehïren e ordenaren que hu dels Vicaris generals, o altra persona ecclesiàtica elegida per los magnífichs Consellers, Sede vacante, y per lo temps que vagará, sia Cancellor, en la manera que del dit Reverendíssim senyor Bisbe està provehït”. *Ibid.*, p. 83.

⁵⁵ *Ordinations 1629*, pp. 18-19.

⁵⁶ “Per ço, tot temps que se ajuntará en lo Studi general Col·legi de alguna de dites facultats, com se acostuma per acceptar examinar y dar los dits graus als qui volen promouer en aquella, sia pro facto y, sens altra manera de creació, se tinga per creat Lloctinent de Cancellor per aquell acte y vegada tant solament. Y tot temps que així se esdevingués, lo Doctor més ancià, com dit és, dels Doctors que·s trobaran presents en la presentació, dega ésser en lo principi de dit examen per no tenir que esperar Cancellor o Lloctinent de Cancellor, per ésser los exàmens llarchs e de temps de algunes hores, e per no començar y prosseguir aquells sens presència y autoritat de dit Cancellor o de dit Lloctinent de Cancellor, lo que seria molt gran inconvenient... Y faltant en lo principi

Durante el período que nos atañe la sede barcelonesa estuvo ocupada por un total de cinco obispos que desempeñaron el cargo de canciller, según muestra el cuadro I

CUADRO I. CANCELLERES-OBISPOS DE LA UNIVERSIDAD	
Jaume Cassador	17-5-1546 al 13-1-1561
Guillem Cassador	13-1-1561 al 13-11-1570
Martín Martínez del Vilar	3-3-1572 al 14-12-1575
Joan Dimas Loris	(4-7-1576 al 8-8-1598
Alonso Coloma	27-9-1599 al 24-11-1604

Encabeza la serie Jaume Cassador, canónigo de Barcelona que desde 1533 había pertenecido al círculo de Ignacio de Loyola en Barcelona y era diputado eclesiástico en el año de su nombramiento como obispo. Dada su avanzada edad –comenzó su pontificado a los 62 años- le ayudaron en sus tareas de gobierno los obispos de gracia Antoni Codina y Joan Jubí, así como los vicarios generales Rafael Ubach y Guillem Cassador, a los que se añadieron posteriormente Gerard Vilana, Francesc Solsona, Francesc Ferrer, Pau Pla, Pere Nicolau Parero y Pere Pau Zaragoza. Aunque no asistió al Concilio de Trento por motivos de salud, su acción pastoral estuvo presidida por el espíritu tridentino de reforma de la Iglesia. Restauró el estado calamitoso de la diócesis, muy descuidada por su predecesor Joan de Cardona. Exigió la obligación de residencia a los rectores y beneficiados, llevó a cabo frecuentes visitas pastorales, favoreció el establecimiento de los jesuitas en el antiguo convento de monjas de Montealegre, publicó el *Breviarum Barcinonense nun denuo conflectum* (1560) y promovió la edición de un catecismo preparado por el dominico

del examen lo qui es estat més ancià en la presentació, en tal cas, per les raons prodites, sia Lloctinent de Canceller lo Doctor més ancià, com dit és, que en dit principi se trobarà, lo qual així Lloctinent de Canceller haja de col·legir los vots dels Doctors, pronunciar y declarar lo títol de grau donador, y totes les altres coses que en dit lloc y temps pertocan al ofici de Canceller y en sa absència se fan per són Lloctinent". *Ordinacions 1638*, ff. 6-7.

Pere Màrtir Comes para que los sacerdotes pudieran instruir mejor a sus fieles en la doctrina católica.

Le sucedió su sobrino Guillem Cassador (1561-1570), doctor en ambos derechos, sin duda el obispo más conectado con el ambiente universitario puesto que había desempeñado un papel decisivo en la dirección del Estudio de Artes entre 1544 y 1559. No obstante, dadas sus múltiples ocupaciones, solía delegar sus funciones académicas en los vicarios generales Gerard Vilana y Joan Lluís Vileta, entre otros. Guillem Cassador responde al perfil de *homo publicus* tanto en el campo eclesiástico como en el civil. Canónigo y abad perpetuo de Sant Feliu de Girona, luego canónigo de Barcelona, comisario y consultor de la Inquisición, su formación jurídica le abrió el camino para los honores y cargos de la administración civil. Canciller de Cataluña -primero interinamente y después de manera definitiva el 14 de abril de 1567 como sucesor del arzobispo de Tarragona, Fernando de Loazes-, fue también elegido diputado eclesiástico de la Generalitat en 1563, aunque no llegaría a ocupar el cargo porque desde 1561 se hallaba en Trento. Allí realizó numerosas intervenciones sobre el decreto de reforma, el sacrificio de la misa, el matrimonio –inclinándose a la abolición de los clandestinos-, etcétera.

Vuelto a su sede terminado ya el Concilio, hallóse presente en el Concilio Provincial convocado en Tarragona en 1564 por el arzobispo Fernando de Loazes con el fin de aplicar los decretos tridentinos, y en Barcelona, donde había sido trasladado el Concilio que concluyó al año siguiente, suscribió las disposiciones sobre la reforma. Su pontificado estuvo marcado por la aplicación de los decretos tridentinos: reforma de los regulares y de las religiosas, del matrimonio y la vida diocesana, disposiciones para que todas las parroquias tuviesen los libros litúrgicos necesarios... De su interés en la formación del clero diocesano son testimonio la fundación en 1560 de un colegio en Vic para los franciscanos observantes donde se enseñaría lógica, gramática y teología, y su

propósito, que no llegaría a ver realizado, de fundar un seminario diocesano en la Universidad de Barcelona⁵⁷.

Durante los cerca de dos años transcurridos después de la muerte de Guillem Cassador, el 13 de noviembre de 1570, hasta que fue nombrado su sucesor Martín Martínez del Vilar (1572-1575), antes arzobispo de Sàsser en Cerdeña, el cargo de canciller sería desempeñado por D. Carlos de Cardona que compaginó este oficio con el de conservador de la universidad⁵⁸.

Jurista canónico originario de Castilla, Martínez del Vilar aplicó con rigor los decretos tridentinos en las visitas pastorales que realizó en 1574. Después de su fallecimiento, el 3 de febrero de 1576 los consellers eligieron canciller al canónigo y vicario general Guerau Vilana, que a su vez sería sustituido el 8 de junio por el canónigo y vicario general Pau Puigventós⁵⁹, hasta que el 4 de julio de ese año tomó posesión el nuevo obispo Joan Dimas Loris (1576-1598).

El 30 de octubre, al ausentarse de la ciudad el obispo Loris, los consellers nombraron canciller a Miquel Malendrich, abad de Sant Feliu de Girona, canónigo y arcediano de la catedral de Barcelona⁶⁰, quien volvería a sustituirle de nuevo en noviembre de 1584. Diligente prelado contrarreformista, Dimas Loris había ocupado la sede de Urgell en 1571 antes de ser promovido a la de Barcelona. Aquí retomó el proyecto de Guillem Cassador y erigió, con los bienes del extinto convento de las agustinas de Montealegre, el seminario diocesano en 1598. Publicó *Memorial de manaments y Advertencias* (1598), una guía eclesiástica para los curas de las parroquias donde insistía en el cumplimiento estricto de la nueva liturgia y de los decretos tridentinos y sugería que los rectores de los

⁵⁷ J. Bada, *Situació religiosa...*, pp. 151-156.

⁵⁸ Carlos de Cardona fue nombrado canciller, el 15 de diciembre de 1570, por todo el tiempo que vacara la sede episcopal. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-80, f. 10v.

⁵⁹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-85, ff. 26v, 69.

⁶⁰ *Ibid.*, f. 126.

pueblos llevaran un “cuaderno particular secreto” con los nombres de los adultos de las parroquias y comentarios sobre sus conductas⁶¹.

Enemigo declarado de los carnavales, bailes y farsas, Loris ordenó encarcelar al catedrático Pere Font porque en compañía de algunos estudiantes había asistido a la representación de una comedia que se celebró en el Hospital General el día de Todos los Santos de 1596. El 7 de noviembre de ese año acudieron en embajada a la sede del ayuntamiento cuatro doctores en representación de la universidad, el teólogo Onofre Reart, el artista Francesc Calça, el jurista Francesc Bonet y el médico Vicenç Castelló⁶², para suplicar a los consellers que remediaran tan grande agravio y exigieran al obispo la libertad del profesor preso, puesto que en su opinión se había excedido en las atribuciones que le estaban conferidas como canciller. A pesar de que los magistrados prometieron interceder ante el obispo para que la ofensa fuese reparada, él no evitó que los estudiantes promovieran una algarada para exigir la libertad del doctor Pere Font.

Tras el óbito de Loris, el 18 de agosto de 1598 los consellers designaron canciller al canónigo Onofre Pau Cellers⁶³ que ocuparía el cargo interinamente hasta la incorporación del nuevo obispo Alonso Coloma (1599-1604). D. Alonso de Coloma, valenciano de origen, tercer hijo del conde de Elda y canónigo de la catedral de Sevilla, había sido nombrado por Felipe II visitador de la Universidad de Valencia el 19 de noviembre de 1597, para que pusiera fin a los abusos y motines estudiantiles que habían forzado el cierre del Estudio desde el 17 de diciembre de 1595 al 2 de enero de 1596⁶⁴. Pese a su clara voluntad reformadora y a contar con el apoyo del rey, el patriarca Ribera y el Consejo de Aragón, Coloma sólo consiguió

⁶¹ Joan Dimas Loris, *Memorial de manaments y Advertencias*, Barcelona, 1598, p. 13.

⁶² El acta de su elección en la reunión del Consejo general del Estudio celebrada el 6 de noviembre de 1596 en el teatro universitario, en AHCB, *Estudi General*, XVIII-2, “Papers B”. De su lectura se desprende que el promotor de la protesta fue Francesc Calça, quien obtuvo 12 votos favorables con la única oposición de fray Pedrolo, partidario del obispo, que se proponía dilatar el proceso.

⁶³ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-107, f. 141v.

⁶⁴ Manuel Vicente Febrer, “Motines, excomuniones y visita real...”, p. 156.

algunas reordenaciones coyunturales de la universidad valenciana, que, con excepción de la facultad de medicina, iniciaba su deslizamiento hacia la decadencia cultural del siglo XVII.

Dada su experiencia como visitador en Valencia, el nuevo obispo y canciller Alonso Coloma era un hombre especialmente preparado para abordar la resolución de los problemas universitarios. No obstante, absorbido por los asuntos eclesiásticos de la diócesis, mostró escaso interés por los problemas de la universidad barcelonesa. Sí destacó en cambio por su labor pastoral: el 12 de abril de 1600 prohibió la práctica de celebrar comidas en la iglesia los días de fiesta; insistió en la reforma del matrimonio, condenando la cohabitación de parejas que se hubieran casado mediante capitulaciones matrimoniales (“encartats”) o realizado el matrimonio civil de las *verba presentí*⁶⁵.

En la misma línea, exhortó al clero barcelonés para que instara a los separados a regresar a la vida conyugal, y redactó un formulario para los rectores y curatos con recomendaciones sobre cómo actuar ante los tres tipos de matrimonio⁶⁶. Preocupado por el problema de la residencia, emitió otro decreto en el año 1600 contra “muchas y diversas personas que obtienen parroquias y otros beneficios en nuestro obispado de Barcelona”, pero que “no observan ni cumplen sus obligaciones, permanecen ausentes de la parroquia y no establecen su residencia en ella”⁶⁷. El único aspecto de la educación que suscitó el interés del obispo Coloma fue la formación religiosa de los niños, exigiendo a los maestros de primeras letras

enseñar a los niños no sólo a leer bien, a escribir y a contar, sino también buenas costumbres, haciéndoles oír misa los días de precepto y también el sermón, y rezar el Rosario y confesar en los principales días de fiesta; y que no juren ni peleen ni blasfemen, y que obedezcan a sus padres... y enseñarles el catecismo, y para que haya más uniformidad todos deben usar

⁶⁵ Henry Kamen, *Cambio cultural en la sociedad del Siglo de Oro*, Siglo XXI, Madrid, 1988.

⁶⁶ “Formulari y breu instrucció per als Rectors o curats que han de exercir lo art de notaria en ses parròchies”, *Synodi Barcinonensis Diocesanae*, Barcelona, 1600, pp. 190-247.

⁶⁷ ADB, *Visitas pastorales*, vol. 71, pássim.

el catecismo del padre Ledesma⁶⁸, y hacerles leer libros buenos y devotos y no permitir que lean libros de amor ni de cosas profanas⁶⁹.

EL CONSERVADOR

La dignidad de conservador surgió en la época medieval para velar por los intereses de la universidad, protegiéndola y defendiéndola frente a injerencias de poderes ajenos⁷⁰. Las constituciones de 1559 incorporaron el oficio a la dignidad de Prior del monasterio de Santa Ana de Barcelona, entonces ocupada por don Carlos de Cardona. Según los estatutos de 1567, sus funciones eran conservar los privilegios reales y apostólicos concedidos a la universidad y proteger y defender las personas y bienes de los maestros, lectores, regentes, oficiales y estudiantes:

E per quant, per conservació de las gràtias Apostòlicas y privilegis atorgats a la present Universitat, y per conservació del statuts y ordinations de aquella fetas y fahedores, fonc nomenat per Conservador de dit Studi, en lo dit redreç de dit Studi en lo any 1559, lo molt Reverent senyor Prior del monestir de sancta Anna de la present ciutat qui ara és y per avant serà, per ço, lo dit Conservador, com dalt està dit del Canceller, jure de conservar les susdites cosas y de haber-se degudament en dita conservatió, a bé y utilitat de dita Universitat y Studi, Doctors y studiants de aquella⁷¹.

Mientras que el canciller acostumbraba a delegar sus funciones académicas en alguno de sus vicarios generales, los conservadores – primero don Carlos de Cardona y luego su sucesor Sebastià Gomar, catedrático de cánones y arcediano de Girona⁷²- participaron activamente

⁶⁸ El uso obligado del catecismo del doctor Ledesma de la Compañía de Jesús había sido establecido el 13 de febrero de 1588 por el obispo Dimas Loris, “ya que está escrito en lengua catalana y es además breve y sencillo, y el más usado y aceptado en Cataluña”. En 1598 Dimas Loris volvía a insistir en que los niños debía “todos los días de la semana cantar una vez el catecismo en catalán”, y usar el Ledesma. Cf. H. Kamen, *Cambio cultural...*, p. 331.

⁶⁹ ADB, *Comunium*, vol. 72, f. 65.

⁷⁰ Florencio Marcos Rodríguez, "Extractos de los libros de claustros de la universidad de Salamanca. Siglo XV (1464-1481)", *Acta Salmanticensia. Historia de la Universidad*, Salamanca, 1964, pp. 32-33. Antonio García y García, "Aspectos de la universidad portuguesa medieval", *The universities in the late middle ages*, Medievalia Lovaniensia, editby Josef Ijsewijn and Jacques Paquet. Series I/Studia VI, Leuven, 1978, p. 138.

⁷¹ AHCB, *Estudi General*, XVIII-9, doc. 29, "Ordinations 1567". Este capítulo se reprodujo, literalmente, en los constituciones de 1596 (p. 84) y 1629 (p. 19).

⁷² La presencia del nuevo conservador del Estudio y prior de Santa Ana, Sebastià

en las elecciones de rector y catedráticos, siendo asimismo habitual que se le consultara cuando surgía alguna duda acerca de la interpretación de los estatutos y ordenanzas.

El 25 de enero de 1567, contando con la predisposición de don Carlos de Cardona a unir el priorato de Santa Ana con la universidad para fundar un colegio de catedráticos, los consellers decidieron solicitar a Felipe II que les permitiera aplicar las rentas del priorato a la universidad y que concediera a don Carlos una pensión vitalicia equivalente. El virrey Diego Hurtado de Mendoza se comprometió a interceder ante el rey en favor de dicha causa, y el ayuntamiento envió a la Corte al notario de la ciudad, Francesc Gamis, para negociar el asunto con un salario de 40 sueldos diarios⁷³. Las gestiones no dieron el fruto apetecido, por lo que el 25 de abril de 1574, después del fallecimiento de don Carlos de Cardona, los consellers y la Vuytena del Studi volvieron a deliberar que se suplicara al monarca “que lo dit Priorat se pugua obtenir y unir ab la Universitat del dit Studi general”⁷⁴.

El 3 de abril de 1576 el municipio todavía abrigaba esperanzas de conseguir la ansiada incorporación de las rentas del Priorato de Santa Ana al Estudio General, por lo que encargó a la junta de gobierno de la universidad que adoptara las medidas conducentes para que “lo priorat de Sancta Anna fos unit ab la Universitat de dit Studi, per la molta necessitat que dit Studi té..., offerint-se al present molt bona relatió per los qui ho poden fer”⁷⁵.

EL RECTOR

Los estatutos del año 1559 designaron como rector al teólogo Cosme Damià Hortolà y ordenaron que al finalizar su mandato anual, su sucesor

Gomar, en la elección del Rector y consiliarios aparece documentada al menos desde 1578. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-87, f. 117.

⁷³ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-76, f. 32.

⁷⁴ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-83, ff. 70-71.

⁷⁵ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-85, f. 39.

fuese elegido bajo la supervisión de los consellers por el canciller, los catedráticos y priores de las órdenes religiosas, incluida la Compañía de Jesús⁷⁶. El rector asumía el gobierno interior de la universidad e imponía las multas y penas a que diera lugar el incumplimiento de las ordenanzas. También desempeñaba funciones de carácter administrativo y contable: supervisaba la matrícula de los alumnos de gramática y depositaba el importe de la misma en el banco de la ciudad. Sus potestades académicas incluían la intervención en los exámenes para pasar de una clase a otra y en los actos de agregación y graduación, para lo cual nombraba a los examinadores correspondientes. Por todas estas tareas percibía un salario de 30 libras.

Respecto a la elección del rector hubo diversas modificaciones. Las ordenanzas de 1562 ampliaron su mandato a dos años y establecieron que fuera elegido por los consellers, canciller, conservador y rector saliente, sin intervención de ningún otro elector⁷⁷. Además, prohibieron que en el futuro pudiesen optar al cargo de rector los frailes y religiosos "por razón de la obediencia que debían a sus preladados y para que no se distrajeran de sus cuaresmas"⁷⁸. Después de la concordia de 1565, que fusionó el Estudio de Medicina y la Universidad del Estudio General, los médicos perdieron su canciller y rector particulares, de manera que a partir de este momento hubo una única jerarquía académica. Según la citada concordia, que no siempre se cumplió, el rector debía ser un doctor colegiado de la propia universidad con el fin de que ésta estuviera mejor administrada y gobernada⁷⁹.

Las ordenanzas del año 1567 dispusieron que para el oficio de rector fuesen elegidos alternativamente un teólogo, un jurista, un médico y un artista, y que aquél estuviese asistido en sus funciones por cuatro

⁷⁶ *Ordinacions 1559*, p. Dii.

⁷⁷ En Valencia, las Constituciones de 1499 conferían poder a los jurados municipales para que cada tres años designaran al Rector. A. Felipo, *La universidad de Valencia durante el siglo XVII...*, p. 19.

⁷⁸ BUB, *Universidad de Cervera*, Libro 1, "Ordinacions 1560 y otras", f. 27.

⁷⁹ *Ordinacions 1596*, f. 73.

consejeros, uno por cada facultad⁸⁰. La elección de los consiliarios se efectuaba inmediatamente después de la del rector y por los mismos electores: el vicario general en representación del canciller, el conservador, los consellers y los prohombres designados por ellos designados⁸¹. Durante los años que nos ocupan hemos podido constatar los siguientes nombramientos de consejeros de rector:

CUADRO II. CONSEJEROS DE RECTOR				
Años	Teología	Derecho	Medicina	Artes
1570-72	Joan Vila	Gillem Espelt	Enric Solà	Francesc Calça
1572-74	Bartomeu Roca	Miquel Sarrovira	Francesc Domingo	Pau Llorens
1574-76	Joan Lluís Vileta	Montserrat Guardiola	Antic Roca	Onofre Enric
1578-80	Joan Vila	Onofre Pau Cellers	Enric Solà	Pau Llorens
1580-82	Joan Vila	Joan Rafael Masnovell	Francesc Domingo	Pau Llorens
1584-86	Benet Santamaría	Onofre Pau Cellers	Pere Benet Soler	Antic Estanyol
1596-98	Antoni Joan Masmitjà	Felip Dimas Montaner	Vicenç Castelló	Pere Pujol

Una vez designado el rector, éste juraba ante el conseller en cap que cumpliría con las obligaciones del cargo y, acompañado por todos los doctores y maestros de la universidad, acudía al palacio del obispo-canciller para prestar el juramento de obediencia al Sumo Pontífice y a la Santa Sede Apostólica (*professio fidei*). La aplicación del nuevo sistema de elección provocó un conflicto entre los teólogos y los médicos acerca de si debía darse carácter retroactivo a la norma (en cuyo caso sería elegido un médico), o iniciarse el turno (lo que beneficiaría a los teólogos). Planteado el pleito ante el Consejo de Ciento, éste decidió que para el bienio siguiente fuese elegido rector un miembro del colegio de médicos⁸².

Las ordenanzas del año 1571 dieron libertad a los electores para que pudieran designar rector a la persona que juzgaran más adecuada para el cargo, aunque no perteneciera a los colegios de doctores⁸³. Además, en la

⁸⁰ AHCB, *Estudi General*, XVIII-9, doc. 29, "Ordinacions de 1567", f. 4.

⁸¹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-79, f. 88.

⁸² AHCB, *Registre de deliberacions*, II-77, ff. 87v-88v.

⁸³ AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-19, 1569-1575, "Ordinacions 1571", f. 63.

deliberación del 31 de agosto de ese mismo año se dispuso que cuando resultara nombrado rector un eclesiástico, no pudiera volver a ser elegido otro rector de tal condición hasta que hubiesen transcurrido cuatro bienios⁸⁴. El capítulo XIX de las ordenanzas de 1575 estableció que el oficio de rector volviera a ser de duración anual⁸⁵. Las ordenanzas de 1576 volvieron a prolongar el mandato rectoral a dos años, insistiendo en que los consellers y electores podrían nombrar rector a la persona que considerasen más idónea, independientemente del estamento, calidad y condición que fuese⁸⁶. En caso de que el rector fuera seglar y casado, los teólogos y catedráticos eclesiásticos no estaban obligados a prestarle juramento, sino que lo harían ante el decano de la facultad de teología⁸⁷.

⁸⁴ “Sempre que hi haurà hagut Rector ecclesiàstich, que no puga tornar a ésser elegit altre ecclesiàstich per a Rector fins sien passats primer quatre biennis”. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-80, f. 84v.

⁸⁵ “Que lo Rector del estudi sie sols elegit per un any. Item, no obstant que ab les ordinations del any 1562, en lo capítol parle de la electió de dit Rector sie per a dos anys, e com a la universitat de dit estudi convinga molt sie annual, attès majorment que en altres Studis generals los Rectors tots són annuals y axí stava ja ordenat en lo any 1559, statuhiren, per ço, y ordenaren los dits magnífichs consellers y prohòmens que de assí al davant quan se haurà de fer electió de nou Rector se hage de fer aquella per un any tant solament y no per a dos com fins assí”. AHCB, *Registre de crides i ordinations*, IV- 20, 1575-83, pp. 15v-16.

⁸⁶ “Que lo Rector sie biennal y del stament volran los electors, los quals hagen abans de elegir prestar jurament, no emperò haien de oir sentència de excomunicació. Primerament, per quant lo càrrech del Rector de dit estudi és lo més important e precipuo en aquell, y així convé molt sie molt al cap del que ha de fer e a son càrrech toca, lo que commodament fer no-s pot éssent dit Rector annual com stà ordenat, statuhiren, per ço, e ordenaren los dits magnífichs Consellers y prohòmens que lo Rector de dit Estudi sie sempre biennal, per al qual càrrech e offici de Rector pugan elegir dits magnífichs Consellers en la forma acostumada aquella persona, és a saber, de aquell stament e qualitat e condició que als dits electors de Rector apareixerà millor convenir per lo bé de dita universitat. E ans de fer-se dita electió, hagen de prestar dits electors jurament de fer bona electió de persona sufficient per a dit càrrech, no emperò hagen de oir per dit efecte sentència de excomunicació com fins assí era acostumat y ordenat”. AHCB, *Registre de crides i ordinations*, IV- 20, 1575-83, “Ordinations 1576”, ff. 74v-75.

⁸⁷ “Essent lo Rector casat, que los theòlechs presten jurament en mà del degà de la dita facultat: Item, per satisfer al que per part dels theòlechs e ecclesiàstics, axí cathedràtichs com altres de dita universitat, se porie dubtar si havent ells o algú d'ells prestar jurament en mà del Rector de dita universitat, éssent aquell casat, porien o no prestar lo dit jurament en poder de dit Rector, statuhiren, per ço, y ordenaren dits magnífichs consellers y prohòmens que havent-se de fer alguns actes axí de doctors, llicenciats o batxillers en theologia com altres per los quals se hagués de prestar per algun ecclesiàstic jurament en mà de dit Rector, que de assí al davant lo tal jurament per dit ecclesiàstic prestador se haja de fer e prestar en mà del degà de la facultat de teologia, lo qual degà per dit efecte hage ésser y assistir en tots los actes per rebre dit jurament”. *Ibid.*, f. 75.

Por sí solo el análisis de las constituciones y estatutos no permite elucidar si la jurisdicción privativa (el fuero escolástico) se aplicaba a los escolares, profesores y personal no académico de Barcelona, como sucedía generalmente en las universidades del Antiguo Régimen. A falta de la necesaria revisión de los procesos de los distintos tribunales de justicia, ignoramos si los estudiantes, en caso de ser acusados de cometer algún hecho delictivo, solicitaban la excepción de jurisdicción a favor de la del rector de la universidad. Tampoco hay constancia documental de la actuación del tribunal escolástico, ni de que el rector o el canciller actuaran como jueces únicos en las causas civiles y criminales en que estuviesen implicados los miembros de la comunidad universitaria. Los estatutos del siglo XVI sólo hacen alusión a que el rector poseía el poder de gobernar y disciplinar a profesores y estudiantes⁸⁸. Sin embargo, por los edictos de los rectores Antoni Jordana y Francesc Robuster y Sala sabemos que imponían penas de privación de libertad en la cárcel o cepo del Estudio, lo cual demuestra que sí ejercían algún poder jurisdiccional⁸⁹. Aunque, desde luego, su potestad en materia civil y criminal no tenía parangón con las amplias competencias judiciales del maestrescuela salmantino⁹⁰.

En un primer momento, al poder rectoral no parece que se le hiciera demasiado caso. El 27 de noviembre de 1559, el rector conminó a los estudiantes que, contraviniendo los estatutos, asistían a las lecciones de

⁸⁸ “De la subjectió de tots los de la Universitat y Studi al Rector... Item, statuhiren y ordenaren los dits magnífichs Consellers que tots y sengles Regents, Cathedráticos e altres qualsevols Lectors, Doctors, Mestres, Llicenciats, Bachillers y tots los estudiants del dit Studi y Universitat, de qualsevol estament, grau, qualitat, orde, condició o preheminiencia sian súbdits, sian en totes y sengles coses al regiment y govern del Rector de la dita Universitat y Studi, y sian obligats de obehir en totes y sengles coses als manaments lícits y honests de aquell que no seran contraris a las Constitucions y ordinations de la present Universitat y Studi”. *Ordinations 1596*, pp. 13-14.

⁸⁹ Por ejemplo, el 23 de junio de 1586 los consellers, la Vuitena del Studi y el Rector Jaume Cordelles establecieron penas de veinte días de cárcel para los que sustentaran conclusiones públicas fuera de la universidad. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-95, f. 72v.

⁹⁰ M^a. Paz Alonso Romero, *Universidad y sociedad corporativa. Historia del privilegio jurisdiccional del Estudio Salmantino*, Salamanca, 1997.

retórica impartidas por Francesc Calça y el abad Valentí a que volvieran a sus clases de gramática. Pero como los alumnos desobedecieran reiteradamente sus órdenes (“manant lo Rector de dit Studi que tornessin a llurs aules de Gramática, no curen ni han curat de tenir dita obediència a dit Rector”), al final los consellers optaron por destituir a los dos profesores de retórica. El abad Valentí no dudó entonces en enfrentarse a los consellers, afirmando que si no le dejaban leer retórica abandonaría también su lección sobre Plinio, no volvería a dar clase en el Estudio y se quejaría al cabildo y a la congregación eclesiástica: “y així se’n anà, no obstant les exortacions y pregàries de dits Consellers..., il pregaven se pensàs molt ans que no-s determinàs en lo que deie y que miràs molt en no perturbar tan gran benefici com ere lo del Studi y lo que de la quietut de aquell ne resultaria a tota la cosa pública de dita ciutat”⁹¹.

El 24 de noviembre de 1559, el ayuntamiento ordenó realizar las gestiones oportunas para trasladar el “pes de la palla, la fira del porcs y els bergants” a lugares apartados del edificio universitario, por la inquietud que causaban –especialmente los *bergants* o jornaleros- al Estudio⁹². En la sesión del 21 de enero de 1567 se mandó mudar a otro lugar la casa de mujeres públicas que hacían su negocio cerca de la universidad: “per lo bé y utilitat del Studi general de la present ciutat, ordenen el trasllat de la casa de dones errades que estava en la Rambla”⁹³. Los estudiantes de gramática y artes, muy jóvenes, provocaban frecuentes altercados con los de leyes, lo que obligó a los consellers a establecer la debida separación entre ellos. Con dicho fin, el 21 de noviembre se dispuso que fuera tapiada la puerta del aula situada en el primer patio donde daba clase de gramática el maestro Roca y que se abriera un nuevo portal hacia San Severo⁹⁴.

⁹¹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II- 68, ff. 127-127v.

⁹² *Ibid.*, f. 117v.

⁹³ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-78, f. 25.

⁹⁴ “E més, que com se veu que los legistes y cursants en arts y gramàtics mai puguen convenir ni star en pau, ans tinguen tostempes competènties, que, per ço, sie tapiat lo portal de la aula gran que està al primer pati, en la qual al present lig mestre Rocha, y que sie fet un portal de Sant Sever per dita aula”. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-76,

La indisciplina estudiantil, lejos de disminuir, se incrementó con el paso de los años, lo que obligó a conceder mayores atribuciones al rector y a dotarle de los instrumentos necesarios para poner coto a los desmanes. El edicto del rector Antoni Jordana, del 26 de marzo de 1571, prohibía a los estudiantes llevar daga, espada y cualquier arma ofensiva o defensiva en el Estudio bajo pena de pérdida de las mismas, cárcel y otros castigos⁹⁵.

La situación en la década de 1580 se hizo explosiva. A los alborotos estudiantiles se sumaron las disensiones entre los consellers y el rector Galcerà Grimosachs que obligaron a suspender los actos de celebración de la fiesta de San Lucas, el 18 de octubre de 1581⁹⁶. En 1586, el nombramiento como rector del jurista Carles de Ollers generó una gran tensión. Elegido por el conseller en cap Tomàs Pujades y por el conseller tercero Josep Dalmau, fue rechazado por los consellers cuarto y quinto -el mercader Simon Canyet y el boticario Antoni Roure- que, apoyados por el rector saliente Jaume Cordelles y gran parte de los catedráticos y estudiantes, se opusieron a la designación de Ollers alegando que era asesor jurídico de la *Batllia general* y que, por tanto, no podía regentar ambos oficios. También se quejaban de que el conseller Dalmau había alargado innecesariamente el proceso y que el nombramiento del rector se hizo en la casa del conseller en cap Tomàs Pujades, en contra de lo establecido por los estatutos.

Como los adversarios de Ollers habían conseguido paralizar el inicio de las clases⁹⁷, el Consejo de Ciento instó a los consellers a que eligieran

f. 119v.

⁹⁵ "...manam a qualsevol studiant de qualsevol facultat, grau o condició sia, que de esta hora en avant no gose ni presumisca dins lo Studi portar spasa, ni daga, ni altra alguna manera o spècia de armes, així defensives com offensives; e fora lo dit Studi no gose ni presumisca de dites portar sinó spasa sola; de nit, emperò, no gose ni presumisca portar ninguna manera de armes, així offensives com defensives, sinó son spasa y cervellera, sots pena e ban per al qui contra de dites coses fasa de perdre les armes y tanquen en la presó de dit Studi, e altres penes a arbitri de dit magnífich Rector". AHCB, *Estudi General*, serie XVIII, vol. 3, f. 25.

⁹⁶ Manuel Rubio y Borrás, *Aperturas de curso en la Universidad de Barcelona desde 1536 a 1919*, Barcelona, 1919, p. 21.

⁹⁷ "... per ço, sent molestats y instats tant per lo molt Reverent senyor canonge Cordelles, Rector de dit Studi, y de molts altres doctors cathedràtics y estudiants, dient no-s

un nuevo rector, descartando tanto a Carles de Ollers como al médico Vicenç Castelló, que contaba con el voto favorable de los consellers cuarto y quinto. Finalmente, el 16 de octubre era designado rector Francesc Robuster y Sala⁹⁸, una solución salomónica que consiguió apaciguar las protestas y permitió que comenzara el curso.

Natural de Igualada, Robuster cursó estudios de teología en Tarragona y comenzó su ascenso en los cargos eclesiásticos al ocupar la prebenda de arcediano de Santa Maria del Mar (1579) y, tres años más tarde, la de canónigo de la catedral barcelonesa. En 1589 Felipe II le confirió el obispado de Elna del que tomó posesión canónica en 1591 y cuya sede ocupó hasta 1598, en que pasó a regir la diócesis de Vic (1598-1607). Mientras ocupó la sede de Vic mantuvo constantes enfrentamientos con el cabildo capitular y tomó partido a favor de la bandosidad de los *cadells* —a los que cobijaba y sustentaba en el palacio episcopal—, lo que le valió el sobrenombre de *Cadell gros* y motivó que tales parcialidades se denominasen de “Gnerros y Robusters”. Sus irregularidades al frente del obispado originaron un proceso eclesiástico incoado por los preladados de Barcelona, Girona y Elna. Al margen de estas conflictivas actuaciones, Robuster intervino en la canonización de San Raimundo de Penyafort y fundó un colegio de religiosos carmelitas en Reus⁹⁹.

El rectorado de Robuster se caracterizó por la represión y el rigorismo, principalmente en materias morales y disciplinarias. Los dos edictos que promulgó dan fe de la severidad extrema con que trataba de disciplinar a profesores y estudiantes, a la vez que constituyen un testimonio inapreciable sobre el proceso degradatorio en que se hallaba sumida la

comensaria de legir si nos feya nova electió de Rector, e canarregant-nos a nostres consiènties del que dit Studi patie per no llegir-s-i, havent-se acostumat altres voltes a llegir a nostra senyora de setembre, e així no volent-ho differir més..., en continent nomenen Rector de dit Studi a Francesc Sala y Robuster, ardiaca de Santa Maria del Mar y canonge, mestre en sacra theologia”. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-95, f. 128v.

⁹⁸ *Ibid.*, f. 134v.

⁹⁹ Amadeu Amenós, “Igualada, pàtria indiscutible de l’Il·lustríssim i Rdm. Bisbe Francesc Robuster i Sala”, *Miscellanea Aqualatensia*, I (1949). José M^a. Madurell Marimón, “El obispo de Vich Francisco Robuster y las bandosidades de Nyerros y Cadells”, *AST*, XXIV (1951), pp. 145-196.

universidad en estos años debido a la indisciplina de los estudiantes y a los enfrentamientos entre catedráticos. El primer edicto, del 29 de octubre de 1586, reiteraba la prohibición de portar armas y ampliaba el repertorio de conductas penalizadas, incluyendo el juego, los desórdenes, ruidos, gritos y alborotos en las aulas, así como el tirar piedras o naranjas, todo ello bajo penas de prisión en el cepo o cárcel del Estudio¹⁰⁰. El segundo edicto, publicado el 17 de diciembre de ese año, trataba de evitar que en los actos de conclusiones y disputas los profesores –también los alumnos- se enzarzaran en agrias polémicas, dirigiéndose palabras injuriosas y deshonestas que provocaban disensiones, riñas, alborotos y enemistades que alteraban la paz del Estudio y causaban gran escándalo entre la población:

Y com, de un dies ençà, se haje vist per experiència que alguns mestres y catedràtics de la present Universitat y Studi general..., no han dubtat tractant en les disputes públiques y altres lochs ab altres catedràtics y estudiants, no sols estar ab poca modèstia y autoritat però encara dir entre ells paraules convicioses, deshonestes y tant poc considerades, que excedint de los límits de sa professió impedeixen lo profit seu y dels estudiants y causen en lo Studi notables dissensions, rinyes, avalots y enemistats en gran scàndol de tot lo poble..., statuim y ordenam per la observança de la ordinació y capítol de multes y penes de la present Universitat, que en les conclusions públiques y privades, o en altres actes y disputes que públicament seran fetes, ningú doctor, mestre, bachiller o estudiant presume ni atrevesque dir convicis o paraules injurioses o deshonestes, ni fer gestos scandalosos contra altre argumentant o exponent, ni contra altra persona, sots pena de un ducat aplicador a la caixa de dita Universitat y altres penes a nos ben vistes. Item, statuym y ordenam que tots los catedràtics, mestres, bachillers o estudiants de qualsevol grau o condició que sien, ara sie argumentant, responent o travessant paraules ab altres en les tals conclusions y actes públics, hagen de argumentar, tractar y parlar en llengua latina sots pena de 6 reals per

¹⁰⁰ “tem per conservar la honestetat entre estudiants, los quals en lo sdevenidor han de ser llum de la república, y per obviar que no donen mal exemple als seculars, amonestam, diem y manam que desta hora en avant no sie algú qui gose jugar públicament ni secretament a daus, cartes, bola, palamal, vulla, palet, pilota ni altra qualsevol manera de joch, majorment en llochs públics y casa de vici, sots pena de perdre los diners que posaran en los tals jochs y altres a nos ben vistes. Item, per quant del ruido, crits y avalots que per algunes persones inconsiderades se causa en lo Studi no sols se resulta dany a ells sinó també als altres bons estudiants y mestres qui lligen y procuren aprofitar..., manam que no sie algú qui gose fer remor en les aules ni altra part del Studi quan se llig, ni tabalejar en los llibres, tinters ni altres coses, ni gose tirar pedres, taronges ni fer altres inquietuds, ni dir fàstichs, convicis o matraques contra altres, sots pena de estar al cep o presó per lo temps a nos ben vist”. AHCB, *Estudi General*, serie XVIII, vol. 5, ff. 19-20.

cada volta que lo contrari serà fet, aplicadores irremissible a la caixa dels pobres estudiants¹⁰¹.

Como ya se ha dicho, las constituciones de 1596 reforzaron el poder del rector, al que encomendaron junto con el Consejo de Veinticuatro doctores el gobierno y regimiento interior del Estudio. Señalado el día de su elección, se reunían los doctores y maestros colegiados con el canciller y el rector saliente, y se procedía a extraer por vía de insaculación ocho electores: dos doctores de cada facultad. Éstos, el canciller y el rector saliente proponían una terna de la que los consellers elegían al doctor que juzgaban más idóneo para el oficio¹⁰². Como el rector tenía que reunir la jurisdicción apostólica y real, se ordenó que en el futuro fuese una persona del clero secular, mayor de 36 años, natural de Cataluña y doctor agregado de la universidad. El cargo se proveía por un bienio y tenía un salario anual de cincuenta libras¹⁰³.

Debido al incremento de la conflictividad estudiantil, el capítulo VIII de las constituciones de 1629 aumentó aún más los poderes del rector y vicerrector cuyas competencias se equipararon con las de sus homólogos de las universidades de Toulouse y Lleida:

Per quant importa molt que lo Rector, y en son cas lo Vicerector de la dita Universitat y Studi general, tinga poder bastant per a compel·lir a sos

¹⁰¹ *Ibid.*, ff. 21-22.

¹⁰² El 8 de octubre de 1596, reunidos en el teatro del Estudio los consellers y el Consejo General de la Universidad, se extrajeron a suertes los seis doctores de cada colegio que debían constituir el Consejo de Veinticuatro. A saber, en teología: Gaspar Miró, Onofre Reart, Francesc Alzina, Francesc Broquetes, Francesc Pons y fray Rafael Rifós; en derecho: micer Luis Ortiz, Miquel Pomet, Onofre Pau Cellers, Paulo Pla, Francesc Celso Ferrer y Pere Pau Cassador; en medicina: Joan Francesc Rossell, Bernardí Romà Falquers, Gaspar Molera, Rafael Moix, Jaume Ortoneda y Arcangel Queralt; en artes: Vicenç Castelló, Pere Benet Soler, Miquel Ignasi Caselles, Pau Costa, Bernat Cassà y Francesc Calça. A continuación se extrajeron ocho doctores colegiados de los que se encontraban presentes para constituir las ternas de Rector y viceRector. En la de Rector salieron elegidos el canónigo y decano de los juristas Onofre Pau Cellers, el canónigo y jurista Paulo Pla y el canónigo y teólogo Onofre Reart. En la de vicerrector, Francesc Calça que renunció, el doctor Roig y micer Francesc Celso Ferrer. Inmediatamente, los consellers procedieron a los nombramientos de Rector (Onofre Pau Cellers) y vicerrector (Francesc Celso Ferrer). No obstante, dos días después, ante la renuncia de Celso Ferrer hubo que proceder a nueva elección de vicerrector, que recayó en Dionís Jorba. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-105, ff. 142, 143.

¹⁰³ *Ordinations de 1596*, pp. En 1629 se estipuló, además, que el Rector no diera clase.

súbdits en guardar y observar las presents ordinacions y tot lo demás que per la bona administració de dit Studi general sie necessari, y corregir e castigar los contrafaents si y encara per punir los excessos y desordes que-s poden fer y cometre en dita Universitat. Per ço, dits magnífichs Concellers y savi Concell de Cent, usant de las facultats concedides y atorgades a la present Ciutat per la Sanctedat de Nicolau Quint y per la Magestat del senyor Rey don Alfonso de gloriosa recordatió, los quals volgueren se erigís dita Universitat y Studi general ad instar de las Universitats de Tholosa y Leyda y ab todas las prerrogativas, gràcies, coercions y preminèncias a dites Universitats concedides, volen y consenten a dits Rector y Vicerector todas las jurisdiccions y concessions que de dret, per virtut de dites gràcies y concessions y altrament per ús y consuetut, competexen e competir dehuen y solen als Rectors y Vicerectors de semblants Universitats, otorgant-los tal y tan llarch y bastant poder qual y quant als demás Rectors y Vicerector competex y pot competir sens restrictió ni limitació alguna en los Doctors, Mestres, Cathedràtichs, Bachillers, Estudiants, officials y demás persones de dita Universitat de qualsevol grau, estament, orde, condició o preeminència sien, los quals hajan de obeir y sien subjectes als dits Rector y Vicerector en son cas, en totes y sengles coses tocants a la dita Universitat y que no sien contràries a ditas ordinacions¹⁰⁴.

Además, considerando los inconvenientes que se habían derivado de la injerencia municipal, las citadas constituciones ordenaron que los consellers no se inmiscuyeran en el gobierno, administración y jurisdicción de la universidad con el fin de que el rector y vicerector pudiesen regirla sin cortapisas:

E com la experiència haje amostrat que de entremeter-se los magnífichs Consellers en las cosas que toquen al govern, administració y jurisdicció de dita Universitat, impedint al Rector y Vicerector lo libre exercici de sos officis, ha causats grans danys y desordes a dit Studi general. Per ço, dits magnífichs Concellers y savi Concell de cent declaren que la jurisdicció que toque y specte a dits Rector y Vicerector en son cas, en dita Universitat se ha y deu entendre ésser concedida, com usant de las sobreditas facultats, la concedexen privative als dits magnífichs Concellers, los quals per ningun cas y de ninguna manera en primera instància puguen conixer ni entremetre's de las cosas de dita Universitat. Ans bé, aquelles dexen córrer per mà de dits Rector y Vicerector liberament y sens modificació alguna, exceptades las ocassions de las quals en altres capítols destas ordinacions se farà menció. Y volen, statuexen y ordenen que lo present capítol y tots altres continuats en lo present redreç, per major y més plena observança sua, lo die del jurament dels senyors Concellers qui per temps seran, sien notificats en lo acte de dit jurament per lo scrivà major a dits Concellers, los quals hajan de jurar de guardar y observar aquells a la lletra, sens fer ni permetre se faça directa ni indirectament cosa en contrari

¹⁰⁴ *Ordinacions 1629*, pp. 28-29.

per ninguna via ni rahó. E que los dits Rector y Vicerector en son cas, no obstant qualsevol manament e inhibició de dits Concellers, puguen passar avant en los fets de dita Universitat, axí y de la manera podrien si dita inhibició no fos feta¹⁰⁵.

Por último, los consellers y el Consejo de Ciento acordaron proponer al obispo de Barcelona que en todo lo concerniente al gobierno de la universidad, nombrara vicario general suyo al rector para que así gozara de plena jurisdicción en el ámbito universitario. La ciudad confiaba en que el prelado aceptaría de buen grado la propuesta dado su interés en la correcta administración del Estudio¹⁰⁶. En el capítulo 2 de los estatutos de 1681 los consellers solicitaron al virrey y a la Real Audiencia que los alguaciles reales asistieran al rector en todos los casos de algaradas estudiantiles y delitos en que no hubiera efusión de sangre:

Y axí mateix apar molt convenient que-s represente a sa Excel·lència y als Presidents de la Real Audiència, que sien servits donar los Ordes convenientes per a què los Aguazils Reals, sens precehir llicència de ninguns Ministres, degan assistir a dit Rector en tots aquells casos de inquietuts, taronjadas y altres leves excessos que cometan los Estudiants ahont no y ha efusió de sanch, perquè dit Rector pugua exercir aquella jurisdicció que tenia ab antiquo, y per aquest medi pugua donar-se també prompte remey a dites cosas¹⁰⁷.

En los puestos de rector predominaron los doctores en ambos derechos. De los 25 personajes que ocuparon el cargo entre 1560 y 1606, 14 (el 56 por ciento) eran juristas o canonistas, 5 maestros en teología, 4 maestros en artes y 2 doctores en medicina. Con la excepción de Baltasar Morell, de oscuro origen –era hijo de una prostituta conocida como la Morella, lo que no le impidió obtener plaza de magistrado en la Audiencia-,

¹⁰⁵ *Ibid.*, pp. 29-30.

¹⁰⁶ “Y perquè lo Rector de dita Universitat tingue tota la autoritat és rahó, deliberen dits magnífichs Concellers y savi Concell de cent, que per part de la Ciutat sie supplicat y demanat al Reverendíssim senyor Bisbe de Barcelona, que de present és y per avant serà, sie servit crear en official y Vicari general seu, al menys en quant toca a la dita Universitat, Doctors, Mestres, Lectors, Estudiants y altres del cos de aquella, al qui serà elegit Rector de dit Studi general ab los poders ordinaris y acostumats, al que confia dita Ciutat fàcilment y de bona gana annuirà dit senyor Bisbe, pus tant gran part té en la bona y acertada administració de dit Studi, del qual és Canceller y cap”. *Ibid.*, pp. 30-31.

¹⁰⁷ BUB, Impresos C-239/1/10.

la mayoría de los rectores pertenecían a la oligarquía de ciudadanos honrados, a la pequeña nobleza (donceles y caballeros) y a la jerarquía eclesiástica (canónigos y priores).

El oficio de rector fue un instrumento de promoción social y política nada desdeñable para la mayoría de los personajes que detentaron el cargo. Baltasar Morell, Francesc Gamis, Miquel de Tamarit, Francesc Bonet y Montserrat Guardiola –luego elevado a la dignidad de noble y regente del Consejo de Aragón- fueron jueces de la Audiencia. Onofre Pau Cellers, Ferran Fivaller, Pau Pla y Jaume Cordelles, oidores o diputados eclesiásticos de la Generalitat. Francesc Robuster y Joan Vila alcanzaron la dignidad episcopal.

CUADRO III. DIGNIDADES Y OFICIOS DE LOS RECTORES (1559-1606)		
Años	Nombre/Título	Oficios
1559-60	Damià Hortolà (M. teología)	Abad de Vilabertrán
1561-62	Llorenç Valentí (M. artes)	Abad de Santa María de Camprodón
1562-64	Antoni Jordana (M. artes)	Rector de parroquia
1564-66	Lluís Joan Vileta (M. Teología)	Canónigo de Barcelona
1566-68	Francesc Martí (D. derecho)	Ciudadano honrado. Conseller segon (1565-66)
1568-70	Francesc Osset (D. Medicina)	
1570-72	Antoni Jordana	
1572-74	Montserrat Guardiola (D. derecho)	Juez Audiencia (1584-98) Noble (1599) Regente del Consejo de Aragón
1574-76	Miquel de Tamarit (D. derecho)	“Castlà” de Montclar. Juez Audiencia (1584-1594)
1576-78	Francesc Calça (M. artes)	Caballero Conseller tercer (1575-76) Conseller en cap (1582-83)
1578-80	Galcerà Grimosachs (D. derecho)	Ciudadano honrado. Conseller tercer (1577-78)
1580-82	Jeroni Magarola (D. medicina)	Ciudadano honrado. Conseller segon (1579-80)
1582-84	Onofre Pau Cellers (D. derecho)	Canónigo y decano capitular de Barcelona. Canciller Estudio (1598-99). Oidor eclesiástico de la Generalitat.
1584-86	Jaume Cordelles (D. Derecho)	Canónigo de Barcelona. Prior de Sant Pere del Mont. Oidor eclesiástico de la Generalitat. Diputado eclesiástico (1599).
1586-88	Francesc Robuster (D. derecho)	Canónigo de Barcelona y arcediano de Santa María del Mar. Obispo de Elna (1589-98) y de Vic (1598-

		1607). Consejero real.
1588-90	Ferran Fivaller (M. teología)	Canónigo de Tortosa. Oidor eclesiástico de la Generalitat (1590).
1590-91	Francesc Bonet (D. derecho)	Conseller segon Juez Audiencia (1598-1633)
1591-92	Joan Lluís d'Oms (D. derecho)	Caballero
1592-94	Joan Vila (M. teología)	Canónigo de Barcelona. Obispo de Vic (1597).
1594-96	Antoni Miquel (D. derecho)	
1586-98	Onofre Pau Cellers	
1598-1600	Pau Pla (D. derecho)	Canónigo de Barcelona y arcediano de Villafranca del Penedès. Oidor eclesiástico de la Generalitat (1602/1617)
1600-02	Francesc Pons (M. Teología)	Canónigo de Barcelona.
1602-04	Baltasar Morell (D. derecho)	Ciudadano honrado. Conseller tercer (1601-1602). Asesor de la Generalitat Juez Audiencia (1614-1622).
1604-06	Francesc Gamis (D. Derecho)	Doncel y caballero (1586). Conseller tercer (1587-88) y conseller en cap (1603-04). Juez Audiencia (1608-1628)

EL VICERRECTOR

La figura del vicerrector o lugarteniente del rector fue creada para suplir a éste en sus ausencias. Los estatutos de 1567 dispusieron que el vicerrector fuese designado por el propio rector entre los doctores colegiados de cualquier facultad¹⁰⁸. Así sucedió en el caso del teólogo Bernat Cassà, nombrado vicerrector por el rector Francesc Robuster y Sala el 12 de enero de 1587 para el tiempo que tuvo que ausentarse de la ciudad. Sin embargo, en otras ocasiones el vicerrector sería elegido por el claustro general, como ocurrió con Francesc Calça (1586¹⁰⁹) y el doctor Gaspar Miró (1588).

Las constituciones de 1596 ordenaron que el vicerrector fuera elegido por los mismos electores del rector, que propondrían una terna de doctores para que los consellers designaran al que había de desempeñar el empleo¹¹⁰. Su mandato duraba dos años, prorrogables en caso de que su

¹⁰⁸ *Ordinacions 1567*, f. 6.

¹⁰⁹ AHCB, *Estudi General*, serie XVIII, vol. 2, A..

¹¹⁰ El primer vicerrector elegido con este procedimiento fue el jurista Francesc Celso Ferrer.

gestión hubiese sido satisfactoria. El oficio de vicerrector debía recaer en una persona natural de Cataluña, miembro del clero secular, mayor de treinta años y doctor colegiado de la universidad. Asistido por los consiliarios y el Consejo de veinticuatro, el vicerrector sustituía al rector durante sus ausencias por impedimento o enfermedad, gozando de idénticas funciones, preeminencia y dignidad: "... y que puga exercir en la universitat y Studi tot lo que exerciria lo Rector si fos present, y que les propines que tocaran al Rector, durant la dita absència o impediment, sien del Vicerector".

Cuando la ausencia del rector durase más de dos meses consecutivos, el vicerrector cobraría la parte proporcional del salario de aquél durante el tiempo en que le hubiera sustituido. Estando el rector en Barcelona, y no impedido por enfermedad, el vicerrector debía limitarse a ayudarle en todo lo que aquél le ordenara respecto al gobierno, exámenes y actos de graduación del Estudio. Para que pudiera atender con comodidad a las múltiples obligaciones del cargo, se le prohibía dar clase excepto en aquellas cátedras cuya carga docente fuera sólo de una hora diaria. El vicerrector debía permanecer en Estudio cada día, a fin de vigilar que los maestros impartieran sus lecciones según lo establecido por los estatutos y controlar que los estudiantes hablasen en latín y tuvieran el debido respeto y obediencia a los catedráticos: "... y estigan en dit Studi ab la modèstia y disciplina que convé, y faça diligencia que los studiants de les classes de llatí parlen en llatí, y los artistes de ninguna manera disputen en vulgar". También se encargaba de examinar, en los primeros quince días del curso, a todos los estudiantes de gramática y retórica, repartiéndolos en clases según su nivel de conocimiento y entregándoles la correspondiente póliza:

... y que cada hu dels mestres tinga també memorial dels studiants que li haurà posat dit Vicerector en sa classe, y que no admeta student algú en ella sens poliça de dit Vicerector, y que distribuesca lo mestre los studiants de sa aula, donant-los de deu en deu un decurió, lo qual tinga compte en cada lliçó quins studiants li faltaran y ne avise al mestre perquè los puga corregir, y també perquè si entraran alguns que no sian de aquella aula, fent-ho a saber al mestre (si entraran per hoyr continuament) los expel-lesca fora ab tota rigor a fi que ningú no puga hoyr sinó del mestre que li serà assenyalat; y que fassa dit Vicerector que assò se execute sens remissió alguna, y que de

tot done rahó al Rector perquè fent-se-li obstacle per alguna persona, dit Rector sens respecte algú ho fassa executar com està dit¹¹¹.

Pasadas las vacaciones de Navidad, el vicerrector volvía a examinar a los estudiantes de gramática para determinar quiénes debían promocionar a una clase superior o continuar en la misma aula. También evaluaba a los alumnos que pretendían oír los cursos de artes, y si no tenían el necesario conocimiento del latín les impedía asistir a las clases de filosofía. Por otra parte, se encargaba de repartir las propinas de las graduaciones y de pagar a los doctores y maestros que intervenían en las conclusiones públicas. El salario del vicerrector era de 25 libras anuales¹¹².

ESCRIBANO, SÍNDICO, RACIONAL Y BEDEL

El secretario o escribano era uno de los oficiales más importantes de la universidad, pues tenía que estar presente en todos los actos y por sus manos pasaban todos los documentos. Las constituciones de 1559 dispusieron que el cargo recayera en el escribano del Consejo de Ciento, le asignaron un salario de 6 libras y ordenaron que asistiera a todos los exámenes públicos y privados que se efectuasen con motivo de las colaciones de grados. Por formalizar los títulos académicos recibía las propinas siguientes: cuatro reales por el grado de bachiller en artes, diez sueldos por el de cánones y leyes y un ducado por el de teología; por el grado de maestro en artes y la licenciatura en teología, un ducado y por el doctorado en cánones, leyes y teología un ducado y medio. También percibía medio ducado por el acto de agregación de los doctores foráneos que quisieran incorporarse a la Universidad de Barcelona.

En 1576 se reiteró que asistiese a todos los exámenes de las colaciones de grados, una obligación de la que sería liberado en 1586. En ese año el rector Jaume Cordelles y el decano de la facultad de medicina, Francesc Domingo, propusieron que se eligiera un escribano sólo para los

¹¹¹ *Ordinations 1596*, pp. 7-12, 10.

¹¹² *Ibid.*, pp. 11-12.

asuntos de la universidad, siendo entonces nombrado el notario Francesc Gamis¹¹³.

Las constituciones de 1596, además de reunir nuevamente los oficios de escribano del ayuntamiento y del Estudio en una única persona, volvieron a ordenar que asistiera personalmente –o mediante un sustituto- a todos los exámenes de grados¹¹⁴. Las constituciones de 1629 ampliaron considerablemente sus funciones. Tenía que llevar el libro de matrículas, registrando los nombres y el lugar de procedencia tanto de los estudiantes como de los catedráticos y doctores que se incorporasen a la universidad. Autenticaba las probanzas de cursos; asistía a todos los Consejos, exámenes, grados, agregaciones, oposiciones a cátedras y demás actos académicos, de los que levantaba acta y registraba en el libro de los "negocis y actes de la Universitat del Studi General de la Ciutat de Barcelona"¹¹⁵.

Según lo establecido en la concordia de unión del Estudio de Medicina y la universidad del Estudio General, el cometido del síndico, que

¹¹³ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-95, ff. 72v, 84v.

¹¹⁴ "Item, com per ordinació feta en lo any M.D.LVIII estiga expressament dispost que los exàmens secrets y altres públics faedors per rahó de agradauats en dita Universitat se hajan de fer en presència del Notari de dita Universitat, lo qual es lo Notari y scrivà major del Consell y casa de la present ciutat: per ço, statuïren y ordenaren dits magnífichs Consellers, aprovant dita ordinació, que en tots los dits exàmens axí públics com privats y secrets faedors per rahó de graduacions en qualsevol facultat, puga y haja de assistir lo dit Notari, lo qual és persona pública y obligada per rahó de son offici a entrevenir-hi, y en absència de dit Notari y puga entrevenir son substitut". *Ordinations 1596*, pp. 69-70.

¹¹⁵ "Statuexen y ordenen los dits magnífichs Concellers y savi Concell de cent, que lo scrivà major de la casa y Concell de la Ciutat de Barcelona sie perpetuament secretari y scrivà de la dita Universitat, lo qual per sí, o per son substitut, hage y degue entrevenir en tots los Concells y ajusts que en dita Universitat se tindran, y en tots los exàmens secrets y públics se faran en tots los graus de Bachillers, Doctors y Mestres se conferiran, en todas las aggregacions se deliberaran, y en todas las oposicions de Càtedras y provisions de aquelles se offeriran, y generalment en tots y qualsevol actes tocants a dita Uniuersitat, dels quals farà actes públics. Los quals continuar a en un llibre que aportarà per dietari, apel·lat llibre dels negocis y actes de la Universitat del Studi general de la Ciutat de Barcelona. Més avant, statuexen y ordenen dits magnífichs Concellers y savi Concell de cent que lo dit secretari y scrivà de dita Universitat haje de aportat un llibre intitulat de Matrícula del Studi general, en lo qual haje de continuar las matrículas dels studians de dita Universitat, y en son temps lliurar-ne certificatòrias en la forma y manera que en altre capítol està ordenat, sots las penas en aquell statuydas". *Ordinations 1629*, pp. 39-40.

lo era también del municipio, consistía en asumir la defensa y la representación de todos los miembros de la corporación universitaria:

Item que si per algun temps se seguís i moguéis plet, impedint que no-s pogués usar dels privilegis a la dita ciutat atorgats o tocant a tota la Universitat o part de aquella, o alguna persona attentàs de fer o innovar alguna cosa contra algú de dits privilegis, la ciutat com a patrona y protectora de dita Universitat y lo syndich en nom de aquella, haja y sia tengut a oposar-se y defensar dits privilegis y executar als qui faran en contra de aquells¹¹⁶.

El racional supervisaba la hacienda y la administración del patrimonio universitario. Según las constituciones de 1559, sus funciones consistían en recaudar todos los ingresos (desde la asignación municipal a los derechos de matrícula y tasas de grados o agregaciones) y depositarlos en el banco de la ciudad, de donde sacaría las sumas necesarias para pagar los salarios de profesores y oficiales. Su sueldo quedó fijado en 15 libras anuales. El cargo, de carácter vitalicio, fue ocupado desde 1560 por el ciudadano honrado Miquel Bastida que sustituyó al mercader Joan Claret¹¹⁷. El 24 de agosto de 1579, al ser enviado Miquel Bastida a la Corte como embajador de la ciudad, fue elegido para suplirle durante su ausencia *mossèn Mollet*¹¹⁸. Tras la muerte de Bastida, el 9 de septiembre de 1586 sería nombrado racional y administrador el entonces conseller tercero Josep Dalmau¹¹⁹, quien a su vez sería reemplazado el 24 de noviembre de 1589 por Vicenç Castelló¹²⁰. Aunque la designación de éste fue recurrida por Josep Dalmau, el Consejo de Ciento en la reunión celebrada el 30 de agosto de 1590 decidió confirmarle en el cargo tras consultar a su hermano, el jurista Jaume Dalmau, y al propio Vicenç Castelló¹²¹.

En 1596 se aumentó la remuneración del racional a 25 libras anuales, al margen de las propinas que le correspondían por razón de su

¹¹⁶ *Ordinations 1596*, p. 77.

¹¹⁷ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-69, f. 78. Miquel Bastida fue conseller tercero en 1552-53 y conseller segundo en 1558-59 y 1567-68.

¹¹⁸ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-88, f. 107v.

¹¹⁹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-95, f. 113v.

¹²⁰ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-98, f. 167.

¹²¹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-99, f. 91v.

oficio. El 31 de agosto de 1599 se dispuso que, antes de pagar los salarios de los catedráticos, el racional les descontara las multas por faltas de asistencia¹²². En 1629 se insistió en que debía ser un oficio perpetuo nombrado por los consellers, al tiempo que se regulaban detalladamente sus atribuciones:

Statuexen y ordenen que lo dit Racional sie official de vida, y sie anomenat en cas de vacació per los Concellers de la present Ciutat; y tingue obligació de continuar y de escriure en un llibre tots los salaris de les Càthedres que estan fundades en la Universitat y dels officis que són estats creats per la administració de aquella; y també los pagaments que de dits salaris se faran, assentant los noms de les personas a qui-s fan dits pagaments y las raons perquè-s fan ab tota distinció, descalçant a cada Cathedràtich o Lector las faltas que haurà fetas en la forma que en altre capítol està disposat y ordenat... Axí matex, en la fi de quiscun any, haze y tingue obligació de rebre los comptes del Vicerector, a saber, de todas las quantitats que li seran entrades per rahó de la matrícula, graus, agregacions...; y haze de assistir a tots los graus de Bachillers, Doctors y Mestres y agregacions se faran en todas facultats per a continuar en son llibre lo que entrarà per compte de caixa, creant-ne compte al Vicerector a càrrech del qual està la cobrança..., e quant lo Racional despatxará la scèdula per anar a la taula que-s presenta als Concellers per a formar lo compte, faça fe del diner està en la taula a compte dels administradors a efecte que los Concellers y Clavari fassen compliment al que se haurà de pagar per dit Studi¹²³.

El bedel es uno de los personajes más característicos y que más actividad despliega en la vida cotidiana de la universidad. El oficio fue creado por las ordenanzas de 1508 que se limitaron a señalar que se encargara de convocar los consejos. En las ordenaciones de 1539 se dispuso que fuese nombrado por los consellers y estuviera bajo las órdenes del Primario. Debía tañer la campana para señalar las horas de las lecciones generales y no permitir que estudiantes y maestros entraran con armas en el Estudio. Por estos trabajos recibía doce "dineros" de cada estudiante¹²⁴.

¹²² AHCB, *Registre de deliberacions*, II-108, f. 174.

¹²³ *Ordinacions 1629*, pp. 37-38.

¹²⁴ "Item més, statuiren y ordenaren que ara de present y tota hora que sie necessari per los honorables consellers de la dita ciutat sie posat un porter, lo qual stiga a tota obediència del dit primari y sie obligat totes hores tocar la campana per a les hores de les liçons generals, y no consente ni permite entrar en lo Studi algun student, ni mestre, ni altre qualsevol persona ab armes, al qual per son salari y treballs sie pagat per quiscun student dotze

Desde 1559 hubo dos bedeles nombrados por los consellers. Quienes desempeñasen el oficio debían ser catalanes, habitantes de Barcelona y saber leer y escribir. Se ocupaban de señalar con toque de campana las horas de inicio de las clases, de abrir, cerrar y mantener limpias las aulas y avisar de los días de fiesta. Eran también los garantes del orden y la disciplina: tenían la obligación de impedir cualesquiera ruidos o alborotos, así como que los estudiantes entraran con armas o deambularan por los patios o fuera del Estudio durante las horas de lección. Controlaban la asistencia del profesorado y notificaban al rector sus ausencias, si no leían a las horas fijadas, llegaban tarde o salían antes del final de clase. Su participación en los actos académicos era obligada y constante: vestidos con *gramallas* y portando mazas, asistían a las lecciones inaugurales, las colaciones de grados, conclusiones públicas y oposiciones recibiendo las correspondientes propinas.

Las constituciones de 1596 dispusieron que hubiera dos bedeles perpetuos nombrados por los consellers, con los mismos requisitos y obligaciones establecidos en 1559:

...los quals Vedells sian e hajan de ésser naturals cathalans y poblats en la ciutat de Barcelona, e persones hàbils y sufficients en llegir y scriure, y que los dos, axí ensemps com cada hu d·ells, hajan a tenir summa diligència en regonéixer sovint totes les aules del dit Studi y a totes les hores de las lliçons, tenint tots temps gran mirament, així en los mestres y lectors, si lligen a les hores y totes les lliçons que en aquelles han de llegir, com dit és, com també en los studians si hoién, perquè tots fassan lo que són obligats a fer; y notaran los que faltaran a llegir y als qui no llegiran tota la hora, y per ço resedesquen personalmente y assistesquen en dit Studi: advertint molt que ningun studiant en hora de lliçons y exercicis no vaja divagant fora de dit Studi, ni altrament dexar-los passejar al entorn de dit Studi que no sia almenys quaranta passas. E que no·ls dexen entrar ab armes ni aportar aquelles, ni·ls dexen fer avalots, que donen senyal de campana a quiscuna hora de lliçó, e que tanquen y obren lo porxo dels minyons, advertint que lo hu d·ells ordinàriament fassa assistència a la porta del porxo del minyons per a que no tingan occassió de jugar ni inquietar-se; e que de tot lo que hauran trobat de faltas en los mestres, com també en los studians quiscun dia fassan particular relatió a dit Rector, o a son lloctinent, per a què y pose orde; y note lo Vedell a qui tocarà les faltes de las lliçons, per a poder procehir a deguda executió de las penas, que per ço dits lectors hauran incorregudas; e que hajan de tenir netes les aules y patis del Studi, procurant al menys

escombrar aquelles quiscun dissapte: e quiscuna vigilia de festa manen per totes les aules la festa següent en la forma acostumada en los Studis generals¹²⁵.

En atención a sus múltiples quehaceres y considerando que las propinas de los derechos de matrícula y grados no bastaban para que pudieran vivir dignamente, las citadas constituciones elevaron el salario de los bedeles a cincuenta libras anuales. También gozaban del derecho a jubilación después de ejercer el oficio durante treinta años seguidos, como sucedió en el caso de Sebastià Pons al que sustituyó por dicho motivo Gabriel Encontra en 1588. Ese mismo año fue nombrado Baltasar Mas para ocupar la vacante creada tras el fallecimiento de Pere Mora¹²⁶. Baltasar Mas murió pocos años después, siendo nombrado en su lugar el 16 de noviembre de 1593 Guillem Ramon Estrada¹²⁷. Por las oposiciones del 29 de octubre de 1594 sabemos que los dos bedeles eran Guillem Ramon Estrada y Esteve Garriga, que debió sustituir a Gabriel Encontra¹²⁸.

.....

El contexto institucional de la universidad es una parte esencial de su historia. Las estrategias de control de la educación superior por parte del ayuntamiento barcelonés limitaron, sin lugar a dudas, la autonomía de una institución universitaria que se mostró demasiado aquiescente con el poder municipal. No obstante, la imbricación de profesores y doctores – sobre todo, juristas y médicos- con las clases dirigentes urbanas impulsó la aparición de un corporativismo gremial que poco a poco conseguiría afianzarse frente a la presión externa del poder político. Ahora bien, tanto los “rentistas” intelectuales como el patriciado urbano coincidieron en el desarrollo de estrategias parecidas de monopolización y exclusión. Ambos se opusieron a la tentación de innovar y prefirieron instalarse en

¹²⁵ *Ordinations 1596*, pp. 65-66.

¹²⁶ AHCB, *Registre de deliberacions*, II- 97, ff. 135, 141.

¹²⁷ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-102, f. 110v.

¹²⁸ AHCB, *Registre de deliberacions*, II103, f. 126v.

una tradición acomodaticia que les garantizó la conservación de sus privilegios sociales y profesionales.

6. LA HACIENDA UNIVERSITARIA

INGRESOS Y GASTOS

Pese a su carácter todavía minoritario, los estudios hacendísticos van cobrando cada vez mayor entidad en las investigaciones acerca del mundo universitario en la España moderna. De su creciente importancia da idea el hecho de que, entre 1985 y 1992, se hayan realizado más de 30 trabajos sobre las finanzas de las universidades de la Corona de Castilla y casi una decena de la Corona de Aragón¹. Estas aportaciones -complementarias de los tradicionales análisis jurídico-institucionales y pedagógico-culturales, o de los más recientes sobre las poblaciones estudiantiles y los cuerpos de profesores- han puesto de manifiesto la trascendencia de los condicionantes económicos a la hora de explicar las dimensiones y el prestigio de los centros docentes, las vicisitudes de su trayectoria histórica y las causas profundas de sus éxitos y fracasos.

No cabe duda, por ejemplo, que el crecimiento económico contribuyó a la expansión educativa del siglo XVI al hacer posible que se dedicaran mayores recursos a la enseñanza superior. La favorable coyuntura económica permitió incrementar el patrimonio de las universidades, construir nuevas edificaciones, bibliotecas, anfiteatros anatómicos, hospitales y capillas, fundar nuevos colegios, ampliar la dotación de cátedras y sufragar otros gastos como los de fiestas y toros, actos de conclusiones, pleitos y diligencias y donativos al rey. En cambio, la crisis económica del siglo XVII conducirá a verdaderas bancarrotas, y las irregularidades productivas y monetarias llegarán en más de un caso a estrangular las otrora florecientes haciendas

¹ Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares, "Finanzas de las universidades hispanas en la Edad Moderna: el modelo de Salamanca", en Margarita Menegus y Enrique González (Coordinadores), *Historia de las universidades modernas en Hispanoamérica. Métodos y fuentes*, México, 1995, p. 108.

universitarias.

La escasez de recursos financieros hizo que ciertas universidades arrastraran una existencia precaria o que se malograrán pese a contar con la autorización real y pontificia para enseñar y graduar. El Estudio General de Palencia -el primer centro universitario peninsular, fundado hacia 1212- entró pronto en decadencia por falta de medios. La Universidad de Huesca, creada en 1354, tardaría casi un siglo en funcionar con normalidad a causa de su pobre dotación, llegando a ser clausurada temporalmente en 1450. La concesión de rentas eclesiásticas, a fines del siglo XV, permitió reabrir las aulas, y la Iglesia oscense tuvo desde entonces una participación considerable en la gestión de la universidad altoaragonesa². El Estudio General de Lleida, tras su fundación en el año 1300, pasó graves apuros económicos y tuvo que cerrar sus aulas entre 1305 y 1310³. Las universidades de Girona y Barcelona, pese a que obtuvieron sus privilegios fundacionales en el siglo XV, no se pusieron en marcha hasta que en la segunda mitad del siglo XVI los municipios hallaron el modo de financiarlas.

El déficit económico fue una constante en la historia de las universidades de la Corona de Aragón, tanto en la edad media como en la edad moderna temprana, porque los monarcas trasladaron a las ciudades el problema de hacer frente a los gastos derivados de su funcionamiento. Barcelona, Valencia, Lleida, Huesca y Zaragoza dependieron de la financiación municipal, aunque en algunos casos las rentas proporcionadas por los ayuntamientos se completaron con aportaciones de la Iglesia. Por lo demás, sería un error pensar que las contribuciones económicas de los municipios, obispos y cabildos catedralicios respondían a un afán desinteresado por promover la educación. Lo habitual era que que estas instituciones concedieran

² J. A. Gracia Guillén, *Introducción a las rentas...*, pp. 10-11.

³ R. Gaya Massot, "Las rentas del Estudio General...", pp. 193-338 (318-319).

ayudas a la universidad como moneda de cambio para intervenir en su gobierno y aumentar su influencia.

La Universidad de Barcelona, al no disponer de patrimonio propio ni de tercias reales sobre diezmos eclesiásticos -que fueron la base de los ingresos de Salamanca y Valladolid-, tuvo que financiarse con dinero procedente de las arcas municipales, dependiendo siempre de los arbitrios de la ciudad para poder subsistir. Tan sólo las contribuciones y matrículas de los estudiantes proporcionaban algún dinero, aunque totalmente insuficiente para cubrir los gastos. No existiendo libros de cuentas independientes, el monto de los ingresos obtenidos por estos conceptos resulta imposible de concretar. Según las ordenanzas de 1508, las cantidades abonadas por los estudiantes suponían 32 libras que se utilizarían para pagar los salarios del bachiller de gramática, del tesorero, notario, síndico y bedel. Las de 1539 establecieron por vez primera la obligación de matricularse, ordenando que cada alumno pagara un sueldo por este renglón. En 1544 se calculaba que las entradas procedentes de los estudiantes supondrían unas 400 libras.

Las constituciones de 1559 nos permiten hacernos una idea bastante aproximada de cómo funcionaba entonces la contabilidad universitaria. En el momento de su constitución como universidad completa con todas las facultades, los ingresos del Estudio General de Barcelona sumaban un total de 895 libras: 340 procedentes de la asignación municipal acordada en 1544, 360 que se esperaba recaudar de las matrículas de los estudiantes de gramática⁴, 45 de los legados de la baronesa de Gualbes y la viuda Relada, más 150 prometidas por el obispo y la congregación eclesiástica. El pago de los salarios de los catedráticos y oficiales del Estudio representaba 701 libras, con lo que teóricamente quedaba un remanente o “residuo” de 194 libras. Sin

⁴ En 1559, los alumnos pagaban un real cuando se matriculaban por primera vez y seis “diners” cuando renovaban la matrícula en cursos sucesivos.

embargo, parte de los ingresos –las matrículas y las aportaciones eclesiásticas- eran inciertos y el superávit fue posible por una reducción general de los salarios que descendieron a los niveles más bajos de toda la centuria.

CUADRO I. INGRESOS Y GASTOS SEGÚN LAS CONSTITUCIONES DE 1559	
Ingresos	Libras
Financiación municipal por acuerdo del 12/10/1544	340
Matrícula de los estudiantes de gramática	360
Renta anual legada por la baronesa de Gualbes	20
Renta anual de la viuda Relada	25
Suma	745
Oferta anual del obispo de Barcelona	50
Oferta de la congregación eclesiástica	100
Total	895
Gastos	
Sueldo del rector	30
De los dos catedráticos de teología escolástica a 25 libras cada uno	50
Del catedrático de Sagrada Escritura	30
De los 3 catedráticos de medicina a 20 libras cada uno	60
De los 4 catedráticos de derecho a 20 libras cada uno	80
De los 3 catedráticos de artes a 25 libras cada uno	75
Del catedrático de retórica y griego	40
Del catedrático de la clase de menores de gramática	80
Del catedrático de la clase de mediocres de gramática	100
Del catedrático de la clase de provecos de gramática	120
Del Racional	15
Del Notario	6
Del primer bedel	15
Del segundo bedel	5
Total	701

Ignoramos cuánto podía suponer el monto total de la matrícula – que en 1596 se fijó en 4 sueldos para los alumnos de gramática y 2 sueldos y medio para el resto-, pero sin duda no alcanzaba a cubrir sino una ínfima parte de los gastos de la academia. Los grados, pese a su elevado coste, apenas producían algunos ingresos para el arca de la universidad, pues la mayor parte de lo recaudado por este concepto se iba en propinas de los examinadores, canciller, rector, conservador, doctores, notario y bedeles.

Aun cuando los salarios de los catedráticos representaron siempre la mayor parte del gasto, entre 1559 y 1575 tuvo lugar una segunda fase constructiva para adecuar el edificio universitario a las nuevas exigencias académicas que originó importantes desembolsos para la hacienda municipal. Según escribían los consellers a finales del siglo XVI, los caudales invertidos en la obra del Estudio habían supuesto para la ciudad “muchos millares de ducados”⁵. En los quince años posteriores al establecimiento del Estudio General, el ayuntamiento invirtió alrededor de 6.000 libras en obras de ampliación y acondicionamiento de los locales universitarios.

El 25 de noviembre de 1559 hubo que pagar las reformas de varias aulas y la estampación de los edictos y carteles enviados a diferentes ciudades y villas catalanas anunciando el “redreç” del Estudio:

...les despeses fetes lo present any per separació de les aules del Studi y compartiments fets en aquelles, per rahó dels quals se són haguts de fer alguns mitjans de rajola y portals, bancs y adobs diversos, axí per aquelles com per les càthedres de dit Studi, com encara per fer stampar algunes còpies de les Crides y cartells e altres imprimides per a publicar-los per les parts y llochs de Catalunya⁶.

El 28 de noviembre del mismo año se inició la construcción de tres nuevas aulas que debían servir para impartir artes y derecho, además de otra aula grande destinada a celebrar reuniones y actos académicos. El coste de estas obras, que debían estar acabadas para el 15 de agosto de 1560, ascendía a 1.200 libras. Para hacer frente a una inversión tan elevada, el Consejo de Ciento esperaba contar con la colaboración del virrey y los doctores del Real Consejo, obispo, cabildo y algunos particulares, por lo que nombró una comisión que negociase la concreción de dichas ofertas y que procurara que los estamentos

⁵ AHCB, *Estudi General*, XVIII-9.

⁶ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-68, ff. 117, 121.

mercantil y artesano y las cofradías de la ciudad contribuirían también a financiar las obras⁷.

El 10 de octubre de 1564 se acordó construir una escalera de acceso al aula mayor que debería pagarse de la cuenta de 1.000 ducados reservados para los gastos extraordinarios de la ciudad⁸. En 1565 se invirtieron 1.212 libras para techar el aula grande y otras obras.⁹ En 1566, un Memorial del Racional nos informa de que la ciudad debía 1.261 libras al maestro de casas Bartomeu Roig y 408 al carpintero Angel Mariner por las obras realizadas en el Estudio General¹⁰. En 1568, los consellers y la “quatrena del Racional” pagaban 1.220 libras que los administradores habían invertido en reparar los tejados y en construir dos aulas, dado que la universidad carecía de fondos para devolverlas¹¹.

En 1569 hubo que mirar y reconocer las paredes que Bartomeu Roig había levantado en el aula mayor del Estudio, porque no estaban hechas como la obra requería, “ni de bon mestre se apertany, per ser elles mal pareadas y de dolenta mà fetes”¹². El 24 de noviembre de

⁷ “...per la falta que en aquell hi ha de algunes aules que són neccesàries per les càthedres de les llissons se hauran de llegir en lo any propvenidor y en lo altre après següent, més avant de les llissons que per lo present són estades statuïdes, e particularment per lo segon y terç cursos de arts, y més per les llissons de lleys y cànones, les quals no-s poden llegir totes en una aula..., statuïren per ço y ordenaren que una aula gran que està principiada y alçada un poch de parets sia alçada en la forma y manera que està la aula gran sobre lo portal de dit Studi..., que sien obertes y fetes les finestres, així altes com baixes, per a què la aula que-s farà de sobre sie conforme a la demunt dita per a qualsevols actes, festes y ajuntaments de dit Studi... Y que sota dita aula gran se hagen de fer tres aules, les quals puixen servir per dits cursos de arts y per a dites lleys y cànones... E com per pagar dita obra, dita ciutat no té forma de poder pagar dita obra faedora en dit Studi, atseses les offerres que lo senyor Virey, doctors del Real Consell, Rm. Bisbe de Barcelona e Rnd. Capítol de aquella y altres persones particulars han fetes en ajudar de pagar aquella, que per ço sian eletes y deputades algunes persones principals per a procurar la efectuació de dites ofertes, com encara de procurar que los staments mercantívol, artistes y confraries vullen ajudar a efecte que dita obra de dites obres de dites aules dins lo dit temps sie efectuada, e que se’n fasse memoria en lo testament o memorial fahedor per los propvenidors consellers”. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-68, f. 129v.

⁸ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-73, ff. 96, 105.

⁹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-73, ff. 62v, 66v, 119v.

¹⁰ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-75, ff. 34-35.

¹¹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-77, ff. 32v, 59v.

¹² AHCB, *Registre de deliberacions*, II-76, ff. 46v, 70v.

1570, se decidió construir una “aula grande, una reja de madera y un altar para celebrar misa en el Estudio”. En esa misma fecha, se volvió a insistir en la imperiosa necesidad de construir un porche donde pudieran cobijarse los niños que aprendían las primeras letras¹³.

En 1571 los consellers y “la Vuytena del Studi” entregaban al notario Francesc Gamis 440 libras invertidas en obras del Estudio y giraban otras 50 al maestro de obras Bernat Bellmunt¹⁴. En 1573 se pagaron 181 libras y 12 sueldos al “mestre de cases” Bartomeu Roig por el portal y la ventana que había abierto en el Estudio, 40 libras al “palloler” Pere Llorens, 50 al carpintero Gabriel Mariner y 43 por la compra de cuatro armarios¹⁵. En 1577 se completó la reparación de los tejados y se extrajo la tierra acumulada en los dos patios¹⁶.

La falta de recursos hizo que se dilatara la conclusión de algunas obras. El 16 de enero de 1589 todavía no se había terminado de acondicionar “la sala gran o capella del dit Studi”, y como en las tres aulas de gramática entrara agua que bajaba de la muralla y del terraplén adyacente cuando llovía, se decidió alzar una pared de protección. También se decidió construir un aula para la clase de menores de gramática, el teatro y otras dependencias universitarias. El 20 de febrero del mismo año, el Consejo de Ciento aprobaba finalmente la construcción del porche o techado para que pudieran recogerse los niños que aprendían a leer, un proyecto que se remontaba a 1570 y al que en 1597 todavía se destinaron 100 libras para terminar de cubrirlo y embaldosarlo¹⁷.

El ayuntamiento barcelonés suplicó tan reiterada como infructuosamente a Felipe II que concediera alguna “caridad de dineros” para hacer frente a los gastos del Estudio. El 1 de diciembre de 1563

¹³ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-79, ff. 109, 111.

¹⁴ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-80, ff. 97, 99.

¹⁵ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-82, ff. 73, 128, 167.

¹⁶ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-86, f. 137v.

¹⁷ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-106, f. 81.

cursó instrucciones a los síndicos de las Cortes de Monzón a fin de que pidieran al rey la concesión de una renta fija para la universidad, aunque éste se limitó a contestar que lo miraría¹⁸. El 25 de enero de 1567, los consellers escribían al monarca solicitando que otorgara una pensión al Estudio procedente de las rentas del arzobispado de Tarragona, entonces vacante, y que aceptara el ofrecimiento del Prior de Santa Ana, Carlos de Cardona, para anexar las rentas del priorato a la universidad a cambio de una pensión equivalente¹⁹. El 2 de abril de 1576, al tener noticia de que el canciller del Real Consejo, Francesc Montaner, había recibido una pensión anual de 800 libras sobre la mitra tarraconense, el Consejo de Ciento suplicó al rey que tuviera a bien consignar esta cantidad de forma perpetua al Estudio, comprometiéndose a pagar, de sus propios fondos, la pensión vitalicia al canciller²⁰.

Los sucesivos intentos del ayuntamiento por dotar a la universidad de un patrimonio a partir de beneficios eclesiásticos no llegaron a buen puerto. En cambio, sí consiguió pequeñas aportaciones de particulares, como la de doña María de Aragón y de Milà que financió una cátedra de teología y la celebración de una misa diaria en el Estudio General. El 25 de noviembre de 1575, el Consejo tuvo que asumir el coste de la misa cotidiana, que hasta entonces se había sufragado con el “censal mort” que doña María había consignado a los administradores de la universidad. Este título de deuda pública emitido por la Diputación del General en Cortes había sido adquirido por Marina de Aragón a la Generalitat mediante el pago de 500 libras, con la contraprestación de

¹⁸ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-73, f. 5.

¹⁹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-76, f. 32.

²⁰ “E quant al que és stat proposat que com per ells, dits magnífichs consellers, sie stat scrit y supplicat a sa Majestat fos de son real servey subvenir la universitat del Studi general de la present ciutat de alguna pensió competent sobre el Archebisbat de Tarragona; e hagen aprés entès com sa Majestat havie ja donat de lo dit Archebisbat ab pensió de DCCC lliures en persona e favor del canceller misser Francesc Montaner, emperò que-s porie tractar y per ventura obtenir que, pagant la present ciutat a dit Cancellor de vida sua la dita pensió, fos content sa Majestat de donar dita pensió in perpetuum a dit Studi, o altre qual millor aparega a sa Majestat”. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-85, ff.37v-38.

recibir cada año 25 libras; es decir, que el "for" o rendimiento del título era del 5 por ciento (20.000 por mil).

Al cesar esta consignación después de la muerte de María de Aragón, para mantener la misa se debían recuperar (mediante venta del título del "censal mort" de la Diputación) las 500 libras pagadas por doña Marina. Sin embargo, al pretender seguir con la consignación anual de 25 libras adquiriendo otro censal, esta vez de los emitidos por la ciudad de Barcelona, los munícipes se encontraron con que el interés ofrecido por la ciudad era del 3,84 por ciento (25.000 por mil). Invertir las 500 libras hubiera significado una pensión anual de sólo 19 libras y 4 sueldos. Por eso acordaron que el rector de la universidad, Miquel Tamarit, girara de los fondos pagados por los estudiantes las 125 libras restantes al "clavari" de la ciudad²¹. El 29 de noviembre de 1576 la ciudad pagaba al notario de la ciudad, Miquel

²¹ "Item, fou proposat en dit Concell que lo General de Cathalunya a lluït als administradors de dit Studi general de la present Ciutat un censal de pensió anual de XXV lliures, e de preu de sinch centes lliures, que a for de vint milia per mil feye quiscun any als administradors del Studi general de la present ciutat, lo qual havia consignat dona Marina de Aragó a obs de una missa quotidiana celebradora en dit Studi, per raó de la qual defectió cessà la celebratió de dita missa. E, per ço, proposaven en dit Concell si tindria per bé que-s quitàs algú dels censals que fa la present ciutat, y que per lluir y quitar aquell se prenguessen les dites sinch cents lliures. E perquè la pensió del censal novament encarregadora no bastaria a la charitat de dita missa, ço és, a les mateixes vint y sinch lliures de pensió que abans se rebien sobre lo dit General, que, per ço, deliberàs lo dit Concell si los diners que faltan a compliment per fer altre censal de vint y sinch lliures a for de XXV milia per mil los pagaria o se pendrien del compte de la present ciutat o que altrament deliberàs lo que sobre açò apareixeria fahedor. Lo dit Concell, entesa la dita propositió, feu deliberatió y conclusió que lo honorable Clavari de la present ciutat per lluir y quitar algun altre censal de consemblant preu y pensió fassa venda, encarregament o nova creatió de censal als dits administradors del dit Studi de sis centes y vint y sinch lliures de preu, de manera que a raó de XXV milia per mil que acostuma de pendre la present ciutat los censals, responga la pensió de dit censal vint y sinch lliures quiscun any. E per quant falten cent y vint y sinch lliures per compliment de dit preu, que per ço lo magnífich Miquel Tamarit, vuy rector de dit Studi, gire dels diners que té del procehïnt del que paguen los estudiants cent y vint y sinch lliures a compte de dit Clavari, a compliment del preu de dit censal, donant dit Concell plena potestat e fahent e fermant sindicat a dit magnífich Clavari per lo effecte desús dit ab totes les clàusules necessàries, a coneguda del Scrivà major del present Concell". AHCB, *Registre de deliberacions*, II-84, ff 137-137v.

Pau Cellers, la parte que le correspondía por la venta del censal realizada por el tesorero con motivo de la misa cotidiana del Estudio²².

A partir de 1567, los consellers decidieron contratar doctores “solemnes” para algunas cátedras de las facultades superiores ofreciéndoles suficientes salarios²³. El incremento de cátedras y el pago de mayores sueldos hicieron que las 340 libras que el ayuntamiento asignaba a la universidad desde 1544 resultaran insuficientes para costear los gastos de la institución. Por ello, el 18 de noviembre de ese año el Consejo de Ciento autorizó a los consellers a disponer libremente de los fondos del “Compte ordinari de la Ciutat per a créixer, assenyalar y dar a qualsevols doctors de qualsevol facultat per a llegir en dit Studi qualsevols salaris”. La integración del presupuesto universitario en el complejo entramado de la hacienda municipal supuso un cambio de gran trascendencia, pues los ingresos de la institución se triplicaron en apenas un sexenio llegando a alcanzar la respetable cifra de 1.000 libras.

Haciendo uso de la citada disposición, el 11 de enero de 1569 los consellers recurrieron a los fondos municipales para conseguir 237 libras que faltaban para pagar los salarios del profesorado:

Los magnífichs consellers, attès y considerat que per los magnífichs consellers a 18 de nobembre de 1567 prop passat fonch feta deliberatió y conclusió com a tenint plen poder de Consell de Cent jurats, que los salaris dels cathedràtichs en lo Studi fossen pagats així dels diners procehirien dels estudiants com de les rendes ordinàries de dit Studi, y no abastant dits diners a pagar los dits salaris, sien aquells pagats del Compte ordinari de la present Ciutat. E com segons la relatió a ells dits magnífichs consellers feta per lo racional de dit Studi, les dites rendes y diners dels estudiants no abasten a pagar tots los salaris, ans resten a pagar: ço és, a misser Naves en lloc de Oliba, 60 lliures; a misser Fort, 50 lliures; a misser Pomet, 40 lliures; a misser Puigventós, 35 lliures; a mestre Andreu, batxiller per a legir les festes, 6 lliures; a mestre Spelt, per lo mateix efecte, 6 lliures; a mestre Enrich Solà, doctor en medicina,

²² AHCB, *Registre de deliberacions*, II-85, f. 151.

²³ “Que los magnífichs consellers puguen conduir solemnes doctors en leys y cànon y teologia y medicina y assignar-los condecet salari, als quals doctors y a quiscú d'ells si hauran diners sobrants se-ls pugua donar y assignar fins en quaranta lliures a quiscun d'ells, y més si els apparà segons la qualitat dels lectors”. AHCB, *Estudi General*, XVIII-9, “Altres Ordinacions fetes per los consellers a 14 d'agost de 1567”, vol. 9, doc. 29.

20 lliures; a mestre Clusa per los treballs extraordinaris pren, ultra de son salari ordinari, 20 lliures. Que, per ço, los dits salaris sien pagats als dits lectors, de mig en mig any com és acostumat, del Compte ordinari de la present Ciutat y a dita causa sien fetes les cauteles necessàries²⁴.

Según queda reflejado en el cuadro II, las cantidades anuales que el ayuntamiento destinó a pagar los sueldos del profesorado entre 1572 y 1596 presentan una clara tendencia ascendente motivada por la creación de nuevas cátedras y por los incrementos salariales. Si se compara la aportación municipal con el coste de los sueldos de los catedráticos, autoridades y oficiales²⁵, puede decirse que aquella representó aproximadamente entre un 75 y un 90 por ciento de los salarios. El déficit se compensaba con los derechos de matrícula, tasas de grados y multas a los lectores. Cabe concluir, por tanto, que la dependencia universitaria de la hacienda municipal fue enorme y que la ayuda económica de la ciudad constituyó el instrumento fundamental para el funcionamiento de la academia barcelonesa.

Entre 1567 y 1572 la financiación municipal se triplicó, pasando de las 340 libras acordadas en 1544 a unas 1.000 libras. De 1575 a 1584 esta cifra volverá a incrementarse alrededor de un 40 por ciento, oscilando entre las 1.400 y las 1.540 libras. En 1585, los pagos del ayuntamiento a la universidad ascendieron a 1.910 libras, con un aumento del 35 por ciento. Después de la reforma de 1588, que supuso la más importante reestructuración de los salarios durante el período estudiado, la asignación de la ciudad subió a 2.210 libras (un incremento del 16 %). Entre 1591 y 1598 aumentó un 43 por 100, sumando en el último año la respetable cifra de 3.395 libras.

²⁴ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-78, f. 14v.

²⁵ Hasta 1596 el monto de los salarios de las autoridades y oficiales de la universidad era de 91 libras. El rector cobraba 30 libras, el racional 15, 6 el notario y 15 cada bedel.

CUADRO II. EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y DE LOS SALARIOS EN LIBRAS Y SUELDOS.(1559-98)				
Curso	Paga Navidad	Paga Junio	Paga anual	Salarios
1559-60				701 l.
1572-73	600 l.	400 l.	1.000 l.	
1573-74	600 l.	400 l.	1.000 l.	
1574-75	620 l., 10 s.	600 l.	1.220 l., 10 s.	
1575-76	600 l.	850 l.	1.450 l.	1.735 l.
1576-77	650 l.	820 l.	1.470 l.	1.801 l.
1577-78	650 l.	890 l.	1.540 l.	1.871 l.
1578-79	650 l.	890 l.	1.540 l.	1.971 l.
1579-80	600 l.	800 l.	1.400 l.	1.721 l.
1580-81	550 l.	850 l.	1.400 l.	1.741 l.
1581-82	600 l.	800 l.	1.400 l.	1.706 l.
1582-83	600 l.	700 l.	1.300 l.	1.746 l.
1583-84	600 l.	800 l.	1.400 l.	1.946 l.
1584-85	600 l.	795 l.	1.395 l.	1.746 l.
1585-86	850 l.	1.060 l.	1.910 l.	1.961 l.
1586-87	1.100 l.	800 l.	1.900 l.	2.001 l.
1587-88	860 l.	1.000 l.	1.860 l.	
1588-89	860 l.	1.350 l.	2.210 l.	
1589-90		1.350 l.		2.721 l.
1590-91	1.287 l.	1.418 l.	2.705 l.	2.741 l.
1591-92		1.205 l., 17 s.		2.736 l.
1592-93	1.270 l.	1.355 l., 16 s.	2.625 l., 16 s.	
1593-94	1.320 l., 10 s.	1.320 l., 10 s.	2.641 l.	
1594-95	1.323 l.	1.338 l.	2.661 l.	
1595-96	1.320 l.	1.413 l., 2 s.	2.733 l., 2s.	
1596-97	1.578 l.	1.578 l.	3.156 l.	3.170 l.
1597-98	1.675 l.	1.720 l.	3.395 l.	

Durante los años 1589 y 1590, debido a la epidemia de peste que sufrió Barcelona y el consiguiente cierre del Estudio, el ayuntamiento dejó de pagar parte de los salarios de los catedráticos. Por la deliberación del 29 de noviembre de 1590 sabemos que a los profesores nombrados antes del inicio de la epidemia se les pagó el salario íntegro del año, mientras que los que comenzaron a leer después del contagio recibieron un sueldo proporcional al tiempo que habían dado clase²⁶. Los catedráticos a los que no se les pagó durante

²⁶ "Més, als cathedrànichs del Studi que abans de la contagió del mal eren elegits y nomenats per llegir càthedres, ço és, misser Pomet, misser Gamis y los cursants que

el tiempo de peste se consideraron agraviados por la decisión de los consellers, y, el 29 de noviembre de 1591 interpusieron recurso ante los magistrados de la Audiencia Joan Sabater y Joan Castelló²⁷.

A falta de un estudio pormenorizado, hay indicios de que la progresión continuó durante el siglo XVII. En 1635 el ayuntamiento asignó 4.290 libras y 7 sueldos para el funcionamiento de la universidad, lo que suponía el 6 por 100 de las 71.486 libras gastadas aquel año por el municipio²⁸, un porcentaje similar al que hoy se destina a la educación en los países ricos. A finales del siglo XVII, el presupuesto del Estudio General suponía ya unas 6.000 libras²⁹.

LOS SALARIOS

Como la ampliación de facultades establecida por las constituciones de 1559 no se acompañó de un incremento paralelo de los ingresos, los salarios del profesorado tuvieron que reducirse drásticamente. La penuria económica fue soportada con paciencia hasta que el 29 de noviembre de 1567 la contratación de los juristas

havien començat ja a llegir abans del mal, attès no ha stat per ells de continuar la lectura sinó per lo cas fortuït de la contagió, y estaven ja abans conduïts, se-ls pach lo salari degut com si haguessin llegit actualment. En los altres, emperò, que són stats nomenats en lo temps que la present ciutat estava afligida del mal contagiós de pesta, y per consegüent temps calamitós y inepte per a poder llegir, que en aquests no se-ls deu pagar salari sinó per prorrata del temps que hauran llegit... En lo que toque al cathedràtich Manescal, attès ha après dexat de llegir sa cadira y se-s conduït en Perpinyà, no li sie dat salari algú... Primo, al doctor Jaume Busquets, cursant, per lo que se li dexà de pagar la darrera paga en agost de 1589, 25 lliures. Al doctor Bosser, per dita rahó, 25 lliures. A misser Miquel Pomet, per lo salari del any 1589 que ha finit en juliol de 1590, 100 lliures. A misser Gamis, per dita rahó, 60 lliures. Al cathedràtich Pere Font, 50 lliures. Al cathedràtich Pujol, 50 lliures. A Joan Dorda, per prorrata del temps ha llegit, 100 lliures. A mestre Jolís, per dita rahó, 62 lliures, 10 sous. A mestre Hierònim Nunyes, per dita rahó, 58 lliures, 7 sous, 8 diners. A Joan Vellet, 54 lliures, 7 sous, 4 diners. Al Rector passat, Fivaller, per lo salari de tot un any, 30 lliures. Al Rational, per dita rahó, 15 lliures. Al notari, per dita rahó, 6 lliures. Als vedells, per dita rahó, 20 lliures". AHCB, *Registre de deliberacions*, II-99, f. 136.

²⁷ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-100, f. 216v.

²⁸ Núria Florensa i Soler, *El Consell de Cent. Barcelona a la Guerra dels Segadors*, Barcelona, 1996, p. 368.

²⁹ Joaquim Prats, *La universitat de Cervera i el reformisme borbònic*, Lleida, 1993, p. 138.

Jaume Mir y Antoni Oliba con unos sueldos de 100 y 50 libras respectivamente, actuó como detonante de una protesta general del resto de catedráticos que amenazaron con interrumpir las clases si no se les aumentaban sus retribuciones:

Entenent clarament que los salaris que ordinariament reben los cathedrans de dit Studi en las facultats que los studians no paguen res per ses audicions, són molt tènues y tals que si no fóra per l'amor y pietat de la pàtria dels que fins ací han legit y vuy ligen, no-s trobaria qui tals càrrechs volguessen pendre y aquells dignament regissen; e que ja, per ço, és stat necessari consignar y donar molts majors salaris qui no eran los ordinaris als lectors que han stat elegits per las ditas càthedras o lliçons de Lleys novament, com dit és, instituïdes. Lo que ha causat gran alteració a tots los altres cathedrans de facultats, pretenent que los salaris se-ls tenien primer augmentar, puis ells havien sofert ab paciència tenuïtat del Studi, ab sperança que venint aquell a major prosperitat se-ls tindrie respecte y s'augmentaria los salaris lo que còmoda y honestament se pogués. Y fent-se altrament, augmentant als altres nous y no a ells, no sols los seria gran desinterès però encara molt major deshonor. Y, per ço, manifestaren tots o la major part dels dits cathedrans dexar del tot les lliçons que tan honradament y ab contentament dels studians y altres han acostumat llegir. Per ço, atnent dits magníchs consellers, axí quant gran és la tenuïtat de dits salaris com encara la justa querella de dits lectors, als quals per sos bons mèrits deu la Ciutat de Barcelona com acostuma en semblants casos ésser agraida, desitjant no sols mantenir los doctors qui ab tal charitat han legit fins assí, més encara donar tal orde al Studi que faltant los qui ara ligen se puguen trobar altres qui vullen emprendre y puguen llegir dignament... Volent dar complit efecte de augmentar los salaris de los cathedrans, no podent-ho fer altrament per lo present sens gran interès y insupportable dany de la Ciutat, confiant que ab la comunicació del Seminari ecclesiàstic y altras deixas de particulars vindrà dit Studi a tant gran augment que-s poran augmentar los salaris competentment... Venint en tal augment los emoluments del dit Studi general que pagats los ordinaris salaris y altres càrrechs necessaris y despesas de dit Studi, restàs alguna summa de diners, sens deduhir aquella sia partida y distribuïda entre tots los dits ordinaris cathedrans de facultat que sols tenen salari cert de la Ciutat, sens rebre res dels studians, a sou y a lliura, ço és, mes y menys segons los salaris ordinaris que ara reben³⁰.

El Consejo de Ciento se comprometió entonces a acrecentar los sueldos de los catedráticos de medicina y derecho en 20 libras, cuando aumentarán las rentas del Estudio³¹. El prometido incremento salarial

³⁰ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-76, f. 130.

³¹ "Item, com sia cosa certa que los cathedràtichs en Lleys y Cànonis y Medicina meriten

no tuvo efecto hasta el 22 de octubre de 1572³², cuando las cátedras de medicina pasaron a ser retribuidas con 35 libras. Más tarde, las ordenanzas del 14 de octubre de 1576 establecieron un nuevo incremento de 5 libras para los profesores de medicina, con lo que su sueldo quedó fijado en 40 libras anuales:

Que quiscun catedràtich en medicina sie crescut sinch lliures més al salari, y que al qui farà las anothomias sie donat a raó un ducat per anathomia. Item, deliberaren, statuïren y ordenaren que als catedràtichs lligen los tres Cursos de medicina y als de la cadira de pràctica y de ypòcrates sie crescut de salari a quiscú d'ells sinch lliures, que ab les trenta sinch rebien ja de salari per raó de quiscuna de les dites cadires, rebran de aquí al devant per salari ordinari quiscú d'ells XXXX lliures³³.

Esta remuneración quedaba muy lejos de los 200 ducados que cobraban los acaudalados titulares de las cátedras principales de medicina en Alcalá³⁴, y, desde luego, forzaba a los galenos de Barcelona a complementar su salario con el ejercicio privado de la medicina, las visitas en el Hospital General o las salidas para atajar epidemias. Algo semejante sucedía en la Universidad de Valencia, donde el visitador Alonso Coloma denunció los bajos salarios de los médicos y sus constantes ausencias para atender epidemias, que impedían acabar los programas en el curso lectivo y obligaron a inventar la fórmula de las catedrillas de verano para agotar el temario³⁵.

molt maior salari del que vuy reben, e per no haver-se al present ordre y forma per a créixer los llurs salaris, statuïren que sobrant diners pels emoluments o rendes de dit Studi los sia affegit y assignat ultra del salari que tenen, segons que ab lo present los assignen, vint lliures més". AHCB, *Estudi General*, XVIII-9, doc. 29.

³² "E més, considerant dits magnífichs Concellers lo poch salari que fins avuy han tingut los doctors en medicina que lligen en lo dit Studi, y la utilitat que en la cosa pública resulta de les lliçons de aquells, feren deliberatió y conclusió que a quiscun dels dits lectors en medicina qui són sian crescudes igualment a quiscú de aquells quinze lliures, moneda barcelonesa, ultra del salari que quiscú de ells vuy tenen, que per cada hu són trenta y sinch lliures". AHCB, *Registre de deliberacions*, II- 81, f. 127.

³³ AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-20, "Ordinacions 1576", ff. 77-77v.

³⁴ Los regentes alcalaínos de las cátedras menos principales de medicina, y el de la nueva cátedra anatomía, tenían un salario considerablemente inferior: 30.000 maravedís anuales. José García Oro, *La Universidad de Alcalá de Henares en la etapa fundacional (1458-1578)*, Santiago de Compostela, 1992, pp. 347-346

³⁵ Hasta la segunda mitad del siglo XVI el salario de los catedráticos de medicina valencianos era de unas 25 libras anuales, que luego se incrementaron hasta 60 y 125 libras. Amparo Felipe Orts, *La Universidad de Valencia durante el siglo XVI*

Para hacerse una idea del poder adquisitivo que representaban las 40 libras que entonces recibían los profesores de medicina barceloneses, téngase en cuenta que 100 libras eran consideradas, poco tiempo después, como un pobre reclamo para concurrir a las oposiciones, o que, en 1535, cuando el coste de la vida era mucho menor, la administración del Hospital de Santa Cruz juzgaba que 75 libras anuales y una aportación en especies de 24 cuarteras de trigo y 8 cántaros de vino eran suficientes para que viviera decorosamente un médico contratado con plena dedicación³⁶.

Los regentes de teología, conscientes de que su saber se situaba en lo más alto de la jerarquía del conocimiento, procuraron que sus colegas no se les adelantaran en el orden de precedencia ni en las retribuciones económicas. Desde 1559 los profesores de teología venían percibiendo, cuando sobraba dinero de la cuenta del Estudio, diez libras como ayuda de costa. En 1567 se decidió pagarles dicha cantidad de forma regular, con lo cual el salario medio de las cátedras teológicas quedó establecido en 40 libras:

Atès que per legítima informació y per los llibres dels Rectors s'han pagat a alguns cathedràtics de theologia 10 lliures més del salari ordinari..., deliberaren que del que sobrarà quiscun any del dit compte, pagats los salaris ordinaris, sien pagats a quiscun catedràtic de theologia deu lliures més avant del que ab les ordinacions demunt dites los és taxat, atesa la pochedat de dit salari³⁷.

A principios de la década de 1570 se producirá un nuevo aumento de los salarios de los teólogos que percibían como mínimo 50 libras, una remuneración claramente insuficiente que fomentaba el absentismo para predicar sermones durante la Cuaresma y el resto del año. No obstante, los profesores que ocupaban las cátedras principales podían cobrar entre 120 y 100 libras. Eran teólogos como Joan Lluís

(1499-1611), Valencia, 1993, pp. 64-65. Vid. también A. Gallego Barnes, "Salarios y cátedras. El presupuesto del Estudi General desde 1548 hasta 1600 a través de los libros de la Lonja Nova", *I Congrés d'Història del País Valencià*, Valencia, 1976.

³⁶ J. Danón Bretos, "La facultad de Medicina de Barcelona", *Boletín Informativo de la Academia de Ciencias Médicas de Cataluña y Baleares*, 140 (1971), p. 42.

³⁷ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-76, fol. 94.

Vileta, Joan Vila y Ramon Pasqual, cuyo prestigio se traduc a en una elevada cotizaci n acad mica. No obstante, incluso en estos casos sus salarios eran bastante menores de lo que percib an los catedr ticos en propiedad de las universidades mayores de Castilla.

En la facultad de leyes y c nones encontramos asimismo diferencias salariales seg n la val a de los regentes. Los consellers procuraron retener a los juristas m s reputados -Jaume Mir, Antoni Oliba, Miquel Pomet- pag ndoles salarios de 120 y 100 libras. Pero ni siquiera en estos casos consiguieron evitar que compaginaran la docencia con el ejercicio privado de la abogac a o con las asesor as jur dicas del propio ayuntamiento, la Generalitat y la administraci n real. Muchos juristas dejaron la universidad al conseguir plaza de magistrado en la Audiencia y otros codiciados destinos. Como en el caso de los te logos, los sueldos de los catedr ticos de leyes y c nones ordinarios se fijar n primero en 40 libras y, desde 1571, en 50 libras. Este  ltimo incremento fue refrendado por la deliberaci n del 6 de septiembre de 1574, que ordenaba que el salario ordinario de los legistas y canonistas fuese de 50 libras anuales³⁸. En la parte m s baja del escalaf n, se encuentran los titulares de las c tedras de bachiller de leyes o c nones, que percibir n entre 20 y 25 libras.

A los catedr ticos de artes, cuyo salario era s lo de 25 libras, se les permit a concertar privadamente con los estudiantes un estipendio anual de un ducado por alumno, de modo que con una clase de 20 disc pulos los ingresos anuales de un maestro pod an ascender a 44 libras. Igual que suced a en Valencia -donde los maestros pod an recibir hasta dos ducados por estudiante-, la insuficiencia de los salarios obligaba a los regentes de filosof a a aceptar propinas y a dar un trato de favor a los alumnos que las pagaban, lo que fomentaba la indisciplina y el desinter s por el estudio. Por lo dem s, los titulares de

³⁸ "M s, que a quiscun cathedr tich de lleys y c nones sien donades per salari llur ordinari sinquanta lliures per any, pagadores en mig en mig any com  s acostumat". AHCB, *Registre de deliberacions*, II-83, f. 119.

artes trabajaban los siete días de la semana y cubrían una jornada de trabajo dilatada que, según las constituciones de 1559, comprendía de lunes a viernes hasta ocho horas diarias (de 7 a 11 de la mañana y de 2 a 6 de la tarde) entre lecciones magistrales, repeticiones, argumentaciones y ejercicios. Este ritmo agotador se mantenía durante los tres años prescritos para completar el ciclo trienal de dialéctica, lógica y filosofía.

Los profesores de lenguas y retórica formaban un grupo aparte. Su menor rango en comparación con los juristas, teólogos y médicos venía compensado por su capacidad para formar humanistas y facilitar el acceso a los textos clásicos, bíblicos y patrísticos. Algunos catedráticos de lenguas fueron muy cotizados por su pericia filológica. Se les invitó, conociendo previamente su competencia, y se contrató con ellos el servicio docente que iban a impartir con un salario que en ocasiones era superior al del resto de profesores. Tal fue el caso de Mateo Bosulo, que dio clase de retórica y griego en 1560-62 y en 1568-69, con un sueldo de 120 libras. Pere Joan Nunyes fue contratado de 1573 a 1580 y, de nuevo, tras su estancia en Valencia, de 1583 a 1596, con un salario de 200 libras por la cátedra de retórica y de 50 por la de griego.

A su lado, en una labor menos vistosa, trabajaban los regentes de las cátedras de gramática (mayores, medianos y menores) con salarios que, según las constituciones de 1559, eran de 120, 100 y 80 libras. En 1571, al aumentar las cátedras de gramática hasta seis, se modificaron las retribuciones de sus titulares que ahora hacían bolsa común de las 100 libras asignadas por el municipio y el ducado que pagaban los estudiantes. Aunque los estipendios privados se repartían a partes iguales entre los profesores, con lo cual se pretendía evitar las corruptelas que se daban en artes, el nuevo sistema generó asimismo numerosas irregularidades. Por ello, las ordenanzas de 1575

suprimieron los pagos de los estudiantes y redujeron el número de cátedras a cuatro: mayores, mediocres, menores e ínfimos.

Aunque ya en 1582 los consellers se plantearon la necesidad de aprobar unas nuevas ordenanzas para acrecentar los sueldos de los catedráticos³⁹, el proyecto tardaría algunos años en llevarse a la práctica. La verdadera revolución de los salarios en la Universidad de Barcelona se produjo con los estatutos de 1588, que pretendían compensar la gran disminución del poder adquisitivo causada por el alza de precios y del coste de la vida. Por otra parte, con esta legislación desaparecerá la flexibilidad que había caracterizado la etapa anterior y se fijarán salarios iguales para cada categoría de profesores. Así, las cátedras mayores de teología, derecho y medicina se dotarán con una renta de 100 libras y las cátedras menores con 60.

Pese a la teórica equiparación salarial establecida por los estatutos de 1588, los titulares de las cátedras principales de teología continuarán percibiendo una remuneración ligeramente superior que los juristas y médicos⁴⁰. La dotación de las cátedras de filosofía aumentó un 100 % con respecto a lo establecido en 1559, pues sus titulares pasaron a recibir 50 libras anuales, además del ducado que cobraban a los estudiantes. La cátedra de metafísica pasó a ser retribuida con 70 libras y la de griego con 60. El profesor de retórica, cuyo salario continuó fijado en 200 libras, obtuvo también mayores ingresos al permitírsele cobrar un ducado a sus discípulos. Los titulares de gramática gozaron asimismo de incrementos salarios significativos, pasando a cobrar los regentes de las cátedras de mayores y mediocres 150 libras, y los de menores e ínfimos 140 y 130 respectivamente.

³⁹ “Y com entre altres coses sie molt necessari créixer alguns salaris als catedràtihs, que per ço lo dit Concell volgués acerca de dites coses dar y posar degut assiento y orde qual millor convinga al bé de la universitat del dit Studi general”. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-91, f. 53.

⁴⁰ Al catedrático de Escritura Pérez de Valdivia se le pagaron 120 libras, mientras que Gaspar Miró y Salvador Pons, titulares de las dos cátedras mayores de teología escolástica, percibieron 110 libras. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-97, f. 247.

Finalmente, los dos examinadores de gramática, retórica y artes recibían una remuneración de 10 libras anuales.

No sin cierto triunfalismo, las autoridades municipales afirmaban el 24 de mayo de 1590 que los salarios eran en aquel momento suficientemente holgados⁴¹, aunque las retribuciones de los catedráticos seguían siendo inferiores a las de los abogados (200 libras), el escribano mayor (300 libras), el racional (240) y otros oficiales del municipio. Por lo demás, la revisión al alza de los sueldos de las autoridades y oficiales del Estudio no se realizó hasta la aprobación de las constituciones de 1596. Entonces, el salario del rector fue aumentado de 30 a 50 libras, al margen de los derechos de grados y otras propinas, y el del vicerrector se fijó en 150. El racional del Estudio pasó a cobrar 25 libras en lugar de las 15 que recibía anteriormente. Pero el mayor incremento salarial (150 por ciento) les correspondió a los bedeles, que vieron aumentar sus emolumentos de 20 a 50 libras.

En líneas generales, los sueldos de los profesores barceloneses no diferían sustancialmente de los de sus colegas de la Corona de Aragón. Las grandes diferencias con respecto a los titulares de las cátedras de propiedad de Salamanca, Alcalá o Valladolid, se aminoraban en el caso de las regencias temporales. El salario medio de los catedráticos vitalicios en la Corona de Castilla era de 500 ducados o 187.500 maravedíes, un sueldo semejante al de los magistrados de los tribunales reales y casi cinco veces superior a lo que ganaba un maestro de obras en la misma época⁴². En cambio los regentes de las cátedras temporales cobraban entre 10.000 y 25.000 maravedíes. En la Universidad de Valladolid, las cátedras de medicina y cirugía tenían una renta de 12.000 y 10.000 maravedíes, una

⁴¹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-99, f. 97v.

⁴² Bartolomé Benassar, *Valladolid en el siglo de Oro*, Valladolid, 1983, p. 333.

cantidad equivalente a la que se pagaba en Barcelona o Valencia por las mismas fechas⁴³.

Según se desprende del cuadro III, la distribución de los pagos salariales por facultades sufrió continuas variaciones, dependiendo del número de cátedras y de sus respectivas dotaciones económicas. Los estudios de latinidad y artes -que en 1559 representaban el 65 % del total frente al 13 % de la teología y el derecho y el 9 % de la medicina- experimentaron una disminución paulatina con variaciones que van desde el 32 % de 1581 y 1582 al 47 % de 1596. Hasta 1596 las retribuciones de las cátedras de teología fueron, generalmente, las más elevadas, oscilando entre el 17 % de 1576 al 30% de 1584. Los salarios de las cátedras jurídicas les seguirían en importancia, con un mínimo del 12 % en 1584 y un máximo del 25 % en 1576 y 1581. Por último, los porcentajes de las cátedras de medicina oscilaron entre el 10 % de 1584 y el 19 % de 1596. En esta última fecha, la suma de los salarios de los médicos superará ligeramente a la de los teólogos

Curso	Teología	Derecho	Medicina	Suma	Gramática y Artes
1576-77	17	25	15	57	43
1577-78	21	22	13	56	44
1578-79	22	23	15	60	40
1580-81	26	22	15	63	37
1581-82	26	25	17	68	32
1582-83	27	24	17	68	32
1583-84	25	20	13	58	42
1584-85	30	12	10	52	48
1585-86	21	21	14	56	44
1586-87	23	21	17	61	39
1587-88	24	20	17	61	39
1588-89	19	17	18	54	46
1589-90	20	15	19	54	46
1590-91	23	15	18	56	44
1596-97	18	16	19	53	47

⁴³ R. M^a González Martínez, "Catedráticos y cátedras", en VVAA, *Historia de la Universidad de Valladolid*, p. 154. Para la conversión de las monedas castellanas y catalanas se han utilizado las equivalencias establecidas por J. H. Elliot, *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*, Madrid, 1982, pp.

(18%) y juristas (16%).

Además de los salarios ordinarios, el personal universitario disponía de un importante canal de percepciones económicas: el cobro de derechos por la intervención en la colación de grados. De estas tasas se beneficiaban el canciller o vicescanciller, rector, notario, bedeles, el padrino del aspirante, los examinadores y presidente del tribunal, el doctor encargado del “llibre dels torns”⁴⁴, los que argüían y los miembros del colegio de doctores de la respectiva facultad. A partir de 1596, se destinó también una pequeña cantidad para los estudiantes pobres.

Las propinas de grados variaban según el tipo de título y facultad. Las cantidades máximas se alcanzaban, lógicamente, en los grados de licenciado y doctor de las facultades superiores (teología, derecho y medicina), siendo inferiores en el magisterio en artes y en los bachilleratos. El desglose de las diferentes partidas que cobraban los maestros y doctores por la colación de grados, según lo preceptuado por las constituciones de 1559 y los estatutos de 1567⁴⁵, quedó establecido del siguiente modo:

CUADRO IV. PROPINAS DE GRADOS PERCIBIDAS POR CATEDRÁTICOS Y DOCTORES EN SUELDOS CATALANES (1559/1567)								
	BA (1559)	BT (1559)	BM (1567)	BD (1559)	DA (1559)	DT (1559)	DM (1567)	DD (1559)
Presidente del tribunal	---	---	11	---	---	---	11	---
Padrino	2	22	---	2	22	81	11	22
Examinadores	2	12	6	2	14		8	22
Doctores que argüían	---	2	---	---	---	20	32	---
Doctores asistentes	---	---	---	2	2	---	44	2

488-490.

⁴⁴ Se trataba de un libro donde se registraba el turno de intervención, por riguroso orden de antigüedad, de los doctores que actuaban como examinadores en los ejercicios de graduación.

⁴⁵ Como en 1559 no consta el importe de los derechos de grado en la facultad de medicina, hemos recurrido a lo establecido por los estatutos de 1567.

Con algunas excepciones, los derechos de grados y los costes de agregación a los colegios de doctores experimentaron un gran crecimiento a partir de las constituciones de 1596, convirtiéndose en una vía de enriquecimiento nada despreciable para los catedráticos, doctores, autoridades y oficiales de la universidad. Sin embargo, este canal retributivo dependía del número de estudiantes que solicitaban la graduación, y cuanto más caros eran los títulos menos alumnos se graduaban. Las cantidades que les correspondían a los catedráticos y doctores en las ceremonias de grados, según lo ordenado en 1596, pueden verse en el cuadro IV.

CUADRO IV. PROPINAS DE GRADOS PERCIBIDAS POR CATEDRÁTICOS Y DOCTORES EN SUELDOS CATALANES (1596)								
	BA	BT	BM	BD	DA	DT	DM	DD
Presidente del tribunal	---	---	---	---	10	10	10	---
Padrino	8	20	20	20	30	44	52	52
Examinadores	4	10	10	10	18	33	41	33
Doctores que argüían	---	---	---	---	6	18	10	---
Doctores asistentes	18	---	---	---	8	8	8	8
Doctores de la facultad	---	---	---	---	12	22	22	22
Doctor del libro de turnos	---	10	10	10	12	22	22	22
Paraninfo	---	---	---	---	24	24	24	24
Colación	---	---	---	---	50	50	50	50

Pocas universidades tuvieron una dependencia tan fuerte de la financiación municipal como la de Barcelona, que careció de apoyo financiero tanto del Estado como de la Iglesia. Esta circunstancia reforzó la subordinación del Estudio General a la ciudad que lo sostuvo, nombró a las autoridades académicas y catedráticos, intervino en la redacción de estatutos y planes de estudio y se convirtió en la suprema instancia de gobierno universitario, arrogándose funciones que tradicionalmente estaban en manos del poder monárquico o pontificio.

TERCERA PARTE

RÉGIMEN DOCENTE

7. GRAMÁTICA, RETÓRICA Y LENGUAS

LA ENSEÑANZA PRIMARIA

La educación, desde el aprendizaje de la lectura y la escritura hasta la culminación del currículo universitario, constituyó uno de los pilares intelectuales en los que se asentó el desarrollo cultural de la sociedad de los Siglos de Oro. El primer peldaño educativo se iniciaba con la adquisición de los conocimientos más elementales (leer, escribir y contar); después se accedía a los estudios gramaticales que, a su vez, permitían ingresar en la facultad de artes, aproximadamente a los catorce años, y posteriormente a las facultades superiores.

El conocimiento de la lectura y la escritura en lengua vernácula se hacía principal, pero no únicamente, en la escuela. Un medio de instrucción, menos común pero más prestigioso, era el del preceptor privado que normalmente sólo podían permitirse los miembros de la realeza, la aristocracia y las familias adineradas. Singular atención merecen las *aulas regias* a las que asistían los hijos de los reyes acompañados, a veces, de otros niños de la alta aristocracia, y las *escuelas palatinas* o *escuelas de pajes* donde se formaban los hijos de la nobleza cortesana.

La “educación de príncipes” generó una importante literatura didáctica y una selecta actividad pedagógica que arranca con los humanistas Geraldini, Mártir de Anglería y Marineo Sículo que sirvieron en la corte de los Reyes Católicos y culmina con el modelo pedagógico de cuño erasmista que presidió la educación del príncipe Felipe II diseñada por Bernabé Busto, Honorato Juan y Cristóbal Calvete de Estrella, entre otros. La formación del príncipe Diego también fue cuidadosa, pero el fracaso de Felipe II en la educación del rebelde y malogrado príncipe Carlos, así como las deficiencias en la instrucción

del que había de ser el príncipe heredero Felipe III son sobradamente conocidas.

La Iglesia estaba interesada en favorecer la alfabetización como instrumento de catequización, por lo que impulsó las escuelas parroquiales y ordenó, a partir del Concilio de Trento (1545-1563), en varios concilios y sínodos provinciales que los clérigos y sacristanes enseñasen a leer y escribir junto con la doctrina cristiana. Las directrices contrarreformistas exigieron que todos los maestros de primeras letras enseñaran la doctrina católica y que los libros que leyeran a los niños no fueran “deshonestos, profanos o de caballerías que son en gran manera destrucción de sus costumbres”. Como ejemplo de esta labor de vigilancia y control ejercida por la Iglesia, conviene consignar la orden del obispo de Barcelona, Alonso Coloma, que en el año 1600 exhortaba a todos los maestros de primeras letras a educar cristianamente a los niños –evitando la lectura de libros amorosos o profanos- y a utilizar en sus clases el catecismo catalán del jesuita Ledesma:

Com importe tant la bona educació y criança dels minyons en sa edat temprana, manam a tots los mestres de l'legir y escriure que per a tenir tal offici hagen de obtenir nostra llicència y aprobació, y los exhortam que mostren als minyons no sols de ben l'legir, escriure y comptar, sino també bones costums..., que no barallen ni blasfemen yls enseñen la Doctrina Cathalana del Pare Ledesma, y que ls mostren de l'legir per llibres bons y devots, y no llibres de amors ni cosas profanes¹.

Idénticas normas impuso el obispo a los que enseñaran a las niñas la costura, a leer y escribir: “Manam als que ensenyen minyons o minyones a escriure o l'legir y als que ensenyaran de costura a minyones que juntament les ensenyen Doctrina Cristiana, ... y no consentexen que en llur escola se llegescan llibres de mala doctrina o deshonestos ni de mal exemple”.

¹ *Synodi Barcinonensis Diocesanae*, Barcelona, 1600, p. 11.

Durante el siglo XVII, las escuelas parroquiales y la labor docente de clérigos y sacristanes estuvieron en franco retroceso, debido a la incipiente profesionalización y secularización del magisterio elemental. En el decenio 1650-1660, en 61 pueblos de la Vicaría de Toledo había sólo 6 sacristanes que ejercieran docencia frente a 37 maestros. Más eficaces resultaron los sistemas de escolarización primaria de algunas órdenes religiosas, como los jesuitas, capuchinos y escolapios, aunque la orden de las Escuelas Pías fundada por José de Calasanz en Roma, en 1597, no penetró en España hasta las dos últimas décadas del siglo XVII.

El Estado no se ocupó directamente de la educación primaria, limitándose a vigilar la actuación de los maestros. En 1642 se aprobó la constitución en Madrid de la Hermandad de San Casiano, que tenía el privilegio de examinar a todos los maestros del Reino y en la que a mediados de siglo se hallaban inscritos menos de un centenar de individuos. En la práctica, las instituciones que más se preocuparon por la enseñanza primaria fueron la Iglesia –movida por la necesidad de adoctrinar a los fieles- y los municipios. Estos últimos impulsaron la creación de escuelas de primeras letras probablemente influidos por la labor de los humanistas, que no cesaron de recalcar la importancia de la educación.

El temor al contagio luterano, mezclado con ciertas dosis de rechazo al extranjero, explicaría la prohibición adoptada en Cataluña durante el año 1568 según la cual "ningún natural francés, de cualquier condición que sea, pueda enseñar ni doctrinar muchachos de ninguna manera que sea, por conservación de la fe católica"².

Desde el siglo XVI funcionaban en Barcelona varias escuelas conventuales y el seminario tridentino, aunque ninguno de los institutos religiosos –a excepción de los jesuitas- tenía entonces una específica

² ACA, Reg. 4352, fol. 111.

vocación de educar a los niños. A lo largo del siglo XVII, se crearon otros centros ya orientados a la enseñanza primaria, como el de la calle Tallers fundado por doña Gerònima Colom y Canyellas en 1613. Sus administradores eran el rector de Santa Maria del Pi y los prohombres de la cofradía de alfareros y estaba dotado con 70 libras anuales para la manutención del maestro. Por el año 1760 la gobernaba un sacerdote y contaba con 60 alumnos³.

Desde 1650 existió en el convento femenino de la calle Bèziers una escuela para niñas regida por las religiosas de la Enseñanza, pertenecientes a la orden de la Compañía de María Nuestra Señora fundada en 1607 por Juana de Lestonac. Su objetivo, después mixtificado, era que las monjas proporcionaran educación gratuita a las niñas de clase humilde. Pero, en la práctica, las muchachas que asistían a esta escuela pertenecían en su mayoría a las clases acomodadas y media, recibiendo educación en las buenas costumbres e instrucción de letras menores y labores.

Los jesuitas también se ocuparon de la enseñanza de los niños, pues en la *Crónica del Colegio de Nuestra Señora de Belén de la Compañía de Jesús* aparece citado el hermano Juan Bache “para enseñar a leer y escribir” en el convictorio de Cordelles⁴. No obstante, la mayoría de los alumnos de los jesuitas eran estudiantes de gramática, o bien de artes y teología. Lamentablemente, Barcelona no pudo contar con escuelas de escolapios –que sí tenían concreta obligación de dedicarse a la educación de los hijos de las clases modestas- hasta el siglo XIX.

El ayuntamiento barcelonés, junto con su interés por los estudios universitarios, no dejó de preocuparse en alguna medida de la enseñanza primaria. Las constituciones de 1559, para resolver las molestias que

³ Isabel de Azcárate Ristori, “La enseñanza primaria en Barcelona desde 1600 a 1772”, *Cuadernos de Arqueología e Historia de la Ciudad*, Ayuntamiento de Barcelona, 5 (1964), pp. 131-171.

causaban en el Estudio los niños (“minyons”) que acompañaban a los estudiantes que les enseñaban a leer y escribir, plantearon la necesidad de edificar un porche donde pudieran recogerse y guarecerse en tiempo de lluvia, aunque la construcción de este primitivo espacio escolar no llegaría a realizarse hasta finales del siglo. El aprendizaje de las primeras letras, según la citada disposición, debía complementarse con la enseñanza de la doctrina cristiana, de la que se encargaban los jesuitas de la vecina iglesia de Belén⁵:

Item, attès que molts dels estudiants qui en Ciutat ab altri y venen a ohir en dit Studi algunes de dites facultats, porten ab llur companyia alguns fills dels amos ab qui estan en dit Studi y altres minyons als quals mostren de llogir, y dits minyons van divagant per los patis del Studi y no tenen en dits patis lloch algú per sotsplujar en temps de pluja: Statuexen, per ço, y ordenen que en dits patis sia fet algun porxo ahont se puixen tots recullir en temps de pluja y estudiar de llogir: E que tots los dits minyons qui aprenen de llogir perquè sien introduïts en lo temor de Déu y sapien la doctrina Cristiana, de les dos hores après dinar fins a les tres hores quiscun dia sien obligats anar a la Sglèsia de Bethlem, per a que allí los amostren la doctrina Cristiana, y que algun pare de la companyia de Jesús se procure vaja quiscun dia a dita hora al Studi per portar-los a dita Sglèsia, y lo mateix tocades les tres hores los torne ab orde a dit Studi, y per a què se avesen al principi a sants y bons exercicis e virtuosos⁶.

El 24 de noviembre de 1570, el ayuntamiento volvió a deliberar sobre la edificación de la estancia porticada donde pudieran cobijarse los niños que aprendían las primeras letras en el Estudio⁷. El 24 de abril de 1571 aún no se había hecho nada al respecto. Para evitar que los niños continuaran divagando por los patios de la universidad y estorbando

⁴ *Ibid.*, p. 135.

⁵ Por la carta del padre Ayala a Laínez, sabemos que en 1563 los jesuitas seguían enseñando doctrina cristiana en la “escuela de minyons del Studi”. Cf. Joan Bada, p. 126-27, *Situació religiosa de Barcelona al segle SXVI*, Barcelona, 1970, pp.126-127.

⁶ *Ordinacions 1559*, f. Eiiii. El ayuntamiento de Valencia adoptó una disposición similar, en 1561, ordenando que se buscara un lugar conveniente, en el Estudio o fuera de él, donde pudieran recogerse los “chics” que aprendían a leer y escribir. Cf. A. Felipe Orts, *La Universidad de Valencia durante el siglo XVI (1499-1611)*, Valencia, 1993, pp. 69-70.

⁷ “E més, que es necessita molt fer en alguna paret còmmoda un porxo en lo qual se pogan recollir los minyons que aprenen de llogir, los quals, així en temps de calor y de fret, patexen molt per no tenir lloc on poder-se recollir”. AHCB, *Registre de*

a estudiantes y maestros, las autoridades municipales decidieron entonces que lo mejor sería buscar un lugar apropiado para ellos cerca del Estudio⁸. Pero la falta de dinero retrasó de nuevo el proyecto hasta que, el 20 de febrero de 1589, el Consejo de Ciento emprendió finalmente las obras de una sencilla construcción escolar en la Rambla, junto al Estudio General⁹. Para 1596 la escuela municipal estaba ya en funcionamiento, puesto que uno de los bedeles debía acudir ordinariamente “a la porta del porxo del minyons per a que no tingan occassió de jugar ni inquietar-se”¹⁰. No obstante, al año siguiente el ayuntamiento aún tuvo que invertir 100 libras con objeto de que la obra se acabara de “fer, cobrir y enrajolar”¹¹.

Según el dietario de Jeroni Pujades, el 15 de mayo de 1601 "los minyons de les escolas de psalms y bassaroles y altres principis, ab lo mestre o sobrestant qui ensenya al Studi major, anaren ab candeles enceses en les mans, a visitar lo cos de sant Ramon cantant alabanças al Senyor”¹². Entre los maestros más destacados de esta escuela municipal denominada del *Corralet*, figura Pere Espanyol que en 1628 llevaba ya muchos años al frente de la misma¹³. Las constituciones de 1629, en el capítulo XXXXIII, “Del aposento del minyons que aprenen de lligir, edificat en la Rambla”, dispusieron que Pere Espanyol continuara con sus lecciones y ejercicios según solía, y que cuando él faltara por muerte, renuncia u otro motivo se le encargara el oficio a otra persona nombrada por los consellers, insistiendo en que tuviera recogidos a los niños y que les enseñara a leer y la doctrina cristiana durante el tiempo que durasen las clases en la universidad:

Atenent que per la present Ciutat, en la Rambla junt a la Universitat y Studi

deliberacions, II-79, ff. 109, 111.

⁸ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-80, ff. 43v-44v.

⁹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-98, ff. 27, 38, 54.

¹⁰ *Ordinacions 1596*, p. 65.

¹¹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-106, f. 81.

¹² Jeroni Pujades, *Dietari*, I, p. 98.

¹³ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-137, f. 20v.

general, és estat fabricat un llarch aposento per a recollir los minyons que van a aprendre de l'legir, y lo cuidado de dit aposento y de dits minyons està encomanat a Pere Spanyol, statutexen y ordenen dits magnífichs Concellers y savi Concell de cent que lo dit Spanyol continue lo dit exercici en la forma que fins lo dia present ho ha fet, y que quan faltàs en dit aposento Pere Spanyol per mort, renunciació o altrament, sia dit porxo y lo exercici de aquell encomanat a altre persona a propòsit per los magnífichs Concellers que en aquell temps se trobaran, encarregant-li molt los tingue en dit aposento recollits, ensenyant-los de l'legir y la Doctrina Christiana en lo temps que en lo Studi general se l'legiran les lliçons ordinàries¹⁴.

En la primavera de 1641 regia la escuela municipal el estudiante de teología natural de Berga, Baltasar San Andrés, que fue admitido con las mismas condiciones y salario que el fallecido Pere Espanyol¹⁵. Trece años después, el titular era Valentí Cornet, del que se señala que se encontraba dedicado a la enseñanza y educación del “minyons que abans regia y governà mossen Pere Spanyol”¹⁶.

El punto de partida para la futura organización del magisterio lo constituyó la creación de la Hermandad de San Casiano (1642), si bien las circunstancias de la revuelta catalana impidieron a los maestros barceloneses constituirse en gremio hasta pasada la guerra. Con todo, la enseñanza primaria no se independizó plenamente de la tutela eclesiástica hasta bien entrado en siglo XVIII.

LA ENSEÑANZA GRAMATICAL

En 1559, pocos meses antes de la creación de la universidad con todas las facultades, el ayuntamiento barcelonés se vio obligado a revisar el enfoque de los estudios gramaticales por el peligro que representaba la utilización de los textos de Erasmo –especialmente de los *Coloquios*, ya prohibidos por el Santo Oficio- y Vives ante el recrudecimiento de la ofensiva inquisitorial contra erasmistas y luteranos. En la reunión celebrada el 25 de abril de 1559, el Consejo de Ciento dibujó un cuadro

¹⁴ *Ordinations 1629*, p. 165.

¹⁵ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-150, ff. 149, 160, 380.

¹⁶ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-163, f. 277.

calamitoso de la enseñanza gramatical, vertiendo duras críticas contra el profesorado:

Pensament sobre lo degut redrés e orde en lo Studi general de la Grammàtica y altres Arts liberals: Jatsia que per algun temps aquell sia estat ben regit y conservat en son degut orde; emperò, com per dissuetut e altrament per no seguir-se la forma de dites ordinacions statuhides ans abussar-se de aquelles, així per negligència dels mestres y lectors, qui han tingut més ull a la recepció de llurs grans y desmesats salaris y altres emoluments més que a la pública utilitat dels estudiants, com altrament, dit Studi és vingut a molta ruhina y perdicó, y per no servir-se l'orde degut los pochos estudiants que y són resten sens erudició, majorment los que han de aprendre Grammàtica que és lo més principal fonament de dit Studi, sens plena erudició de la qual no-s pot passar a les altres sciències sinó ab molt gran confusió e ignorància; de hont prové que los pares no gosen trametre sos fills al Studi pus en aquell no s-i pot aprendre dit principal fonament de Grammàtica y se espere del tot arrohinarse si no-s torna a redigir dit Studi a degut orde qual se requer per a verdadera disciplina y erudició de dits estudiants¹⁷.

Pese a estas declaraciones alarmistas, las autoridades municipales no cejaron en sus esfuerzos por mantener el nivel de los estudios, aunque para ello fuera necesario someterlos a constantes modificaciones a fin de implantar el sistema que la experiencia demostrara más eficaz. Las constituciones de 1559, siguiendo lo dispuesto en 1544, estructuraron la enseñanza gramatical en tres clases de progresiva dificultad: menores, medianos y mayores. Los alumnos pagaban un ducado anual al rector –que lo depositaba en el banco de la ciudad a su nombre y al del administrador del Estudio-, y tenían ocho horas diarias de clase: en invierno de 7 a 11 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde, adelantándose una hora el resto del año¹⁸.

En la clase de mayores o proyectos se impartían graves lecciones de oratoria, poesía e historia. El maestro debía leer la *Eneida* de Virgilio u otro poeta, analizar la construcción y examinar diligentemente las partes de la oración, ortografía, etimología y prosodia siguiendo el quinto libro de

¹⁷ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-68, ff.80-81.

¹⁸ En 1567 la jornada lectiva se redujo a seis horas -tres por la mañana y otras tantas

Nebrija. Había repetición de las lecciones y el catedrático debía permanecer una hora, a la puerta del aula o en el patio, a fin de responder a las preguntas de los discípulos y aclarar los puntos dificultosos¹⁹. A continuación, explicaba los *Oficios* de Cicerón u otra obra del mismo autor, con licencia del rector, y las *Elegancias* de Lorenzo Valla. Los alumnos estaban obligados a recitar de memoria las lecciones, componer una epístola muy sentenciosa en catalán que posteriormente traducirían al latín y escribir una composición poética sobre un argumento previamente fijado por el profesor. Los domingos y festivos se destinaban a la lectura de “de partu virginis” de San Nazario y, dos veces al año, los estudiantes recitaban alguna tragedia de Séneca u otra obra dramática de carácter piadoso.

El preceptor de la clase de mediocres impartía sobre las mismas materias otras lecciones más fáciles, ejercitando a los alumnos con familiaridad en la construcción y examen diligente de las partes de la oración, ortografía y etimología conforme al tercer y cuarto libros de Nebrija. También leía las *Epístolas familiares* de Cicerón y las comedias de Terencio. Los alumnos recitaban las lecciones de memoria (“llicions de cor”) y componían una epístola breve y sentenciosa en romance, traduciéndola después al latín: “applicant-los les dictiones latines a la propietat del romans Català, y que en dites Liçons no·ls done glosa sinó en paraules fossen molt scures”. Los domingos y fiestas explicaba el *De Vate Maximo* de Escipión Capissius y, los estudiantes recitaban alguna comedia de Terencio, Plauto y otros autores con conocimiento del rector.

El profesor de menores debía ejercitar a los alumnos en declinar, conjugar, conveniencias y partes de la oración hasta los pretéritos y supinos, siguiendo para ello los libros primero y segundo de la gramática de Nebrija. Se insistía especialmente en la realización de ejercicios,

por la tarde-, entre lecturas, prácticas y ejercicios.

¹⁹ Esta práctica era también habitual en las universidades castellanas, donde el profesor debía quedarse al poste para responder a las cuestiones planteadas por los alumnos.

destinándose la mitad del horario lectivo a repasos, recitados y prácticas. Con el mismo método, se explicaba a Catón (*pro pueris*), a partir del cual los alumnos practicaban la traducción del latín al catalán ("traure lo romanç"). Los estudiantes debían componer en romance un proverbio u oración de dos a cuatro cláusulas, vertiéndolo después al latín. Los domingos y fiestas se impartía una lección de Juvenal y se recitaban o representaban algunos coloquios píos con licencia del rector.

Los sábados se destinaban a que los preceptores examinaran a los alumnos sobre las lecciones recibidas durante la semana y se aplicaban los castigos por no hablar latín: azotes para los alumnos de menor edad y multas para los mayores. No vamos a entrar aquí en la polémica sobre la eficacia de la enseñanza de la lengua latina, que para algunos autores fue proyectaría su incidencia fuera del recinto universitario, salpicando a casi todas las capas sociales, mientras que para otros su aprendizaje era tan deficiente como escaso el arraigo de la cultura humanística en los reinos hispánicos. Para fomentar la emulación entre los estudiantes, los se realizaban ejercicios públicos de declamación en los que los alumnos leían por turnos alguna composición, epístola o poesía redactada durante la semana, defendiéndola contra los que quisieran rebatirla o impugnarla.

Las ordenanzas del 14 de agosto de 1562 dispusieron que las tres cátedras de gramática fuesen trienales y no anuales como hasta entonces²⁰, fijando un salario de 100 libras anuales para todos los catedráticos²¹. En el capítulo titulado "L'orde de les càthedras de

²⁰ "Que sian triennals les cadires de Grammàtica, Retòrica, Grec y Theologia. Que es donen per oppositions. Primerament, statuïren e ordenaren, habilitant les ordinations fetes l'any 1559 en les coses següents, ço és, que totes les càthedres de lliçons, així de grammàtica com de Rethòrica y Grec, sian totes triennals conforme a les de philosophia o curs de arts, y que no sian de aquí avant anuals com eren per dites ordinations, salvo les de les Leys e Cànones, les quals solament sian anuals, y que totes sian donades per oppositions y no altrament". BUB, *Universidad de Cervera*, lib. 1, "Ordinations 1562, ff. 25-26.

²¹ "Item, que tots los cathedràtichs de grammàtica tinguen los salaris iguals, ço és, quiscú d'ells cent lliures l'any, en quiscuna de dites tres classes".

grammàtica y oppositió de aquelles” se impuso un cambio en el método de enseñanza, adoptándose el mismo sistema de los cursos de filosofía, de manera los alumnos permanecieran con el mismo maestro durante los tres años de estudios²². Asimismo, se ordenó que fuesen los propios catedráticos quienes examinaran a sus alumnos a fin de determinar si estaban capacitados para pasar del aula de menores a la de mediocres, y de ésta a la de mayores o supremos.

Como la masificación dificultaba el cumplimiento de los programas -en 1559 se calculaban no menos de trescientos alumnos gramáticos²³ y profesores como Francesc Clusa tenían las aulas abarrotadas²⁴) e impedía a los profesores atender a todos sus discípulos en la parte práctica de la enseñanza, el 25 de agosto de 1562 los consellers decidieron contratar a dos bachilleres para que ayudaran en los ejercicios y repeticiones de las clases de menores y mediocres:

Com sia vist per experiència que en quiscuna de les classes de menors y

²² “E que la oppositió se hagi de fer, ço és, per aquest primer any, primerament de un cursant per al trienni propvinent, comptador del primer de setembre propvinent en avant, a efecte que dit cursant triennal en dit primer any haja de llegir y fer en dita càtedra de menors les lliçons, exercicis y pràcticas ab dites ordinations statuïdes. Y en lo segon any, fer electió de los dexeables qui seran per a muntar al segon any en la càtedra dels mediocres, y en aquella, en dit segon any, llegir les lliçons y fer los exercicis y pràcticas en dites ordinations statuïdes. Y en lo tercer y últim any següent, elllegir y examinar los dexeables que de dita segona aula deuran pujar a la tercera dels supremos, com ningú altri pugue tenir millor judici que llurs mestres y aquesta sia la via millor y de maior utilitat y fruyt per als estudiants. Item que, en continent feta dita oppositió triennal, se fassa oppositió anual de càtedra de mediocres perquè los estudiants que de present són no resten sens oir les lliçons, exercicis y pràcticas deputades per dita càtedra de mediocres, la qual càtedra y oppositió finit dit any sia haguda per extinta, y en la fi de dit any se haie de fer altra triennal càtedra per oppositió en la forma demunt dita. Item, que per la mateixa causa, en continent feta la propdita oppositió, sia feta oppositió per altra càtedra biennal de supremos, qui en lo primer any y en lo segon llege y fassa les lliçons, exercicis y pràcticas en dita tercera classe ab dites ordinations statuïdes haver-se de llegir y fer. Lo qual bienni passat sia extinta dita càtedra, y en lloc de aquella se haie de fer altra càtedra triennal ab la mateixa oppositió com dit és de la primera, y les hores tindrà compliment dit estudi de tres cursos juntament com los de arts”. *Ibid.*, f. 27v.

²³ “...els estudiants de Grammàtica de les dites tres aules que es nombre de CCC. estudiants lo menys que's pot fer compte”. *Ordinacions de 1559*, f. Diii.

²⁴ “Item, elegeixen en e per mestre de la segona Aula dels mediocres mestre Francesc Clusa, lo qual lija, atès té molts estudiants, en sa classa les Lliçons devant dites y fassa los exercicis demunt dits en l'altra Aula que és al costat de dita Aula gran mijanada”. *Ibid.*, f. Fiiii.

mediocres hi havia molt gran necessitat de un Batxeller, persona provecta, que haja de ajudar als cathedràtics lectors de dites aules immediatament après de llegida quiscuna lliçó en fer les repeticions de aquella y altres exercicis ordenats ab dites ordinations, y oir les lliçons de cor als estudiants de dites aules en les hores ab dites ordinations dedicades. Com per la multitud dels estudiants los lectors no puixen fer bé dites repeticions y exercicis sens special ajuda de son Batxeller en quiscuna de dites dos aules, statuyren, per ço, y ordenaren que de ací avant sien deputats dos Batxellers, persones provectes, per dit effecte, lo hu dels quals servesca en la classe de menors y l'altre en la classe de mediocres, elegidors per los demunt dits electors²⁵.

El 25 de noviembre del mismo año se consideró necesario crear una nueva cátedra de ínfimos o principiantes con la finalidad de enseñar a "declinar, conjugar y compondre de conveniènties y proverbis y de decorar", siendo nombrado titular de la misma el bachiller Pau Llorens con un salario de 50 libras. No obstante, en estos primeros años la cátedra de ínfimos no dio el fruto que de ella se esperaba, pues el 14 de agosto de 1567 fue suprimida temporalmente por los consellers:

Extinció de la classe de Infimos de Gramàtica: Primerament, com totes les arts liberals sien fundades en sobre la Gramàtica y llengua llatina, e aquella tinguen per fonament e primer graó per alcansar aquelles, convé molt, per ço, al profit universal del dit Studi general de la present ciutat que les classes e lliçons de grammàtica en dit Studi siguen ab molt gran orde assentades y ab los deguts exercicis tal qual convé per lo bé e utilitat de aquell. E a més, principalment, que la classe de Ínfimos de grammàtica, instituida y fundada per lo Consell de cent jurats celebrat ha xxv de nohembre de 1562 per mostrar de declinar e coniuagar y fer convenienties y proverbis, no ha sortit lo effecte per lo qual sie stada instituïda ab salari ordinari de sinquanta lliures; y es tingue per molt cert que ab les restants tres càthedras de grammàtica se faran tots los deguts exercicis pertanyents a aquella, statuiren, per ço, y ordenaren los dits magnífichs consellers y prohòmens que la dita classe e càthedra de Ínfimos sie llevada, remoguda y suspesa segons que de present aquella lleven, remouen y suspenen²⁶.

Los estatutos de 1571, en un nuevo intento por buscar la fórmula más adecuada para mantener un nivel elevado de los estudios de

²⁵ BUB, *Universidad de Cervera*, lib. 1, "Ordinacions 1560 y otras", ff. 30-31.

²⁶ AHCB, *Estudi General*, XVIII-9, doc. 29, "Altres Ordinacions fetes per los consellers a 14 agost 1567".

latinidad, implantaron el sistema de clases y contraclases²⁷ -que ya se venía utilizando en los cursos de filosofía- y ordenaron que en lo sucesivo hubiera seis cátedras de gramática divididas en dos órdenes, con sus respectivas aulas de menores, medianos y mayores. Cada orden debía leerse en competencia y oposición para favorecer la emulación entre los maestros. Con esta nueva fórmula organizativa se trataba de dar respuesta tanto al incremento del alumnado como al relajamiento de los estudios, que, según los legisladores, venían ejercitándose muy remisamente²⁸.

Paralelamente, se modificaron las retribuciones del profesorado, que en adelante percibirían 100 libras -a repartir a partes iguales entre los tres catedráticos de cada orden- y un ducado de los estudiantes. Los exámenes para distribuir a los alumnos por niveles al principio del curso, así como para pasar a una clase de nivel superior, los realizaría ahora el rector y no los catedráticos de gramática. En otro orden de cosas, se modificó la duración del curso escolar, suprimiendo los períodos vacacionales para los estudiantes de gramática, retórica, griego y artes:

Item, per quant manifestament se veu que les vacànties se fan quiscun any en dit Studi causen molt gran divertiment als oïnts de gramàtica, retòrica, grec y arts, per lo que particularment quiscuna de dites ciències requereix continues lliçons y continuats exercicis quiscun dia, statuïren, per ço, y ordenaren dits magnífichs consellers y prohòmens que de assí al davant en dit Studi no sien fetes vacànties algunes en dita gramàtica, retòrica, grec y philosophia, exceptats emperò los diumenges y dies de festes manades per lo sagrat consili, en los quals diumenges y festes sien obligats dits mestres llogir una sola llicò de matí²⁹.

El 14 de agosto de 1574 se conminó a los catedráticos a que dejaran de enseñar mediante manuales y tratados sistemáticos de

²⁷ Este sistema se había introducido en la Universidad de Valencia en 1565, aunque con resultados no del todo satisfactorios. Cf. A. Felipo Orts, *La Universidad de Valencia durante el siglo XVI...*, pp. 76-81.

²⁸ AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-19, 1569-1575, "Ordinacions de 1571", f. 58v y ss.

²⁹ *Ibid.*, f. 62.

saber compendiado a causa de los inconvenientes que causaban a los estudiantes³⁰. Por otro lado, el hecho de que los profesores dependieran de los pagos de los alumnos y que éstos pudieran abandonar con facilidad sus clases para acudir a las de sus contrarios no debió favorecer ni la disciplina ni la aplicación, pues para que no menguaran sus ingresos los maestros se verían forzados a ser demasiado permisivos con sus discípulos. De ahí que, apenas transcurridos cuatro años de su puesta en funcionamiento, los estatutos de 1575 suprimieron las contraclases, alegando que habían generado considerables desórdenes e inconvenientes, y volvieron a estructurar la enseñanza gramatical en cuatro cátedras de mayores, medianos, menores e ínfimos:

Instituexen quatre cadires de grammàtica e lo exercici particular de la primera cadira de Ínfimos. Primerament, per quant així ab les ordinations fetes en lo any 1559 com en los anys 1562, 1567 y 1571 se ha volgut dar orde y assento en la grammàtica, desitjant acertar que aquella fos llegida ab tota la commoditat possible dels oïnts. E com fins assí no hagi rehexit lo que acerca de la dita grammàtica és stat ordenat ab les dites ordinations del dit any 1571, quant ab aquelles staven instituides sis aules ab dos ordres y ab competència, per los molts desordres y inconvenients que en lo servir-se aquelles se són subseguits, desitjant molt que aquella sie llegida y exercitada en dit Studi ab la diligència y continuatió qual convé per ser sobre de aquella fundades les arts liberals, com fonament y primer grahó per a edificar y pujar en aquelles, statuhiren, per ço, y ordenaren los dits magnífichs consellers y prohòmens que sien erigides y fundades quatre càthedras de grammàtica³¹.

La vuelta al sistema de clases no alteró en esencia los contenidos, aunque sí se introdujeron ligeros retoques de detalle y se modificó la provisión de cátedras que en el futuro se renovarían anualmente y se concederían tanto por oposición como por designación directa de los consellers³².

³⁰ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-83, f.111.

³¹ AHCB, *Registre de crides i ordinations*, IV-20, 1575-83, "Ordinations de 1575", f. 10.

³² "Les quals quatre Cadires de grammàtica sian annuals e quiscuna d'elles hagi de vagar quiscun any, y ésser provehides de nou per los dits magnífichs consellers així per

El preceptor de la clase de ínfimos enseñaba a declinar, conjugar y hacer conveniencias siguiendo el primer libro de la gramática de Nebrija, pero limitándose a declarar sólo los preceptos del arte. Después tenía que practicar, preguntar y tomar la lección a sus discípulos, y, pasada Pascua de Resurrección, leería a Catón u otro autor fácil con licencia del rector³³.

La clase de menores se dedicaría a la exposición del segundo libro de Nebrija, haciendo hincapié en el estudio del género, pretéritos, supinos y algo de construcción sintáctica, mas sin añadir ni quitar nada, limitándose a exponer el precepto desnudo. También se leerían algunas epístolas breves de Cicerón y los *Coloquios* de Vives³⁴ u otros libros semejantes. El maestro enseñaría a componer proverbios, cuidaría que sus alumnos realizasen numerosos ejercicios y les tomaría las lecciones de memoria, tanto por la mañana como por la tarde³⁵.

En la clase de medianos, se trabajaba el cuarto libro de la gramática de Nebrija y una *Sintaxis* –que bien podría ser la de Erasmo

oppositió com sens aquella, segons que millor los apparexerà convinga per lo bé del dit Studi". *Ibid.*, ff. 11-11v.

³³ "La primera de les quals sia per als ínfimos estudiants, lo mestre de la qual sols tinga càrrech de mostrar a declinar y conjugar, fer conveniènties, oir-los les lliçons de cor y declarar-los lo primer llibre del Anthoni sens llogir-los llibre algú; fent-los molts y continuos exercissis y pràtiques quiscun any fins a la Paschua de Resurrecció del señor, e que passada dita festa dit mestre los puga llogir Cathó o altre llibre consemblant e fácil a coneguda del Rector". *Ibid.*, f. 10v.

³⁴ Probablemente se trate de la edición barcelonesa de los *Coloquios* de Vives realizada por Pau Cortei y Pere Malo en 1570. Sobre el uso escolar de los coloquios de Vives, véase Bernabé Bartolomé Martínez, "Los "diálogos de Luis Vives (1492-1540), un texto escolar para toda Europa", en *VII Coloquio nacional de historia de la educación. Educación y europeísmo. De Vives a Comenio*, Málaga, 1993, pp. 35-50.

³⁵ "La segona aula de grammàtica de menors sia per als qui seran ja més avansats y examinats per a entrar en la segona aula. Y en aquella lo mestre llija als oïnts lo segon libre de Anthoni, ço és, lo genus, pretèrits y supins o alguna cosa de constructió com serie los sintaxis, sens curiositat sinó sols lo precepte nu, y algunes epistoles curtes ja eletes de Ciceró, Col.loquis de Vives o altres consemblants libres, donant-los alguns proverbis curts, fent-los continuo exercici e oïnt-los dues lliçons de cor quiscun dia, ço és, una de matí e altra après dinar". AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-20, 1575-83, "Ordinacions de 1575, f. 10v.

editada por Pau Llorens en 1569³⁶-, y se leían las *Epístolas* de Cicerón y alguna comedia de Terencio³⁷. El maestro obligaría a sus discípulos a estudiar y decorar dos lecciones diariamente y a componer algunas epístolas más extensas que las de los menores, prestando especial atención a las normas de puntuación y ortografía³⁸.

En la clase de mayores se explicaban el quinto libro de Nebrija, los *Oficios* de Cicerón, Virgilio y otros textos similares, tanto en prosa como en verso. Las lecciones magisteriales se complementaban con la realización de numerosas prácticas y ejercicios, sin que el catedrático pudiera dar glosas a sus discípulos, a no ser con palabras difíciles y oscuras. Los alumnos redactarían algunas epístolas extemporáneas, variando las cláusulas y estilos de hablar, y asimismo tendrían que recitar, hermosteándolas, las lecciones³⁹.

La promoción de los alumnos a las clases de nivel superior se regulaba mediante la realización de unos exámenes cuatrimestrales

³⁶ La edición de los *Coloquios* de Pau Llorens reproduce, con breves comentarios, la realizada por Francesc Escobar en 1557. Sus sucesivas reediciones (1575, 1586 y 1591) no se explicarían sin su uso escolar. Todas silenciaron el nombre de Erasmo, un ejercicio de autocensura que probablemente también se verían obligados a realizar los redactores de los reglamentos universitarios.

³⁷ Claudi Bornat imprimió en 1585 la primera de sus dos ediciones de Terencio, destinadas a los alumnos de gramática del Estudio. En el prólogo, dice el tipógrafo que por su propia iniciativa y medios había promovido la edición, contando con la colaboración de unos “doctissimorum virorum” cuyos nombres no desvela. Al final del texto, bajo el epígrafe de *Ex Chiliadi Eras. Roter. Adagiorum quorundam susior interpretatio*, figuran los comentarios erasmianos a nueve modismos contenidos en las comedias de Terencio.

³⁸ “En la tercera aula de mediocres lo mestre hagi de llogir lo quart de Anthoni, los Sintaxis, Epístoles de Ciceró y Terenti a sos oïnts; y a aquells quiscun dia los fassa estudiar y decorar altres dos llistons, y dit mestre oir-les una de matí e altra après dinar de les quals oïdes hauran aquells, és a saber, lo que lo dit mestre los ordenarà. E més los hagi a fer compondre algunes epístoles ja més llargues de les dels menors, y après de haver-les compostes les hagi de fer decorar e mostrar-los de apuntuar y orthografia”.

³⁹ “La quarta aula e classe de majors, lo mestre que llogirà aquella hagi de llogir lo llibre quint del dit Anthoni, Officis de Cicerò y Vergili o altres llibres consemblants, axí en prosa com en poesia; sobre de les quals lliçons e de quiscuna de aquelles hagi de fer pràctica y exercici, fent-los fer algunes epístoles extemporànes y fent-los variar les clàusules per diverses formes y stils de parlar, y oir-los lliçons de cor les quals necessàriament hagin a decorar los estudiants e recitar a dit mestre; advertint y exortant a aquell que en les dites lliçons no done gloses a sos estudiants si ja no serà en paraules molt scures”. *Ibid.*, f. 11.

que supervisaría el rector⁴⁰. Por lo demás, se continuaba insistiendo en la importancia de los ejercicios como forma de participación activa y en la necesidad de mejorar el conocimiento de la lengua latina que se había empobrecido en los últimos años. Para ello, los sábados se dedicarían a que los alumnos repasaran las lecciones de la semana, realizaran ejercicios sobre las mismas y compusieran oraciones y epístolas latinas que tendrían que defender frente a los que quisieran argüir en contra o impugnarlas. El uso del latín era obligatorio, aplicándose los mismos castigos y multas dispuestas en los estatutos de 1559. Los domingos y festivos se impartía una hora de clase sobre la materia y ejercicios que ordenara el rector⁴¹.

La marcha de Pere Joan Nunyes a Valencia en 1580, las dificultades para encontrar profesores cualificados en retórica y griego

⁴⁰ "Item, per quant de quiscun dia se veu que encara que molts oien de un mateix mestre y una mateixa doctrina y ab uns mateixos exercicis, però com los treballs e ingenis dels huns ordinàriament excedeixen als altres e principalment als qui remissament studian; e, per çò, se porrie fàcilment succehir que alguns dels oïnts, abans de acabar lo any de sa auditió en la aula haurien començat, volrien e pretendrien passar e muntar a oir de la altra après vinent, statuïren, per ço, y ordenaren los dits magnífichs consellers y prohòmens que sempre y quan algú de dits estudiants pretindrà tenir tal habilitat, y demane de passar e muntar a la altra aula après següent, hagi de notificar sa voluntat al Rector, lo qual de quatre en quatre mesos hagi de examinar o fer examinar al tal estudiant per aquelles persona o persones que ell ellegirà e deputarà, per a que, trobat el tal estudiant ab sufficiència e habilitat, li puga donar llicència de passar a la altra aula. E sens precehir llicència y examen, no puga en manera alguna estudiant algú passar de una aula a la altra, ne lo mestre de la aula en la qual lo tal estudiant volrà passar lo puga en manera alguna rebre sens precehir lo dit examen y llicència del dit Rector". *Ibid.*, ff. 11v-12.

⁴¹ "Que quiscun dissabte sian fets exercici y repetides totes les lliçons de la semana, y que tots los estudiants parlen llatí: Item, per major exercici dels estudiants de les dites tres aules de majors respectives, y per a que ab los exercici ab major facilitat vinguen a alcansar la llengua llatina, statuhïren, per ço, y ordenaren los dits magnífichs Consellers y prohòmens que los dits tres últims preceptors, ço és de menors, mediocres y majors, quiscun dissapte fassen repetir a sos dexebles, ço és, a quiscun d-ells en sa aula, totes les lliçons que en la semana passada hauran oïdes; y els fassen fer y compondre oracions y epístoles en llatí y defensar aquelles contra los qui las volran argüir o impugnar; y fer-los parlar llatí continuament, servant en totes les dites coses lo mateix orde stave ordenat ab les dites ordinations de l'any 1559 en lo capítol començant "E tots los dits tres preceptors" y ab los altres dos capítols immediatament següents. Los diumenges emperò y altres dias de festa sian obligats los damunt dits quatre preceptors lilegir quiscú d-ells una lliçò y fer alguna pràtica a sos estudiants, segons que per lo

y la influencia de la mentalidad contrarreformista debieron contribuir a que el ayuntamiento se planteara la cesión de la enseñanza de estas materias a los jesuitas. La tendencia a dejar la enseñanza de latín en manos de la Compañía de Jesús, que casi acaparó la enseñanza media y en muchos lugares logró hacerse con un auténtico monopolio educativo, se explica por la eficacia pedagógica de la *Ratio studiorum*, la buena preparación y el bajo coste de sus profesores, así como por el hecho de que proporcionaban un tipo de educación adaptado a la ideología de la Contrarreforma y a los intereses de la nobleza y de la burguesía. Del éxito del modelo educativo jesuítico da idea el que a principios del siglo XVII había en España 118 colegios jesuíticos, algunos de los cuales llegaron a contar un millar de alumnos.

Numerosos centros universitarios, bien por falta de recursos económicos, o bien por falta de maestros cualificados, ya desde el último tercio del siglo XVI y durante el siglo XVII, recurrieron a los jesuitas para la enseñanza de gramática y humanidades. Así, en la Corona de Aragón lo hacen las universidades de Girona, Lleida, Huesca, Mallorca, Zaragoza y Valencia, sin contar con la Gandía, propia de la Compañía. En la Corona de Castilla, comenzando en 1581 por la Universidad de Valladolid, van confiando sus cátedras a estos religiosos las de Santiago de Compostela, Oviedo, Oñate, Toledo, Baeza, Sevilla y Granada⁴².

El 2 de junio de 1582 los consellers escribían por segunda vez al General de la Compañía de Jesús "acerca de la lectura han de fer los pares de dita religió en lo Studi general de la present ciutat, la qual lletra és stada dictada y ordenada y a dits magnífchs consellers llegida"⁴³. El 17 de noviembre del mismo año enviaban otra carta al Provincial de los jesuitas instándole a que diera licencia al padre Duarte, a la sazón

Rector de la dita universitat les serà ordenat". *Ibid.*, f. 12.

⁴² Bernabé Bartolomé Martínez, "Las cátedras de gramática de los jesuitas en las universidades de su provincia de Castilla", *Hispania Sacra*, XXXV (1983), pp. 449-497.

⁴³ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-91, f. 86.

residente en Tarragona, para leer “Rhetòrica y Romanitat en lo Studi general, dient-li com la ciutat tindrà compre de satisfer-li sos treballs per la molta necessitat hi ha en dit Studi”⁴⁴. El 11 de mayo de 1583 los consellers volvieron a solicitar al Prepósito General Claudio Aquaviva, que enviara cuatro religiosos para que enseñasen gramática y retórica en la universidad comprometiéndose a correr con los gastos que originara su estancia en Barcelona:

Al Reverendíssim Señor Pare en Iesuchrist Claudio Ayguaviva General de la Compañia de Iesús. En Roma. Reverendíssim Pare en Iesuchrist. De alguns anys a esta part, mercés al Señor, se ha pres en lo Studi General de esta Ciutat molt gran augment en tot exercici de lletres, y és cert se pendrie major si en aquell haguès Perssones de habilitat qui llegissen la grammàtica y Retòrica, de la qual hi ha molta necessitat. E com siam certs que en la Religió de V. S. hi ha Perssones hàbils e doctes per llogir dites facultats, y que ab llur doctrina y vida exemplar ensenyarien los Estudiants: no sols en ditas scièncias, però encara en bons costums y vida honesta y Christiana, del què tenen precisa necessitat los qui començan hojr. Havem deliberat, per ço, scriure la present, Suplicant a V. S. sie servit fer charitat a esta Ciutat en enviar per a llogir en dit estudi dites facultats quatre Pares de sa Religió: ço és, dos per a llogir Grammàtica, altres dos per a Retòrica y Grech. Que esta Ciutat, y particularment nosaltres ho rebrem a singular gràcia y mercé, un benefici tant gran com som certs causarà a tota esta Ciutat, la qual per los gastos soportarà la casa de sa Religió té en ella per mantenir dits Pares, vindran sobre numeraris, tindrà molt particular compte que la dita casa sens graveses alguna los puga entretenir per a dit effecte. E Nostre Señor la Reverendíssima Persona de V. S. per molts anys ab salut conserve, y en sa gràcia augmente com desitje, de Barcelona a 11 de Maig 1583. De V. S. Reverendíssima Molt certs y molt affectats servidors qui les mans li besan. Los Consellers de Barcelona⁴⁵.

Pese a que los jesuitas, deseosos de extender su influencia, ofrecían sus servicios a precios más bajos que los profesores seculares y, en ocasiones, impartían clase incluso de forma gratuita, las negociaciones para su incorporación al Estudio barcelonés no llegaron finalmente a fructificar. Quizá la Compañía prefirió potenciar el Colegio de Belén que poseía en la ciudad, o bien el ayuntamiento mudó de parecer.

La tendencia a rebajar los contenidos de la clase de

⁴⁴ *Ibid.*, f. 134.

⁴⁵ BUB, Impresos B-38/1/3-1.

principiantes, acentuando su carácter práctico, fue ganando terreno. En varias provisiones de cátedras de los años ochenta, se especifica que el catedrático de ínfimos no leyera texto alguno, limitándose a practicar las declinaciones, conjugaciones y concordancias: “ab que no pugue llogir ninguna manera de auctor ni llibre, sinó sols declinar y conjuhar y fer conveniències”⁴⁶.

En 1584, los consellers disponían que la enseñanza gramatical se estructurara en cuatro cátedras: la de ínfimos remunerada con 50 libras cuyo titular “sols hagi de declinar y conjuhar y fer conveniències, sens haver ni poder llogir ninguna lliçó”, y las de menores, mediocres y mayores retribuidas con 100 libras. Todas se concederían por oposición según lo dispuesto en 1559, prohibiendo a los catedráticos que leyeran o repasaran fuera del Estudio bajo pena de 10 sueldos diarios⁴⁷.

En la asignación de cátedras del curso 1587-88 figuran las horas y materias de lectura que reproducimos en el cuadro I.

⁴⁶ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-92, f.119.

⁴⁷ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-93, f. 131.

CUADRO I. LECTURAS DE GRAMÁTICA (1587-88)			
Cátedra	Titular	Hora	Materia
Mayores	Joan Miquel Barcona	7 a 8	Prosodia.
		9 a 10	Lo onzè de Virgili de l' <i>Eneydos</i> .
		2 a 3	Ciceró: <i>De amititia</i> .
		4 a 5	Exercici de composició.
		Domingos	Los <i>Paradocehos</i> de Ciceró.
Mediocres	Antoni Jolis	7 a 8	Sintaxis.
		9 a 10	<i>Adrià</i> de Terenci.
		2 a 3	Lo quart llibre de les <i>Espístoles</i> de Ciceró.
		4 a 5	Exercici de composició.
		Domingos	Horaci: lo segon llibre.
Menores	Jaume Felip Gibert	7 a 8	Exercici de Antoni de Nebrixa.
		9 a 10	Lo segon llibre de Antoni de Nebrixa.
		2 a 3	<i>Epístoles familiars</i> de Ciceró.
		4 a 5	Declinar y conjugar.
		Domingos	Cató, de set a vuyt.
Ínfimos	Antoni Astor	7 a 8	Principis de declinar y conjugar.
		2 a 3	Principis de declinar y conjugar.

Los estatutos de 1588 y 1596⁴⁸ mantuvieron la organización en cuatro cátedras anuales cuyos titulares debían ser elegidos por oposición e impartir seis horas diarias de clase. La nueva reglamentación de 1588 prohibía expresamente que los maestros

⁴⁸ "Per ésser lo principi de totes les facultats y fonament de aquelles la Gramática, statuhiren y ordenaren que, per ço, de assí avant, per lo bon exercici de dita Gramática y fonament de aquella sian instituides quatre càtedras o classes de Gramática per son orde y grau, entre llissons y exercicis, en la forma que baix se dirà: entre les quals quatre càtedras sian repartits tots los estudiants de Gramática segons apareixerà al VicerRector per ordre del Rector, conforme al examen que de ell haurà fet dit VicerRector en la forma que està dita en lo capítol del VicerRector, y que cada hu dels mestres sia tingut y obligat emplear cada dia tres hores continues, de matí, y altres tantes après dinar, entre llissons y exercicis". *Ordinations 1596*, pp. 16-17.

cobraran el ducado a los estudiantes y corroboraba las diferencias salariales existentes entre los regentes de las diferentes clases. Respecto al plan de estudios, las modificaciones introducidas pretendían ejercitar la memoria y facilitar la realización de ejercicios de diferentes tipos a lo largo del día como medio de conseguir un mejor aprendizaje. Los conocimientos debían adquirirse de forma gradual y progresiva, pasando de los principios más sencillos de la gramática (nominativos, declinaciones, conjugación y partes de la oración) a la sintaxis, y de ésta a la prosodia, poesía e historia.

El encuentro con los autores también debía ir avanzando en dificultad: Vives, Catón, Terencio, Ovidio, Cicerón, Horacio, Valerio Máximo, Justino, Suetonio Tranquilo y Lucio Floro. A la adquisición de las nociones gramaticales y el conocimiento de los autores, cabe añadir un tercer objetivo: el dominio del latín. Si bien en este punto los legisladores adoptaron una posición ambigua, sin duda influidos por la corriente a favor de las lenguas vernáculas, pues en las clases inferiores se utilizaba profusamente el catalán. Incluso, el 11 de septiembre de 1597, se llegó a despedir al profesor de la cátedra de principios de gramática, el extremeño Francisco Barbosa, porque desconocía el catalán y los oyentes no entendían sus explicaciones. No obstante, como había obtenido la cátedra por oposición por tres años, se le pagó el salario completo de todo el curso, incluidas las multas por los días de ausencia:

Los magnífichs senyors Consellers, absent lo segon, convocats perquè attés Francisco Barbossa, cathedràtich de la catredilla de la universitat de la present ciutat, per ésser estranger y llur llengua no acompanyar-lo per a l·llegir grammàtica, majorment éssent càtedra de Principis de Grammàtica y no entendre·l los minyons per haver-los de explicar les frases en llengua vulgar, y tenir dits minyons més difficultat de entendre la llur llengua que las mateixas frases; de hont ne resulta gran dany a la dita universitat, no sols de què los minyons no l'entenen, però encara per no tenir assiento ni habitació en Barcelona, que, per çò, renunciant lo dit Barbossa primerament a la dita cathedrilla y a totes les altres càthedres de Grammàtica, li sien donades sinquant lliures, compreses les disset lliures li havien llevades de son salari per faltes havie fetes en no l·llegir entre

l'any⁴⁹.

En otro orden de cosas, conviene consignar que en 1588 los consellers eligieron a los maestros en artes Bartomeu Pons y Francesc Broquetes examinadores de gramática, retórica y artes, con 10 libras de salario cada uno⁵⁰. Dos años después, el 13 de octubre de 1590 eran nombrados para sustituirles los maestros Pere Pau Puig y mossèn Joan Vellet⁵¹.

Según las constituciones de 1596, a los alumnos de la clase de ínfimos se les enseñarían los rudimentos gramaticales incidiendo especialmente en el conocimiento de los pretéritos, supinos, nombres, adjetivos, verbos y partes de la oración. Para ello se leían los dos primeros libros de la gramática de Nebrija y los *Coloquios* de Luis Vives. La lectura debía ser breve y los ejercicios copiosos. El maestro haría recitar de memoria a todos sus discípulos las dos lecciones del día anterior, practicando y preguntando a cada uno el género y declinaciones de los nombres, las conjugaciones de los verbos y los pretéritos y supinos. También harían concordancias y compondrían oraciones a imitación de las palabras latinas que habían aprendido. Los domingos o festivos se completaba el trabajo semanal con la lectura de Catón y ejercicios y prácticas sobre la misma⁵².

⁴⁹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-106, ff. 116v-117.

⁵⁰ AHCB, *Registre de deliberacions* II-97, f. 247.

⁵¹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-99, f. 108.

⁵² "Lo mestre de la primera classe de ínfimos y principants, la primera hora de matí, ço és de set a vuyt, prenga lliçó de cor de tots los estudiants que tindrà en sa classe, sens dexar-ne algú, de les declinations dels noms y conjugacions del verbs y de les parts de la oratió conforme al primer llibre de la Grammatica de Antoni de Nebrissa; y la segona hora, ço és de vuyt a nou, occupe en fer-los declinar y conjugar segons la capacitat de cada hu d'ells, fent-los declinar y variar molts noms y verbs per totes les declinations y conjugacions; y la tercera hora, ço és de les nou a les deu, pose en fer conveniènties en totes les maneres y exercitar-los molt bé en aquelles per ses diversitats, y per als que seran més avançats en dita classe los declararà y posarà en exercici y ús las reglas generals de les parts: y al després dinar, de les dues a les tres, los pendrà y hoirà la lliçó de cor que sos estudiants hauran decorada del qué haurà llegit lo dia abans; y de tres a quatre, los llija lo segon llibre de Antoni, tenint compte que la lliçó sia poca y lo exercici molt, y fassa repetir la dita lliçó a la major

La cátedra de menores se destinaba al estudio sumario de la sintaxis –mediante los manuales de Erasmo y Nebrija- y a la lectura de alguna comedia de Terencio⁵³. También en este caso la práctica predominaba sobre la teoría. Los alumnos debían repetir las lecciones del día anterior (“llisó de cor”) y realizar numerosos ejercicios. Diariamente, de nueve a diez de la mañana y de cuatro a cinco de la tarde, compondrían un proverbio latino basado en el que previamente les dictaría el maestro en romance sobre los ejemplos, palabras y frases de las lecturas. El maestro no dejaría salir a los discípulos de clase hasta que hubieran terminado el ejercicio, que debería corregir y enmendar mostrándoles la distinción de los períodos y cláusulas, así como las faltas de ortografía y puntuación. En los domingos y otros días no laborables se leerían las *Epístolas* de Ovidio con los correspondientes ejercicios y prácticas⁵⁴.

part de aquells, demanant-los de molts noms los genus y les declinations, dels verbs los praeterits y supins; y de les quatre a les sinch los llija los col-loquis de Vives, tenint compte que la llissó sia poca y lo exercici molt, fent-los repetir la dita llissó a la major part d-ells y fent-los declinar los noms y conjugar los verbs per sas reglas, y fent-los fer orations, a imitació de les paraules llatines que hauran oydes en dita llissó, per las reglas generals de les parts y de la constructió; y los Diumenges y festes, los llija, de set a vuyt, Cató, fent-los exercici y pràtiga”. *Ibid.*, pp. 17-19.

⁵³ “Lo mestre de la segona classe, de matí, de set a vuyt, prenga llissó de tots los dexebles del llibre que haurà llegit lo dia abans; y de vuyt a nou llija los syntaxis summàriament yls fasa repetir a tots los que porà, y exercitar tant quant bastarà la dita hora; y de nou a deu los dicte un proverbi en vulgar, tret dels exemples y fet per lo precepte que-ls haurà llegit, y tanquels dins de la aula yls fassa compondre a tots dit proverbi, y non dexe exir algun de ells de dita aula que no haja compost dit proverbi, y ell, dit mestre, nol haja emendat y corregit, notant les faltes ortographias y males distincions y apuntacions: après de dinar, de dues a tres, hoja les llissons de sos dexebles del llibre que haurà llegit lo dia abans après dinar; y de tres a quatre llija alguna comèdia de Terenci, tenint compte en llegir poc, fent exerci sobre de ella y fent-la repetir; y de quatre a sinch los dicte algun proverbi en vulgar, lo qual aporte ja de casa ordenat sobre les paraules y phrases que aura llegides y notades en dita llissó y ell hi haurà ajustades per a declaratió de aquelles, y no dexe exir algú de la aula que no haja compost y dits mestres nols haja corregida y emendada la compositió, y observe los accidents de les parts de la oració en comú y de cada una de elles en particular; y los Diumenges y festes, de les set a les vuyt de matí, llija les epístoles de Ovidi, fent-los exercici y pràtiga”. *Ibid.*, pp. 19-20.

⁵⁴ Las *Heroidas* o *Epístolas* de Ovidio -una colección de ficticias cartas de amor escritas por heroínas de la mitología y de la historia a sus amantes-, junto con las *Metamorfosis*, alcanzaron gran difusión en la Barcelona del siglo XVI. Su uso escolar explica el hecho de que en la librería de Joan Guardiola se hallaran en depósito 129 ejemplares de las

En la clase de mediocres se profundizaba en el estudio de las sintaxis de Erasmo y Nebrija, con mayor variedad de ejemplos sobre los preceptos explicados y ejercicios de composición más extensos. Las *Epístolas familiares* de Cicerón servían de modelo para la composición y análisis de una epístola latina artificiosa, y, como complemento de la actividad semanal, los domingos y festivos se leía a Valerio Máximo⁵⁵ u otro autor similar, previa autorización del rector, con práctica y ejercicios⁵⁶.

La cuarta clase de mayores se dedicaba a la enseñanza de la prosodia mediante el quinto libro de Nebrija, habilitándoles en el conocimiento de la cantidad de sílabas, diversidad de metros y variedad de poesías. Las lecturas poéticas se centraban en los textos de Virgilio y Horacio, y en la parte práctica los alumnos aprendían a versificar y

Epístolas, en 1561. Cif. Manuel Peña Díaz, *Libro y lectura...*, p. 452.

⁵⁵ Valerio Máximo escribió *Factorum et dictorum memorabilium libri IX*, una colección de anécdotas y hechos históricos notables extraídos principalmente de Tito Livio. Existía una traducción catalana, de fines del siglo XIV, realizada por fray Antoni Canals con el título de *Històries, dits e fets dels Romans*. La versión castellana de Ugo de Urríes se publicó en Zaragoza en 1495, siendo reeditada en Alcalá en 1529. Su variedad temática y su tono moralizante contribuyeron a su gran difusión y facilitaron su uso pedagógico, que en Barcelona se remonta al año 1558.

⁵⁶ "Lo mestre de la tercera classe de mediocres, de matí, de les set a les vuyt, reba de sos estudiants la lliçó de cor del libre que aura llegit de matí lo dia abans; y de les vuyt a les nou llija los sintaxis ab tanta observatió de Grammàtica, varietats de exemples curiosos, com porà aportar sobre lo precepte que lligirà y convindran a la declaratió de aquell, y fassa-ls repetir y exercitar tenint compte que la lliçó sia poca y lo exercici molt; y de les nou a les deu dicte una compositió, de major tinguda y art que nos fa en la segona classe, la qual aporte ordenada de casa, sobre los exemples del precepte que haurà llegit y les observations y elocutions que ell haurà aportades y notades per a major declaratió de aquell: après dinar, de dues a tres, reba lliçó de sos estudiants de cor, del llibre que haurà llegit lo dia abans après dinar; y de tres a quatre llija les epístoles familiars de Ciceró, ab explicatió del artifici de aquelles y observatió de phrases y manera de dir, y sobre tot observe la propietat de la llengua llatina y fassa-ls repetir y exercitar dita lliçó y lo observat en aquella; y de quatre a sinch los dicte una epístola artificiosa, la qual haja a portar ordenada de casa, tenint en sí totes les parts que a una epístola convenen y que compenga en sí les paraules llatines y phrases y observations de dita lliçó, y no dexe exir algú de la aula que no hajan compost dita epístola y ell no la haja emendada y corregida, adnotant la diversitat dels gèneros y spècies dels verbs de que principalment haurà usat y la associatió de aquells; y als Diumenges y festes, de les set hores a les vuyt de matí, los llija Valerio Máximo, o altre auctor a coneguda del Rector, fent-los exercici y pràtiga". *Ibid.*, pp. 21-22.

componer cármenes. Por la tarde, el maestro leería con mucha diligencia los *Oficios* y las *Epístolas familiares* más graves de Cicerón o las *Epístolas ad Atticum*, y les dictaría una epístola más difícil que las que se trabajaban en la clase de mediocres, no sólo respecto al estilo y elocución sino también en el artificio, tropos y figuras de la misma. Enmendaría su composición a todos los alumnos con la mayor diligencia y examen, mostrándoles no sólo los errores sino también cómo podían perfeccionarla⁵⁷. Los domingos y festivos se destinaba una hora a la enseñanza de la historia a través de las obras de Justino⁵⁸, Suetonio Tranquilo⁵⁹ o Lucio Floro⁶⁰.

Los sábados se destinaban a que los catedráticos repasaran las lecciones de la semana, a las mismas horas y con similares ejercicios. Todas las clases de gramática serían gratuitas y los alumnos sólo

⁵⁷ “Lo mestre de la quarta y suprema classe de Grammatica, de matí, de les set a les vuyt, llija a sos estudiants lo quint llibre de Antoni de Nebrissa que tracta de la prosòdia; y de les vuyt a les nou fassa exercici sobre dita lliçó, habilitant-los en la conexença de la quantitat de las syl-labas y diversitats de peus y varias maneres de càrmens, amostrant-los de compondre dits càrmens; y de nou a deu llija algun poeta, ço és, Virgili o Oraci, ab molta observatió del que toca a poesia: après dinar, de dues a tres, llija ab molta diligència los officis de Ciceró; y de tres a quatre les epístoles familiars de Ciceró més graves o les epístoles ad Atticum; y de quatre a sinch los dicte una epístola de major artificio que les de què està dit en les altres classes, y aquella també aporte ordenada de casa, a imitació de la que haurà llegida, no solament quant al stil y elocutió, més també quant a la observança del artificio y tropos y figuras de aquella, emende a tots ab major diligència y més exquisit examen, mostrant-los no sols lo que hauran errat, més encara com porian haver fet millor lo que hauran ben fet. Y als Diumenges y festes, de set a vuyt, llija la història de Justino, o Suetonio Tranquilo, o Lucio Floro”. *Ibid.*, pp. 22-23.

⁵⁸ El epítome de las *Historias Philippicas* de Pompeyo Trogo, que escribió Justino (s. III), fue traducido al catalán a fines del siglo XIV por fray Arnau Simó. Ésta y otras versiones en romance fueron prohibidas por el Índice de Valdés en 1559. Dos librerías barcelonesas tenían a la venta la obra de Justino: Joan Guardiola (1561) con 24 volúmenes, y Jerònima Manescal (1590) con cuatro. Cf. Manuel Peña Díaz, *Libro y lectura...*, p. 480.

⁵⁹ Las obras más notables de C. Suetonio Tranquilo (69-141) son *De viris illustribus* y *Vitae XII Caesarum*, esta última canon de la historiografía biográfica, edición príncipe en Roma, 1470. *De Vitae Caesarum* fue uno de los textos de historia romana con mayor difusión en la Barcelona del siglo XVI.

⁶⁰ El *Gestorum Romanorum Epitome* de Lucio Floro (ss. I-II), síntesis de la historia militar romana que comprendía la obra de Tito Livio, editado por Claudi Bornat en 1557, es uno de los pocos libros de historia clásica impresos en Barcelona. Cf. J. M. Madurell Marimon, *Claudi Bornat*, Fundació Salvador Vives Casajuana, Barcelona, 1973, p. 61.

pagarían los cuatro sueldos de la matrícula, lo cual podría interpretarse como un intento de facilitar el acceso a la enseñanza las clases más humildes.

La indecisión de los consellers respecto al método más idóneo para impartir los estudios de latinidad se puso una vez más de manifiesto en los estatutos del 16 de octubre de 1598. En ellas se dispuso la vuelta al sistema de cursos establecido en 1562 y que cada profesor diera clase a un mismo grupo de alumnos durante los tres años de estudio⁶¹. La nueva reglamentación incidía en diversos aspectos que los legisladores consideraban necesario reformar, matizar, o en algunos casos simplemente recordar respecto a lo estatuido en 1588/96. Así, se aumentó el rigor en el proceso de selección del profesorado, ordenando que los puntos de las oposiciones versaran sobre los autores más difíciles (Cicerón para la cátedra de principiantes y Virgilio para el resto) y que los opositores tuvieran que presentar una composición autenticada por el escribano y el rector a fin de evitar plagios⁶². Por otra parte, se recordaba que los alumnos no podían comenzar los estudios de gramática, pasar a una clase superior o acceder a las de retórica y filosofía sin haber sido examinados por el vicerrector. Para ingresar en la clase de principiantes los niños debían dominar plenamente la lectura –

⁶¹ "Item, per donar bon principi y convenient orde en las cosas de Grammatica y perquè's fassa lo degut profit en aquella, instihuyren quatre aules de Grammatica, ço és, una càtedra que sols sia per a declinar y conjugar e tres càtedras que vaguen per cursos, de manera que començant un lector lo primer any del curs de Grammatica llija ab tres anys a sos dexebles tota la art; per quant convé molt que los estudiants la ojan tota de un mateix lector, perquè cada vegada que muda de mestre, per tres o quatre mesos triga en aprendre lo styl del mestre nou, y perquè quant los estudiants oien tota la grammàtica de un mateix lector se li affectionen més y estimen més sas cosas y axí aprofitan més". AHCB, *Registre de deliberacions*, II-107, "Ordinations de 1598", f. 187.

⁶² "Item, que en las oposicions se donen puncts del llibre més difficultós que se ha de lligir en la Grammatica, y així los donaran puncts sobre Virgili si ja no és en la cadira de declinar y conjugar, per a la qual se podrà donar alguna espístola de Ciceró; e lo dia abans de lligir, abans de dar los puncts, los donen una composició la qual ex tempore hagin a fer e fermar de sa mà e aquelles donar al Rector, ab que lo cathalà estiga present, de mà del scrivà major, y que après de feta la composició hagi de estar firmada de mà de dit Rector y del dit scrivà major per a què lo endemà los votants hagin de

tanto de libros impresos como manuscritos- y la escritura, si bien en este último punto no se exigía demasiada pericia⁶³.

En cuanto a los contenidos, se observa una reducción de los textos de lectura en favor de los ejercicios prácticos y un mayor interés por la enseñanza de la lengua vernácula, que podría estar motivado tanto por el convencimiento de que para ser elocuente en latín era necesario serlo también en catalán, como por el hecho de que, concluidos sus estudios, los alumnos necesitarían de su lengua.

En la clase de declinar y conjugar se pretendía introducir a los alumnos en los preceptos más sencillos: los nominativos, adjetivos, verbos y partes de la oración, con prácticas de declinación, conjugación y concordancias. Se leería sólo el primer libro de la gramática de Nebrija, y los días festivos a Catón, suprimiéndose los *Coloquios* de Vives⁶⁴. Después de pasar un examen para demostrar su conocimiento de las declinaciones, conjugaciones, concordancias y partes de la oración, se

votar axí sobre dita composició com sobre la llissó". *Ibid.*, f. 188.

⁶³ "Item, per quant una de les causes principals per les quals no-s fan bons gramàtics, és perquè los jòvens no tenen sufficiència per a començarla de oyr ni la acaben de oyr tota, determinaren que de assí en avant lo Vicerector ab la forma sobredita examine ab molt rigor als estudiants, y no pugan entrar a oyr Grammàtiga ni de la una aula pujar a l'altra, ni de Grammàtiga al curs de Philosophia o Rhetòrica, que no sian rigurosament examinats. Los que volran entrar a la aula de declinar y conjugar han de saber molt bé de lilegir qualsevol llibre de estampa y lletra de mà, y també molt ben scriure o al manco tingan la mà algun tant exercitada". *Ibid.*, f. 188.

⁶⁴ "Lo mestre que sols ensenyarà de declinar y coniuagar des del principi de l'any fins a Pasqua de resurrecció, tant de matí com après dinar, ensenyarà molt bé de declinar noms, substantius per las sinch declinations de dits substantius, y après adjectius per los quatre modos ab que-s declinan los dits noms adjectius; y també farà conjugar verbs per les quatre conjugations regulars, y en cada una de aquelles per la forma de la activa, passiva y impersonal, no fent may declinar molts noms junts ni molts verbs sinó a cada hu, y fent dir als minyons quant conjugaran en cada persona del verb juntament lo cathalà. E quan li aparexerà que seran prou exercitats en declinar y conjugar, los amostrarà les conveniènties, dictant-los-ne algunas, les quals faran en sa casa y aportaran scrites, corregint-lis a cada hu de aquells com si fora una composició; y perquè més fàcilment pugan los minyons exercitar-se quan seran un poquet avançats, dictar-los ha molts noms per cada forma de declinació, tant dels substantius com dels adjectius, ab lo cathalà; lo mateix farà dels verbs per totas las conjugations. De Pasqua de resurrecció en avant, ensenyarà als matins de declinar y conjugar los noms y verbs anòmals y regulars y defectius, y après de dinar lilegirà les parts de la oració conforme lo primer libre de Antoni de Nebrissa; y a les festes lilegirà Cató fent-los exercici y pràctica sobre de aquell" *Ibid.*, f. 188v.

ingresaba en el curso trienal de gramática propiamente dicho⁶⁵. Durante el primer año del mismo, se profundizaba en el aprendizaje de las declinaciones y conjugaciones, introduciendo las reglas de género, pretéritos y supinos. Como textos de lectura se preceptuaban el segundo libro de Nebrija, las reglas de construcción de Erasmo y algunas epístolas selectas de Cicerón. Además de las lecciones de coro, repeticiones y prácticas habituales, los alumnos realizarían alguna composición fácil para que comenzaran a avezarse en este tipo de ejercicios⁶⁶.

En el segundo año, se leían la *Sintaxis* de Erasmo, comedias de Terencio y las Epístolas Familiares de Cicerón; los feriados, las *Epístolas* de Ovidio u otro libro autorizado por el rector. El maestro debía repasar los conocimientos del curso anterior, tomar lecciones de coro a sus discípulos sobre lo explicado cada día, hacer que practicasen las reglas de construcción y realizasen ejercicios de composición que debería recoger para corregirlos en su casa y así evitar posibles copias⁶⁷.

⁶⁵ "Item, los qui volran passar de la dita aula de declinar y conjugar al curs de Grammatiga han de saber molt bé declinar qualsevol nom, conjugar qualsevol verb y totes las convenièntias, lo tractat de les parts de la oratió de cor y ben repetir aquelles". *Ibid.*, f. 188v.

⁶⁶ "Item, ordenaren que en lo primer any de curs lo lector, de les set a les vuyt, fassa pràctica sobre la lliçó que haurà lligida lo dia abans, fent donar lliçó de cor a tots los dexebles sens dexar-ne algú, y declinar y conjugar tots los noms y verbs de aquella; de las vuyt a las nou lligirà lo llibre segon de Antoni, exercitant als estudiants molt bé en las reglas dels genus, declinations, pretèrits y supins; de les nou a les deu los farà estudiar y repetir la lliçó que hauran oyda ab alguna pràctica sobre de aquella, de manera que no se'n vaja algú sens saber-la molt bé. Aprés de dinar, de dos a tres, farà donar lliçó de cor y farà pràctica sobre la que haurà lligida lo dia abans; de tres a quatre lligirà les epístolas selectas de Ciceró fins que les haja acabades, y aprés podrà lligir les reglas de la constructió de Erasmo, las més comunes, fàcils y necessàries; de quatre a sinch, fer-los ha repetir la lliçó y dictar-los ha alguna composició molt fàcil perquè comencen a compondre. Los diumenges y festes lligirà las sententias de Ciceró o altre llibre a coneguda del Rector". *Ibid.*, f. 188v.

⁶⁷ "E lo lector del segon any de curs, de matí, de las set a les vuyt, farà donar lliçó de cor y farà pràctica de aquellas reglas que haurà lligidas lo dia abans, no oblidant-se de reduir a la memòria a sos dexebles lo que en lo primer any hauran aprés; de las vuyt

En el tercer y último año, después de demostrar su dominio de las reglas de Erasmo y su capacidad para construir y componer razonablemente, los alumnos se adentraban en el estudio de la prosodia a partir del quinto libro de Nebrija -aprendiendo a determinar el número de sílabas, los tipos de metros y estrofas y la colocación de los acentos- y en el de la poesía mediante la lectura de Virgilio. La introducción de estas nuevas materias no impedía que se continuara explicando la *Sintaxis* erasmiana, sobre todo para los estudiantes que aún no hubieran asimilado plenamente todos sus preceptos. También se leían los *Oficios* de Cicerón; y los festivos las *Epístolas* de Horacio u otro autor con licencia del rector. Los alumnos debían ejercitar la memoria y realizar continuos ejercicios, especialmente una composición de mayor primor y extensión que la del año anterior. Una vez que dominaran la prosa, se iniciarían en la composición de versos según la capacidad de cada uno. Sobre la parte histórica –que debió reducirse considerablemente- no se menciona ningún autor, lo cual no excluye que se leyera algún libro los domingos y festivos⁶⁸. Finalmente, las ordenanzas de 1598 volvían a

a les nou lligirà la construcció de Erasmo y donarà sobre la regla haurà lligida una composició perquè los estudiants juntament aprengan lo ús de la regla y de compondre; de les nou a les deu lligirà Terenci y farà repetir la lliçó fins que la entengan tots. Aprés de dinar, de dues a tres, farà donar lliçó de cor a tots los estudiants y farà pràctica sobre de aquella; de tres a quatre lligirà epístolas familiars de Ciceró, fent estudiar y repetir aquella lliçó; de les quatre a les sinch dictarà una composició sobre del lloch que haurà llegit y quan la hauran composta, corregir-las ha de una en una, llegint a cada hu la sua ben alt perquè los oynts se aprofiten de la correctió de aquella; y perquè los uns no la scriguen dels altres pendrà lo lector totas las compositions y aprés quan corregirà tornarà aquellas. A les festes lligirà epístolas de Ovidi o altre llibre a coneguda del Rector”. *Ibid.*, f. 189.

⁶⁸ “E més avant statuyren y ordenaren que los estudiants per a continuar y pujar del segon al tercer any hagin a saber de cor y repetir bé totas las reglas de Erasmo, y les sentènties y sumas de aquellas construyr bé y compondre rahonablement. E lo lector en dit any, de les set hores a les vuyt, farà donar lliçó de cor y farà pràctica sobre la lliçó en lo dia abans explicada; de vuyt a nou lligirà lo quint de Antoni, ensenyant la quantitat de les síl.labas, los gèneros dels peus y carmens y col.locació d'accent; de nou a deu lligirà Vergili y farà estudiar y repetir la lliçó fins que tots la entengan. Aprés de dinar, de dos a tres, farà donar als estudiants lliçó de cor, fent pràctica sobre de aquella, explicant las reglas de Erasmo en lo construyr y acabant de explicar aquellas si per ventura en lo segon any no les hauran ben entesas. De tres a quatre lligirà los

recordar que los alumnos hablasen siempre en latín y que se aplicaran las penas y multas antiguamente establecidas a quienes no cumplieran la norma⁶⁹.

Al año siguiente, los magistrados municipales modificaron algunas normas que a su juicio eran demasiado rigurosas. Las ordenanzas del 24 de septiembre de 1599 liberaron a los opositores de la obligación de presentar la composición extemporánea firmada por el escribano y el rector. De un lado, se consideró que sería demasiado prolijo que todos los votantes censuraran y examinasen cada composición, con el consiguiente cansancio de los consellers y personalidades asistentes al acto; y, de otro, que perturbados los aspirantes por este ejercicio no expusiesen bien las lecciones, con lo cual los examinadores tendrían dudas a la hora de decidir su voto⁷⁰.

Por lo demás, se modificó el capítulo que obligaba a los

officis de Ciceró, fent estudiar y repetir la lliçó; de quatre a sinch dictarà una composició de major primor y més llarga que la del segon any, amostrant de compondre ab molta perfectió, donant bon tall y modo a la oratió, y quan estaran exercitats en la quantitat de las syl·labas y sabran ben compondre en prosa, amostrar-los ha de compondre alguns gèneros de versos conforme la capacitat dels estudiants. A las festes lilegirà les epístolas de Orati o altre autor a coneguda del Rector". *Ibid.*, f. 189.

⁶⁹ "Item, statuyren y ordenaren que los mestres, de assí en avant, tingan particular cuydado de fer que sos dexebles parlen sempre en llatí, servant lo que antigament s'usave de introduir reglas en les quals noten los qui dexaran de parlar llatí y sian multats a effecte que se exerciten molt en la llengua llatina, aplicant la pena pecuniària que trauran de dites multas: la una part a la caixa dels pobres estudiants y l'altra als mestres respectius". *Ibid.*, f. 189v.

⁷⁰ "Item, per quant ab les ordinations de 1598 sots títol instituíó de cadires de Grammàtica està ordenat que-s hagi a donar una composició als opposants, la qual hagin de examinar los votants lo dia de la opposició, e considerant ser inconvenient haver-se de servir la dita ordinatió, axí per lo que apar imposible que extempore se puga fer censura de la tal composició, la qual requer ocular inspectió y examen per cada votant en lo què haurian de ocupar hores, y tantes més quantes serian les compositions, com encara per lo que havent-se com se han de fer primer les lliçons y après, en lo mateix temps, les compositions, seria cansar als magnífichs Concellers y a tota la Universitat qui serian presents en dits actes; quant més que poria ser que, perturbats los opposants ab lo pensament del examen los han de fer de les compositions, se porian fàcilment desbaratar en les liçons, y axí se poria sdevenir que algú fes bona composició y mala lliçó y restarian los votants dubtosos en dir son vot y parer, per ço, los dits Consellers y Consell revocaren y per revocada e nulla declararen la sobre dita ordinatió". AHCB, *Registre de deliberacions*, II-108, "Ordinations de 1599", f. 191.

profesores a estar tres horas seguidas en el aula, disponiendo que en adelante permanecieran sólo de dos a dos horas y media, porque era demasiado violento y enojoso para ellos soportar tanto tiempo a sus jóvenes y díscolos discípulos⁷¹. En cuanto a los contenidos, se recalca que los maestros tuvieran especial cuidado en hacer repetir y practicar las reglas de construcción gramatical al mayor número posible de alumnos⁷². Además, dado que las cátedras de gramática se leían por cursos y todos los profesores impartían la misma materia, se ordenó que sus salarios fuesen iguales y se autorizó a los consellers a extraer de las arcas municipales las treinta libras que para ello serían necesarias⁷³.

GRAMÁTICAS Y GRAMÁTICOS

Para el curso 1559-60, los consellers nombraron personalmente a los catedráticos de gramática porque no había tiempo de convocar las oposiciones prescritas por los nuevos estatutos. El presbítero Bartomeu Roca fue designado titular de la clase de mayores, Francesc Clusa de mediocres y Francesc Clapés de menores. En 1561-62, los tres profesores se mantenían en sus puestos después de pasar por la correspondiente oposición. Aunque sólo Francesc Clapés tuvo que competir por la cátedra de menores con Alonso de Almena, desarrollando una lección sobre un punto extraído al azar del séptimo

⁷¹ “E axí bé, modificant la ordinatió posada en lo susdit títol de institutió de cadires de gramàtica disposant que los mestres de gramàtica hagin de estar tres hores en la aula, provehiren que de aquí avant stiguen dos fins en dos y mitja, com sia cert que estar tant temps és cosa violenta y enfadosa, majorment als estudiants de gramàtica que per la major part són jòvens de poca edat”. *Ibid.*, f. 194v.

⁷² “Item, ordenaren que los mestres de les tres clases de grammàtica tingan special càrrech y cuydado que quan faran repetir al dexeble lo text que hauran llegit, le y fassen construir y per regles donar rahó de la constructió, obligant als dits mestres que dins lo dit spay de temps fassen repetir y construir tots los studians que puguen per ses tandes”. *Ibid.*, f. 194v.

⁷³ “Attès que les Cadiras de Gramàtica se han de llogir de aquí avant per cursos, de hont és consegüent que los salaris de ditas Cadiras se deuen igualar e per aquells faltan trenta lliures, per ço, ordenaren que los magnífichs Concellers pogan quiscun any girar del compte ordinari als administradors del dit Studi les dites trenta lliures, ensemps ab la demás quantitat que per les ordinations passades los magnífichs Concellers poden despendre per a pagar los salaris dels cathedràtics del dit Studi”. *Ibid.*, f. 194v.

libro de Virgilio⁷⁴.

De la gran estima que los consellers sentían por Francesc Clusa es indicativo el hecho de que en 1568-69 se le pagara un suplemento de 20 libras, y que en 1571 fuera designado regente de la cátedra de mayores de uno de los dos órdenes de gramática, aunque no pudo ocuparla mucho tiempo porque falleció en 1572. Dejó escrita una gramática para niños, *Prima puerorum institutio*, que figura en el inventario de la biblioteca de Antoni Jolís (1600)⁷⁵. Clusa también colaboró con Antic Roca en la edición del *Lexicon latino catalanum seu Dictionarium Aelii Antonii Nebrissensis* (1560)⁷⁶.

En 1562, se nombró titular de la cátedra de ínfimos recién creada al bachiller Pau Llorens. Para 1564-65, Llorens -que era ya maestro en artes- y Joan Nadal ganaron por oposición sendas cátedras de gramática, mientras que el bachiller Josep Micó, que posteriormente sería catedrático de matemáticas, obtuvo la de ínfimos⁷⁷. Durante el bienio de 1570-72, Llorens fue designado titular de la clase de mayores; posteriormente pasó a ocupar una cátedra de artes (1572-1579) y la de retórica (1580-81). En 1572-74 fue consejero del rector Montserrat Guardiola.

Natural de Tarragona, Pau Llorens dio a la estampa *Oratio de B. Lucae laudibus habita in celebri Barcinonensi Academia, ad cuius exemplar veterum Gotholanorum virtutes et praeclara facta exprimuntur*, una lección inaugural del curso académico. Pero su contribución más significativa fue la reedición de los *Coloquios* (1568) y la *Sintaxis* de Erasmo (1569) que marcarían un hito en la pervivencia del erasmismo gramatical en

⁷⁴ AHPB, Juan Jerónimo Canyelles, leg. 20, "Bursa notularum", 1559-1563. J. M. Madurell Marimon, "Luis Juan Vileta", *AST*, XXXVII (1965), apéndice documental, pp. 48-50.

⁷⁵ J. M. Madurell Marimon, "Antoni Jolís, catedrático de gramática de l'Universitat de Barcelona (1588-1600)", *AST*, 53-54 (1980-81,1983), pp. 196.

⁷⁶ A.-J. Soberanas, "Les edicions catalanes del Diccionari de Nebrija", *Actes del IV Col.loqui de llengua i literatura catalanes*, Barcelona, 1977, pp. 141-204.

Barcelona, aunque se trate –utilizando la expresión de Bataillon- “de un erasmismo soterrado, que no osa confesar su nombre”⁷⁸. Los ardidés de los editores para camuflar las obras de Erasmo, eliminando su nombre de los frontispicios y prólogos de los libros con el fin de eludir la censura, tuvieron un cierto paralelismo en la circunspección de los redactores de los estatutos universitarios. Las ordenanzas de 1575, 1588 y 1596 prescribían la utilización de unas “sintaxis” anónimas, que posiblemente eran las de Erasmo. En las de 1598, sí se menciona explícitamente el uso de la sintaxis y las reglas de construcción de Erasmo.

En el prólogo de la *Sintaxis*⁷⁹, escribe Llorens que a su juicio no existía ninguna obra más apropiada para que los estudiantes de la universidad se aficionasen a las buenas letras. Se decidió a publicarla como muestra de gratitud a los consellers de Barcelona y porque Claudi Bornat le hizo ver la gran aceptación que tenían los libros de Erasmo entre los estudiantes. No obstante, su edición carece de toda originalidad. Se limitó a copiar la anterior de Francesc Escobar (1557), añadiendo únicamente un comentario inicial a cada párrafo, sin modificar para nada el contenido ni los ejemplos en catalán⁸⁰. Al final del volumen, incluyó un breve tratado de su propia

⁷⁷ AHCB, *Estudi General*, XVIII-1, ff. 52-53.

⁷⁸ Para protegerse de la actuación inquisitorial, Pau Llorens dedicó ambas obras a los consellers de Barcelona, cuya autoridad invoca como "esperanza de tranquilidad y de protección no del todo incierta". Del riesgo que suponían las ediciones heterodoxas es revelador el caso del impresor francés Pere Reigner que, asociado con Bornat, publicó la *Sintaxis* erasmiana en 1569. Su progresiva inserción en el mundo de la imprenta barcelonesa y en la producción cultural más ortodoxa –imprimió las bulas de indulgencias para el Hospital de San Antonio de Perpignan- no evitaron su procesamiento como luterano. En 1570, tras un accidentado viaje, el Tribunal de Toledo lo condenó a hábito perpetuo y seis años de galeras. *Vid.* Alexandre Venegas, "Pasión y muerte del impresor Pierre Reigner", *Revista de Llibreria Antiquaria*, 12 (1986), pp. 3-8.

⁷⁹ La portada del libro, donde no figura el nombre de Erasmo -que tampoco aparecía en la edición de 1557- reza así: *De octo orationis partium constructione liber commentariis Iunii Rabilii, & Gotholana interpretatione illustratus. /Huc accesserant olim in eiusdem libri partem Francisci Scobarii commentarii, nunc denuò Pauli Laurentii Scholiis aucti & ad extremum usque locupletati. /Additae sunt praeterea extremo in libro figurae constructionis, quò facilius puer constructionem propriam & simplicem à figurata distinguat. /Apud Claudium Bornat. /Cum privilegio./ 1569.*

⁸⁰ R. Guilleumas de Rubió, "Sobre les edicions gramaticals erasmianes...", p. 216.

cosecha, *De constructione figurata*, para que los alumnos aprendieran a distinguir más fácilmente la construcción propia y simple de la figurada. La tirada de la edición era de 2.000 ejemplares, la más alta que alcanzó un texto gramatical en la decimosexta centuria. La disposición que dio Llorens a la *Sintaxis* erasmiana sirvió de base para las reediciones de 1571, 1575, 1586, 1591, 1622 y 1674, en las que tampoco introdujo modificación significativa alguna. Tal éxito editorial sólo es explicable por su continuo uso escolar.

La utilización de los *Coloquios* de Erasmo no figura en ningún reglamento escolar después de 1556, pero las características de la edición de Pau Llorens⁸¹ no dejan duda acerca de su utilización en las aulas de gramática. A continuación de los *Colloquia*, se incluía con portada propia el *De civilitate morum puerilium*⁸² de Erasmo, un comentario a la *Epístola a Trebacio* de Cicerón con ejemplos de Escobar y una antología de epístolas ciceronianas seleccionadas para sus alumnos por Pau Llorens. Además, el ejemplar que hemos podido examinar en la Biblioteca Universitaria de Barcelona contiene notas y un fragmento de traducción catalana realizados por un estudiante coetáneo.

En la epístola dirigida a los consellers de Barcelona ("sapientissimis patriae patribus"), el impresor Bornat afirma que por segunda vez imprimía los *Coloquios* de Erasmo porque no conocía otro autor más adecuado para la formación de los jóvenes en las buenas

⁸¹ El título de la obra, *Colloquia familiaria et alia quaedam opuscula erudiandae iuventitu accommodatissima, opera doctissimorum virorum collecta, & Francisci Scobarii annotationibus illustrata. Item Francisci Scobarii in primam Ciceronis epistolam ad Trebatium docta commentatio* (Barcinone, Apud Claudim Bornat, 1568), refleja los estragos de la censura inquisitorial: el nombre de Erasmo ha sido silenciado y sustituido por el anonimato de unos "doctissimorum virorum". En la edición de Escobar (1557) sí se citaba el nombre de Erasmo, aunque aclarando que los *Colloquia* habían sido expurgados.

⁸² El gran éxito de ventas que tuvo este manual erasmiano de comportamiento y buenas costumbres en la Barcelona de la segunda mitad del siglo XVI, podría ser un claro indicio de su uso escolar, aunque no figura como libro de texto en ningún estatuto del Estudio General.

letras: “nihil magis utile iuventuti bonis in literis instituendae cognovi”. Toda una declaración de principios, pues hasta los que consideraban innecesario encarnizarse con Erasmo creían todavía muy atrevido (y en modo alguno indispensable) utilizar como libro escolar una obra que podía inducir a los espíritus jóvenes a la impiedad. Por su parte, Pau Llorens en su dedicatoria a las autoridades municipales (“bonarum literarum parenti”) escribía que la sabia pedagogía de los *Coloquia* propiciaba que los jóvenes “aprendieran latín sin dificultad y bebieran en ellos la piedad mezclada con la leche de las buenas letras”.

Como los estatutos prescribían para el nivel inferior de gramática la lectura de Catón, cabe suponer que se trataría de la edición comentada por Erasmo que se reeditó en 1561, 1567 y 1617. Ciertamente, la edición conjunta de los *Dísticos* de Catón –en la versión erasmiana- y del *Christiani hominis institutum* realizada en 1617 por Jaume Felip Gibert, fue concebida para un uso escolar. Según cuenta Gibert, él explicaba ambas obras en la universidad durante los domingos y feriados, en que estaba preceptuado interpretar únicamente libros de religión y buenas costumbres, dejando de lado las “comoedias Terentianas & Ovidianas epistolas turpis plenas amoris”⁸³. Para la mentalidad contrarreformista entonces imperante, el Erasmo piadoso -despojado de la sátira antieclesiástica- era ya menos peligroso para la juventud que las lascivas comedias de Terencio o las epístolas ovidianas.

De otro lado, conviene consignar la existencia de un *erasmismo alternativo* que representaría un ejercicio ideológico del erasmismo a través de la lectura de otros textos explícita o implícitamente erasmistas. En este sentido, es significativa la utilización de la *Linguae Latinae*

⁸³ *Catonis Disticha Moralia cum Scholiis Des. Erasmi Roterodami. Quibus additum est Christiani Hominis institutum, versu heroico ab eodem Erasmo compositum, pueris sane utile & fructuosum. Omnia emendata, & nunc denuo a Iacobo Philippo Giberto Artium Doctore, & Grammaticae apud Barcinonenses professore recognita, perspicies, Barcelona, Jeroni Margarit, 1617.*

exercitatio de Luis Vives como alternativa a los *Coloquios* erasmianos. Aunque en los colegios jesuíticos la lectura de Vives despertó, a menudo, casi tanta prevención como la del cáustico Erasmo⁸⁴, los diálogos de Vives ocuparon generalmente el lugar de los de Erasmo a partir de las condenas inquisitoriales de estos últimos, porque al carecer de la sátira y polémica religiosa eran considerados menos peligrosos para la instrucción de la juventud. Los diálogos de Vives entraron en las aulas barcelonesas, en competencia con los de Erasmo, en 1558. Los estatutos del año 1575 ordenaron que en la segunda clase de gramática se leyeran los “Col.loquis de Vives o altres consemblants llibres”⁸⁵, disposición reiterada por las ordenanzas de 1588 y 1596⁸⁶, lo cual explicaría el gran número de ejemplares de esta obra existentes en las librerías barcelonesas.

Para las cátedras de gramática de la universidad imprimió el tipógrafo Jaume Cendrat, en 1585, el primero de sus dos Terencios⁸⁷. Lleva un prólogo del impresor donde afirma que ha realizado la edición con la colaboración de unos anónimos “doctissimorum virorum”, y en los dos últimos folios del libro figuran unos extractos de los *Adagios* de Erasmo: *Ex Chiliadi Eras. Roter. Adagiorum quorundam susior interpretatio*.

Bernat Andreu, regente de la contraclase de menores en 1573-

⁸⁴ Después de un periodo inicial de relativa tolerancia con las obras gramaticales de Erasmo y Vives -excepto en el colegio de Roma-, los jesuitas fueron eliminando estas obras de sus escuelas, hasta que Mercuriano las prohibió en todos los colegios de la Compañía, en 1575. Cf. Miquel Batllori, “Las obras de Luis Vives en los colegios jesuíticos del siglo XVI”, J. Ijsewijn et A. Losada (eds.), *Erasmus in Hispania. Vives in Belgio. Acta Colloquii brugensis 23-26 IX 1985*, “Colloquia Europalia/I”, Lovaina, 1986, pp. 121-145.

⁸⁵ AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, “Ordinacions de 1575”, IV-20, 1575-83, f. 10v.

⁸⁶ En Valencia, la lectura de los Coloquios de Vives –preceptada por los estatutos de 1563 y 1577- se suprimió en 1581.

⁸⁷ *Terentius a M. Antonio Mureto locis prope innumerabilibus emendatus, et argumentis in singulas fabulas illustratus cui acceserunt*, Barcelona, Jaume Cendrat, 1585. La edición de 1599 es la versión castellana de Pedro Simón Abril, que no contiene ya las notas erasmianas.

75⁸⁸, es citado por Menéndez Pelayo como uno de los gramáticos principales de la universidad barcelonesa: “Entonces prosperó la disciplina gramatical en manos de Bernardo Andreu, del ciceroniano Antoni Jolís, de los lexicógrafos Antic Roca y Onofre Pou”⁸⁹. Experto latinista y helenista, Bernat Andreu estampó *Institutiones grammaticae sex dialoguis comprehensae* (Barcelona, 1575), engalanada con diversos cármes y versos griegos en los que loa la enseñanza del latín en el *alma mater*.

El doctor en artes Lluís Blanch ganó por oposición la cátedra de mayores de gramática en 1572-73; luego pasó a la de medianos que regentó de 1574 a 1776. Citado elogiosamente por Lluçia Gallisà, el biógrafo de Finestres, escribió *Oratio ad academiam Barcinonensem*, el poema latino *In laudem Ramoneda* y *Oratio in laudem divi Luce, Ludovici Blancii*⁹⁰.

El barcelonés Pau Costa fue contratado como repetidor de gramática el 5 de noviembre de 1579, con un salario de 25 libras⁹¹. En 1582-83, después del fracasado intento de contratar al jesuita Duarte⁹², leyó retórica, junto a Antoni Joan Scossi, durante medio año⁹³. El 12 de octubre de 1584 participó en las oposiciones de las cátedras de mayores y mediocres consiguiendo ser nombrado titular de la segunda⁹⁴. No obstante, el 30 de enero de 1585 era destituido por los consellers y sustituido por Antoni Jolís porque leía con poca aplicación y los alumnos no asistían a clase:

Primerament, que attés que per relatió del Rector del Studi General y de molts catedràtics, conste mossèn Costa haver fet fins ara molt poc profit al Studi, per la qual cosa la major part del estudiants de la aula als quals ell legia lo han dexat, y estan los que resten ab ànimo de dexar de hoir d'ell,

⁸⁸ Ganó la cátedra por oposición frente a Pere Fonoll.

⁸⁹ Menéndez Pelayo, *Antología lírica de poetas castellanos*, Madrid, 1908, XIII, p. 225.

⁹⁰ AHPB, Antoni Roure, *Llibre d'inventaris*, 1592-1621, f. 250.

⁹¹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-88, f. 126v.

⁹² AHCB, *Registre de deliberacions*, II-91, f. 134v.

⁹³ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-92, f. 145v.

⁹⁴ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-93, ff. 138v, 144v.

per ço, determinaren que mossèn Jolís, lo qual ab informatió de dit Rector y de molts altres conste que ha fet en molts anys molt profit, axí per sa doctrina com per lo bon modo que ha tingut en ensenyar tots temps y los studians tenir-li affectió, que dit Jolís llige en lloc de dit Costa⁹⁵.

En los preliminares del *Responsum sive Tractatus de Synodo diocesana* de Astor, publicó Costa un poema latino donde afirma ser doctor en filosofía y en ambos derechos y prior del monasterio de Sant Joan les Fonts que entonces se hallaba ya incorporado a la abadía de Sant Pere de Camprodon. En el *Sermó vulgarment anomenat del sereníssim senyor Don Jaume Segon*, de Onofre Manescal, después de un soneto de Francesc Calça, figura un "Càntich de Miser Pau Costa en llahor del Doctor Honofre Manescal, auctor del llibre"⁹⁶.

Joan Dorda ganó por oposición la cátedra de mayores el 26 de agosto de 1572⁹⁷, que luego revalidó⁹⁸ permaneciendo al frente de la misma hasta 1582 y de 1588 a 1591. En 1579 los consellers le aumentaron el sueldo de 100 a 120 libras, asignándole además un repetidor para los ejercicios y prácticas⁹⁹, privilegios que le serían retirados al año siguiente y que, quizá, fueron la causa de que renunciara a la cátedra en 1582¹⁰⁰. Dejó manuscritos unos escolios al quinto libro de la gramática de Nebrija, *Joannis Dorda eruditissimi Grammatica professoris ac summae classis praefecti in Academia Barcinonensi. In quintum librum Anthonii Nebrissensis Scholia*, y *Joannis Dorda acutissima disputatio de ratione transferendae orationis ex Patrio sermone in latinum*¹⁰¹. También escribió un poema latino en alabanza del Francisco

⁹⁵ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-94, f. 36v.

⁹⁶ A-J. Soberanas, "Les edicions catalanes...", p. 202.

⁹⁷ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-81, ff. 103v-104.

⁹⁸ El 17 de agosto de 1573 tuvo que competir con Andreu Guillem Tarragó y Agustí Lloreda. No obstante, después de que en presencia de los consellers y prohòmens se extrajera al azar el punto que debían exponer los opositores durante tres cuartos de hora ("després de haver obert lo minyó lo Vergili, per tres voltes, fou assignat Ex libro tertio Eneidos: In terca fessos ventus cum sole reliquit"), Tarragó y Lloreda renunciaron a la oposición". AHCB, *Registre de deliberacions*, II-82, f. 126.

⁹⁹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-88, f. 107v.

¹⁰⁰ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-91, f. 124.

¹⁰¹ BUB, Ms. 1839.

Diago, autor de la *Historia de la provincia de Aragón de la Orden de Predicadores* (Barcelona, 1599).

Joan Miquel Barcona obtuvo por oposición la cátedra de mayores, frente a Onofre Bruguera hijo y Pau Costa, en 1582-83¹⁰². En 1584-85 volvería a ganarla, ahora ante Pau Costa, permaneciendo al frente de la misma hasta 1589¹⁰³. En 1585, el librero Antoni Oliver le encargó que corrigiera y tradujese al castellano el *Vocabulario* de Nebrija, con el fin de llevar a cabo una edición trilingüe en latín, catalán y castellano. Su trabajo empezó el 7 de enero y concluyó el 7 de julio, en que fue sustituido por Antoni Astor. Este último y Pau Costa -que participó desde el principio en el proyecto- se encargaron de ultimar la nueva edición que vio la luz con el título de *Lexicon seu Dictionarum Aelii Antonii Nebrissensis* en 1585¹⁰⁴. Pese a la propaganda de Oliver, el nuevo *Vocabulario*, al margen de la traducción castellana, aporta pocas novedades con respecto al editado por Antic Roca en 1560.

Jaume Felip Gibert, tras ser nombrado repetidor de la clase de medianos en 1579-1580, regentó la cátedra de menores de 1585 a 1590. Durante estos años estamparía *De figuris gramaticis et rethoricis compendaria tractato* (1586), un tratado sobre las figuras y tropos más comunes de gramática y retórica, y *De genere et declinatione nominis*¹⁰⁵ (1588), una obra basada en los preceptos del segundo libro de Nebrija que explicaba en sus clases. En *De figuris gramaticis* declara ser profesor de la tercera clase de gramática –es decir, la de menores- y cita los gramáticos en que se ha inspirado: Servius Honoratus, Priscianus, Aelius

¹⁰² AHCB, *Registre de deliberacions*, II-91, f. 125v.

¹⁰³ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-93, f. 138v.

¹⁰⁴ En el contrato con el editor se estipulaba que Costa y Astor percibirían cada uno 9 libras por el encargo. Estaban obligados a revisar las pruebas de imprenta, firmando de su propia mano la tercera, para que se pudiera demostrar si las erratas eran de ellos o del impresor. De ser suyo el error, tendrían que costear la repetición de la página. A -J. Soberanas, "Les edicions catalanes...", p. 198.

¹⁰⁵ *De genere et declinatione nominis, deque praeteritis et supinis verborum tabulae 4, quibus Ae. Anton. Nebriss. carmina libri 2, et tota ratio ethimologiae longe facillimae redduntur, in gratiam eorum qui grammaticae adhuc faciunt tyronium*, Barcelona, Auberti

Donatus, Diomedes, Lancillotus, Antoni Mancinelli, Thomas Linacer, Pontanus, Mossellanus... Dedicado al obispo de Gerona Jaime Cassador, el volumen contiene poemas laudatorios de Antoni Joan Astor, Francesç Calça y Joan Miquel Barcona.

Natural de Sant Vicenç de Torelló, Antoni Jolís realizó sus primeros estudios en Vic, de donde pasó a Barcelona para graduarse en artes y regentar la cátedra de medianos entre 1577 y 1597. Buen conocedor de la lengua latina y griega, en el inventario de sus bienes realizado poco después de su muerte a principios de 1601 figuran unas 300 obras y cerca de 500 volúmenes, en su mayoría relacionados con su quehacer docente. Predominan los autores clásicos –30 entradas corresponden a obras o comentarios de Cicerón- y renacentistas, así como los diccionarios y gramáticas de latín y griego, además de varias obras de Erasmo (*Adagia*, *Paraphrasis dicti Erasmi*, *De duplici copia verborum*, *De constructione*, *De civilitate morum puerilium*, etcétera), de Pere Joan Nunyes (*Epitetos de Ciceró fets per Nunyes*, *Retòrica Nunesii*, *Tabule Nunesii in suam Rethoricam*, *Gramatica lingue Grece*) y otros profesores barceloneses como Antoni Astor, Francesc Clusa y Jaume Felip Gibert¹⁰⁶.

Discípulo de Pere Joan Nunyes, Jolís estamparía *Adjunta Ciceronis, sive quae verba Cicero simul dixit tanquam sinonima aut vicini sensus* (1579), una colección de sinónimos y expresiones de Cicerón destinadas a que los alumnos aprendiesen a escribir de forma elocuente. También publicó un método para declinar y conjugar, *Latine declinandi et conjugandi methodus ab Antonio Jolis torellionensi excogitata* (1595). De su interés por los temas científicos, además de los libros que poseía sobre anatomía, geometría y astronomía, son testimonio los pronósticos astrológicos que realizó para los años 1599 y 1600¹⁰⁷.

Gotardi, 1588. Se reimprimió en 1643.

¹⁰⁶ Josep Maria Casas Homs, "Biblioteca d'un catedràtic de llengües clàssiques al segle XVI", *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. La Corona de Aragón en el siglo XVI*, Valencia, 1973, vol. 2, pp. 107-116.

¹⁰⁷ *Pronòstic del any prop vinent de mil sinch cents noranta nou, Pronòstich natural del*

Natural de Tortosa, Antoni Joan Astor obtuvo en 1583-84 la cátedra de ínfimos, con la recomendación de que no pudiera "llegir ninguna manera de auctor ni llibre, sinó sols declinar y conjugar y fer conveniències"¹⁰⁸. El 26 de noviembre de ese mismo año los consellers decidieron pagarle la mitad de la dotación de la cátedra, destinando las otras 25 libras a la cátedra de retórica regentada por Pau Costa¹⁰⁹. De 1584 a 1588 volvió a regentar la cátedra de ínfimos, con el salario completo de 50 libras. Canónigo de la catedral de Barcelona y abad de Perpiñán, fue también vicario general del arzobispo de Tarragona, Joan Terés, antes obispo de Tortosa.

Para defender los intereses del arzobispo contra su capítulo, Antoni Astor publicó *Responsum sive Tractatus de Synodo diocesana per Episcopum indicenda atque habenda, deque illius statutis condenis sine consensu Capituli* (Tarragona, 1604). En los preliminares del libro encontramos encomios latinos al autor de Josep Esteve, de sus hermanos Pau Astor, doctor en medicina, y Pere Astor, doctor en artes y teología, y de su amigo Pau Costa. Según el inventario de bienes del gramático Antoni Jolis¹¹⁰, Astor había publicado una *Etimologia gramatice latine*, de la cual, como sucede a menudo cuando se trata de manuales para estudiantes, no queda ningún ejemplar conocido.

Procesado por la Inquisición de Barcelona en 1610, Antoni Astor fue el acusado de sodomía más importante por la Inquisición de Barcelona. La Suprema intentó negociar con la Audiencia su condena a muerte, pero como no existía ningún precedente de aplicación de la pena capital por parte de los tribunales eclesiásticos de Cataluña y se trataba de un personaje de cierta alcurnia, finalmente fue condenado a pagar una

any mil siscents y Pronòstich natural del any mil siscents y hu. Cf. J. M^a Madurell Marimon, "Licencias reales para la impresión y venta de libros", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXXII (1964-65), pp. 162, 164, 166).

¹⁰⁸ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-92, f.119.

¹⁰⁹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II- II-92, f.161v.

¹¹⁰ AHPB, Antoni Roure, *Llibre d'inventaris*, 1592-1621, f. 250.

multa de 300 libras, desprovisto de sus hábitos y beneficios y desterrado a perpetuidad de Barcelona, y confinado durante diez años en un monasterio¹¹¹.

El presbítero de origen portugués Alexandre Almena, que regentó una cátedra de curso gramatical en 1601 ganó, junto con Joan Dorda, el premio de composición poética latina en el certamen celebrado en honor de la canonización de San Ramón de Penyafort¹¹².

Esteve Martí, que opositó sin éxito a la catedrilla de gramática en 1596, publicaría a principios del siglo XVII, siendo ya profesor, la sintaxis de Erasmo con el título *Sintaxis o comentario sobre las ocho partes de la oración, con su explicación en lengua catalana* (1614).

EL TEATRO NEOLATINO

El teatro humanístico con finalidad pedagógica y representado por estudiantes cobró cierto auge en la Universidad de Barcelona a principios de la década de 1570. Se trata de un tipo de drama que surge al calor de las representaciones escolares de Séneca, Plauto, Terencio y otros autores que escenificaban o recitaban los alumnos de las clases superiores de latinidad. En otros casos es fruto del mecenazgo de las cortes, como la representación de la *Historia Baetica* (1492) de Carlo Verardi en el palacio romano del cardenal Riario, y también en la Academia de Pomponio Leto. Los autores de estas obras teatrales dirigidas a un público reducido escriben en lengua latina a imitación de los clásicos greco-latinos, aunque de forma ocasional utilizan también el romance imitando esos mismos modelos. En la segunda mitad del siglo XVI, surge un teatro de colegio, principalmente en los centros de la Compañía de Jesús, que recoge la práctica de las representaciones universitarias y, guiado por un propósito didáctico-moral, produce dramas

¹¹¹ William Monter, *La otra Inquisición. La Inquisición española en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*, Barcelona, 1992, pp. 142-143.

¹¹² Jeroni Pujades, *Dietari*, I, p. 148.

de tendencia clásica, religiosa o popular, en los que se va relegando de forma progresiva el latín a favor del castellano.

Es conocida la importancia que el teatro universitario alcanzó en Valencia, donde se convirtió en un exponente de la fiesta cortesana y en símbolo del humanismo lúdico apoyado por la corte virreinal¹¹³. Barcelona, en cambio, con unos virreyes poco dados al mecenazgo, será más pobre en este terreno, si bien no faltaron autores que cultivaran con brillantez diversos géneros del teatro humanístico.

Los textos más antiguos de teatro neolatino en Barcelona son la comedia *Zaphyra* y la tragedia *Galatea*, publicadas en Barcelona el año 1502. De la segunda, al parecer ya editada anteriormente con múltiples erratas y representada en Perpiñán, se imprimieron 400 ejemplares, con la posibilidad de estampar 100 más por cuenta del editor que no podían venderse antes de un año¹¹⁴. Su autor, Hércules Florus, natural de Chipre, era un griego exiliado, fugitivo de las guerras de su país, que al amparo de las estrechas relaciones comerciales y políticas de Chipre y la Corona de Aragón llegaría a Cataluña hacia 1499. Como otros humanistas itinerantes, dio clase en Perpiñán –donde publicó hacia 1500 una gramática latina titulada *De primis erudimentis linguae Latiae breve compendiolum*, en Barcelona y Zaragoza –donde tuvo más fortuna, pues el concejo de la ciudad lo contrató para impartir poesía y oratoria¹¹⁵.

¹¹³ El primer cultivador del teatro humanístico en Valencia es Juan Ángel González, quien en 1527 hizo estampar un coloquio para la representación del *Eunuco* de Terencio, tomando como modelo, con alguna cita literal, los *Colloquia* de Erasmo. Hay constancia de que en 1532 se representaron varias comedias de Plauto, recitadas por los alumnos de la clase de poesía. El teatro neolatino cobró nuevo auge con Juan Lorenzo Palmireno, que en 1546 dirigió la representación de la *Comoedia Lobenia*, a la que siguieron la *Comoedia Sigonia* y la *Comoedia Octavia* (1563) y la comedia *Fabella Aenaria* (1574). Cf. H. Merimée, *El arte dramático en Valencia. Desde los orígenes hasta principios del siglo XVII*, 2 vols., Valencia, 1986.

¹¹⁴ J. Rubió-J. M. Madurell, *Documentos para la historia de la imprenta y librería en Barcelona (1474-1553)*, Barcelona, 1955, doc. 199, pp. 347-349.

¹¹⁵ Cf. Juan F. Alcina Rovira, "La tragedia *Galathea* de Hércules Florus y los inicios del teatro neolatino en la Corona de Aragón", *Calamus Renascens. Revista de humanismo y tradición clásica*, 1 (2000), pp. 13-30.

En 1543, el sacerdote de Balaguer Francesc Satorras estamparía la tragedia *Delphinus* que se representó en Perpiñán ante las tropas del duque de Alba. Versa sobre un hecho histórico reciente, el fracaso ante Perpiñán en 1542 del ejército que mandaba el Delfín. Pere Jaume Cassià publicó en 1576 otra comedia neolatina, la *Sylva de vita et moribus*, ambientada en un ambiente rural y con un tema de costumbres. El autor, sacerdote y maestro de latín en Castelló d'Empúries, se declara seguidor de Cicerón y Terencio en cuanto a los antiguos, y de Mantuanus, Verino y Vives en cuanto a los modernos.

En la Universidad de Barcelona, se escenificaban o recitaban piezas teatrales por los alumnos de las clases de gramática, que, según lo dispuesto en 1559, debían recitar al menos dos veces al año una tragedia de Séneca o alguna otra obra pía, previa autorización del rector. Las representaciones de los diálogos o coloquios humanísticos debían ser financiadas por el propio ayuntamiento¹¹⁶ o por algún mecenas. La primera pieza teatral universitaria sobre la que tenemos noticia es la *Comedia de la batalla de D. Juan de Austria en Lepanto*, de Antoni Pi, escrita en verso latino muy elegante sobre el tema histórico que lleva por título y que, según refiere el propio autor, representaron en las escuelas sus discípulos con gran aplauso¹¹⁷. Antoni Pi, natural de Cotlliure, ganó en 1571-72 la cátedra de menores en reñida oposición con Pere Sunyer, Bartomeu Cases y Joan Folquet. Luego pasó a regentar la cátedra de medianos en 1573-74. Pese a los ruegos de los consellers, que apreciaban mucho su quehacer docente y prometieron aumentarle el salario, al año siguiente renunció a la enseñanza para consagrarse a la

¹¹⁶ En Valencia, los gastos de las representaciones teatrales en la universidad corrían a cargo del ayuntamiento. Por ejemplo, en 1532 se pagaron 10 libras al carpintero que había levantado los cadafalcos para la representación de una comedia de Plauto; en 1563 Lorenzo Palmireno cobró 15 libras por la representación de dos comedias en el Estudio General. A. Felipe, *La Universidad de Valencia durante el siglo XVI...*, pp. 89-90.

¹¹⁷ F. Torres Amat, *Memorias para un diccionario crítico de los escritores catalanes*, Barcelona, 1836 (reedición facsímil de 1973), p. 482.

vida religiosa, ingresando en el monasterio de San Gerónimo de la Vall de Hebron.

Pere Sunyer, profesor de la clase de menores de 1571¹¹⁸ a 1575, escribió en colaboración con su discípulo Magí Valeri, *Terra dialogus in gratiam puerorum editus*¹¹⁹, una comedia elogiada en hexámetros y pentámetros por los latinistas Joan Cassador, Joan Dorda y Antoni Pi, en la que Sunyer manifiesta su interés por la restauración de la ortografía latina que se propone acomodar a las lápidas romanas recientemente descubiertas. Joan Cassador, miembro de una influyente familia de patricios y pariente de los obispos Jaume y Guillem Cassador, regentó las cátedras de medianos y mayores entre 1572 y 1575. Es autor de *Claudius*¹²⁰, una comedia a la que añadió algunas anotaciones su compañero de claustro Pere Sunyer.

Estas obras, además de su función pedagógica, debían servir para atraer alumnos a los cursos como pasaba en París con las breves *praelectiones* que escribió el joven Vives y su maestro Bérault con este objeto¹²¹, o como sucedía también en Barcelona con los preludios que se leían antes de empezar las clases¹²². Por ello, es lógico que el auge del teatro humanístico en la universidad coincidiera con el establecimiento de la competencia entre los profesores de los dos órdenes de gramática

¹¹⁸ Sunyer ganó la cátedra por oposición, en competencia con Bartomeu Cases y Joan Folquet.

¹¹⁹ *Terra dialogus in gratiam puerorum editus: auctores Petro Sugnerio publico litterarum in inclyta Barcinonensium academia professore ad Maginum Valerium optimaе spei adolescentem*, Barcelona, 1574.

¹²⁰ *Claudius. Comoedia auctore Joanne Cassadoro publico in Barcinonensi academia professore. Accesserunt Petri Sunyerii publici etiam professoris annotationes*, Barcelona, 1573.

¹²¹ E. González González, *Joan Lluís Vives, de la escolástica al humanismo*, Valencia, 1987, p. 163. La *praelectio* era la lección inaugural que tenía por objeto incitar a la lectura de un autor o un tema y atraer alumnos a los cursos.

¹²² Sabemos que el 5 de noviembre de 1579 los consellers decidieron pagar por este renglón diez libras anuales, que se repartirían entre los encargados de componer las oraciones y preludios: "Més, que lo Rector de dit Studi puga donar y repartir entre los qui faran les orations o preludis que en dit Studi se hauran de fer fins en deu lliures quiscun any, repartint aquelles segons la qualitat de les persones, y aquelles se li paguen a dit Rector en compte ab legítima data". AHCB, *Registre de Deliberacions*, II-

establecidos por las ordenanzas de 1571, una emulación que debió estimular -hasta su supresión en 1575- la producción de comedias neolatinas como medio de hacer más atractivos la enseñanza a los estudiantes.

RETÓRICA, GRIEGO Y HEBREO

Los legisladores de 1559 dispusieron que el catedrático de retórica dedicara seis horas diarias (de 7 a 11 y de 2 a 4) a explicar esta materia y una hora (de 4 a 5) al griego. Primeramente, leería los *Progimnasmas* de Aftonio y una oración de Cicerón, con repetición y práctica. Los alumnos compondrían un argumento basado en los preceptos explicados en clase, dedicando un día de la semana a cada una de sus partes: exordio, narración, confirmación, refutación y peroración. Los sábados se destinaban a la repetición de las lecciones impartidas durante la semana y a que los alumnos expusieran una oración o argumento que debían defender ante quienes quisieran impugnarlo o discutirlo. El programa escolar se completaba con la obligación por parte de los alumnos de leer oraciones o declamaciones, de argumento piadoso o útil a la república, en presencia del profesorado y personalidades de la ciudad¹²³.

88, f. 126v.

¹²³ "Item, statuïren y ordenaren que sia feta electió en lo modo y forma devall scrits de un Lector de Rhetòrica. Lo qual tinga càrrech de llogir Liçons graves de Rhetòrica y de Oratòria, ço és, que haja y sia tingut llogir quiscun dia, de matí de les set hores fins a les vuyt, los Progymnasmes de Aphtoni, ab son degut exercici sobre dita Liçó fins sian tocades dites vuyt hores. E de vuyt a nou resten dits estudiants en la aula per repetir dita Liçó y decorar. E tocant les nou hores los haja de llogir una oració de Ciceró, la que apparrà més grave, fins a les deu tocades. E de les deu hores fins a les onze los faça repetir dita Liçó y exercici sobre aquella. Aprés dinar, emperò, de les dues fins a les tres hores, los faça dictar argument conforme al precepte los haurà legit: faent-los exercici y examen sobre aquell. E que de tres a quatre los faça repetir les Liçons del matí, ab exercici sobre aquelles. E en tocant les quatre hores, los haja de llogir una Liçó de grec ab mija hora de exercici. E de sinch hores fins a les sis tocades los faça repetir y estudiar de cor. Advertint dit Lector Rhetòric que en lo Argument que-ls dictarà, quant los estudiants sian ja exercitats en la part de Rhetòrica, de les dues fins a les tres aprés dinar, los faça fer lo primer dia lo Exordi, e lo dia aprés la Narració, e lo endemà següent la Confirmació, y lo dia aprés següent

El primer titular de la cátedra fue Antoni Joan Scossi, alias Romaguera, quien percibía 40 libras de salario más un ducado de los estudiantes. Hombre de sólida cultura clásica, leyó a Plinio y otros autores no preceptuados en los estatutos, fue repetidor de gramática en 1569-70, regentó una cátedra de artes en 1570-71¹²⁴ y volvió a explicar retórica desde 1580 hasta el mes noviembre de 1583.

A Scossi le sucedió en 1560-61 el parisiense Mateo Bosulo, quien volvió a obtener la cátedra por oposición el 17 de agosto de

la Refutació y subsegüentment la Peroració: y que cada dia examine per tota la semmna tota la dita composició fins al dissapte. En lo qual, de matí, se hagin a fer en dita aula per los estudiants repetició de totes les Liçons de la semmana que hauran oydes. Aprés dinar, emperò, de les dues hores fins a les sis tocases, hu de dits sos dexebles haja de portar tota la sua composició de la dita oració, o argument, que entre la semmana haurà fet, y defensar-la contra los qui la volran impugnar, faent-los llur mestre declamar sovint, y que en la disputa y argumentar presidesca dit mestre Rhetòric fins a Paschua, que a soles los farà fer dit exercicis. Com aprés, en lo ajuntament se haurà de fer en dita aula de tots los altres Preceptors y estudiants de les tres classes de Grammàtica en les disputes fahedores per tots, ab lo mateix circuit que dalt és dit de dits Grammàtics juntament ab dits Rhetòrics. Lo qual orde de disputa se haja de fer quiscun dissapte aprés dinar juntament per tots los dits Grammàtics, Rhetòrics, en la forma sobre dita de dues dites hores fins a les sis hores tocases, presidint tostemp dit Preceptor Rhetòric. E que més avant, dites vegades l'any, a conexença sua ab licència de dit Rector, faça fer a dits sos dexebles algunes Declamacions públiques de argument pio o útil a la República". *Ordinacions de 1559*, f. Biii.

¹²⁴ El nombramiento de Scossi, el 12 de octubre de 1570, como lector de una cátedra vacante de filosofía, debido a que no se encontraba a la sazón a nadie con la suficiente erudición para ocuparla, permite comprobar la alta consideración en que le tenían los consellers: "Los magnífichs Consellers de la present Ciutat de Barcelona, lo quart absent, ajustats dins la sala nova del Consell de Trenta de les coses del honorable Consell de la present Ciutat, attès y considerant que en lo dar de les cadires del Studi general de la present Ciutat no-s troba persona sufficient a qui donar la una de les dos cadires de arts vagaran, per hont de present aquella vague. E com per lo bé del Studi y profit dels estudiants y bona reputació de la present Ciutat no convé se suprimescan cadires algunes de dit Studi, ans aquelles ser conservades y augmentades, si possible fos augmentar-les, e considerant lo avall scrit, mossèn Antoni Joan Romaguera de Scossi s'es offert lilegir lo any corrent les lliçons que per los magnífichs Consellers li seran designades, de la qual lectura dit Studi té alguna necessitat per ésser dit mossèn Scossi persona molt docta y apropiada, y aver molts anys abans lilegit en dit Studi, y del qual se spera molts grans fruits per als hoïnts, per ço, proveïren a dit mossèn Antoni Joan Romaguera de Scossi de la cadira de dites lliçons, conforme li seran dessignades y assignant-li com a dita causa li assignen vint y sinch lliures, que al cathedràtich de dita cadira de arts si lilegís se aurien de donar, y a dita causa li sian expedides les cauthelas necessàries, ab tal emperò pacte que si dins lo present any se trobàs algun mestre convenient per a lilegir dit curs, que no obstant la present deliberatió dit mossèn Scossi haja de parar sa lectura comensant-

1561¹²⁵. Al año siguiente, los consellers dispusieron que la cátedra de retórica y griego fuese trienal y que se proveyera sin oposición, porque dada la parquedad de los salarios no se encontraban profesores de valía que quisieran ocuparla¹²⁶.

En 1565, Bosulo se hallaba en la Universidad de Valencia donde explicó gramática y oratoria y publicó *Institutionum Oratoriarum Libri tres* (1566), una obra dedicada a su mecenas Miquel Salvador en la que figura un epigrama laudatorio de Jaume Falcó. El 3 de septiembre de 1568 regresó a Barcelona para volver a ocupar la cátedra de retórica y griego con un salario de 120 libras¹²⁷. En esta ocasión no llegaría a terminar el curso, pues el 1 de febrero de 1569 era sustituido por Francesc Calça:

...que per ésser-se'n anat mossen Bossulo, lo qual llegia de retòrica en la present Ciutat, conduïren per l'legir dita càthedra de rethòrica y grech a mossèn Francesch Calça, des del primer dia de febrer proppassat"¹²⁸.

Aun cuando ignoramos los motivos de la marcha de Bosulo, es posible que guarde relación con el recrudescimiento de la xenofobia y de “la impermeabilización ideológica” alentada por la Inquisición y las jerarquías eclesiásticas, que, ante la connivencia entre hugonotes y bandoleros catalanes, consideraban a los franceses cada vez más sospechosos de luteranismo. Precisamente, en 1568 se prohibió estudiar en universidades extranjeras a los naturales de la Corona de Aragón y en Cataluña se vedó el acceso de los franceses a la enseñanza de las primeras letras¹²⁹.

A petición de sus alumnos barceloneses, Bosulo estampó un tratado de retórica, *Institutiones Rhetoricae* (1560), en el que defiende

se a l'legir dit curs”. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-79, f. 98.

¹²⁵ AHCB, *Estudi General*, serie XVIII-9, doc. 26. AHPB, Juan Jerónimo Canyelles, leg. 20, *Bursa Notalarum*, años 1559-1563, ff. 460-461v.

¹²⁶ BUB, *Universidad de Cervera*, “Ordinacions de 1560 y otras”, lib. 1, ff. 25, 31.

¹²⁷ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-78, f. 63.

¹²⁸ AHCB, *Registre de deliberacions*, f. 71.

¹²⁹ Ricardo García Cárcel, *Historia de Cataluña. Siglos XVI-XVII*, vol. II, Barcelona, 1985,

a Cicerón de las críticas formuladas por Pedro Ramus. La obra va dedicada al rector de la universidad Damià Hortolà, al que considera restaurador de los *studia humanitatis* en Cataluña, de modo que gracias a él –escribe– “esta región podía contender en todo género de doctrina elegante con cualquier otra provincia”¹³⁰. Hortolà fue quien le animó a dar clase en Barcelona, pese a que algunos ciudadanos se oponían porque era extranjero. De las relaciones que mantuvo con el patriciado barcelonés son testimonio los cármenes que dedicó a los caballeros Pere de Castellet, Joan Malla y Francesc y Jaume de Rocabertí, así como a discípulos Bernat de Boixadós y Pere d’Oms. En el mismo volumen figuran asimismo un endecasílabo en loor de Hortolà y sendos poemas dedicados al médico Llorenç Benet y al teólogo Joan Vileta.

Después de la partida de Bosulo, le sustituyó Francesc Calça que regentó la cátedra de retórica y griego desde febrero de 1568 hasta el curso 1571-72 con un salario de 120 libras. Filósofo, historiador, latinista, helenista, hebraísta y poeta sin poesía que decía Rubió a pesar de los cientos de versos latinos con que engalanó las obras de sus colegas, Calça había ocupado anteriormente una cátedra de filosofía desde 1545 hasta 1557. Descendiente de una familia de caballeros establecida en Barcelona desde el siglo XV, fue conseller tercero (1575-76), conseller en cap (1582-83), rector de la universidad (1576-78) y una de las personalidades más influyentes en la cultura catalana del siglo XVI. Asistió como miembro del brazo militar a las Cortes de 1599 y gozó de gran prestigio entre los dirigentes de las instituciones catalanas, a las que asesoró en diferentes cuestiones de carácter histórico, artístico y literario.

Calça es autor de la obra histórica *De Catalonia liber primus* (1588), de la que sólo apareció el primer volumen dedicado a los

diputados Francesc Grimaud, Jeroni Çacoromina, Ferran Fivaller, Onofre Comelles y Montserrat Grau. El volumen va precedido por un carmen de Francesc Font, doctor en ambos derechos del Consejo Real, en alabanza del libro, un poema de Joan Dorda al lector y otro del propio Calça dirigido al cronista real Cristóbal Calvete de Estrella. Igual que otros textos de similar índole¹³¹, la redacción del *De Catalonia* debe relacionarse con el capítulo de las Cortes de Barcelona de 1564 que ordenaron que se nombrara una persona encargada de escribir una crónica general del Principado en catalán y en latín:

perquè per la falta de Històrias los fets y cosas antigas del Principat de Catalunya, y comtats de Rosselló y Cerdanya, restan olvidats, y sie no sols convenient però necessari així per despedir moltas causas, y per la bona administratió de la justicia, com per lo que toca al bon govern de un Regne, tenir Història certa y cumplida dels fets dels antepassats¹³².

Francesc Calça fue el principal artífice de la teoría de los orígenes medievales de Cataluña, que defendía la reconquista como obra de los propios catalanes y su posterior entrega pactada a los reyes francos, en condiciones que permitieron a los habitantes de Cataluña gozar de inmunidad judicial y fiscal, así como de la facultad de usar sus propias leyes. Esta teoría posibilitó una nueva elaboración del constitucionalismo catalán y constituyó uno de los fundamentos ideológicos de la revuelta de 1640 y de las polémicas constitucionales que la precedieron¹³³.

¹³⁰ Matthaei Bossuli, *Institutiones Rhetoricae*, Barcelona, Iacobi Cortey, 1560.

¹³¹ Por encargo de las cortes de 1564, el archivero real Antoni Viladamor escribió la *Primera part de la historia general de Catalunya*, que va desde el diluvio hasta la invasión musulmana y fue terminada en 1585, aunque no llegaría a ser publicada. Otros autores que participaron de estas inquietudes fueron Pere Gil, autor del *Llibre de la Història Cathalana* (1600), Francisco Diago que escribió la *Historia de los victoriosísimos antiguos condes de Barcelona* (1603) y Jeroni Pujades, al que se debe la *Crònica Universal del Principat de Catalunya* (1609). Una breve descripción de estas obras puede verse en F. Mateu i Llopis, *Los historiadores de la Corona de Aragón bajo los Austrias*, Barcelona, 1944. También en Pere Molas Ribalta, "Historiografía sobre l'època dels Àustries", *Historiographie de la Couronne d'Aragon. Actes du XIII^e. Congrès d'Histoire de la Couronne d'Aragon*, Montpellier, 1989, pp. 31-42.

¹³² *Constitucions i altres drets de Catalunya*, Barcelona, 1704. Edición facsímil, Barcelona, 1973, p. 32.

¹³³ Jesús Villanueva, *Los orígenes carolingios de Cataluña en la historiografía y el*

Los estatutos de 1571 modificaron lo dispuesto en 1559, ordenando que el catedrático de retórica no pudiera leer griego, a fin de potenciar la enseñanza de esta última materia mediante la creación de una cátedra independiente:

Que lo que llig Retórica no puga lligir Grech: Item per quant ningú pot ésser consumat en la llengua llatina que no tinga cognitió de la llengua grega, y també perquè la major part de les ciències estan escrites en llengua grega y convé molt que los que professen aquelles ne tingan notícia, statuiren, per ço, y ordenaren los magnífichs consellers y prohòmens que sia instituida, com de present instituexen, una cadira de grech, de la qual per lo semblant sie proveïda alguna persona eminent y docta en dita llengua ab competent salari¹³⁴.

En aplicación de lo dispuesto por el citado reglamento, en 1572 se negoció la contratación de Pere Joan Nunyes para impartir retórica y se nombró catedrático de griego a Joan Senglar con 100 libras de salario¹³⁵. Al año siguiente, la cátedra de griego quedó vacante: “per no haver-hi persona condecet per a lligir Grech, per ço, que per ara no sia conduït algú”¹³⁶. La dificultad de encontrar helenistas expertos hizo que los estatutos de 1575 ordenaran que ambas materias pudiesen ser impartidas por un mismo catedrático, pasando entonces a enseñarlas Pere Joan Nunyes, figura capital del helenismo en la España de la segunda mitad del siglo XVI:

Que la rethòrica y grech se puga lligir per un mateix o diversos lectors, així per oppositió com sens aquelles a dispositió dels magnífichs Consellers: Item, atès que ab les dites ordinations de l'any 1559 stave ordenat que lo qui lligiria la rethòrica hagués de lligir grech, y ab les ordinations de l'any 1571 que lo qui lligiria rethòrica no pogués lligir

pensamiento político del siglo XVII, Trabajo de doctorado, Universidad Autónoma de Barcelona, 1994.

¹³⁴ AHCB, *Registre de crides i ordinations*, f. 66v.

¹³⁵ “Los magnífichs Consellers y lo Rector feren deliberatió y conclusió que mossèn Joan Senglar, allí present, llige y tingue la càthedra de Grec, llegint una llissó de matí y altra après dinar, y fent après de cada llissó una pràctica conforme conexas convinga als oïnts y segons que per lo Rector del Studi li serà ordenat. Fent més ferriats que los altres segons que està ordenat en lo Studi, al que li consignaran de salari cent lliures pagadores com los altres salaris, ab que los oïnts no sian obligats de pagar-li salari algú, ni ell lo puga exigir de aquells”. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-81, ff.107v-108.

¹³⁶ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-82, f. 126, 140v.

grech, y al contrari, lo qui lilegria grech no pogués lilegir rethòrica. E com les dites ordinations en tot temps no·s sien pogudes servir, per lo que ha convengut moltes voltes fer lilegir grech al qui lilegie la rethòrica y altres voltes fer lilegir la rethòrica a hu y lo grech a altri, segons la habilitat y sufficiència del lector y capacitat dels oïnts. E així, per falta de oïnts com per falta de lectors, statuhiren, per çò, y ordenaren los dits magnífichs Consellers y prohòmens que de assí al davant los dits magnífichs Consellers pujan donar càrrech de lilegir la rethòrica y grech a aquelles persones que millor y més doctes los apparexeran, donant lo càrrech a una persona a soles de lilegir lo grech y altra la rethòrica, o a una persona a soles la una chadira y l'altra, segons la concorrencia del lector y oïnts que·s trobaran, segons que a dits magnífichs Consellers millor apparexerà, així per oppositió com sens aquella. Los quals lectors se hagen necessàriament adaptar y aplicar en ensenyar los oïnts segons llur capacitat, fent a aquells diverses pràctiques y exercissis¹³⁷.

Nunyes constituye un buen exponente de la itinerancia que caracterizó el quehacer docente de numerosos humanistas de la Corona de Aragón. Natural de Valencia, en 1547 inicia su docencia en el Estudio General ocupando la segunda cátedra de griego y en 1550 marcha a París donde asistió a las clases de Ramus, Taleo, Turnebo y Carpentario¹³⁸. Entre 1551 y 1557 vuelve a ser catedrático en Valencia de oratoria, sùmulas, cuestiones y filosofía. Luego se trasladó a Zaragoza porque los jurados de esta ciudad le ofrecieron un salario de 120 libras en lugar de las 25 que cobraba en Valencia. Además de la motivación económica, las presiones del rector Juan de Celaya y la malevolencia de quienes habían forjado contra él una imagen de experto en lenguas que podía convertirse en arbitrario intérprete de los libros sagrados, cayendo así en herejía, debieron también influir en su decisión de abandonar su ciudad. La soledad incomprendida de Nunyes es patente en la carta que el 17 de septiembre de 1556 escribía a Zurita:

¹³⁷ AHCB, *Registre de crides i ordinations*, IV-20, f. 12v.

¹³⁸ Las fuentes fundamentales para conocer la biografía de Nunyes son la *Vida* que escribió el jesuita belga Andrés Schott y los datos proporcionados por su compañero Pedro Juan Mas. Por lo que respecta a la bibliografía, debemos citar a Sebastián García Martínez, "Pedro Juan Núñez y la enseñanza del griego en la Universidad de Valencia (1547-1602)", *Contrastes*, 1986, y dos recientes tesis doctorales: la de F. Grau, *Las retóricas de Pedro Juan Núñez*, Universidad de Valencia, 1994, y la de P. Barbeito Díez, *Pedro Juan Núñez, humanista valenciano*, Universidad Complutense,

La aprobación que Vm. ha hecho de mis estudios me da muy grande ánimo para passarlos adelante, porque si esso no fuesse, desesperaría no teniendo aquí persona con quien poder comunicar una buena corrección, o explicación, no porque no aya en esta Ciudad personas doctas, pero siguen muy diferentes estudios, y lo peor es desto, que querrían que nadie se aficionasse a estas letras humanas, por los peligros, como ellos pretenden, que en ellas ay, de como enmienda el humanista un lugar de Cicerón, assí emendar uno de la escritura, y diziendo mal de comentadores de Aristóteles, que hará lo mismo de los Doctores de la Iglesia; estas, y otras semejantes necedades me tienen tan desazonado, que me quitan muchas vezes las ganas de pasar adelante, las cuales cobraré yo de cada día, viendo las aprobaciones que Vm. haze de mis estudios¹³⁹.

En 1561 abandonó el Estudio aragonés y regresó a Valencia donde sería nuevamente catedrático de griego hasta 1563. Al ser objeto de investigación por parte de la Inquisición de Valencia durante los procesos de Centelles y Conqués, de los que era amigo, partió otra vez a Zaragoza donde impartió retórica y letras humanas¹⁴⁰. Durante su segundo período zaragozano, Nunyes escribió una carta al obispo de Lleida Antonio Agustín, quejándose de la tacañería concejil y el poco aprecio que sentían por las humanidades los jurados municipales:

Yo estoy bien asegurado que su señoría no se servirá de que yo de ocasión a los jurados para que me despidan, con dezir dos días ha nos pidió licencia para Valentia y ahora para Lérida, esto es burlarse de nosotros; y más esta gente que no tienen affición ninguna a letras y aún creo que les pesa de lo que me dan y dan señales de ello. Y así de verdad que ni a Villanueva he osado ir en todo este tiempo por dos días, teniendo allí cuñada y sobrinos¹⁴¹.

Además de ir a Lleida por la amistad que le unía con el obispo Antonio Agustín, Nunyes escribió una oración en alabanza de su universidad, lo que ha dado pie a conjeturar que dio clase en esa ciudad. Lo cierto es que se hallaba en Lleida cuando en 1572 los

Madrid, 1996.

¹³⁹ Andrés de Ustarroz y Diago Dormer, *Progressos de la historia en el Reyno de Aragón y elogios de Geronimo Zurita, su primer cronista*, Zaragoza, 1680, pp. 521-522.

¹⁴⁰ M. Jiménez Catalán, J. Sinués y Urbiola, *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza*, 2 vols., Zaragoza, 1922-1923, vol. 1, p. 39.

¹⁴¹ BUB, Ms. 94: *Cartas originales dirigidas al Illmo. obispo sor. D. Antonio Agustín*. Carta

conselleres de Barcelona negociaron su incorporación al Estudio para ocupar la cátedra de retórica¹⁴². Así consta en la deliberación del 16 de enero de 1573, en que el ayuntamiento pagó al notario Francesc Çafont la cantidad que le adeudaba por haber ido el año anterior a Lleida "per fer venir a mestre Nunyes, rethòric, per a lligir en lo Studi General de aquesta ciutat"¹⁴³.

Seguramente ya dio clase de retórica en Barcelona durante algunos meses del curso 1572-73, pues en la asignación de cátedras del año siguiente se dice que "mestre Nunyes *continue* lligint rhetòrica"¹⁴⁴. El 26 de agosto de 1574 era confirmado de nuevo en la cátedra con el muy elevado salario de 200 libras anuales más un ducado de los estudiantes¹⁴⁵, indicio evidente de su gran prestigio. Para dar una idea de lo excesivo que resultaba el salario de Nunyes, bastará saber que el catedrático mejor pagado después de él cobraba 120 y que los profesores de filosofía sólo ganaban 25. A partir del 27 de abril de 1575, Nunyes sustituyó al catedrático de griego Joan Torregrossa¹⁴⁶, dando clase de esta materia y de retórica simultáneamente hasta 1580¹⁴⁷.

de Pere Joan Núñez a Antonio Agustín, Zaragoza-Lérida, 11 de setiembre de 1566.

¹⁴² Según J. Rico Verdú (*La Retórica española de los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1973) el aragonés Juan Costa, autor de *El regidor o ciudadano* (Salamanca, 1578), dio clase de retórica en Barcelona, junto con Nunyes, en 1572. No hemos hallado ninguna referencia documental que corrobore su afirmación.

¹⁴³ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-82, p. 27v.

¹⁴⁴ *Ibid.*, f. 140v.

¹⁴⁵ "Més, donaren la càthedra de Rhetòrica per lo any vinent a mestre Pere Joan Nunyes, ab salari ordinari de Dos centes lliures y un ducat de quiscun student; ab que haja de lligir quiscun dia no feriat tres hores, ço és, de matí una hora de lliçó y mitja de pràctica, y après dinar, altra de lliçó y altra mitja de pràctica, y a les festes una lliçó". AHCB, *Registre de deliberacions*, II-83, f. 118.

¹⁴⁶ "Més, que sia pagat a mestre Joan Torregrossa, lo qual llig la càthedra de Grech en lo Studi general de la present ciutat, vint y sinch lliures ab un compte y per prorrata del què ha de haver per dita lectura, a raó de Cent lliures l'any, manant al racional de dit Studi que dita quantitat li done en paga". AHCB, *Registre de deliberacions*, II-84, f. 67v.

¹⁴⁷ El 29 de octubre de 1576, los consellers deliberaron que se le pagaran a "mestre Nunyes vint lliures, y són per la lliçó de grech extraordinària que ha lligida l'any passat". AHCB, *Registre de deliberacions*, II-85, f. 125.

La razón de su partida de Barcelona no está clara. Quizá pesó en su ánimo el deseo de regresar a su tierra o el hecho de que el ayuntamiento considerara por entonces la posibilidad de entregar las cátedras de gramática, retórica y griego a los jesuitas. Sea como fuere, el 17 de octubre de 1580 los consellers designaron para sustituirle a Pau Llorens catedrático de retórica -con una jornada de trabajo más apretada y un salario de 150 libras¹⁴⁸- y a Montserrat Font de griego por dos años. Cuando terminaron sus contratos, Pau Llorens y Montserrat Font fueron sustituidos por Pau Costa y Antoni Joan Scossi, a quienes el 29 de abril de 1583 se les pagó el salario correspondiente a medio año de clase¹⁴⁹.

Por lo que respecta a la estancia de Nunyes en Valencia, sabemos que en 1581 fue contratado como catedrático de oratoria con un sueldo de 200 libras anuales. Al parecer las críticas de sus colegas llegaron a hastiarlo y por esta razón debió aceptar un nuevo contrato con el Estudio General de Barcelona, donde explicó retórica y griego desde 1583¹⁵⁰ hasta 1596. En la asignación anual de cátedras del curso 1587-88 se hacía mención expresa de sus obligaciones docentes:

Lo doctor Nunyes ha de llegendre y fer exercicis, llegint de matí una lliçó

¹⁴⁸ “Més, a mestre Pau Llorens la càtedra de Rhetòrica, ab que ultra de les lliçons li seran assenyaldes, haja de fer los exercicis y pràctiques, llegint entre les lliçons y les pràctiques als menys tres hores de matí y tres après dinar. Al qual assenyalen cent cinquanta lliures de salari y el ducat de los estudiants per temps de dos anys, y que haja de llegendre sempre pura rethòrica y no res de grammàtica, y que no puga llegendre ab libres nous ni ab noves composicions, sinó les obres de Ciceró y altres doctors antichs y graves”. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-89, f. 105v.

¹⁴⁹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-92, f. 65.

¹⁵⁰ El 10 de noviembre de 1583 se formalizaba su reincorporación a la Universidad de Barcelona, según reza la deliberación de los consellers: “Més, que a mestre Nunyes sia donada la cadira de Rhetòrica y Grech ab los salaris ordinaris de aquelles, ço és, la de Rethòrica ab salari de Dos centes lliures y la de Grech ab salari de cinquanta lliures, lo qual salari li haja de córrer lo dia que comence a llegendre en dit Studi, en lo qual haja de llegendre dues lliçons de Rhetòrica y altres dues de Grech quiscun dia, y que mestre Costa y mestre Scossi, que vuy lligen Rhetòrica en dit Studi, cessen de llegendre en dit Studi, y aquells sian pagats per prorrata de llur salari per lo temps que han llegit”. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-92, f. 141.

de Retòrica una hora y après fent altra hora de pràctica sobre la mateixa llissó; y després dinar, haurà de llegir altra llissó de Retòrica una hora y après fent pràctica sobre la mateixa llissó. Y també llegirà una llissó de Grech, y dites lliçons y pràcticas llegirà y farà a les hores que's determinarà¹⁵¹.

En 26 de agosto de 1596 los conselleres le concedieron un permiso de seis meses para que marchara a Valencia a reponer su maltrecha salud, siendo entonces sustituido en las cátedras de retórica y griego por su sobrino Jeroni Nunyes:

Los magnífichs senyors Consellers, ajustats dins la instàntia del Consell de Trenta de les coses del honorable Consell feren deliberatió que sia donada licència al senyor doctor Joan Nunyes de anar a la ciutat de València, o allí hont volrà anar per curar-se, de assí per tot febrer primer vinent, consentint-li licència que en lo entretant, durant dit temps, puga dexar per substitut seu per a llegir la càtedra de Rhetòrica y Grech a Hierònim Nunyes, nebot seu, ab que axí que dit senyor Joan Nunyes com son nebot hagin de servir y complir lo que stà disposat y ordenat ab lo nou redreç del Studi General, y fer y complir lo que conforme a dit nou redreç stà disposat, ab que la Ciutat no enté pagar més de un salari¹⁵².

Mientras residía de nuevo en Valencia, el visitador D. Alonso de Coloma informó a Felipe II que el maestro Nunyes estaba apartado de la docencia, lo que motivó que el 31 de mayo de 1598 mandara el rey que volviese a leer letras humanas¹⁵³. Entonces los jurados valencianos decidieron nombrarle catedrático de retórica y “sobreintendent dels grammàtichs, artistes y grechs”. Además se le dio facultad para dirigir a los lectores de dichas materias y examinar a los estudiantes que pretendían cursar artes. Siguió con estas ocupaciones hasta su muerte el 12 de marzo de 1602, a la edad de 73 años.

Nunyes publicó en torno a una treintena de libros, pertenecientes a diferentes campos del saber (retórica, griego, filosofía, geografía), a los que hay que sumar sus traducciones y ediciones de autores clásicos. Su

¹⁵¹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-96, f. 161.

¹⁵² AHCB, *Registre de deliberacions*, II-105, f. 143v.

¹⁵³ El propio rey ya había insistido sobre el mismo asunto en una carta a los jurados

ideario humanista es patente en el espíritu crítico que impregna toda su obra, su interés por la filología, las lenguas clásicas y la pedagogía. Pilar Barbeito no considera que pueda considerarse a Nunyes erasmista, sino más bien humanista, aunque apoya la postura de Erasmo respecto a la pronunciación de la lengua griega, siendo el primero en introducirla en las aulas españolas. La influencia de Ramus es perceptible en su insistencia en el método y sus preocupaciones pedagógicas, si bien su adscripción al ramismo no es total y con posterioridad evolucionó hacia el peripatetismo. Por encima de todo, destacó como helenista, especialmente por lo que se refiere a las cuestiones fonéticas, y supo mantener vivo el ideario humanista en la difícil época de la Contrarreforma.

De su copiosa producción intelectual citaremos: 1) *Institutiones Oratoriae colectae methodicos ex Institutionibus Audomari Talaei* (Valencia, 1552), manual de figuras y tropos que toma de Talón y en el que introduce modificaciones y añadidos propios. 2) *Oratio de causis obscuritatis Aristotelae, & de illarum remediis* (Valencia, 1554), escrita para que pueda ser utilizada por sus alumnos del primer curso de filosofía y en la que señala las dificultades para la comprensión de Aristóteles por los errores introducidos en la transmisión de sus textos. 3) *Liber de constitutione artis dialecticae* (Valencia, 1554), resumen de la *Dialéctica* de Pedro Ramus e introducción general a la lógica aristotélica, en la que presenta esta disciplina como auxiliar de la retórica, la define y explica sus medios, fines, materia y cuestiones. 4) *Institutionum Physicarum quatuor libri priores collecti methodicus ex decretis Aristotelis* (Valencia, 1554), introducción a la filosofía que incluye dos índices, uno de términos griegos y otro con las expresiones más usuales en filosofía, además de un cuadro sinóptico de contenidos¹⁵⁴.

del 17 de septiembre de 1597. AHN, *Consejos suprimidos*, Libro 2397, f. 78v.

¹⁵⁴ Se custodia un ejemplar en la Biblioteca Central de Catalunya (signatura 2-I-36), en el que figura un elogio latino y unos versos griegos de su discípulo Pere Joan Galés.

5) *Institutiones Grammaticae Linguae Graecae* (Valencia, 1555), breve gramática griega que incluye una notable exposición de dialectología helénica, divide la disciplina en tres partes, en lugar de dos como era habitual en la época, y utiliza la epigrafía y la numismática como disciplinas auxiliares. 6) *Alcestis eupiridiana*, uno de los raros ejemplos de teatro griego impresos en la España del siglo XVI. 7) *Alphabetum graecum* (Barcelona, 1575), donde aborda cuestiones como la pronunciación, separación de sílabas y acentuación de la lengua griega. Comienza por enseñar a sus lectores la pronunciación moderna para después hablarles de la antigua, siguiendo en esto el mismo procedimiento que Vergara y Ledesma. 8) *Institutiones Rhetoricae ex progymnasmatis potissimum Aphthonii atque Hermogenis arte* (Barcelona, 1577), en la que presenta las diferentes escuelas de retórica, los fines, instrumentos y la división en cinco partes de la disciplina siguiendo a Hermógenes, los autores de los que se pueden extraer ejemplos, etcétera. Esta obra sirvió de libro de texto en los colegios de la Compañía de Jesús durante el siglo XVIII. 9) *Tabulae institutionum rethoricarum* (1578), donde recoge los cuadros sinópticos que debía utilizar en las clases de retórica.

10) *Institutionum Rhetoricarum libri quinque* (Barcelona, 1578/1585/1593), libro en el que explica las diferentes escuelas de retórica, los fines, instrumentos y división en cinco partes de la disciplina, los autores de los que se pueden extraer ejemplos... La principal novedad de esta obra radica en la aplicación a la docencia de los principios de Hermógenes. 11) *Epitheta M.T.Ciceronis* (Barcelona, 1588), obra concebida para la enseñanza de la composición latina basada en la imitación de Cicerón, compuesta por una colección de epítetos tomados de este autor y acompañados de sus correspondientes sustantivos. La edición barcelonesa corrige y aumenta las anteriores de Venecia, Colonia y Lyon. 12) *Phrynichi epitomae dictionum atticarum. Libri III*

(Barcelona, 1586), traducción y comentario al glosario de voces áticas de Frínico, al que debe Núñez su reputación internacional como helenista. 12) *Libellus de mutatione linguae Graecae in Latinam* (Barcelona, 1589), trabajo pionero en el campo de la gramática comparada. 13) *Grammatistica linguae graecae* (Barcelona, 1589), donde comienza por explicar las pronunciaciones antiguas y añade al final una simple tabla con los valores de los signos en griego moderno, como una mera curiosidad. Esta disposición implica que en el transcurso de catorce años, desde su edición del *Alphabetum* en 1575, Nunyes ha cambiado de bando en la polémica sobre la pronunciación griega y se ha pasado al campo de los erasmianos. 14) *De recta atque utili ratione conficiendi curriculum philosophiae* (1594), en la que elogia a sus discípulos Juan Marco, primer rector de la Universidad de Zaragoza, y a Pere Galés, entre otros.

También son dignos de mención otros textos, como los *Scholia in libros rhetoricarum Aristoteles*, *Scholia in Poeticam Aristotelis* y *Dionisius: Geographia cum explanationibus Petri Ioannis Nunnesii* (1576), las adiciones a Dionisio Afro tan elogiadas por Menéndez Pelayo que dedicó a su discípulo Berenguer de Castro, hijo del barón de la Laguna¹⁵⁵. En catalán dejó manuscritos unos *Avisos per estudiar les arts* y unas breves notas tituladas *Per a fer censura de una espístola se han de considerar tres coses*, hoy conservadas gracias a las copias de Mayans.

Según las constituciones de 1596, las cátedras de retórica y griego se proveerían por asignación directa. Esto se hacía así porque como dichas cátedras requerían habilidades sobresalientes y eran bajos los salarios establecidos para ellas, si se otorgaban por oposición los hombres doctos que las podían regentar con mayor eficacia, no se tomaban la molestia de presentarse a los exámenes y, por lo tanto, las

¹⁵⁵ BUB, Ms. 1003.

pretendían y obtenían los mediocres. En los primeros días de setiembre, los consellers y el rector, junto con los cuatro decanos de los colegios de teología, derecho, medicina y artes, integrando un grupo de diez votantes como máximo, se reunían para hacer los nombramientos o para renovar en sus cargos a los docentes del año anterior cuya conducta y eficacia hubieran sido satisfactorias.

En teología, derecho y medicina, los candidatos a profesores titulares tenían que haber demostrado públicamente su erudición, explicando al menos por espacio de tres años la cátedra pretendida. Este período de prueba sólo podía iniciarse después del doctorado y debía cumplirse en la universidad de Barcelona o en cualquiera otra de las aprobadas por los consellers. Ahora bien, en retórica, griego y hebreo era imposible poner en práctica este reglamento, debido a la escasez de humanistas. Por tanto, estas cátedras podían asignarse a personas hábiles y suficientes para explicarlas, aun cuando no estuvieran en posesión del grado de doctor¹⁵⁶. Por la misma razón, si bien no se podían tener dos cátedras, se autorizaba para ello a los profesores que, siendo ya regentes de otras asignaturas, se encargaran de explicar griego o hebreo por la carencia de especialistas en estas lenguas. Los docentes de griego se elegían para períodos de tres años y, lo mismo que los de latín y hebreo, tenían prohibido “tenir cambres, ni cases algunes per repetir, ni fer exercici fora del dit Studi”.

Había dos clases diarias de griego: en la primera, de diez a once de la mañana, se explicaba la *Gramática* de Clenard¹⁵⁷ u otra aprobada por el rector; en la segunda, de cuatro a cinco de la tarde, se leían y comentaban los diálogos de Luciano, las tragedias de Eurípides o bien a Demóstenes.

¹⁵⁶ *Ordinations de 1596*, pp. 36-40.

¹⁵⁷ El flamenco Nicolás Clenard llegó a España en 1531 y explicó un curso de griego en Salamanca. Sus *Institutiones Absolutissimae in Graecam Linguam* (Lovaina, 1530) fueron utilizadas profusamente en las universidades españolas y en los colegios de los jesuitas, contribuyendo decisivamente a que los españoles adoptasen la pronunciación bizantina o neogreca.

Además, se exigía al profesor de griego que explicara los verbos, frases y dialectos, haciendo que los alumnos repitieran y practicaran las lecciones a fin de que entendieran por ellos mismos otros autores¹⁵⁸. El salario del profesor de griego era de 60 libras.

Por lo que respecta a la cátedra de retórica, los citados estatutos de 1596 dispusieron que por la mañana, de 7 a 8, se leyeran las particiones de Cicerón o la *Rhetorica ad Herennium* del mismo autor, o bien otro libro similar autorizado por el rector con los debidos ejercicios y repeticiones. De 8 a 9, el catedrático examinaba con diligencia las composiciones que habían realizado los estudiantes y de 9 a 10 exponía una oración de Cicerón con ejercicios. Después de comer, de 2 a 3 se leía a Quintiliano; de 3 a 4 repetición de la lección y ejercicios de composición a imitación de Cicerón y otros graves autores. Las mañanas de los sábados se destinaban a repetir todas las lecciones de la semana, y las tardes a defender y argumentar las composiciones realizadas por los alumnos. Los domingos y festivos se leía a Tito Livio o los comentarios de Julio César. El programa escolar se completaba con la obligación por parte del catedrático de recitar una oración pública en el teatro al comenzar el curso y la lectura por sus discípulos de dos declamaciones públicas, a fin de ejercitarse en la cadena argumentativa: defender y acusar, alabar y vituperar, persuadir y disuadir.

No es descabellado conjeturar que Pere Joan Nunyes interviniera decisivamente en la elaboración de este plan de estudios, que recoge literalmente lo prescrito por los estatutos de 1588 y en el que es patente

¹⁵⁸ “Lo cathedratic de la càthedra de Grech Ilija de matí, de les deu a les onze, les Institutions de Nicolao Clenardo in linguam Graecam, o altra Grammatica grega a coneguda del Rector, repetint la lliçó y tent pràtiga y exercici sobre della; après dinar, de les quatre a les sinch, Ilija algun auctor grech com són los diálogos de Lucià, o las tragèdias de Eurípides, o alguna cosa de Demóstenes, o de algun autor grech; e faça diligència molt gran en explicar los themas dels verbs y propietats de dir y phrases y dialectos, y fer-los ha repetir dita lliçó y praticar y exercitar aquella a fi que puguan, ab lo que ell los haurà exercitat, entendre per sí matexos altres autors grechs. Lo qual mestre tinga de salari ordinari sexanta lliures, sots les condicions y penes de sobre mencionades en los cathedratichs de Grammatica y Rhetòrica”. *Ibid.*, pp. 26-27.

la influencia del humanismo de Vives. Éste, cuya influencia sobre Nunyes es bien conocida, cuando escribió *De causis corruptarum artium* (1531) eliminó cuatro de las partes tradicionales de la retórica que le parecían ajenas a la disciplina (la *memoria*, la *inventio* y la *dispositio* que trasladó a la lógica o dialéctica, y la *pronuntiatio*), dejándola reducida a la *elocutio*.

La enseñanza de la retórica humanística se centró en la disposición de las partes del discurso y en el estudio de las figuras, es decir, en la parte que más relación guardaba tradicionalmente con el discurso literario. Este proceso de “literaturización” o reducción de la retórica a la *elocutio* se vio acompañado por la rehabilitación de la antigua *exercitatio*, práctica de interpretación y composición de textos perdida en el período medieval. La concepción humanista de la *exercitatio* –basada en las prescripciones del *De oratore* y en la *Rhetorica ad Herennium* de Cicerón– se asienta en un principio contrario al que regía la enseñanza teórica tradicional, puesto que el análisis metódico de los textos es el paso previo indispensable para la creación de nuevas obras. De ahí la importancia que las citadas ordenanzas de 1588/96 atribuían a los ejercicios de composición de oraciones al estilo de Cicerón, Quintiliano, César y otros autores, así como a las declamaciones públicas.

Después de regentar la cátedra de menores de gramática desde 1588, Jeroni Joan Nunyes pasó en 1596 a asumir las tareas de la cátedra de retórica y griego sustituyendo a su tío Pere Joan que, como va dicho, se había trasladado a Valencia. Jeroni Nunyes solicitó en las cortes de 1599 la nacionalidad catalana alegando, además de su residencia en Barcelona, el enorme prestigio de su pariente Pere Joan Nunyes que había leído públicamente en el Principado durante veintiséis años:

Joan Hierònym Nunyes, cathedràtic de retòrica y grech en la universitat de Barcelona, després de haver habitat en lo Principat de Catalunya setse anys continous, exercitant als naturals de aquell no sols ab domèstichs exercicis, però encara ab públichs en la cognitió de les llengües grega y

latina, ha cobrada tanta affició ad aquesta nació y està ja tan fet als costums y pràtiques de aquella que desitja molt en gran manera ésser matriculat y tingut per cántala, per a què donant-li Déu salut ab més legítima causa pugua perseverar en los servicis comensats y per a què ab major confiança pugua aguardar aquesta mercè, posa per entercessors vint-y-sis anys de pública lectura que son honcle Pere Joan Nunyes ha tinguts en aquest Principat dels quals anys, profit y honrra que n'a resultat és notori a tot lo món, y per tant torna humilment a suplicar sien Vs. Ss. Servits atorgar-li aquesta naturaleza¹⁵⁹.

En el año 1602, con motivo de la celebración de las fiestas por la canonización de Ramón de Penyafort y por el reconocimiento real y pontificio de los privilegios de la universidad, Jeroni Nunyes pronunció el discurso oficial que Pujades anotó puntualmente en su dietario: "Arribats a Santa Catherina, lo senyor bisbe digué missa de pontifical y en lloc de sermó, orà lo mestre de Retòrica, Hierònim Nuñes, nebot del gran y famós mestre Pere Joan Nuñes, valencià, y alabà al sant y a la Universitat que l'havia tingut per mestre de Philosophia"¹⁶⁰. La declaración de Pujades, que conocía bien el mundo universitario, deja traslucir que las nuevas generaciones no eran más que herederas de los grandes profesores que habían convertido a la Universidad de Barcelona en un activo centro de cultura humanística.

La enseñanza del hebreo se instituyó como materia obligatoria para los alumnos de teología con motivo de la concordia alcanzada con el obispo Guillem Cassador para fundar el Seminario diocesano en el Estudio general. El 29 de noviembre de 1567 los consellers deliberaron que fuese creada una "càthedra de llengua y art hebrayca, que és molt necessària per a la intelligència de la Sagrada Scriptura", encomendando a sus sucesores que procedieran a la elección de un lector competente y fijaran el salario que debía percibir¹⁶¹.

Como el proyecto de fundar el seminario no llegó por entonces a

¹⁵⁹ Cit. por Núria Sales, *De Tuïr a Catarroja. Estudis sobre institucions catalanes i de la Corona d'Aragó (segles XV-XVIII)*, Afers, Barcelona, 2002, p. 109.

¹⁶⁰ J. Pujades, *Dietari*, I, p. 150.

¹⁶¹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-76, f. 130.

materializarse, la dotación efectiva de la cátedra no tuvo lugar hasta que los estatutos de 1576 ordenaron la creación de una “cadira de hebraic ab salari de vint y cinch lliures”¹⁶². En principio fue elegido titular de la cátedra el jesuita Salón, que a la sazón se encontraba ausente de la ciudad, pero como finalmente no llegara a incorporarse le sustituyó Francesc Calça¹⁶³. Éste continuó al frente de la cátedra de hebreo al menos hasta 1578, año en que ocupaba asimismo el oficio de rector¹⁶⁴. En los cursos siguientes, como no se encontrara a nadie capaz de enseñar esta lengua, la cátedra quedó vacante. Una circunstancia en la que pudo influir la desconfianza inquisitorial respecto a su enseñanza¹⁶⁵. Incluso en la Universidad de Salamanca era difícil hallar lectores competentes en la lengua hebrea¹⁶⁶.

En las convocatorias de oposiciones de 1583 y 1584 figura la cátedra de hebreo como anual¹⁶⁷, aunque ignoramos si realmente llegó a dotarse. Las constituciones de 1596 se limitaron a legislar que se impartiera una “càthedra de Hebraych, la qual se lija de nou a deu y tinga de salari sexanta lliures”¹⁶⁸. En el capítulo XXII de los estatutos de 1629 se la equipara a la de griego, considerando que ambas eran imprescindibles para poder cursar en las facultades superiores, rebajándose su salario, cuando vacaran, a 50 libras¹⁶⁹.

¹⁶² AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-20, 1575-1583, f. 77v.

¹⁶³ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-85, f. 151.

¹⁶⁴ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-86, f. 122v.

¹⁶⁵ En la Universidad de Valencia, el lector de hebreo debía obtener licencia de los inquisidores para poder impartir su lección. Cf. Jordán Gallego Salvadores, "La Facultad de Teología de la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI", *Escritos del Vedat*, V (1975), p. 118.

¹⁶⁶ J. Alejo Montes, *La Universidad de Salamanca...*, pp. 179-190.

¹⁶⁷ AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-21, ff. 13, 53v.

¹⁶⁸ *Ordinacions 1596*, p. 27.

¹⁶⁹ “Statuexen y ordenen dits magnífichs Consellers y savi concell de cent que las Cadeiras de Grech y de Hebraich, como a necessàries per la intel·ligència de las facultats majors, sien perpetuades en dit estudi general, y que cada una dellas tinga se salari quant vagaran per mort, renunciatió o acabament del temps dels qui vuy las obtenen (als quals no volen sia fet perjudici algú) per quiscun any 50 lliures; y que la provisió de elles se fasse ab la mateixa forma que està ordenat en las Càthedras majors”. *Ordinacions 1629*, pp. 65-66.

Recapitulando, podemos aseverar que la enseñanza de gramática, retórica y griego alcanzó un grado notable de funcionamiento durante la segunda mitad del siglo XVI, sobre todo gracias a los largos años de docencia de Pere Joan Nunyes, que contribuyó a formar a varias generaciones de brillantes latinistas y elevó los estudios helenísticos a un nivel sin parangón en la España de la época. No cabe decir lo mismo del hebreo, pues por los recelos de la Inquisición y la carencia de profesores competentes dejó de impartirse con más frecuencia de lo deseable.

8. LA FACULTAD DE ARTES

INTRODUCCIÓN

Los estudios de artes, que habían sido el origen de la universidad, pasaron a tener un carácter preparatorio para ingresar en las facultades superiores de teología y medicina, de la misma forma que nadie podía acceder a ellos si previamente no había demostrado su suficiencia en latinidad. Por ser un instrumento propedéutico y no enfocarse hacia un futuro profesional inmediato -con excepción de la docencia- la facultad de artes es considerada como una facultad menor. Deriva del *trivium* y *quadrivium* medievales, pero acaba convirtiéndose en una facultad de filosofía. Las demás disciplinas del *trivium* (gramática y retórica) se integran en el ámbito de las humanidades y las del *cuadrivium* (aritmética, geometría, astronomía y música) forman cátedras independientes, aunque vinculadas a la facultad.

En la edad moderna temprana, los estudios de artes seguían ocupando todavía un segundo plano respecto a los superiores de teología, derecho y medicina, que eran las que daban mayor rango y prestigio a los centros docentes. Es más, en el decurso del siglo XVI numerosas universidades dejaron la tarea de impartir gramática y lenguas clásicas en manos de los colegios menores o de las escuelas de los jesuitas, y en algunos países, como Francia, hasta la facultad de artes renunció a su función docente en beneficio de los colegios, limitándose a ejercer de tribunal para la concesión de grados.

Considerada en la edad media una disciplina auxiliar y sierva de la teología (*ancillae theologiae*), la filosofía renacentista se liberó de tales ataduras y se convirtió en una ciencia autónoma, sin perder su carácter propedéutico en la medida en que facilitaba las herramientas

conceptuales que se consideraban imprescindibles para acceder a los saberes de las tres facultades superiores. Esta categorización jerárquica se reflejaba en el *cursus* universitario. En unas universidades cada vez más volcadas en la inserción profesional de los estudiantes, los aspirantes a hacer carrera en el mundo de la Iglesia, el derecho y la medicina comenzaban su educación con las artes de las lenguas, pasaban luego a la filosofía y finalmente completaban sus estudios con la ciencia superior de su elección.

En la baja edad media, el curso de filosofía estaba dividido en cuatro materias: lógica, ética, filosofía moral y filosofía natural. Dentro de la ética se incluían la política y la economía de Aristóteles, mientras que la filosofía natural abarcaba las ciencias físicas y naturales. La lógica – basada en las *Summulae* de Pedro Hispano (m. 1277)- constituía la base de la enseñanza, y las explicaciones del profesor consistían en plantear una serie inagotable de *quaestiones* que se podían debatir *ad infinitum*. Sin embargo, a comienzos del siglo XVI los humanistas condenaron la supremacía de Aristóteles por encima de otros filósofos clásicos (especialmente de Platón¹), la excesiva duración del curso (normalmente de cinco a siete años) y el tiempo malgastado en discutir abstrusas cuestiones filosóficas en un latín bárbaro. En consecuencia, se sustituyó a Pedro Hispano por los *Universales* mucho más simples de Porfirio (c. 234-c. 305) y se expuso el texto aristotélico –despojado de sus adherencias medievales- como un todo integral, avanzando en él con un orden y explayándose sólo en aquellos aspectos que el maestro indicaba. Por lo demás, el curso de filosofía se redujo a dos o tres años y se

¹ El recelo de la Iglesia frente a los textos platónicos, especialmente por parte de los jesuitas –que temían resultaran perniciosos para la juventud, al no ser su filosofía claramente pagana ni católica ortodoxa-, restringió la creación de cátedras de filosofía platónica a cuatro universidades, todas ellas en la Italia de fines del XVI y principios del XVII: Pisa, Ferrara, Roma y Pavía. La filosofía de Platón, como el hermetismo, cobró auge en algunos círculos culturales, pero no llegó a constituir una alternativa real al *corpus* aristotélico, generalmente considerado más claro y eficaz para el aprendizaje filosófico.

impuso una mayor uniformidad en la enseñanza de la filosofía.

A la larga, no obstante, aparecieron escuelas filosóficas diferentes dentro del aristotelismo: la más innovadora pero efímera de Padua promovió posturas filosóficas enfrentadas con la ortodoxia católica como la doctrina materialista del alma, y la más tradicionalista de París a la postre tendría mayor influencia en el desarrollo posterior de la filosofía occidental. Los jesuitas, comprometidos en la defensa tomista del catolicismo tridentino, produjeron una serie de comentarios aristotélicos que jugaron un papel fundamental en la génesis del racionalismo del siglo XVII. Especialmente dignas de mención fueron las publicaciones de la Universidad de Coimbra, que se leyeron por toda Europa y constituyeron el referente común para las exégesis católicas y protestantes de los textos aristotélicos. Particular importancia revistieron las *Disputationes metaphysicae* del español Francisco de Suárez, profesor de Roma y Alcalá antes de trasladarse a Portugal, que sirvieron de inspiración para gran cantidad de libros de texto –incluida la Alemania luterana– y establecieron el estudio del ser como ocupación central de la filosofía².

Aunque el humanista Rodolfo Agrícola (1444-85) fue el primero en romper con los supuestos de la lógica tradicional y su obra *De Inventione* ejerció una gran influencia en la nueva orientación de la filosofía renacentista, el planteamiento más revolucionario se le debe al antiaristotélico Petrus Ramus (1515-72) que prescindió de la habitual distinción entre lógica y retórica y se centró en elaborar un procedimiento dialéctico que se pudiera usar como herramienta en la investigación o en la transmisión del conocimiento. La *Dialectique* de Ramus se utilizó como libro de texto en casi todas las universidades protestantes, y por su claridad y sencillez se consideró especialmente útil para la formación de juristas y teólogos.

En España, el ramismo se aplicará fundamentalmente a la

² Laurence Brockliss, “Los planes de estudio”, Hilde de Ridder-Symoens, *Historia de*

gramática, la retórica y la filosofía, mientras que su incidencia en el campo del derecho es menos perceptible y no se encuentran referencias claras a él por parte de los juristas hispanos hasta el siglo XVIII³. Pese a que numerosos españoles que estudiaron en París tuvieron un trato más o menos directo con Ramus⁴, la difusión de su pensamiento en las universidades hispánicas se vio obstaculizada por la Inquisición. Es conocida la investigación que se abrió el año 1568, por encargo del Consejo Real y del Supremo de la Inquisición, sobre las obras de Pierre de la Ramée en la Universidad de Salamanca. De los documentos publicados se deduce que el maestro Navarro, catedrático de elocuencia, el maestro Venegas y Gaspar de Grajal, sustituto de la cátedra de Biblia, estudiaron en París y tuvieron trato más o menos directo con Pedro Ramus. También en el Colegio de Oviedo había al parecer un grupo con ciertas inquietudes ramistas, integrado por Sebastián Pérez, el maestro León y el maestro Liermo. Compartían la misma afición por la lectura de Ramus Pedro Chacón, Cristóbal de Sagramaña, vicerrector que fue del Colegio Trilingüe, y El Brocense.

Las declaraciones de los profesores salmantinos sobre si conocían al humanista, si tenían noticia de que sus obras atentaban contra la fe y si había en Salamanca personas que le fueran aficionadas y mantuvieran

la universidad en Europa, vol. II, pp. 622-625.

³ Antonio Álvarez de Morales, "La contribución del ramismo a la elaboración de un método jurídico y su difusión en España", *Estudios de Historia de la Universidad española*, Madrid, 1993, pp. 13 ss.

⁴ El embajador en Francia, don Francés de Álava, informaba sobre Ramos, precisando: "es el que a dañado a casi todos los españoles que se han hecho herejes en París de veinte años a esta parte, como Viruete, Verga y otros cuyos nombres no me acuerdo, porque demás de ser elocuente con que atraya a muchos a sí, se hazía en esta Universidad protector de los españoles. Acuérdomme aver visto en España muchos hombres de letras que no sabiendo quien era Ramos (como yo no lo sabía hasta que le conocí) solamente por leer sus libros estaban demasidamente apasionados por él, tanto que en Salamanca les llamaban los Ramistas. En lo poco que he leydo en sus libros no me acuerdo aver encontrado con herejía clara, pero deprenden ordinariamente los que las leen una cierta libertad, donde les nace o heregía o otra cosa peor, y así por acá ningún cathólico las lee si no es para refutarlas". AHN, *Inquisición*, lib. 912, ff. 96-97. Texto citado por Ricardo García Cárcel, *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición de Valencia, 1530-1609*,

con él correspondencia, revelan la ambigüedad y la cautela con que procuraron defenderse los adeptos a Ramus. A los llamados a declarar, ante las acusaciones de León de Castro –el tristemente célebre instigador del proceso a los hebraístas salmantinos en 1572, que actuaba en connivencia con el comisario Francisco Sancho-, no les cabía otro recurso que reconocer, con las reservas debidas, que eran “muy aficionados a su doctrina en latín, y en lo que toca a lógica y philosophía”, insistiendo en la ortodoxia del humanista o bien en renegar de su doctrina⁵.

En Valencia, el más destacado ramista fue el joven Pere Joan Nunyes, autor de *Institutiones Oratoriae colectae methodicos ex Institutionibus Audomari Talei* (Valencia, 1552), un texto basado en la doctrina de Taleo, colaborador de Ramus. Nunyes, del que se conoce alguna vinculación con Gaspar Centelles, fue citado en el proceso de éste como sospechoso de protestantismo⁶. El humanista Pere Lluís Berga, discípulo como Nunyes de Ramus en París, fue procesado bajo la acusación de luterano en 1559 por el tribunal de Valencia, reconciliado en 1567 y condenado en 1572 por relapso⁷.

Según declaró el barcelonés Jeroni Pau Garcés, uno de los testigos de su segundo proceso, Pere Lluís Berga había enseñado doctrinas ramistas en la Universidad de Barcelona hacia 1559⁸. Aunque su nombre no figura en las nóminas de profesores barceloneses, es posible que el valenciano diera efectivamente clase en calidad de

Barcelona, 1980, p. 304.

⁵ M. De la Pinta Llorente, “Una investigación inquisitorial sobre Pedro Ramus en Salamanca. Apuntes inéditos para un capítulo de la historia del Humanismo español”, *Religión y Ciencia*, XXIV (1993), pp. 1-22.

⁶ El Inquisidor Alonso de Sotomayor escribía a la Suprema en 1563: “Hazerse ha la diligencia que conviene, y también envió el dicho Inquisidor una información contra un mestre Núñez, desta ciudad, y avisa que sería posible que en los negocios de Sevilla estuviese notado el dicho mestre Núñez y especialmente por un frayle que depuso contra muchos que estudiavan en Italia, y que se diese cuenta a Vuestras Señorías desto”. AHN, *Inquisición*, Libro 911, ff. 530-531v.

⁷ R. García Cárcel, *Herejía y sociedad...*, p. 339.

⁸ Miguel Almenara Sebastià y Manuel Ardit Lucas, “Los movimientos protestantes valencianos en el siglo XVI”, *Estudis*, 23 (1997), pp. 75-99.

“lector aventurer”, es decir, con permiso del rector y sin salario oficial.

En cualquier caso, la incidencia del ramismo en Barcelona fue efímera y nunca consiguió desbancar al aristotelismo. La enseñanza retórica acabó controlada en estos años por el parisiense Mateo Bosulo, antirramista declarado, autor de *Institutiones Rhetoricae* (1560), donde defiende la validez de la retórica ciceroniana frente a los ataques de Ramus. Por lo que respecta a la filosofía, los estatutos impusieron a Aristóteles como maestro indiscutible, una supremacía que vendría corroborada por la producción intelectual de profesores como Antic Roca, que centrará su labor en la exposición de las obras originales de Aristóteles y en las ediciones, con comentarios propios, de Jorge de Trebisonda y Francisco Titelman.

En la Europa católica, el predominio de la filosofía aristotélico-tomista fue indiscutible. Sólo a partir de la segunda mitad del siglo XVII, París y otros centros católicos comenzaron a adaptarse al nuevo mundo de la Revolución Científica, reorganizando el curso de física tradicional e incluyendo los nuevos trabajos de astronomía, dinámica y neumática, sin echar del todo por la borda el universo aristotélico. Será en las universidades de los países protestantes más prósperos donde hacia 1650 la filosofía mecanicista desplazará definitivamente al aristotelismo. En los países católicos, la defensa numantina de la física cualitativa por parte de la Iglesia retrasará el proceso. Lovaina se convirtió en tercer cuarto del siglo XVII, pero París y Padua resistieron hasta 1700 aproximadamente, mientras que las universidades españolas no renunciaron a Aristóteles hasta después de 1750, durante el reinado de Carlos III.

CÁTEDRAS DE FILOSOFÍA

La facultad de artes de Barcelona basó su estructura y plan de estudios en el anterior Estudio de Artes, por lo que es difícil establecer

una clara línea divisoria entre éste y la nueva facultad. De hecho, la organización de la enseñanza en cursos de filosofía de duración trienal, impuesta en 1544 y ratificada por las constituciones de 1559, se mantendrá vigente durante toda la centuria. De modo similar, la lógica renacentista introducida en los años cuarenta por Narcis Gregori producirá frutos notables como los comentarios aristotélicos de Antic Roca, Joan Lluís Vileta, Antoni Jordana, Bartomeu Vilanova y Pere Gervàs.

Este selecto grupo de profesores permitirá a la facultad mantener un alto nivel de la enseñanza hasta la década de 1580, cuando se inicia la reforma aristotélico-tomista que, si bien mantiene parte del enfoque humanista, acabará derivando hacia un tomismo más ortodoxo y estricto. Si a las consideraciones anteriores se añade la numerosa concurrencia estudiantil (1.618 graduados entre 1560 y 1606), cabe concluir que la facultad de artes –ampliada a partir de 1576 con sendas cátedras de matemáticas y metafísica- tuvo un peso decisivo a la hora de cimentar la coherencia intelectual de la universidad barcelonesa.

En las constituciones de 1559 todavía no está bien definida la facultad de artes: se encuentra mezclada con los estudios de gramática y apenas se destaca con tres cátedras de filosofía en las que se incluyen algunas enseñanzas de matemáticas. Las cátedras tenían carácter temporal y, para mayor aprovechamiento de los estudiantes, sus titulares seguían un ciclo rotativo de manera que los alumnos cursaban estudios de dialéctica, lógica y filosofía con el mismo maestro durante los tres años del curso filosófico:

Item, statuïren y ordenaren que sia feta electió en lo modo y forma devall escrits de un Lector Artista y Philòsoph. Lo qual aquest any començ a legir un Curs de Arts y Philosophia. Legint primer Dialéctica y après Lógica, y succesivament Philosophia tot lo que porà y sia necessari haver de passar per poder en tres anys acabar un curs.

La jornada lectiva duraba siete horas: de siete a once de la mañana y de dos a seis de la tarde. El método pedagógico consistía en

impartir dos lecciones magisteriales –matutina y vespertina- con sus correspondientes repasos (repeticiones), ejercicios y disputas particulares (reparaciones). En estas últimas, el maestro dividía la clase en dos grupos para que los alumnos arguyeran y disputaran entre ellos⁹. También se trabajaba los sábados dedicando tres horas a ejercitar a los alumnos en la defensa de unas conclusiones sobre la materia explicada durante la semana, que presidían alternativamente los tres catedráticos de filosofía¹⁰. Los domingos y festivos, a partir de Navidad, los tres preceptores impartirían una lección de filosofía moral basada en los diez libros de las *Éticas* de Aristóteles.

La ortodoxia aristotélica, junto a un buen conocimiento de sus intérpretes, dominó el programa docente. Durante el primer año, se comenzaba con la introducción a la dialéctica de Jorge de Trebisonda (“lo Trapezunci”) por espacio de dos o tres meses, pasando a continuación al isagoge de Porfirio¹¹ y consecutivamente a la lógica de Aristóteles¹². En el segundo y tercer año, se exponían los ocho libros de *Física* de Aristóteles, y sucesivamente los cuatro de *De Coelo* y los dos siguientes de

⁹ “Los quals exercicis los faça advertint en partir los oynts en dos Classes, perquè ab orde los uns argüesquen contra los altres, assistint-los lo mestre en dites disputes, movent-los algunes dificultats sobre llurs disputes, soltant-los les que li aparrà, y les altres dexarà de soltar per al endemà a ells mateixos, o al dematí per al après dinar, o al après dinar per lo endemà”. *Ordinations de 1559*, fol. Biiii.

¹⁰ “E que quiscun dissabte de matí en dit primer any, de vuyt hores fins a onze hores tocades, faça que hu de sos dexeables defense algunes conclusions de la matèria que entre semmana haurà oyda, pressent y assistint dit son Regent, y les mateixes torne a defensar après dinar de les dos hores fins a les sinch”.

¹¹ Porfirio fue discípulo de Plotino, el último gran representante de la historia del pensamiento griego y gran intérprete del sistema platónico.

¹² La Lógica (*Organon*) de Aristóteles estaba constituida por los siguientes libros: 1) *Categorías (Predicamentos)*, dedicados al estudio de los términos o locuciones simples a partir de las cuales se construyen los juicios y proposiciones; 2) *Primeros Analíticos (Prioros)* en dos libros, destinados al silogismo considerado en su estructura formal y prescindiendo, por tanto, de cualquier contenido a que tal estructura argumentativa pueda aplicarse; 3) *Segundos Analíticos (Posteriores)*, enderezados al estudio del silogismo en cuanto razonamiento científico capaz de conducir al conocimiento; no se trata, pues, de la mera coherencia formal, sino de la adquisición de la verdad; 4) *Tópicos*, que tratan de silogismos que no conducen a la verdad sino que alcanzan solamente conclusiones probables; 5) *Elencos*, que versan sobre los silogismos que conducen al error.

Generacione & corruptione. Después, los cuatro libros de *Meteoros* y los tres de *De Anima*, todos ellos del Estagirita. En el último año, si sobraba tiempo, se impartía la *Metafísica* de Aristóteles y algunas lecciones de matemáticas¹³.

Esta recuperación de Aristóteles –que también se dio en Valencia, Alcalá y Salamanca- propició el estudio de su física o filosofía natural y de su metafísica, de modo que para 1576 se dotó una cátedra de esta última disciplina separada, once años antes de que la Universidad de Valencia hiciera lo mismo por iniciativa del dominico Diego Mas, autor de *Metaphysica disputatio*, la primera metafísica sistemática.

En las ordenanzas del 14 de agosto de 1562 se intentó reducir la influencia de las órdenes religiosas en la universidad, para lo cual se impidió el acceso a las cátedras de artes a los frailes y religiosos, aduciendo que estaban demasiado ocupados a causa de “la obediencia a sus prelados y que no debían distraerse de sus cuaresmas”¹⁴. No obstante, esta prohibición sería derogada apenas cinco años después por los estatutos de 1567¹⁵. En 1563 el número de cátedras aumentó a

¹³ “Ço és, que haie de legir quiscun dia de matí de les set fins a les vuyt hores, primerament lo Trapezunci, que són introductions de Dialèctica, faent-los fer de les vuyt hores fins a les nou, après de haver esmorzat, repetició de dita Liçò. E de les nou a les deu hores, exercici sobre dita Liçò. E de les deu hores fins a les onze, argumentar los estudiants sobre dita Liçò los uns contra los altres. Après dinar emperò, de les dues hores fins a les tres, los haja de legir y continuar la mateixa lectura del Trapezunci. E de tres a quatre, repetir dita Liçò. E de quatre a sis, que-ls exercite sobre dita Liçò, fent argumentar los uns contra los altres com dit és de matí... Lo qual Trapezunci haja haver acabat de legir de sanct Luch per al menys fins a Nadal, e en los anys següents dins dos mesos après de haver-lo començat. E après immediatament los haja de legir quiscun dia les mateixes hores el Isagoge de Porphyri, y après la Lògica de Aristòtil, e succesivament en lo segon y terç any següent los vuyt llibres de la Physica de Aristòtil, y acabats aquells los quatre llibres de Coelo, e los dos següents llibres de Generatione & corruptione, a après los quatre llibres de Metheoros y los tres llibres de Anima, tots de Aristòtil; y sobrant-li temps, en lo terç any, la Methaphysica de Aristòtil y algunes Liçons de Mathemàticas fins sien acabats dits tres anys”.

¹⁴ “E que de ací avant per a Rector ni per a cursos de arts hi puixen concórrer frares ni religiosos alguns, per rahó de la obediència que han de tenir a llurs prelats y perquè no-s distraguen de llurs quaresmes”. BUB, *Universidad de Cervera*, lib. 1, “Ordinacions de 1562”, f. 27.

¹⁵ “Que los frares e religiosos pogan obtenir qualsevol cátedras de teologia com de arts”. AHCB, *Estudi General*, XVIII-9, “Altres ordinacions fetes per los consellers a 14 de agost

cuatro al introducirse dos opciones, de manera que cada año se leyeran dos cursos de filosofía simultáneamente con objeto de fomentar la emulación entre los catedráticos y el aprovechamiento de los alumnos, que podrían elegir al preceptor más diligente y de su agrado¹⁶. Por su carácter trienal y porque había dos alternativas, para 1567 el número de cátedras era ya de seis, debiendo leerse dos de ellas cada año en competencia y oposición:

...que com lo propvinent any, lo qual començarà lo primer de setembre propvinent que se celebrerà la festa del gloriós Sant Lluç e finirà lo dia o festa de Sancta Margarida que se celebrerà a 13 de Juliol propsegüent, se hajen de llegir ordinàriament en les tretze aules per ço deputades dins dit Studi les lliçons següents: ço és, de arts sis: dos cursos que se han de començar a fi que per mayor exercici y utilitat lligen en competència y oppositió¹⁷.

Los estatutos del año 1575 se preocuparon poco de la enseñanza filosófica. Mantuvieron las seis cátedras existentes, con dos cursos trienales y el mismo plan de estudios preceptuado por las constituciones de 1559. En cambio, modificaron el sistema de provisión de cátedras que, según la categoría de los lectores, podrían ser concedidas por oposición o bien por designación directa de los consellers:

Que les Càthedres de Arts pugan dar los magnífichs Consellers axí per oppositió com sens aquella, e que los exercissis y lectures se fassen conforme està disposat ab les ordinations del any 1559: Item, com los cathedràtics han de llegir arts y lo orde que los mestres lligen aquelles han de tenir stiga ja molt ben ordenat en y ab les dites del dit any 1559, lo qual appar molt convenient, statuhiren per ço y ordenaren los dits magnífichs

de 1567”.

¹⁶ Así consta en la convocatoria de oposiciones del 29 de julio de 1563: “Que com lo propvinent any, lo qual començarà lo primer de setembre propvinent que se celebrerà la festa del gloriós Sant Lluç e finirà lo dia o festa de Sancta Margarida que se celebrerà a 13 de Juliol propsegüent, se hajen de llegir ordinàriament en les aules per ço deputades les lliçons següents: ço és, de arts quatre, de les quals ne vaguen per a l-any propvenidor dos cursos de arts triennals que se han de començar a fi que per mayor exercici y utilitat dels oïnts lligen en competència y oppositió”. BUB, *Universidad de Cervera*, Caja 1.

¹⁷ AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-19, 1569-1575.

Consellers y prohòmens que en la lectura, orde y exercissi de dites arts sie servat lo que ab dites ordinations stave ja ordenat acerca de dites Càthedres, les quals e quiscuna de aquelles dits magnífics Consellers, segons la qualitat dels lectors, puguen donar sens oppositió si axí els apparexerà convinga per lo bé de dit Studi¹⁸.

También prohibieron la práctica habitual de leer compendios, pues muchos alumnos –especialmente de gramática y retórica- confiaban en estos textos para pasar cursos y no acudían a clase:

Item, com a causa de la lectura que molts fan quiscun any en dit Studi de diversos compendis se desmolle tot lo dit Studi y-s divertescan molt los estudiants, així de gramàtica com de rethòrica, statuhiren per ço y ordenaren que de assí al devant sia prohibida la lectura de dits compendis en dit Studi¹⁹.

Los estatutos de 1576, aunque no se ocuparon de los estudios filosóficos, ordenaron la creación de tres nuevas cátedras de matemáticas, metafísica y hebreo, vinculadas todas ellas a la facultad de artes, aunque con la institución de la última se buscaba sobre todo facilitar la comprensión de la Sagrada Escritura:

Item, perquè la universitat de dit Studi millor puga florir en totes sciènties, statuhiren y ordenaren que en dita universitat sien instituïdes y en aquella se lligen les tres cadires avall scrites: ço és, una de methaphísica anual ab salari de vint y sinch lliures; e altra de mathemàtica ab salari de vint y sinch lliures; los quals dos cathedràtichs sien obligats a llegir dos lliçons quiscun d-ells a hores no destorben los cursos de dit Studi; e altra cadira de hebraic ab salari de vint y sinch lliures, al qual cathedràtich segons sa qualitat tinguen facultat los dits senyors consellers de remunerar aquell segons coneixeran convingue; lo qual cathedràtich sie també obligat a llegir dos lliçons quiscun dia, ço és, una de matí, altra après dinar²⁰.

Aunque las seis cátedras de filosofía se mantuvieron oficialmente hasta la reforma de 1588, hubo cursos, como 1581-82, en que sólo se dotaron cinco cátedras debido a la falta de oyentes²¹. En las

¹⁸ AHCB, *Registre de crides i ordinations*, IV- 20, 1575-83, "Ordinations e nou redreç de la Universitat del Studi General", 31 de agosto de 1575, ff. 12v-13.

¹⁹ *Ibid.*, p. 13.

²⁰ AHCB, *Registre de crides i ordinations*, IV-20, 1575-83, f. 77v.

²¹ "Un sol curs de arts a mestre Stanyol ab salari de vint y cinch lliures y los estudiants, que-s lo salari ordinari de la dita cadira; y lo altre no se enten provehir-lo, sinó que lo

instrucciones dadas a los lectores de ese año consta que no podían leer sus escritos particulares ni admitir ningún estudiante sin que tuviera la correspondiente póliza del rector acreditando que había superado el examen de ingreso a los cursos de artes.

Los estatutos de 1588 eliminaron las dos opciones del curso de filosofía, por lo que las cátedras se redujeron a tres y el horario lectivo a seis horas: de 7 a 10 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde. Lo más significativo de esta reglamentación son las precisiones sobre el modo de exponer el extenso temario de lógica y filosofía. El compendio de dialéctica de Titelman debía leerse, con breves glosas sobre los puntos más difíciles, hasta finales de noviembre. A continuación, con el mismo método, se iniciaba la exposición de las *Instituciones* de Porfirio y terminadas éstas la *Lógica* de Aristóteles. Para evitar disquisiciones ajenas a la lógica y acortar el tiempo de la exposición, el catedrático se ceñiría en su explicación a los temas básicos para la adecuada intelección de la materia. En el dictado y la glosa tendría mucha moderación y rehuiría toda prolijidad; en los preludios escritos que entregase a sus discípulos se limitaría a exponer lo estrictamente necesario para comprender el sentido general de la obra y su argumento. Además, dividiría cada libro en tres partes, dando razón del principio, precedente y continuación, así como del argumento de cada capítulo y su distribución, señalando el orden y continuación de las partes de aquél. También daría algunas glosas marginales e interlineales para explicar el contenido, y cuando hubiere algunos pasajes difíciles aclararía la dificultad y su resolución.

Acabada la primera parte de la lógica, leería las *Perihermenías*, los *Predicables* y *Predicamentos* que concluiría a finales de marzo, y consecutivamente los *Priores* y *Posteriores* hasta agosto. En el segundo

altre opposit tot sol continue son curs per haver-hi pochs studians ab salari de vint y cinch lliures y lo ducat de quiscun studiant; ab que no puguen llegir sos scrits particulars y que no puguen admetre ningun studiant al curs sens tenir primer polissa del Rector

año comenzaría con la exposición de los libros de los *Tópicos* y *Elencos*, que terminaría antes de Navidad. Acabada la lógica, explicaría los ocho libros de *Físicos* y cuatro de *Coelo*, dos de *Generación*, cuatro de *Meteoros* y tres de *Anima* hasta Pascua del tercer año. Concluida en este tiempo la física aristotélica, iniciaría la exposición de la *Ética*, explicando todo lo que pudiera hasta agosto, en que se daba por finalizado el curso filosófico.

Los alumnos se separarían en dos grupos opuestos para que disputasen y arguyeran con orden entre ellos, y cada sábado se celebrarían conclusiones presididas consecutivamente por los tres maestros²². Para acceder a los cursos de artes, los estudiantes debían

del examen del tal student". AHCB, *Registre de deliberacions*, II-91, f. 124.

²² "De los cursos en arts y philosophia: Més, statuhiren y ordenaren los magnífchs Consellers que en dit Studi haja tres cursos de Arts y Philosophia, dels quals ne començe hu cada any y sien donats per oppositió en la forma sobredita als Gramàtics. E que los lectors hajan de llegir tres hores de matí y tres après dinar, entre llistons y exercicis, quiscú d'ells de la manera següent, ço és, que de les set a las vuyt lo lector qui començarà lo curs haja a repetir a sos studians y exercitar la llistó que lo dia abans aura llegida; de les vuyt a les deu llegirà summàriament lo compendi de Titelmà, y donarà breus notes sobre los llochs dificultosos de aquell, y exercitar-los ha dita llistó en tot lo restant de les dites hores. El qual lector haja acabat de llegir dit Compendi per tot lo mes de Novembre, y en les tres hores després dinar, ço és, de les dues a les sinch llegirà de la mateixa manera y ab los mateixos exercicis; y acabat dit compendi, a primer de Dezembre començarà les institucions de Porphyri, y consecutivament la llògica de Aristòtil, prosseguint aquella fins a la fi, ab la mateixa manera de llegir y exercicis que en lo llegir del compendi està dit. Y que en lo que haurà de dictar y notar a sos studians tinga molta moderació y fuge tota prolixitat, y que après de haver-los donat en scrits los preludis necessaris per a tota la obra sucintament y declarat lo argument del llibre, y partit aquell en ses parts y donada rahó de la continuació al principi de cada capítol, done rahó a continuació del dit capítol ab lo precedent, y·ls note també breument lo argument de dit capítol y distribució d'aquell, donant també rahó del orde y continuació de les parts del dit capítol. Y·ls done algunes gloses marginals e interlineals per declaratió de la lletra; y après quant y aura alguns llochs difícils declare la dificultat y declare la resolució de aquella. Y llegint de aquesta manera la llògica acabarà les Perihermenies, ab Predicables y Predicaments per tot lo mes de Març, y per tot lo mes de Agost los llibres de Priors y Posterios. Y en lo segon any, començant llos llibres de Tòpichs, acabe aquells ab los llibres dels Elencs per a Nadal vinent. Y en los Diumenges y festes llija una hora, ço és, de set a vuyt, continuant la llistó del llibre que llegirà entre semana. Acabada la llògica, llegirà los vuyt llibres de Physics y quatre de Coelo y dos de Generatione y quatre de Meteoros y tres de Ànima fins a Pascua del tercer any. E acabada en aquex temps tota la Physica, començarà la Èthica y llegirà de aquella tot lo que porà fins al Agost y fi del primer curs y trienni. Y lo mateix faran los qui començaran lo curs en los anys següents per son orde: y per fer més degudament los

acreditar su dominio de la lengua latina, aportando la correspondiente póliza de haber superado el examen realizado por el vicerrector²³. Los profesores no podían publicar obra alguna sin licencia de los consellers y del rector, ni compeler a sus alumnos a comprar libros –ajenos o propios– para el aprendizaje de la disciplina. Por otro lado, con el fin de evitar los abusos que se venían cometiendo para captar oyentes mediante la lectura de compendios de lógica, se ordenó que sólo pudieran leerlos los titulares de las cátedras de artes al principio del curso²⁴.

El 26 de junio de 1592 se planteó en el Consejo ordinario la conveniencia de que volvieran a leerse dos cursos de artes en competencia²⁵, y el 25 de septiembre de 1593 se aprobaba la propuesta:

E quant al que en dit Concell és estat proposat, com a 26 de juny de 1592 fou proposat en lo Concell ordinari, sobre si se instituhyria una càthedra més cada any de curs en lo Studi per a què cada any se començen duas, perquè los estudiants se pujan aprofitar... Lo dit Concell feu deliberatió y conclusió que sie crecscuda una càthedra a més de curs en lo Studi quiscun any de la matexa manera que l'altra, així que las càthedras de

exercicis los mestres a sos estudiants tindran en sa aula partits en dos parts opposites, per a que disputen y argumenten ab orde entre ells mateixos, y cada dissapte tindran conclusions, ço és, un dissapte hu del primer any, y l'altre del segon, y altre del terç, y en lo següent dissapte l'altre del segon, y a l'altre lo del tercer, presidint al responnent lo mestre de qui dit responnent oyrà". AHCB, *Registre de deliberacions*, II-97, f. 238 y ss.

²³ "...prohibint a tots los sobredits lectors, axí de Gramática com de Rhetòrica, Grech y Philosophia, que no pujan hoyr en dit Studi ningunes facultats ni scièntias sots privatió de llur salari, ni rebre estudiants que no sian examinats per lo Vicerrector y tingan poliça de aquell sots pena de privatió de una terça de llurs salari, applicador lo terç al acusador y lo restant al dit Rector". *Ibid.*, f. 239.

²⁴ "Item, statyhïren y ordenaren que no sia lícit ni permès a ningun lector stampar o fer stampar llibres alguns per llegir-los en lo Studi, ni llegir llibres altres del assenyalats sens precehir llicència dels magnífchs Consellers y del Rector: ni tampoc pujan compel·lir a ninguns estudiants en comprar ninguns escrits o llibres estampats, o fets estampar per ells, persuandint-los sian per les llissons los lligen, sens coneguda dels Consellers y Rector. Y per llevar los abusos que fins assí se són fets en agabellar estudiants, distrahent-los de la auditió que tenen necessària de la llengua llatina, prohibexen dits magnífchs Consellers que de assí avant no-s pujan llegir compendis alguns de llògica en dit Studi per ningunes persones, sino serà en lo principi del any y de sa lectura per aquells lectors a qui serà donada la càthedra del curs, sots privatió de llur càthedra". *Ibid.*, f. 239v.

²⁵ "...convindrie molt que y hagués en lo Studi General dos cursos quiscun any per a què hi hagués competència, que tant importa al benefici dels estudiants com llargament és estat proposat". AHCB, *Registre de deliberacions*, II-101, f. 98v.

curs que cada any se començen sien duas, perquè los estudiants ab la competència y argumentar se pujan millor aprofitar, començant lo present any a llegir-se dits dos cursos ab competència²⁶.

Las constituciones de 1596 refrendaron lo dispuesto tres años antes, instituyendo seis cursos de artes y filosofía cuyos titulares debían impartir seis horas diarias de clase:

Més, statuhiren los magnífichs Consellers que en dit Studi haja sis cursos de Arts y Philosophia, dels quals ne començen dos cada any en oppositió lo hu del altre, y que axí hajan de perseverar fins a complits los tres anys de sa lectura; e que los dits lectors, axí del primer any com del segon y del tercer, hajan a llegir tres hores de matí y tres après dinar entre lliçons y exercicis²⁷.

En cuanto al método expositivo, autores y textos de lectura no hubo apenas variaciones en relación con lo dispuesto en 1588, si bien el *Compendio* de Titelman debía terminarse en diciembre y la lectura de las *Instituciones* de Porfirio, *Perihermenías*, *Predicables* y *Predicamentos* se retrasaba hasta abril.

Los estatutos de 1598 volvieron a ocuparse extensamente de los estudios filosóficos, introduciendo modificaciones de detalle que no afectaron sustancialmente al plan de estudios. En primer lugar, elevaron la competencia lingüística para acceder a los cursos de artes exigiendo mayor rigor en los exámenes:

E més avant ordenaren que los estudiants que pasaran de la Grammàtica als cursos de Philosophia o a la Rhetòrica hajan de ser examinats rigurosament ab la forma ja sobre dalt dita en la Grammàtica, de manera no sien admesos sinó saben molt bé las reglas del quint del Antoni, posarlas en pràctica donant a las diccions lo degut accent y compondre en prosa destrament, donant bon tall a la oratió²⁸.

En segundo lugar, restringieron la libertad para cambiar de clase

²⁶ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-102, f. 86.

²⁷ *Ordinacions de 1596*, pp. 27-28.

²⁸ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-107, "Ordinacions del 16 d'octubre de 1598", f. 189v.

al considerarla inconveniente desde el punto de vista pedagógico y disciplinario, ya que los maestros no conocían a los alumnos ni se atrevían a imponer su autoridad por miedo a perder parte de sus ingresos²⁹. Los estatutos dejaban a los estudiantes que comenzaban a oír el curso de filosofía un plazo de un mes para elegir al preceptor con quien querían estudiar. Pasado este período, ya no podían cambiar de maestro durante los tres años del curso de filosofía:

Item, per quant los estudiants mudant de mestres may poden aprendre bé, ni lo lector los coneix ni gosa rependre aquells tement que no-s muden, statuyren, per çò, y ordenaren que los estudiants que començaran a oyr lo curs de Philosophia tingan un mes de temps per a elegir lo mestre de qui volran oyr tots los tres anys, lo qual temps pasat no pugan mudar de mestre sots pena de perdre lo curs de aquell any, si ja no fos en cas que lo lector no fes bé son descàrrech, en la qual ocassió ab licència del Rector se pugan mudar y no altrament³⁰.

La legislación incrementó también las conclusiones generales previamente estampadas que podían celebrarse cada año, ya que el gran número de estudiantes matriculados así lo requería. En lo sucesivo habría tres conclusiones anuales: las dos primeras, presididas por los catedráticos que terminasen el curso de filosofía, se realizarían en noviembre y febrero; la tercera, patrocinada por el titular de la cátedra de metafísica, en Pascua de Resurrección³¹. Ante la elevada asistencia de maestros de fuera de la universidad que cuando faltaba alguno de los examinadores solían sustituirlo, se ordenó que sólo

²⁹ En Salamanca, los estatutos de 1570 también permitían a los alumnos la elección del preceptor durante el primer mes. Pasado este período no podían cambiar de clase por aquel año bajo pena de perder el curso. Cf. J. Alejo Montes, *La Universidad de Salamanca...*, p. 144.

³⁰ *Ibid.*, f. 190v.

³¹ "Item, per quant en la present universitat és molt gran lo concurs dels estudiants de Philosophia, statuyren y ordenaren que quiscun any se tingan tres actes y conclusions estampades, dues de les quals hajen de patrocinar los dos lectors de Philosophia que aquell any acabaran lo curs; çò és, que en lo mes de novembre lo lector més nou patrocinarà les unes y en lo mes de febrer l'altre lector les altres. Passada Pasqua de Resurrecció, lo cathedràtich de Methaphísica farà tenir les terceres, les quals conclusions totas se hajen de tenir en dissapte y no en altre dia, en las quals no hi pugan haver sinó sis conclusions ab un full comú y ditas conclusions se hajen de pagar dels diners de la caixa de dita universitat". *Ibid.*, f. 191.

pudiesen argüir y actuar como sustitutos en las disputas los profesores de los cursos de filosofía³².

El tiempo que debía dedicarse a la exposición de los textos objeto de lectura se reglamentó de forma estricta, troceando el curso en fragmentos mensuales, bimestrales, trimestrales y cuatrimestrales. El compendio de lógica se leería a lo largo de los primeros cuatro meses, de septiembre a noviembre. Las *Instituciones* de Porfirio en otros cuatro, hasta finales de marzo. Las *Categorías* de Aristóteles en tres meses, de abril a finales de junio. Durante el segundo año, de septiembre a principios de octubre se explicaban las *Perihermenías* y consecutivamente los *Priores*, *Posteriores*, *Tópicos* y *Elencos* hasta final de febrero. De marzo a junio, los libros I, II y III de la *Física* de Aristóteles³³, y los domingos y festivos los tres libros de la *Ética*. En el tercer año, de septiembre a Navidad, se proseguía la lectura de los libros IV, V, VI, VII y VIII de *Física*, y del 2 de enero al 19 de febrero los cuatro libros de *Coelo*. Del 19 de febrero al 20 de marzo se expondrían los dos libros del tratado *De ortu*. A continuación, hasta finales de mayo los tres libros del tratado *De anima* y durante el mes de junio los cuatro libros de *Meteoros*³⁴.

³² “Item, per quant no apar bé en las conclusions generals dels examens, ahont hi ha tant concurs de hòmens doctes fora de la universitat, que faltant algú o alguns dels examinadors assignats, examinen altres doctors de improvis, per çò, statuyren y ordenaren que sempre y quan faltaran los legítims examinadors no puguen arguyr com a subtituts sinó sols aquells que actualment lligen Philosophia en dita universitat, encara que no sien col.legiats, sols sien aggregats en aquella”.

³³ “Los seis primeros libros de física de Aristóteles tratan sobre las causas primeras de la naturaleza y el movimiento natural; los libros I y II del Cielo se refieren al orden de los astros en la traslación de la esfera superior; el resto de la temática de los libros III y IV Cielo se mezcla con el libro de Generación y Corrupción, abordando los puntos siguientes: a) De los elementos de los cuerpos, indicando cuántos y cuáles son; b) De su transformación recíproca; c) De la Generación y Corrupción en general. El resto de los libros de ciencia natural corresponden a los Metereológica.

³⁴ “Item, statuyren y ordenaren que tots los que llegiran curs de Philosophia, axí en lo primer com en lo segon y tercer any, hagen a estar tres hores contínues de matí y tres après dinar en la aula, entre llegir y fer exercicis en la forma que està donada en lo capítol 12 del redrés del any 1596. Los quals lectors començant al primer de setembre lo compendi de Lògica acaben de llegir aquell per tot lo mes de novembre, y acabat dit compendi al primer de desembre començaran las Institutions de Porphiri y aquelles hagen

Comparando esta programación con la de anteriores estatutos, observamos una mayor insistencia en los tratados del *Organon* -cuya exposición dura dos meses más que en 1588/96 y seis respecto a 1559-, y, por tanto, una cierta disminución del interés por la filosofía natural. Por otra parte, los estatutos prohibían taxativamente la lectura de los tratados *De ente et essentia*, *De transcendentibus* y otros semejantes, argumentando la falta de tiempo para acabar todo el temario, si bien es probable que se quisieran obviar las cuestiones relacionadas con la metafísica o la teología. Cualquier desviación en este punto sería penalizada por el vicerrector que debería visitar las aulas cada dos meses para vigilar que los catedráticos cumplieran efectivamente lo estipulado por los estatutos:

Item, per quant los lectors de Philosophia tenen tant que fer en sas lecturas que és imposible pujan fer bé son descàrrech si se entremeten de altres lissons extraordinàries, statuyren y ordenaren que de assí en avant ningú puga llegir lo tractat de ente et essentia, de transcendentibus o altra disputa consemblant sots la mateixa pena en lo capítol proppassat mencionada. E que, per çò y per les altres causas sobreditas, lo Vicerector sie obligat de dos en dos mesos a visitar tots los dits lectors per a veure si guarden lo que per dits statuts los està manat.

La lectura de compendios de lógica, un tema siempre controvertido, sólo se permitía a los catedráticos que hubiesen terminado sus cursos -también a los opositores- a partir del 15 de julio, con objeto de

de haver acabades per tot lo més de març. Començaran lo primer de abril la Llògica de Aristòtil, començant a les Categories, les quals totes y ab lo post Categories hajen de acabar per a tot juny. En lo segon any comensaran lo llibre Periermenias y aquell hauran acabat per als primers dies de octubre; a les hores llegiran los Priors, Posteriors, Tòpichs y Elenchs consecutivament, de manera que acaben tota la Llògica per tot lo més de febrer, la qual acabada podran a les festas y diumenges llegir las Èticas de Aristòtil succintament, de modo que en tot lo restant temps del curs hajen llegits per lo manco tres llibres de Èticas. Començaran la Física lo primers de mars del segon any y llegiran fins a la fi de dit any los tres primers llibres de Física de Aristòtil, y en lo principi del tercer any començaran lo quart y acabaran tots los vuyt per a nadal; y aquells acabats començaran lo segon dia de janer los quatre de Coelo, acabant-los per a 19è de febrer, y après llegiran fins a 20 de mars los dos llibres de Ortu; y après començaran los tres de Ànima, los quals han de haver acabats per tot maig; lo restant mes de juny llegiran los quatre de Metheoros. Y açò observaran sots privatió de la meytat de son salari, aplicadora una part al Rector y altra meytat al Vicerector y acusador". *Ibid.* f. 190-190v.

que los futuros estudiantes fuesen familiarizándose con los rudimentos de la materia:

E que per a ben encaminar e dispondre los studiants que en lo any vinent han de comensar de oyr lo curs de Philosophia, pogan los doctors que hauran acabats los dos cursos llegir un compendi de llògica, lo qual haje de començar a 15 de juliol y no abans. E també pogan llegir dit compendi tots aquells que-s volran oposar a dits cursos si emperò hauran tres anys que hauran acabat de oyr lo curs de Philosophia³⁵.

Los capítulos referentes al profesorado dejan entrever que había perdido el alto nivel intelectual de los años anteriores, cuando contó en sus filas con figuras conspicuas como Narcís Gregori, Joan Lluís Vileta, Joan Vila, Antic Roca, Antoni Jordana y Bartomeu Vilanova. Recuperar el antiguo esplendor no era tarea fácil, por más que las autoridades municipales endurecieran las condiciones de acceso a la docencia. Con el fin de evitar que los bachilleres noveles e inexpertos obtuviesen las cátedras, se exigió a los opositores haber profesado en alguna facultad superior o que al menos tuvieran tres años de antigüedad en la posesión del grado. Este plazo se consideraba imprescindible para que los titulados pudiesen repasar y afianzar los conocimientos adquiridos durante la carrera:

Item, per quant no és possible que llija algú conforme ha de llegir immediatament après de haver oyt lo curs sens haver professada altra facultat superior o no havent molt repassades les matèries de llògica y Philosophia y relegits los interpretes de Aristòtil, los quals en lo temps que-s hoí lo curs no pot algun student ben veure. Per çò, statuyren y ordenaren que de assí en avant ningú puga oposar-se a les dites cadires de curs de Arts y Philosophia que no haje tres anys al manco que haurà acabat de oyr dit curs de Philosophia en aquesta o altra universitat aprovada.

Al parecer, los fraudes eran moneda corriente en las oposiciones, no siendo raro que los aspirantes pretendieran superar los ejercicios limitándose a exponer y comentar temas escritos por plumas ajenas. Con el propósito de acabar con estos plagios, se ordenó que los opositores

³⁵ *Ibid.*, ff. 191v-192.

que carecieran de experiencia docente no pudiesen exponer los puntos del examen si previamente no habían sostenido, por espacio de un día, unas conclusiones originales previamente estampadas:

Item, per quant podria algú ab menor sufficiència del que convé obtenir càtedra de arts per sols haver decorada molt bé una lliçó treballada per altri, per çò, statuyren y ordenaren que de assí en avant ningú puga llegir en punçts que après de ésser-se opposat, y ans de llegir en punçts sustente per tot un dia unes conclusions estampades (si ja no hagués llegit algun curs en aquesta universitat o en altra aprovada), en les quals deffense algunes matèrias de Llògica, Phísica y Eticas. Y en elles argumenten doctors, principalment los que llegiran los cursos de Philosophia y lo que obtindrà la cadira de Methaphísica. E que los mestres en arts de dita universitat que concórren a votar procuren de assistir a ditas conclusions perquè fent censura de dit acte y de la lliçó pugan millor descarregar ses conscièntias.

Debido a las bajas retribuciones, los profesores se veían tentados a dejar sus puestos para trasladarse a alguno de los numerosos lugares de Cataluña que habían ido incorporando enseñanzas de filosofía. Con el propósito de frenar las fugas de catedráticos, se ordenó que en lo sucesivo todos los alumnos de artes tuviesen que pagar a sus maestros una tasa de 20 reales anuales³⁶, una cantidad que representaba casi el doble de lo que habían venido cobrando hasta entonces:

Item, per quant los salaris dels cursos de Philosophia són molt tènues y en moltes parts de Catalunya se lligen cursos de Philosophia, lo que abans no's feya y molts homes doctes se entretenien y llegien molts anys Philosophia en esta universitat, y ara per los poch's salaris forsats se'n han de dexar, statuyren y ordenaren que los estudiants de curs de Philosophia hajen de pagar per tot lo mes de octubre a sos mestres quiscun any vint reals per son salari, lo qual temps prefinít lo Vicerector tinga obligatió de visitar les aules y fer diligènties en saber los qui no hauran pagat a effecte de què procure que los mestres sien satisfets de sos treballs, posant-hi les forses que de dret li seran permeses; ab que los estudiants pobres aprovats per lo rector y consiliaris sien franchs com bé en dita universitat és acostumat³⁷.

En la segunda mitad del siglo del siglo XVII, se incluyeron cátedras

³⁶ En Valencia, donde los bajos salarios originaban problemas similares, los regentes de las cátedras de artes estaban autorizados a concertar con sus discípulos una remuneración de dos ducados anuales.

suaristas a cargo de los jesuitas que se encontraban en un momento de fuerte expansión y desde 1662 gobernaban el Colegio de Cordelles construido frente a la universidad. Para atajar los enfrentamientos en las provisiones de cátedras, Felipe IV ordenó en 1665 que en las de filosofía de Santo Tomás votasen sólo los de esta escuela y en el resto los no tomistas, disponiendo además que se hicieran listas independientes de votantes tomistas y no tomistas³⁸. No obstante el decreto real encontró fuertes resistencias por parte del claustro y los conflictos continuaron acompañados de violentos incidentes entre los estudiantes del Estudio y los del Colegio de Cordelles, que traducían en la calle las discusiones teológicas entre tomistas y suaristas.

PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Aunque desde 1575 los consellers se reservaron la facultad de nombrar directamente a los profesores, el sistema más utilizado para proveer las cátedras de artes fue la oposición. Sería, no obstante, un error creer que las oposiciones consiguieron erradicar los favoritismos y las corruptelas, por más que los estatutos obligaran a los electores a votar en

³⁷ *Ibid.*, fol. 191.

³⁸ *Otro Real Despacho del mismo Señor Rey Don Phelipe Quarto el Grande nuestro Señor dirigido à los dichos muy Illustres Señores Consellers de la Ciudad de Barcelona, expedido tambien por la Real Cancelleria de su Sacro Supremo Consejo de Aragon.* El Rey. Amados y fieles nuestros, a Don Vicente Gonzaga, mi Lugartiniante y Capitan General efectivo, como os dirà la conveniencia, la que sería para la quietud de la Universidad literaria y evitar disensiones entre sus Catedraticos en votar y proveher las Catedras, que las de Phylosophia Thomistica las voten solo Thomistas y las de no Thomistas las voten los no Thomistas, que assi mismo se hagan unas listas ó memorias distinctas de los unos y los otros en los libros de la Universidad, y que concurran a la habilitacion de los Sujetos, los Thomistas por los Thomistas y los no Thomistas por los no Thomistas, y porque demàs de que por este medio se haran las elecciones en los de Mayores Prendas y meritos, cederà tambien en mayor aprovechamiento de los Estudiantes para su adelantamiento, he querido significaroslo para que dispongais lo oportuno, por lo que os encargo y mando que se exequite y establezca este medio de tanta utilidad à las Catedras que ahora se han de publicar, como en las demas que en adelante se ofreciere, en la forma que os advertirà el dicho mi Lugartiniante y Capitan General, por cuya mano recibireys esta, en que serè servido. Datt. en Buen Retiro à XIX de lunio de M.DC.LXV. Yo el Rey. BUB, Impreso B-38/1/3-1.

conciencia y a no admitir sobornos.

Las constituciones de 1559 nombraron titular del primer curso de artes a Antic Roca, figura principal del aristotelismo en Cataluña. Natural de Girona³⁹, Roca estudió en Valencia y completó su formación en Barcelona donde fue discípulo de Francesc Escobar, Joan Vileta y Francesc Calça. Obtuvo el grado de maestro en artes en 1555 y el de doctor en medicina en 1566⁴⁰. También ocupó puestos de responsabilidad en la universidad, siendo consejero del rector entre 1574 y 1576. Catedrático de filosofía de 1558 a 1581, escribió varias prelecciones y comentarios a las obras de Aristóteles, Trebisonda y Titelman que fueron utilizados como libros de texto y reforzaron la orientación de los estudios hacia el aristotelismo.

Roca era todavía muy joven cuando en 1560 preparó una nueva edición del *Lexicon latino/catalanum... sev Dictionarum Aelii Antonii Nebrissensis* por encargo del impresor Claudi Bornat. Por la dedicatoria al abad de San Pere de Camprodon, Antoni Llorenç Valentí, sabemos que acometió la tarea con alguna reticencia ya que le distraía de sus estudios predilectos de filosofía y matemáticas. Por este motivo y por el escaso tiempo en que el editor quería publicar la obra, Roca solicitó la colaboración de su amigo Llorenç Valentí, abad del monasterio de San Pere de Camprodon cuyas rentas ascendían a más de 400 libras anuales⁴¹, que a su vez le había ayudado corregir y editar la pieza oratoria que este último leyó en la inauguración del curso académico 1559-60, porque el pleito que sostenía por la usurpación de los bienes de dicha abadía absorbía todo su tiempo. Valentí dejó pronto de

³⁹ Los jurados gerundenses intentaron infructuosamente contratarlo para dirigir el Estudio General de Girona. Cf. J. Clara i Resplandis, "Els jurats de Girona oferiren a Antic Roca la direcció de l'Estudi General (1569)", *Arxiu de textos catalans antics*, 10 (1991), pp. 339-341.

⁴⁰ AHPB, *Lunes*, 6, f. 63. AHCB, *Estudi General*, XVIII-1, f. 89.

⁴¹ J.L. Palos, *Catalunya a l'Imperi dels Austriacs. La pràctica de govern (segles XVI i XVII)*, Lleida, 1994, p. 157.

colaborar en la reedición del *Diccionario* de Nebrija, ya que tuvo que ocuparse de unos asuntos del duque de Alba que le obligaron a ausentarse de Barcelona y a dejar la tarea de traducción ya comenzada⁴².

El editor Bornat solicitó entonces la colaboración de Francesc Calça, mas finalmente sería Francesc Clusa quien realizó la mayor parte del trabajo. Éste se dedicó fundamentalmente a pulir un ejemplar anterior del *Vocabulari* nebrisense (el de 1522) plagado de errores y vicios tipográficos. La innovación más importante del *Lexicon* es la incorporación, a continuación del tradicional vocabulario geográfico de Nebrija, de otro vocabulario geográfico catalán-latín y la inclusión al final del volumen de la traducción catalana del *Dictionarum medicum*.

En 1561, Roca publicó la primera de la larga serie de obras que compondría para los estudiantes de filosofía de la universidad. Se trata de las prelecciones a la dialéctica de Jorge de Trebisonda, *Georgii Trapezuntii Dialectica Antichii Rochani Gerundensis praelectionibus illustrata*, a las que añadió una biografía del autor⁴³. En 1562 editó la antología aristotélica del parisiense Jacques Bouchereau, *Flores illustriores Aristotelis sententiae ex Universa eius Philosophia collectae*, que había salido a luz en París tan sólo un año antes, incluyendo una selección del *Isagoge* de Porfirio y de todo el *Organon*.

En 1570 dio a la estampa tres de sus obras más originales y

⁴² A. J. Soberanas, "Les edicions catalanes...", pp. 173-187.

⁴³ La obra va dedicada al abad Llorenç Valentí y es elogiada por Calvete de Estrella en el epigrama "Ad Antichum Rochanum Philosophum", lo que prueba la estrecha vinculación de Roca con el antiguo preceptor del príncipe Felipe y cronista real. Juan Calvete de Estrella (Sariñena 1525- Salamanca 1593) compró para el príncipe en 1541 un gran número de obras de autores clásicos y de teología. Se le nombró cronista de Indias sin haberlas visitado. Escribió *El felicísimo viaje del príncipe don Felipe, hijo de Carlos V, a Alemania y Flandes* (Amberes, 1552), *De Aphrodisio expugnato* (1551), *De rebus Indicis* (1555), *Túmulo imperial* (1559), *Rebelión de Pizarro en el Perú y vida de don Pedro Gasca*, *De rebus gestis Ferdinandi Cortesii* (traducción de 1945), el *Encomio del gran duque de Alba* (edición facsímil y traducción de 1945) y *La vida de Carlos V* (1590).

ambiciosas: 1) *Aristotelis...Organum exactissimae, & elegantissimae praelectiones*, luego reeditada en 1578. El volumen –precedido por un largo poema latino de Calvete de Estrella en alabanza de Roca– comprende, con portadas independientes, los principales tratados de la lógica aristotélica: In Aristotelis Categorías; In Aristotelis Herminiam praelectiones; In priorem Analysim Aristotelis praelectiones; In Aristotelis posteriorem Analysim exactissimae, ac elegantissimae praelectiones; In Aristotelis Topica, & sophisticas redargutiones exactissimae, ac elegantissimae praelectiones; In librum Elenchum Sophisticon praelectiones. 2) *In Aristotelis philosopharum principis. Octo libros grece... exactissimae, & elegantissimae praelectiones*, reeditada en 1573 con numerosas composiciones poéticas laudatorias de sus compañeros de claustro, entre las que figura un epigrama latino de Francesc Calça. 3) *Praelectiones in Physicos y Praelectiones in Isagogen Porphirii in categorías*, publicada de nuevo en 1578. Con la edición en 1575 del *Compendium Dialecticae ad libros logicorum Aristotelis* de Francisco Titelman⁴⁴, para cuya edición tomó como base la cuidada versión latina de Francesc Escobar, cerró Antic Roca el ciclo de su producción filosófica.

Al margen de estos trabajos y de los textos de cálculo mercantil que comentaremos más adelante, Roca asumió la edición de *Les obres del valerós cavaller y elegantíssim poeta Ausiàs March* (Barcelona, 1560), escribiendo para la ocasión un epigrama latino y un soneto en catalán en loor del poeta. En un terreno más académico merece mención su *Oratio de laudibus academiae Barcinonensis habita kalendis septembris 1562*, escrita en un latín muy puro y elegante, donde manifiesta su gratitud al *alma mater* y elogia a personajes relevantes del mundo cultural

⁴⁴ *Compendium Dialecticae F. Titelmanni ad libros logicorum Aristotelis admodum utile, ac necessarium, a Francisco Scobario olim latini sermonis castimonia donatum. Nunc denuò Antichii Rochani Gerundensis opera recognitum et ab eodem compendiosis quibusdam scholiis in singulis partibus illustratum*, Barcelona, Samsó Arbús, 1575. La reeditó Pere Malo, en 1576.

barcelonés como el obispo de gracia Joan Jubí.

Las lagunas documentales y el hecho de que en los Registros de Deliberaciones sólo se mencionen las cátedras vacantes no permiten reconstruir en su totalidad el cuadro de profesores de estos primeros años. Sabemos que hasta 1570 fueron titulares de los cursos de filosofía, además de Antic Roca, el maestro en artes y medicina Rafael Carles⁴⁵, Antoni Jordana, Francesc Riera, el maestro Vadillo, Antoni Joan Scossi, Pau Llorens y Joan Roca.

De la promoción anterior, aunque ya había pasado a ser profesor de la facultad de teología, conviene consignar el volumen de Joan Lluís Vileta *In Aristoteles Philosophiam acroamaticam... dictata* (Barcelona, 1569), que recoge las explicaciones de cátedra tomadas al dictado por sus alumnos y luego revisadas por él. La obra, sin renunciar a la autoridad del Estagirita, incluye aportaciones de Platón, Ramon Llull y otros filósofos antiguos y modernos. El primer tomo contiene la lógica y la ética; el segundo, la física magna y parva; el tercero, la metafísica y la teología. En la dedicatoria a Diego Hurtado de Mendoza⁴⁶, marqués de Villafranca y de Algeciras, compara la corte del virrey con el Liceo de Aristóteles y la Academia platónica para luego afirmar: “O vere beata, iuxta Platonis sententiam, nostra Respublica ub & Princeps philosophatur, & Philosophus dominatur”⁴⁷.

Allí mismo refiere Vileta los progresos de D. Hurtado en el estudio de Platón y Aristóteles bajo el magisterio del platónico Nicolás Biesio y del elocuente seguidor de Aristóteles, Mateo Bosulo. No escatima tampoco elogios a doña Catalina de Silva, esposa del virrey, de la que alaba su conocimiento del latín y de los fundamentos de la

⁴⁵ Rafael Carles, que había estudiado en Valencia, obtuvo en Barcelona el grado de maestro en artes en 1557 y el de doctor en medicina en 1558. Regentó una cátedra de filosofía entre 1561 y 1570, pasando luego a impartir medicina.

⁴⁶ Nieto del gran cardenal de España, Pedro González de Mendoza, y padre de la famosa princesa de Eboli, Hurtado de Mendoza, fue virrey de Aragón y de Cataluña, consejero de Estado y presidente del Consejo de Italia.

⁴⁷ Prólogo-dedicatoria “Ad Excellentissimo domino D. Didaco Hurtado de Mendocça”.

filosofía, asegurando que también quería aprender las letras griegas y la doctrina de Ramón Llull, por lo cual promete dedicarle cierta obra lulista que ya tenía casi concluida (*Lulliana quaedam*). También afirma que pensaba dedicarse *ad Platonica difficiliora, quae ...evulgare quam primum intendimus intelligenda*. Cita asimismo al obispo de Barcelona, Guillem Cassador, su mecenas, bajo cuyo patrocinio comenzó a publicar sus escritos teológicos, y al obispo auxiliar Joan Jubí, teólogo lulista, filósofo y poeta preclaro.

También era ya profesor de teología Joan Vila cuando su discípulo Miquel Bonet recogió sus explicaciones filosóficas en un voluminoso manuscrito titulado *Opera Philosophica*, que lleva la fecha de 1565⁴⁸ y recoge sus comentarios al Compendio de dialéctica de Francisco Titelman, así como a la Lógica y los doce libros de la Metafísica de Aristóteles.

Antoni Jordana, sacerdote latinista y discípulo dilecto de Joan Lluís Vileta, fue catedrático de filosofía de 1564 a 1573 y rector de la universidad durante el bienio 1570-1572. En su *Compendium Dialecticae F. Titellmani ad libros logicorum Aristotelis* (Barcelona, 1570) escolia e ilustra con numerosos ejemplos la dialéctica de Titelman siguiendo las explicaciones de Vileta, puesto que éste –según dice en el prólogo-, ocupado en tareas más elevadas, no quiso darlas a la imprenta. Por ello y porque sus alumnos -atareados en copiar sus notas mientras explicaba, soportaban un excesivo trabajo y a menudo incurrían en errores- se lo solicitaban reiteradamente, decidió finalmente estamparlo⁴⁹. En opinión de su discípulo Joan Benet Pallarès⁵⁰, el compendio de Jordana era "brillante

⁴⁸ BUB, Ms. 1486. "Omnia quae Joannis Vila, egregius artium et theologiae doctor, scriptis mandavit quoties Bar. Phiam. Interpretatus fuit".

⁴⁹ Prefacio dirigido a Gastó de Montcada, hijo de Francesc de Montcada y Folc de Cardona, conde de Aitona y de Osona y vizconde de Cabrera y Bas, que fue virrey de Cataluña y de Valencia.

⁵⁰ Joan Benet Pallarès dió clase de filosofía, sustituyendo a Dimas, en 1572. Dos años después, consiguió ser incorporado al colegio de doctores, participando como examinador en la graduación de Jaume Serra. AHCB, *Estudi General*, XVIII-3, ff. 117-

en cuanto al asunto expuesto, docto por sus muchas enseñanzas y abundante en ejemplos de la más profunda filosofía griega y latina".

Entre la auténtica avalancha de comentarios aristotélicos publicados en estos años, cumple reseñar la *Oeconomia in Universam Phylosophiam Arisotelis Acroamaticam, quae in scholis audivit solet* (Barcelona, 1577) de Pere Gervàs, catedrático de curso trienal entre 1576 y 1579. La *Oeconomia* es un breve pero brillante ejemplo de los frutos que produjo la frecuentación del aristotelismo por parte de los profesores barceloneses.

En una posición más próxima a la corriente aristotélico-tomista se sitúa la figura de Bartomeu Vilanova, que había sido examinador de artes (1551) y profesor de la cátedra de cuestiones en Valencia (1557). Luego pasó a explicar filosofía en la Universidad de Lleida y en Barcelona regentó una cátedra de filosofía de 1569⁵¹ a 1578. Produjo un número nada desdeñable de comentarios a Aristóteles, Porfirio y Titelman que en su mayoría permanecieron inéditos. Entre ellos conviene citar el extenso *De methodo*⁵², *In divi Thomae Aquinatis opusculum de ente et essentia brevis et perspicua expositio*⁵³, uno de los tratados cuya lectura sería prohibida a los titulares de artes por los estatutos de 1598, y *In Logicae Aristotelis expositionem Bartholomei Vilanovani per utiles et elegantes observationes. Observationes in Phorphirii praefacionem*⁵⁴.

118.

⁵¹ Durante este curso se le condonaron las multas por las faltas que había cometido porque alegó desconocer las horas obligatorias de lectura, que según las ordenanzas eran tres por la mañana y otras tantas por la tarde. Fue advertido de que en el futuro se le aplicarían las penas y multas de rigor.

⁵² BC, Ms. 607. Además del *De Mhetodo* de Vilanova, el volumen contiene el *Compendio* de Titelman editado por Antic Roca e impreso por Sansó Arbús en 1575, y varios compendios manuscritos de lógica sin nombre de autor.

⁵³ BUB, Ms. 1131. El subtítulo reza así: *Opusculum eruditissimo D. Thome de ente et essentia explicandum suscepimus cuius quanta sit utilitas his facile noverit qui in eo fuerit vel mediocriter excercitatus utile enim est ad. Arist. categorias intelligendas ad definitiones reiu. colligendas et ad universam Mthaphysicam, ad categorias quoniam his categoriarum facile cognoscet qui noverit unde genera et differentia fint sumeda in substantiae compositis in substantiis s. peratis et in omnibus accidentibus.*

⁵⁴ BC, Ms. 608, ff. 168-234.

La única obra impresa de Vilanova, *In Porphyrii voces praedicables et Aristotelis Dialecticam communem et Analyticam perspicua ac dilucida expositio* (Barcelona, 1573, 1576), omite la exposición de los *Tópicos*⁵⁵. En el prólogo dedicado al noble Onofre Lantorn, cuyos hijos Onofre y Jeroni eran discípulos suyos, Vilanova escribe que a pesar de la gran cantidad de comentarios existentes sobre la dialéctica de Aristóteles, se atrevió a publicar dicha obra "porque en todo género de conocimiento es tan grande la abundancia de temas oscuros o impenetrables que siempre queda algo que elaborar y sacar a la luz". No sin adulación, manifiesta su gratitud a la Universidad de Barcelona, en la cual –dice- encontró numerosos y sutiles intérpretes del Estagirita y una gran concurrencia de estudiantes, a los que iba dirigida su obra y no a los profesores que por su sabiduría podrían ser maestros suyos.

Aunque no legó ninguna obra de carácter filosófico, Joan Roca, el fundador de la orden de los carmelitas descalzos en Cataluña, estuvo estrechamente vinculado a la universidad. Nacido el año 1544 en Sanaüja (Segarra), Joan Roca hizo sus estudios en la universidad de Barcelona donde obtuvo el diploma de bachiller el 7 de julio de 1565. El 16 de mayo de 1566 logró la licenciatura y el doctorado en artes. En 1567 ganó por oposición una cátedra de filosofía, que regentaría hasta 1569. Simultaneó la docencia con su preparación para el sacerdocio, estudiando teología con su hermano Bartomeu, maestro en la materia, y con el famoso carmelita Jeroni Tostado, también profesor de la universidad y prior del Carmen de Barcelona.

Tras renunciar a su cátedra, fue ordenado sacerdote el 5 de marzo de 1569, siendo destinado a la Rectoría de San Feliu de Codines. Luego pasó a estudiar teología a la Universidad de Alcalá de Henares y allí, después de conocer a Jerónimo Gracián, le entró la vocación de carmelita, adoptando el nombre de Juan de Jesús Roca. Tras prestar

⁵⁵ En los preliminares del libro figuran unos versos del latinista Joan Cassador, elogiando

innumerables servicios a la orden, colaborando estrechamente con Teresa de Jesús, vino a fines de 1585 a Cataluña para fundar el primer convento. Se conservan algunos tratados de teología suyos en la Biblioteca Universitaria de Barcelona⁵⁶.

La producción filosófica de Dionís Jorba, maestro en artes y doctor en ambos derechos, famoso por su *Descripción de las excelencias de la muy insigne ciudad de Barcelona*, está integrada por las siguientes obras: A) *Institutionum Oratoriarum sive Rhetoricarum libri quinque. Porphyrii Isagoges et Logices Aristotelis omnium capitum dilucidae resolutionis. Questionum et solutionum earundem iuxta seriem ac ordinem Organi Aristotelis*, dedicada al obispo Juan Dimas Loris y publicada en Barcelona por primera vez en 1582, siendo luego reeditada en Lyon por el impresor Petrus Landry en 1584. B) *Epitome omnium capitum operum Aristotelis. Quaestiones in universa ejusdem opera* (Lyon, 1584). C) *Frases 2000* (Barcelona, 1585). D) *Commentaria in easdem Institutiones* (Venecia, 1588).

Ya fuera por la debilidad de la industria editorial, por la falta de mecenazgo o por el propio declive de la escuela filosófica barcelonesa, las publicaciones de esta temática decayeron en los últimos años de la centuria. La producción de manuscritos -tanto de los requeridos para la obtención de un grado o la oposición a una cátedra, como de los elaborados en función de la enseñanza- fue asimismo cuantiosa. Los apuntes de clase de Pere Fonoll -catedrático de metafísica en 1576 y de filosofía entre 1577 y 1586-, copiados por su discípulo Josep Comalada, son de inestimable valor para el conocimiento de la práctica docente. Agrupados con el título moderno de *Tractats de Lògica y Dialèctica* constan de los siguientes capítulos: 1) *Questio an Logica sit una scientia*

al autor y su obra.

⁵⁶ G. Beltrán, "Juan de Jesús Roca (1544-1614), primer carmelita descalzo catalán", *Monte Carmelo*, 94 (1986), p. 9.

an plures. 2) De Mhetodo quae Logica Aristotelis est tradita; Institutio Porphirii. 3) In Categorias Aristotelis expositio. 4) In librum Perihermenias brevis et perspicua expositio. 5) In primum librum de Priori Analyysi Brevis ac perspicua expositio. 6) De secundum librum de Priori Analyysi; In primum librum de Demonstratione elegans expositio. 7) In secundum librum de Demonstratione. 8) Petri Fonoll in Topicos libros, brevis et perspicua expositio. 9) In librum secundum expositio. 10) In librum unum de rephensionibus sophistae brevis admodum expositio⁵⁷.

También se han conservado las explicaciones de Francesc Broquetes –catedrático de filosofía de 1587 a 1590- anotadas por su discípulo Benet Castellà: *Francisci Broquetes. In logicam et aliis comentaria a Benedicto Castella audita, anno 1587*⁵⁸, y las del doctor en artes y medicina Pere Font -titular que fue de metafísica en 1588 y de filosofía en 1585-91- recogidas por Joan Moragues en un volumen titulado *Tractats de Dialèctica* (1594-1595). Esta última obra incluye, además de *In universam Aristotelis Dialecticam A Petro Font medicine et liberalium artium doctore dictati, et a me Johanne Clemente Moragues scripti fuerunt anno a Christo nato 1595, el Compendium Dialecticae ad libros logicorum Aristotelis intelligendos*⁵⁹.

Jaume Busquets, catedrático de artes en 1588-89, dejó inéditos unos *Comentaria topicorum Aristotelis* (1588)⁶⁰. Otros manuscritos de tema filosófico conservados en las bibliotecas barcelonesas son: *Opuscula Philosophica* (1576)⁶¹; *Commentaria in Aristotelis Dialecticam* (1581-82) de Pere Guasch⁶²; *Quaestiones philosophicae aristotélico thomisticae et aliae mistico-theologicae*⁶³; *Lógica* (1585-85) del dominico

⁵⁷ BC, Ms. 696.

⁵⁸ BC, Ms. 1389.

⁵⁹ BC, Ms. 1204.

⁶⁰ F. Torres Amat, *Memorias...*, p. 119.

⁶¹ BUB, Ms. 1131.

⁶² BUB, Ms. 628.

⁶³ BUB, Ms. 638.

fray Antoni⁶⁴, etcétera.

MATEMÁTICAS Y ASTROLOGÍA

La principal cátedra científica en las facultades de artes era la de matemáticas y astrología. Según López Piñero, el pensamiento renacentista no representó grandes progresos matemáticos sino más bien un empobrecimiento conceptual, pues basaba la docencia en el contacto directo con las fuentes clásicas y excluía los textos bajomedievales, que se sustituyeron por las obras de Euclides y otros autores antiguos⁶⁵.

En España, si bien las aplicaciones matemáticas adquirieron amplio desarrollo, el cultivo de la matemática teórica tuvo en general escasa altura durante el siglo XVI. Lo más destacable es la aportación de los profesores prerrenacentistas formados en la escuela de los "calculadores" ingleses y nominalistas parisinos: Gaspar Lax, Pedro Sánchez Ciruelo, Luis Núñez Coronel, Juan Martínez Silíceo, Tomás Durán y Juan de Celaya. La escuela humanística, que se impuso en las décadas centrales del siglo, tuvo menos figuras cualificadas destacando especialmente el catedrático valenciano Pedro Juan Monzó y el de Alcalá, Juan Segura.

Sobre el cálculo mercantil, entre 1482 y 1600 se publicaron en España 43 obras que alcanzaron en total 77 ediciones, cifras que casi triplican las 15 obras y las 29 ediciones correspondientes a la aritmética especulativa. Juan de Ortega, Antic Roca y Juan Pérez de Moya, entre otros, publicaron tratados de aritmética, mientras que el alemán afincado en Valencia, Marco Aurel, escribió el *Libro primero de Arithmetica Algebratica* (1552), generalmente considerado como el texto que introdujo plenamente en España la "regla de la cosa" o álgebra.

⁶⁴ BUB, Ms. 1852.

⁶⁵ J. M. López Piñero, *Ciencia y técnica en la sociedad española de los siglos XVI y XVII*, Barcelona, 1979, pp. 169-170.

En el campo de la astronomía, la crítica a la cosmología tradicional la encabezó Jerónimo Muñoz, profesor en las universidades de Valencia y Salamanca. En sus observaciones sobre la *nova* de 1572, Muñoz demostró que estaba situada en el mundo celeste y no en el sublunar, y que, por lo tanto, en el cielo también se daba la corrupción y el cambio que la doctrina aristotélica consideraba exclusivo de nuestro mundo. Pero la piedra de toque de la modernidad en este terreno radica, sobre todo, en la recepción del heliocentrismo. Por de pronto conviene aclarar que Salamanca no fue la única universidad española que preceptuó la lectura de Copérnico en sus estatutos de 1561. Alcalá de Henares no tardó en seguirla a partir de la reforma de Juan de Obando (1564). La obra de Copérnico fue utilizada también por los cosmógrafos de la Casa de Contratación y en la Academia de Matemáticas. No obstante, todo parece indicar que, más que la teoría heliocéntrica, se aprovechó la técnica matemática de Copérnico -superior en muchos aspectos a la de Ptolomeo- para la confección de tablas astronómicas y el cálculo de efemérides.

Aun cuando la revolución cosmológica copernicana fue defendida por el agustino Diego de Zúñiga en sus *In Iob comentaria* (1584), no faltaron críticos del heliocentrismo (Francisco Valles y Diego Pérez de Mesa) y eclécticos (Pedro Simón Abril). La posición más avanzada estaría representada por el cosmógrafo del Consejo de Indias, Juan Cedillo Díaz, quien en un manuscrito de principios del siglo XVII (*Ydea Astronomica del Mundo y movimiento de los cuerpos celestiales*) tradujo parcialmente el tratado de Copérnico y defendió terminantemente el heliocentrismo, además de incorporar numerosas aportaciones de Giordano Bruno, Tycho Brahe, Kepler y otros autores.

Ante la carencia de estudios monográficos previos, los historiadores de la ciencia han venido afirmando que en Barcelona no

existió cátedra de matemáticas⁶⁶. Este olvido ha de ser definitivamente subsanado, puesto que el Estudio General de Barcelona contó con una cátedra autónoma de matemáticas y astrología a partir del año 1576⁶⁷, de la que fue titular una figura de indiscutible prestigio como Josep Micó. Al parecer, también en el Colegio jesuita de Cordelles se enseñaba matemáticas a finales del siglo XVI⁶⁸.

Sería, por otra parte, erróneo pensar que antes de la creación de la cátedra de matemáticas no se impartiera esta disciplina en el curso de artes. Las constituciones de 1559 establecieron que en el tercer curso de filosofía se explicaran lecciones de matemáticas a partir de "los llibres de Euclides, Aritmètica de Gemma Phrysió⁶⁹, la Música de Fabro, Sphera de Sacrobosco⁷⁰, las Theoricis de planetas de Purbachio⁷¹, Astrolabi de Astophlerino y la Cosmographia de Pomponio Mela"⁷².

El gerundense Antic Roca, hijo de una familia dedicada a las ciencias, escribió algunos tratados matemáticos que, según asevera en el prólogo de su *Arithmética* dedicado al cronista Calvete de Estrella, tenía intención de publicar en latín. Según Acisclo Fernández, Roca "marcó el verdadero camino que en adelante habían de seguir las Matemáticas,

⁶⁶ J. M. López Piñero, *Ciencia y técnica...*, p. 50. V. Navarro Brotons, "Astronomía y cosmología en la España del siglo XVI", *Actes de les II Trobades d'Història de la Ciència i de la Tècnica*, Barcelona, 1993, p. 46.

⁶⁷ "Item, perquè la universitat de dit Studi millor pugua florir en totes sciènties, statuhiren y ordenaren que en dita universitat sien instituïdes y en aquella se ligen les tres cadires avall scrites, ço és, una de methaphísicia anual ab salari de vint y sinch lliures, e altra de mathemàtica ab salari de vint y sinch lliures. Los quals dos cathedràtichs sien obligats a llegir dos lliçons quiscun d'ells a hores no destorben los cursos de dit Studi". AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, 1575-83, IV- 20, f. 77v.

⁶⁸ A. Dou, "Las Matemáticas en la España de los Austrias", *II Encuentro hispanoamericano de historia de las ciencias*, Madrid, 1981, p. 41.

⁶⁹ Gemma Frisius, médico y cosmógrafo renacentista, profesor de la Universidad de Lovaina, fue maestro del valenciano Jerónimo Muñoz.

⁷⁰ La *Sphera* de Sacrobosco (s. XIII) es un texto de astronomía teórica muy vinculado al sistema ptolemaico. Comentado por diversos autores como Sánchez Ciruelo (1505) y Pedro Espinosa (1550), fue vertido al castellano por Jerónimo de Chaves en 1552.

⁷¹ Posiblemente se trate de Jorge de Peurbach (1423-61), profesor de astronomía en Viena, que tradujo, en colaboración con su alumno Johannes Regiomontano, directamente del griego el *Almagesto* de Ptolomeo.

⁷² *Ordenanzas de 1559*, fol. Ciiiv.

enriqueció el álgebra con la teoría de las igualaciones, expuesta con gran método y claridad; y resolvió por último muchos curiosos problemas de varias ciencias⁷³.

Aunque sus aportaciones a la matemática especulativa no vieron la luz, sí publicó una *Aritmética*⁷⁴ práctica que, a juicio de Muñoz Delgado, es superior a la mayoría de los manuales de la segunda mitad del siglo⁷⁵. El libro, escrito en castellano, está concebido como una herramienta de cálculo para la resolución de los numerosos problemas de aritmética comercial que planteaba el desarrollo de las actividades mercantiles. En el prólogo, el autor hace hincapié en las aplicaciones prácticas de la obra y en las relaciones entre la aritmética y otras disciplinas:

He ilustrado toda la aritmética con diversísimos ejemplos pertenecientes a varias facultades y artes mecánicas. No terná de qué quejarse el filósofo, no el geómetra, no el músico, no el astrólogo, no el cosmógrafo, no el arquitecto: ni se quejarán tampoco de mí los negociantes, ni todos los mecánicos hombres. Podrán ver la Arithmética en breves preceptos contenida, con el mejor orden que he podido explicada, ilustrada con estos diversísimos exemplos⁷⁶.

Al final del texto, pero fechado en 1565 con portada y foliación propia, Roca añadió el *Compendio y breve instrucción por tener libros de cuenta*, una traducción al castellano la obra de Valentín Mennher, generalmente considerada como el primer tratado de contabilidad publicado en España⁷⁷. A Roca se debe asimismo la autoría de *Lunari* y

⁷³ Acisclo Fernández Vallín, *Cultura científica en España en el siglo XVI*, ed. facsímil, Sevilla, 1989, p. 38.

⁷⁴ Antic Roca, *Arithmetica por Antich Rocha de Gerona compuesta y de varios Autores recopilada: provechosa para todos estados de gentes. Va añadido un Compendio para tener y regir los libros de Cuenta: traduzido de lengua francesa en Romance castellano*, Barcelona, Claudi Bornat, 1564.

⁷⁵ V. Muñoz Delgado, "Nominalismo, lógica y humanismo", p. 163. Sobre la distinción entre aritmética práctica y especulativa, véase V. Salavert Fabiani, "Aritmética y sociedad en la España del siglo XVI", en S. Garma, V. Navarro y D. Flament, *Contra los titanes de la rutina*, Madrid, 1994, pp. 51-69.

⁷⁶ Antic Roca, *Arithmetica...*, p. 34.

⁷⁷ Esteban Hernández Esteve, *Contribución al estudio de la historiografía contable en España*, Madrid, 1981, pp. 145-159.

Repertori dels temps (Barcelona, 1568), una incursión en el género de los apreciados pronósticos astrológicos muy influida por el *Lunario* de Bernat de Granollach⁷⁸.

Josep Micó, natural de Vic y primo del famoso médico Francesc Micó, fue titular de la cátedra de matemáticas y astrología de 1576 a 1578. Pese a que la dotación económica de la cátedra era de 25 libras, Micó cobró en estos dos años 40 libras anuales⁷⁹. El 24 de agosto de 1579 renunció a su puesto, por lo cual los consellers decidieron que “la cátedra de matemáticas, cuando haya lector conveniente, sea provista con un salario de 40 libras”⁸⁰. La partida de Josep Micó posiblemente estuvo relacionada con sus afanes por conseguir una plaza como matemático de palacio y completar la descripción geográfica de España iniciada por el maestro alcalaíno Pedro de Esquivel y luego continuada por el ingeniero aragonés Pedro Juan de Lastanosa, quien tampoco pudo concluirla por sobrevenirle la muerte en 1576. El 11 de diciembre de 1579 Josep Micó dirigió a Felipe II una solicitud para terminar el mapa de España en la que escribía:

...cómo podría servir... y en la descripción y crónica de España, en la que entendían Pedro Juan de Lastanosa y el maestro Esquivel, por tener muchos años de experiencia y nadie llevarle ventaja. Y porque V. M. remitió dichos memoriales al secretario Gaztelu y hasta ahora no se le ha respondido, suplica a V.M. mande resovella pues, demás que será remedialle su necesidad con la mano larga que suele V. M. tener en todos los que se emplearen en su servicio, tiene por cierto que quedaría V. M. de sus trabajos satisfecho⁸¹.

Esteban Piñero duda que Micó consiguiera seguir con los trabajos

⁷⁸ José M^a. Millàs, *Nuevos estudios sobre historia de la ciencia española*, vol. II, Barcelona, 1960, p. 315.

⁷⁹ “Més, que a mestre Michó, lo qual litg de mathemàtica, que ultra de son salari ordinari li sien donades y pagades més avant quinse lliures, ab la matexa forma que se li paguen de dit son salari”. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-86, f. 151v.

⁸⁰ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-88, f. 130.

⁸¹ AGS, SCR: 280, fol. 343. Cit. por M. Esteban Piñero, “Esquivel. Un ejemplo de ciencia aplicada en la España del Siglo de Oro, en Luis Jiménez Moreno (Coord.), *La Universidad Complutense Cisneriana. Impulso filosófico, científico y literario. Siglos XVI y XVII*, Madrid, 1996, p. 275.

del mapa de España. Sea como fuere, lo cierto es que Micó regresó a Barcelona para regentar de nuevo la cátedra de matemáticas de 1582⁸² a 1584⁸³. Su única aportación científica conocida es un estudio sobre el cometa de 1577, *Del grande cometa que nuevamente nos ha aparecido*, publicado en Barcelona en 1578 y reeditado posteriormente en 1798. Esta obra debe insertarse en la larga serie de descripciones sobre los cometas, que suscitó uno de los debates más significativos entre los astrólogos de la época. A falta de un estudio detenido del texto, únicamente indicaremos que Micó parece situarse en una posición próxima a la cosmología tradicional y menos innovadora que la del valenciano Jerónimo Muñoz⁸⁴:

En este Cometa como los otros, no congregación de muchas estrellas fixas, como querían los que las daban móviles por sí, ni conjunción de planetas, como pretendían los Griegos, ni de materia hecha en el Cielo, como trabajan en defender los italianos como Cardano, y aun Españoles, qual es Hieronymo Muñoz, egregio Mathemático⁸⁵.

Tras la primera ausencia de Josep Mico, la cátedra de matemáticas fue regentada por el maestro Artiella que percibió 40 libras de salario, más una ayuda de 10 durante el curso 1579-80. Después, es probable que quedara vacante hasta que en 1582 volvió a ocuparla Micó. En 1585-86 la regentó el médico Nicolau Rello con un salario de 40 libras⁸⁶. Posiblemente quedaría de nuevo desierta algún tiempo hasta que en 1593 se nombró titular a Bernat Berengari con un salario de 25 libras⁸⁷.

⁸² AHCB, *Registre de deliberacions*, II-91, pp. 118, 147v.

⁸³ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-92, pp. 114v-115.

⁸⁴ Muñoz había publicado, en 1573, el *Libro del nuevo cometa*, uno de los mejores estudios realizados en Europa sobre la "supernova" de 1572, al que siguió en 1578 un breve folleto dedicado al cometa de 1577. Otro autor catalán que escribió sobre cometas fue Gaspar Molera, natural de Vic y autor de un *Pronòstich per l'any Mill. D.XXXIII e durarà en part fins cerca del any M.D.XXXVI... comença a tractar de la apparitió del cometa en l'any prop passat* (Barcelona, 1533). De Vic eran también los célebres astrólogos catalanes Alemany y Granollachs.

⁸⁵ Cit. por C. Flórez Miguel, "La ciencia en el siglo de Fray Luis", *El siglo de Fray Luis de León. Salamanca y el Renacimiento*, Salamanca, 1991, p. 93.

⁸⁶ AHCB, *Registre de Deliberacions*, II-94, pp. 173, 175v.

⁸⁷ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-103, p. 100. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-

Éste a partir del año siguiente pasó a cobrar 40 libras anuales, según consta en la deliberación de los consellers:

Com a 20 de novembre de 1577 fou deliberat que a mestre Michó, que llegia la càtedra de mathemàtiques, li fossen pagades, ultra del salari de les 25 lliures, 15 lliures més, y a vint i quatre de agost de 1579 fou feta la deliberació que la càtedra de mathemàtiques quan se offerirà convenient lector sia proveïda ab salari de 40 lliures, en virtut y poder de la deliberació feta per lo Consell de Cent el 14 de octubre de 1576. Per ço, atinent que Bernat Berengari ha llegida lo any passat dita càtedra de mathemàtiques, per la bona satisfacció s'ha tinguda de la lectura ha feta, y attés no li són stades donades sinó 25 lliures tant solament, que per ço, inseguint la forma de dites sobrecalendades deliberacions y del sobredit poder, feren deliberació que sien donades y pagades a dit Bernat Berengari per los administradors de dit Studi 15 lliures més, al present de 40 lliures diem⁸⁸.

Pese a que los estatutos prohibían que un profesor impartiera clase de dos materias a la vez, el 17 de octubre de 1595 Berengari sustituyó al maestro Llacunes en la catedrilla de gramática. Los consellers justificaron su decisión aduciendo que Berengari era “de tanta doctrina quanta per a dit càrrech y major convé”, y que “totes dues càtedres les pot tenir derogant qualsevol statut”⁸⁹. Natural de Castellfollit (Girona), Berengari se doctoró en medicina en 1598⁹⁰ y continuó leyendo matemáticas y astrología hasta la tercera década del siglo XVII⁹¹. El 1 de abril de 1604 fue elegido vicerrector⁹², y en 1625 realizó la censura técnica del libro *Orde breu, y regiment molt útil y profitós per a preservar y curar de Peste* de Bernat Mas, donde declara ser doctor en medicina y catedrático jubilado de matemáticas en la Universidad de Barcelona. Cuando cumplió los treinta años requeridos para la jubilación, aceptó continuar al frente de la cátedra de

104, p. 125v).

⁸⁸ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-103, f. 100.

⁸⁹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-104, f. 127v.

⁹⁰ Fue presentado por Rafael Moix y examinado por Pere Benet Soler, Gabriel Antoni Bosser, Joan Francesc Rossell y Bernardí Romà Falquers. AHCB, *Estudi General*, XVIII-6.

⁹¹ En 1598, ganó por oposición la cátedra de matemáticas que entonces era ya de duración bienal. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-105, f. 132.

⁹² AHCB, *Estudi General*, XVIII-6.

matemáticas de por vida, por lo que se le aumentó el salario a 60 libras según se desprende de lo dispuesto en el capítulo XXI de las constituciones de 1629⁹³.

Las constituciones de 1596 sólo indicaron que la cátedra de matemáticas se leyera de dos a tres de la tarde con un salario de sesenta libras. Algo más explícitos, los estatutos de 1598 reglamentaron los ejercicios de oposición y las materias y textos que debían impartirse durante los tres años de enseñanza:

Item, statuyren y ordenaren que y haje en dit estudi una cadira de mathemàtiques, la qual se llija de deu a onze de matí o de quatre a sinch de després dinar, y que.s provehesca per oppositió ab la forma se proveyran les cadires menors. Y que la lissó de oppositió sia de la esfera o theòrica de planetas, y los qui legiran en dita oppositió hagen a fer après dos o tres demostracions de Euclides devant tot lo auditori, les que de ventura se acertarà obrint lo llibre. Item, que lo lector de aquella llija de la mateixa manera que altres anys, y per lo manco done cognitió de les doctrines que.s segueixen: y axí lo primer any legirà la Aritmètica y los primers quatre llibres de Euclides, la Perspectiva y lo de Horologys; lo segon any legirà lo quint y sisè libre de Euclides, lo de mensuratione agrorum y la esfera; lo tercer any legirà theòrica de Planetas, la Cosmographia, lo de mutatione aeris de usu globis celestis & terrestres et de usu astrolabii et de usu ephemeridum⁹⁴.

Si se comparan este reglamento con los de Alcalá⁹⁵, Salamanca⁹⁶

⁹³ “Item, statuexen y ordenen dits magnífichs Concellers y savi Concell de Cent, inseguint la ordinatió 13 del any 1596, que en dit Studi general hi haje una Càtedra de Mathemàtiques, la qual après que.s succehirà vagar per mort o altre cas, com en las demás està dit, del Doctor Bernat Berengari, qui aquella vuy y de molts anys a esta part obté y llig ab gran satisfactió, eruditió y doctrina, ab salari de 60 lliures”. *Ordinations 1629*, pp. 64-65.

⁹⁴ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-107, 1598, fols. 192-192v.

⁹⁵ El plan de estudios de Alcalá, según la reforma de Portocarrero de finales del siglo XVI, comprendía: aritmética práctica de Gemafigio o Orancio, los seis primeros libros de Euclides, *De signis rectis/obliquis* y Perspectiva de Uteleón o Alazen, Geometría práctica por Orancio y Fernelio, tres libros de la Esfera de Sacrobosco con Geometría y Perspectiva, Astrolabio por Gemafigio, Geografía práctica de Ptolomeo, un compendio de navegación elegido por el rector, la teoría de Curbaquio, tablas de Alfonso X y *De ratione temporum/De ome fruto eclesiástico*. Cf. Ramón González Navarro, *Felipe II y las reformas constitucionales de la Universidad de Alcalá de Henares*, Madrid, 1999, p. 87.

⁹⁶ En Salamanca, según los estatutos de 1561, debía leerse: “el primer año... en los ocho meses Esfera y Teóricas de planetas y unas tablas; en la sustitución, Astrolabio. I segundo año, seis libros de Euclides y Aritmética, hasta la raíces cuadradas y cúbica y el

y Valencia⁹⁷, hallamos pocas diferencias significativas. La enseñanza se estructura en tres cursos en los que se exponen las materias siguientes: aritmética, geometría basada en los *Elementos* de Euclides, astronomía a partir de la *Teórica de planetas* de Peurbach, la *Esfera* de Sacrobosco, cosmografía, horología, efemérides y clases práctica del astrolabio y del globo celeste y terráqueo. En los exámenes de oposición se exigía una prueba teórica sobre la *Esfera* o la *Teórica de planetas* y otra práctica que consistía en realizar algunas demostraciones geométricas de Euclides.

Las constituciones de 1629 se limitaron a nombrar titular de la cátedra de por vida a Bernat Berengari, disponiendo que tras su fallecimiento la cátedra de matemáticas se proveyera por oposición con un salario de 60 libras. El tribunal de las oposiciones estaría entonces compuesto por 21 doctores extraídos a suertes de los colegios de las facultades de teología, medicina, derecho y artes, y una vez obtenida la

Almagesto de Ptolomeo o el epítome de Monte Regio, o Geber o Copérnico, al voto de los oyentes; en la sustitución, la Esfera. El tercer año Cosmografía o Geografía; un introductorio de judiciaria y perspectiva, o instrumento, al voto de los oyentes; en la sustitución, lo que pareciere al catedrático comunicado con el Rector. Cf. C. Flórez Miguel, "Los caminos de la ciencia. 1. Los siglos XV-XVII", *La Universidad de Salamanca*, vol. II, p. 131.

⁹⁷ En Valencia, las materias de la cátedra de matemáticas y astrología comprendían aritmética, geometría -explicada a través de los libros de Euclides-, astronomía -a partir del Almagesto de Ptolomeo-, geografía, hidrografía y tablas astronómicas. En la astrología propiamente dicha, se dejaba de lado la judiciaria -condenada por la Inquisición-, limitando sus exposiciones a las partes permitidas por el derecho canónico y la constitución de Sixto V. Cf. A. Felipe Orts, *La Universidad de Valencia durante el siglo XVI...*, p. 127.

cátedra su titular podría ser confirmado en la plaza como estaba establecido respecto a las cátedras mayores⁹⁸.

En la Biblioteca Universitaria de Barcelona se custodia un manuscrito titulado *De re Mathematica* (1588)⁹⁹, que quizá guarde relación con algunos de los textos entonces utilizados en las clases de matemáticas. El volumen comprende los siguientes libros: a) *Tractatus: De Arithmetica practica editus inlucem ab Illicentiato Mesa. Anno 1588*; b) *Modus fabricandi Horologium Horizontale. Ex Joanne Baptista Benedicto patritio veneto, 1593*; c) *Tractatus de computo temporum*, con una dedicatoria del patricio barcelonés Antoni Çarrovira al cardenal romano Luvisium Dexter; d) *Tratado de principios Geométricos, esto es de Puntos, Líneas, Superficies y cuerpos, contiene figuras trece*.

METAFÍSICA

Desde el siglo XIII, cuando Aristóteles entró de lleno en Occidente y cristalizó en el plan de estudios de la Universidad de París, la metafísica –como saber primero y fundamento de todas las ciencias- formó parte de los estudios filosóficos. En las universidades españolas que se fundan a finales del siglo XV y principios del XVI, únicamente Alcalá dispondrá en este momento de una cátedra independiente por deseo expreso de su fundador, el cardenal Cisneros¹⁰⁰. En el resto, la enseñanza de la

⁹⁸ "...que en dit Studi general hi haje una Càthedra de Mathemàtiques, la qual sie proveida per oposició en la mateixa forma que està disposat y ordenat sien proveïdes les Càthedras majors de las altres referides facultats, e que los Doctors en Theologia, Drets, Medicina y Mestres en Arts hagen de concórrer en votants, trahent-ne d'ells 21 en la forma que en las Cadiras de Grammàtica en altre capítol està disposat, los quals sien jutges de la oposició; y que havent-la obtinguda algun subjecte una vegada per oposició, no sie menester altra oposició, sino que aquella pugue ésser confirmada, servada en tot la forma de sobre expressada en las Càthedras majors, la qual en lo present capítol sia haguda per repetida". *Ordinations de 1629*, p. 65.

⁹⁹ BUB, Ms. 1561.

¹⁰⁰ Juan Urriza, *La Preclara Facultad de Artes y Filosofía de la Universidad de Alcalá, 1509-1621*, Madrid, 1941. Vicente Beltrán de Heredia, "Vicisitudes de la filosofía aristotélica en España", en *IV Semana Española de Filosofía*, Madrid, 1959, pp. 215-220. Vicente Muñoz Delgado, "La Lógica en la Universidad de Alcalá durante la

metafísica no adquirirá entidad propia e independiente hasta que se supere el nominalismo dominante en la primera mitad del siglo XVI. La proliferación de cátedras de metafísica a fines del Quinientos obedecerá, de un lado, a la propia evolución de la enseñanza del aristotelismo que reclama un eje vertebrador de los estudios, y, de otro, a la imposición en los países católicos de la ortodoxia tridentina que impulsará el desarrollo de “la ciencia racional de Dios”, mientras que los protestantes la prohíben, al menos temporalmente, por considerarla fuente de blasfemia y error.

En Barcelona, la enseñanza metafísica se preceptuó por primera vez en las ordenanzas de 1508 que dispusieron que en la cátedra de filosofía natural se leyera una lección de esta materia¹⁰¹. Posteriormente, las constituciones de 1559 ordenaron a en los meses finales del curso de filosofía se impartieran algunas lecciones de “la Methaphysica de Aristòtil”¹⁰². No será, sin embargo, hasta 1576 cuando se cree una cátedra autónoma:

Instituexen una cadira de metafísica: perquè la universitat de dit Studi millor pugua florir en totes sciènties, statuhiren y ordenaren que en dita universitat sien instituïdes y en aquella se lligen les tres cadires avall scrites, ço és, una de methaphísica anual ab salari de vint y sinch lliures...¹⁰³

Por tanto, la cátedra de metafísica barcelonesa se creó once años antes que en Valencia, que según Gallego Salvadores fue la segunda universidad española en establecerla después de Alcalá¹⁰⁴. Su temprana fundación se explica por la escasa influencia del nominalismo y la vuelta a Aristóteles ya desde la década de 1540, así como por la influencia de la Contrarreforma en una universidad muy dependiente del poder

primera mitad del siglo XVI”, *Salmanticenses*, 15 (1968), pp. 161-218.

¹⁰¹ AHCB, *Registre de Crides i Ordinacions*, IV, 12, p. 181.

¹⁰² *Ordinacions de 1559*, f. Biiii.

¹⁰³ AHCB, *Registre de crides i ordinacions*, IV-20,1575-83, "Ordinacions de 1576", f. 77v.

¹⁰⁴ J. Gallego Salvadores, "El maestro Diego Mas y la la Universidad de Valencia", *Actas del I Congreso del País Valenciano*, p. 299. Id., "La enseñanza de la metafísica en la Universidad de Valencia", *Analecta Sacra Tarraconensia*, 45 (1972), pp. 132-172. Id., "La Metafísica en España durante el siglo XVI (I)", *Repertorio de Historia de las ciencias*

eclesiástico. Los estatutos especificaban que debían impartirse dos lecciones diarias, en horas diferentes a las de filosofía, sobre los libros de la *Metafísica* de Aristóteles, y que la dotación económica de la cátedra fuese de 25 libras. En 1585 su salario había aumentado a 50 libras y a 70 en 1588.

A su primer titular Pere Fonoll le sucedió en 1577-78 Joan Francesc Rossell. La preocupación por preservar la ortodoxia, la dificultad para deslindar claramente sus contenidos respecto a los temas más propios de la filosofía o la teología y la carencia de profesores especializados fueron factores que, sin duda, influyeron en que la cátedra quedara vacante algunos años. El 24 de agosto de 1579, al realizar el nombramiento anual de catedráticos, los consellers declaraban que “la càthedra de *Metafísica*, quan se offerirà convenient lector, la provehiran ab salari de XXV lliures”.

Durante el curso 1580-81, la regentó Agustí Llopis quien sólo permaneció un año al frente de la misma, pues en 1582 volvió a quedar desierta: “la càthedra de *Metafísica*, per no haver-hi persona sufficient, ho dexaren a major deliberatió”. En 1583-84 se le concedió a Pons Mollet, al que sucedió en 1584-85 el carmelita y maestro en teología Joan Rafael Pedrolo. Por el acta de su nombramiento sabemos que la cátedra de *metafísica* se impartía durante tres años, de forma paralela a los cursos de filosofía y que tenía una dotación económica de 50 libras. No obstante, en atención a sus méritos y doctrina, Pedrolo cobró un suplemento de 10 libras.

Rafael Pedrolo fue sustituido en 1585-86 por Pere Pujol –al que se le exigió que obtuviera el grado de doctor en el tiempo fijado por las ordenanzas-, pero en 1586-87 volvió a regentar la cátedra impartiendo una lección diaria de 9 a 10 de la mañana, y explicando el catecismo los domingos y fiestas.

Los estatutos de 1588 dispusieron que la cátedra de metafísica se proveyera por oposición y aumentaron su renta a 70 libras. Como no había tiempo de convocar oposiciones, aquel año fue nombrado titular el doctor Pere Font, quien desde febrero compaginó esta materia con la lectura de un curso de filosofía –en el que sustituyó a Bartomeu Pons-, pues según los consellers “la Metafísica no li fa impediment a la càtedra de Philosophia”.

En el curso 1589-90, se presentaron a los oposiciones convocadas para cubrir la cátedra Pere Pau Puig, Jeroni Rúbies, Pere Pujol, Francesc Escala y Rafael Pedrolo, obteniéndola este último por mayoría de votos. En 1591 la ocupó Onofre Manescal, catedrático que fue de filosofía entre 1586 y 1589, trasladándose en ese último año a causa de la epidemia de peste que asolaba Barcelona a la Universidad de Perpiñán¹⁰⁵. Al margen de los textos teológicos a los que nos referimos más adelante, Manescal escribió *Commentaria metaphisica* (1591)¹⁰⁶, unas glosas manuscritas donde expone la metafísica de Aristóteles con el método que seguía en sus clases. El volumen comprende los siguientes tratados: a) *Commentaria in Libellum De ente et essentia à Divo Thomae, Tradita ab Honophrio Manescal artium doctore*; b) *Commentarii in Aristotelis Metaphysicam Auctore Honophriio Manescal Artium Doctore*, en el que afirma que la metafísica es la suprema filosofía, explica por qué es una ciencia y la define, pasando a glosar a continuación los cinco primeros libros de la metafísica de Aristóteles.

A las oposiciones convocadas en 1596 concurren Pere Pujol – que fue quien la obtuvo-, Esteve Travi, Antoni Bartrolí Reig, Andreu Roig y fray Jeroni de Vega¹⁰⁷. Las constituciones de ese año refrendaron lo

¹⁰⁵ En 1590 los consellers se negaron a pagarle el salario de la cátedra de artes durante el tiempo que duró la epidemia por haberse marchado a Perpiñán: “En lo que toque al cathedratic Manescal, attès ha après dexat de llegir sa cadira y se-s conduït en Perpinyà, no li sie dat salari algú”. AHCB, *Registre de deliberacions*, II-99, f. 136.

¹⁰⁶ BUB, Ms. 1876.

¹⁰⁷ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-105, f. 132.

estatuído en 1588, ordenando que “haja en dit Studi una cathedra de Metaphysica, la qual se llija de deu a onze y tinga de salari setanta lliures”¹⁰⁸. Dos años después, los estatutos de 1598 equiparaban la cátedra de metafísica a las cátedras "mayores", aumentando su salario hasta 100 libras, treinta de las cuales se sustraerían del salario del vicerrector. Por lo demás, al titular se le exigía haber regentado una cátedra de artes al menos durante un año:

Item, per quant la metaphísica y part principal de Philosophia és de molta importància y requereix molt gran erudició en lo qui la ensenya, y los studians de dita facultat serien molts més dels que són si lo lector fós home molt exercitat, statuyren y ordenaren que de assí en avant la Càthedra de methaphísica sia maior o superior y sia proveyda ab la forma de las càthedras maiors; emperò no puga ésser proveyda en persona que no haje llegit al manco un curs de Philosophia en aquesta o altra universitat aprovada. E que li sien donades per son salari cent lliures, y açó, que començ acabats los dos anys que ha de llegir dita cadira lo qui vuy la té, de les quals cent lliures, les trenta se paguen del salari del Vicerector, de tal manera que de aquí en avant no tinga dit Vicerector sinó cent y vint lliures de salari quiscun any ¹⁰⁹.

La cátedra de metafísica sería suprimida por las constituciones de 1629. Su último titular, el carmelita Ciril Ximénez, llegó a un acuerdo con los consellers en virtud del cual renunciaba a continuar su lectura con la condición de que se le asignara la primera cátedra vacante de teología sin necesidad de presentarse a las oposiciones¹¹⁰. Nacido en Sort, de familia noble, Ximénez profesó en el convento de Barcelona el 25 de mayo de 1595. A los 30 años era ya provincial de la orden, cargo que ocupó entre 1610 y 1613. Fue también prior del convento de Barcelona, rector y lector del Colegio de San Ángel, consultor de obispos, inquisidores, príncipes y del mismo rey de España. Cuando los franceses ocuparon Cataluña lo desterraron a Narbona; después pudo pasar a Perpiñán y de allí a Manresa, donde murió en 1650. Por humildad, dicen sus biógrafos, no publicó ningún libro. Dejó manuscritos: *Tractatus Theologicos*; *In*

¹⁰⁸ *Ordinations de 1596*, p. 31.

¹⁰⁹ AHCB, *Registre de deliberacions*, II-107, “Ordinacions de 1598, f. 192.

*Methaphisicam comentaria; Contiones plurimas*¹¹¹.

¹¹⁰ *Ordinations de 1629*, s.f.

¹¹¹ APCC, Ms. A4, 17/19. Josep Cabrer, O. C., *Carmelítico Jardín Catalán, y fertilizante arroyo de místicas flores*, Barcelona, 1750.